Ref.: AMEM / fbs / aeml
Expte.: 11/2020
Trámite: Índice de documentación del expediente

Expediente: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Índice de documentación

N.º DE ORDEN	DOCUMENTO	NÚM. PÁGINA
1	Acuerdo de Pleno de fecha 1/3/1985, por el que se aprueba inicialmente el estatuto para el proyecto de implantación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.	1-3
2	Acuerdo de Pleno de fecha 31/5/1985, por el que se aprueba definitivamente el estatuto para el proyecto de implantación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con las modificaciones indicadas por la Comunidad Autónoma.	4-9
3	Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 20/9/2010, relativa al inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del Servicio Municipal de Limpieza.	10-11
4	Certificación de acuerdo plenario de fecha 26/6/2015, de inicio de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.	12-13
5	Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 15/9/2015, relativa al inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del servicio Municipal de Limpieza.	14-17
6	Decreto del alcalde número 30453/2019 de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval (modificado por el Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, páginas 24.1-24.14).	18-24.14
7	Oficio de la presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 13/1/2020, interesada la emisión de informe de la secretaria general del Pleno y secretaria general del Consejo de Administración.	25-26
8	Referencia del análisis de la actualización de la forma jurídica del Servicio Municipal de Limpieza	27-28
9	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16/1/2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al **artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias**.	29-36

Ref.: AMEM/ fbs /aeml

9-1	Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica al proyecto de Estatutos.	36-1
10	Providencia de inicio de fecha 23/1/2020 del expediente de adaptación de la estructura organizativa y de administración del Servicio Municipal de Limpieza.	37-38
11	Borrador de los estatutos propuestos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza - Tablas con los contenidos de ambas versiones de los estatutos.	39-76
12	Borrador del informe relativo a la evaluación del impacto normativo de la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	77-91
13	Borrador del informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales	92-103
14	Borrador del informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales	104-116
15	Solicitud de informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a: - Intervención General Municipal - Órgano de Gestión Económica-Financiera - Órgano de Gestión Presupuestaria - Servicio de Recursos Humanos	117-132
16	Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11/5/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	133-136
17	Nota informativa a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 3/7/2020, relativa al estado de tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y justificantes de las solicitudes de informes remitidas a distintos órganos municipales	137-139
18	Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9/7/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	140-144
19	Nota informativa a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 10/7/2020, de la recepción del informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9/7/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	145-147
20	Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13/7/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	148-151

21	Oficio de remisión a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de los informes recibidos en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	152-154
22	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13/11/2020, complementario al emitido el día 16/1/2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias.	155-156
23	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19/4/2021, relativo a la adaptación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por el modelo gerencial	157-184
24	Solicitud de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 19/4/2021, de emisión de informe relativo al expediente de Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	185-200
25	Informe de la directora general de Asesoría Jurídica, de fecha 5/5/2021, relativo al expediente de Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	201-219
26	Providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, de fecha 10/5/2021, firmado por la secretaria general del Pleno y la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval dirigida a: - El Servicio de Recursos Humanos - El Órgano de Gestión Económica-Financiera - El Órgano de Gestión Presupuestaria - El Órgano de Gestión Tributaria	220-229
27	Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13/5/2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	230-231
28	Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24/5/2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	232-233

29	Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1/6/2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	234-239
30	Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico- Financiera, de fecha 10/6/2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	240-242
31	Providencia de impulso, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias firmada por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno	243-244
32	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.	245-279
33	Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Fomento y Servicios Públicos en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de abril, de los Municipios de Canarias y justificante de la remisión de la providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Fomento y Servicios Públicos desde dicha concejalía a la Intervención General Municipal.	280-282
34	Informe de la interventora general municipal en respuesta a la providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Fomento y Servicios Públicos.	283-287
35	Providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.	288
36	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 9/8/2021, relativo a informe-propuesta para la "Adecuación del Órgano Especial de -Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias".	289-308
36.1	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 24/8/2021, relativo a informe-propuesta para la "Adecuación del Órgano Especial de -Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias".	308.1-308.20

37	Propuesta de acuerdo de la presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al Consejo de Administración para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias".	309-323
38	Resolución de la presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, por la se convoca sesión extraordinaria a celebrar por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, el día 1 de septiembre de 2021.	324
39	Notificación de la convocatoria de sesión extraordinaria a celebrar por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, el día 1 de septiembre de 2021, a los miembros del Consejo.	325-335
40	Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, el día 1 de septiembre de 2021, de Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.	336-350
41	Oficio de remisión, a la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a celebrar el día 2 de septiembre de 2021, del expediente de "Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias".	351
42	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el día 1 de septiembre de 2021, de "Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias".	352-366
43	Oficio de remisión, a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, a celebrar el día 7 de septiembre de 2021, del expediente de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	367
44	Carta, de fecha 3 de septiembre de 2021, remitida a la representación sindical del Servicio Municipal de Limpieza	368
45	Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, de fecha 7 de septiembre de 2021, del expediente "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	369-384

46	Propuesta de acuerdo, de fecha 15 de septiembre de 2021, para elevar al Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, del expediente "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	385-400
47	Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, del expediente "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	401-415
48	Anuncio publicado en el BOP de Las Palmas número 121, de 8/10/2021, relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", una vez remitido este con fecha 30/9/2021 al Servicio de Publicaciones e Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias para su publicación.	416-420
49	Diligencia de la Secretaría General del Pleno de fecha 30/9/2021, de remisión del anuncio relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano" para su publicación en la página web municipal.	421
50	Acuse de recibo de fecha 4/10/2021 del secretario del Comité de Empresa de Limpieza Viaria, del comunicado de la remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del anuncio del acuerdo adoptado para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	422
51	Acuse de recibo de fecha 4/10/2021 del presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del comunicado de la remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del anuncio del acuerdo adoptado relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	423
52	Alegación formulada el día 15/10/2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, respecto a la aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del OEASML, para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.	424-433

53	Diligencia de la secretaria General del Pleno de fecha 18/11/2021, de subsanación de la omisión de remisión del anuncio relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano" a la Sección de Gestión de Solicitudes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento	434
54	Oficio de remisión de fecha 18/11/2021 a la Sección de Gestión de Solicitudes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, del anuncio relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano" para su inserción en el Tablón de anuncios.	435-439
55	Certificado de fecha 25/11/2021 expedido por la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de este Ayuntamiento con motivo de la solicitud por la Secretaría General del Pleno de 24/11/2021, de la presentación o no de alegaciones y sugerencias al expediente relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".	440-442
56	Certificado de fecha 21/12/2021 expedido por la jefa de Sección de Asistencia Ciudadana, relativo a la exposición pública del Anuncio relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano" en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento desde el 18.11.2021 hasta el 20.12.2021.	443-446
57	Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 4/1/2022, en relación a la alegación formulada el día 15/10/2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (citada en el núm. 52 de orden del presente índice).	447-449
58	Propuesta de dictamen de fecha 4/1/2022 a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de fecha 11/1/2022, en relación a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva."	450-466

59	Oficio de remisión de fecha 5/1/2022 del expediente relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva", a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su consideración en la sesión a celebrar el día 11/1/2022.	467
60	Propuesta de acuerdo de la presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de fecha 17/1/2022, para someter a consideración del Pleno Municipal, la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, resolución de alegación formulada y aprobación definitiva.	468-484
61	Oficio de remisión de fecha 19/1/2022 de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, resolución de alegación formulada y aprobación definitiva, para su consideración en la sesión de Pleno a celebrar el 28/1/2022.	485
62	Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2022, del expediente "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	486-501
63	Anuncio relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva", para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.	502-518
64	Oficio de remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 28.1.2022.	519
65	Oficio de remisión al Ministerio de Política Territorial, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 28.1.2022.	520
66	Notificación a D. Rafael Hernández Moreno el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	521-535

67	Acuses de recibo de admisión de notificación y de puesta a disposición de notificación telemática de fecha 3/2/2022 a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	536-537
68	Justificante de fecha 3/2/2022 de la remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	538
69	Justificante de fecha 3/2/2022 de la remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	539
70	Justificante de fecha 3/2/2022 de la remisión al Ministerio de Política Territorial, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	540
71	Anuncio publicado en el BOP de Las Palmas número 17, de 9/2/2022, relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	541-553
72	Remisión a D. Rafael Hernández Moreno por correo electrónico, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".	554

73	Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 14/2/2022, relativo al acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	555-557
74	Propuesta de acuerdo, de fecha 15/2/2022, para elevar al Pleno de fecha 18 de febrero de 2022, el asunto relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	558-563
75	Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	564-569
76	Remisión a D. Rafael Hernández Moreno, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	570-574
77	Remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por correo electrónico, el anuncio remitido el día 21.2.2022 relativo a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo", a fin de retirar el mismo y no proceder a su publicación por error en las fechas.	575-582
78	Oficio de remisión al Ministerio de Política Territorial, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	583
79	Oficio de remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	584

80	Acuses de recibo de admisión de notificación y de puesta a disposición de notificación telemática de fecha 22/2/2022 a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	585-586
81	Justificante de fecha 22/2/2022 de la remisión al Ministerio de Política Territorial, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	587
82	Justificante de fecha 22/2/2022 de la remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".	588
83	Justificante de fecha 22/2/2022 de la remisión al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo", para su publicación.	589-596

ACTA Nº 3

Sesión extraordinaria del día 1 de Marzo de 1.986.

En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de las Palmas de Gran Canaria siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha se reúnen en primera convocatoria bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez Doreste y ante los fedatarios Dr. Secretario Gral. D. José Francisco Hernández Hernández y Oficial Mayor D. Manuel Ramírez Jiménez, los Señores Concejales D. Luis Alfaro Sánchez, D. Nicolás Villalobos Cazorla, D. Isidro Hernández Espinosa, D. José Carlos Francisco Rodríguez, D. José Vilegas Paredes, D. Ceferino Suárez Cabello, D. Fernando Rumeu Ripoche, D. Pedro del Castillo Alvarez, D. Manuel Lagos Fco., Dª Inés Bonilla Pérez, D. Oscar Cubero Leal, D. José Luis Ramos, D. Domingo Cabrera Pérez, D. Juan Daniel Quintana Sánchez, D. Francisco Ramos Aguiar, D. Juan Hernández Cazorla, D. Antonio Hernández Suárez, Dª María del Pino Saavedra Sra. D. Julián Ramírez Espinosa, D. Leonardo Martínez Rodríguez, D. José Carlos Alemán Vega y D. Antonio Hernández Ramírez, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión por el Secretario General se procede a dar lectura a los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

149

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / ncm / aemf
Expte.: 11/2020
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1985, según consta en el libro 121 de las sesiones del Pleno, página 149, Acta número 3, adoptó el siguiente acuerdo:

"5.- Estatuto para el Proyecto de Implantación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza Viaria, Recogida de Basura y Tratamiento de Basuras) [sic].

De conformidad con el informe del Sr. Concejal del Área de los Servicios Municipales de Limpieza, una vez cubiertos los trámites en las Comisiones informativas de Limpieza y Hacienda, se acuerda aprobar los Estatutos para el proyecto de implantación del órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras".

ASIMISMO, CERTIFICA: que la trascripción mecanografiada del acuerdo precedente, es texto literal del mismo, y respecto del que no se ha realizado corrección ortográfica.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:K8+0YPkSMMaGEnF1ByLVuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es K8+0YPkSMMaGEnF1ByLVuA==	PÁGINA	1/1

K8+0YPkSMMaGEnF1ByLVuA==

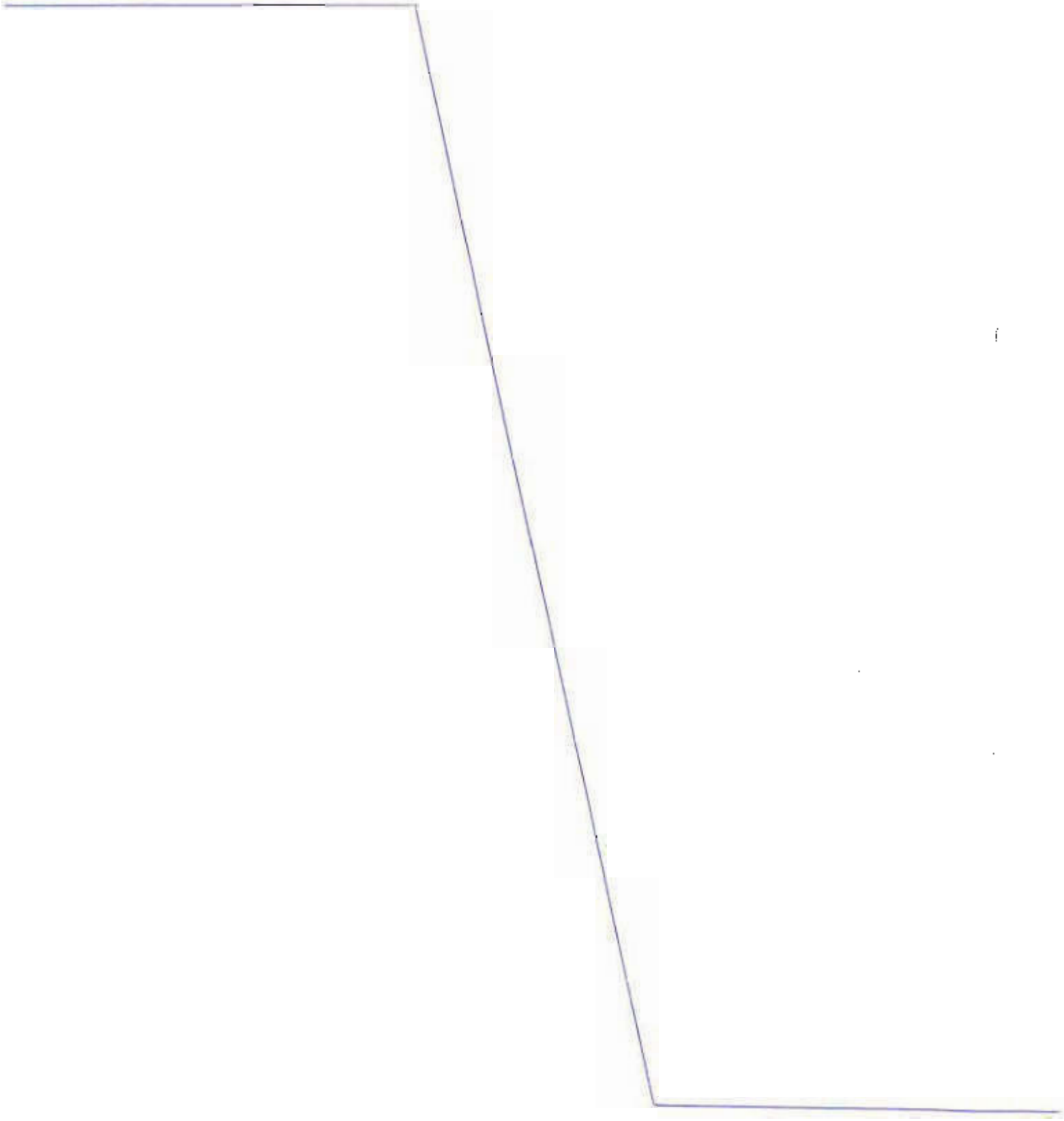

ACTA Nº 12

Sesión Ordinaria del día 31 de Mayo de 1.985

En el Salón de Actos de los Reales Consistoriales de las Palmas de Gran Canaria siendo las diez horas y veinte minutos del día veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar esta sesión ordinaria en primera convocatoria, asistido del Excmo. Sr. Alcalde don Juan Rodríguez Doreste y asisten los Señores don Domingo González Chaparro, don José Francisco Hernández Jiménez, D. Francisco Herrera Coral, don Antonio Cubillo Hernández, don Luis Rafael Pérez, don Jaime Perera Betancort, don Nicolás Hidalgo de Vaca, don Jorge Alvarado Jaubert, don Pedro Rodríguez D. José Vicente Saavedra, D. Eustasio Torres Curbelo, don Fernando Romero Jiménez, don Pedro del Castillo Olivares, don Manuel Lemes Feo, don José Luis Barrero Llerena, don Oscar Hernández León, don José Fariña Jorcano, don Domingo Caballero Ríos, don Juan Macías Quintana Sánchez, don Francisco Ramos Campos, don Juan Clemente Calles, don Antonio Delgado Luzardo, doña María del Pino Casañas Pérez, D. Julián Navarro Cervantes, don Leopoldo Rodríguez Vázquez, doña Sonia Viera Godoy, don Sebastián Franquis Vega. Da fe del acto, el Secretario General Interino don Juan Rodríguez Quiñonero y asiste también el Vicesecretario General don Roberto Cuartero Fernández.

ACTA ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura por el Oficial de Actas, y visada por el Secretario General, el acta de la

285

resultan de aplicación los términos anteriores.

Este acuerdo de imposición y ordenación de contribución Especial se adopta con fundamento en los artículos 22, 28 y siguientes del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, fundamentación legal y que, consiguientemente viene autorizada por el artículo 137 del Reglamento de Régimen Interior de Municipales Municipales y que dispone lo siguiente:

"Los usuarios vendrán obligados a aceptar la realización de obras de urbanización e instalaciones que el Ayuntamiento considere necesarias realizar para la mejor presentación de los servicios o por razones estéticas, con cargo de dicho importe a los usuarios de los inmuebles afectados en proporción al beneficio que a cada cual reporte la obra a ejecutar.

Asimismo y en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario del día 27 de Julio de 1.984 se acuerda la incoación del expediente de modificación de crédito relativo al presupuesto de 8 meses del corriente.

LIMPIEZA VIARIA.

Estatuto para el proyecto de implantación del Organo Especial de Administración del servicio de limpieza viaria Recogida y tratamiento de Basuras. Complementación de modificaciones urgentes para la Comunidad Autónoma.

Se dió cuenta del expediente de referencia para la organización (Ente para la explotación) de los servicios para el proyecto de implantación del

Organo Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza Viaria Recogida y Tratamiento de Basura, Superintendencia, por el Sr. Alcalde a que, basándose el fallo en diferentes Sentencias, se había fundado lo actuado y la Consejería de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual por escrito de fecha 4-985, había formulado determinadas observancias que son estimadas correctas por el Tribunal Territorial por dictamen de 23 de Mayo de 1985, como consecuencia de todo lo cual se propone introducir determinadas modificaciones en los Estatutos, consistentes en lo siguiente:

Suprimir el número 2 del artículo 43 de los Estatutos.

Suprimir el artículo 46 de los Estatutos pasando en lugar con el mismo número lo establecido por el actual artículo 41.-

Recursos.

El artículo 41 quedaría redactado en la siguiente forma:

Artículo 41.- El recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse ante los interesados y legitimados para ello conforme al Régimen General del procedimiento Administrativo ante el Excmo. Sr. Alcalde por el Presidente del Consejo de Administración o por los miembros de este que hubieren votado en contra de los acuerdos o actos.

El artículo 22 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22.- Las fechas de celebración de los acuerdos del Consejo de Administración podrán ser suspendidos en los mismos

puestos en las leyes.

El artículo 23, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 23.- Recursos.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en los términos y circunstancias que se indican en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos."

Se añade un artículo 44 cuyo tenor literal será el siguiente:

"Artículo 44.- El Reglamento Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y sus Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en la Provincia (Aparecerán en el Boletín Oficial de la Provincia).

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente los Estatutos, con las modificaciones indicadas por la Comunidad Autónoma, y acuerda con el informe favorable del M. Letrado Consistorial, guardador primigenio de la publicación íntegra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia por cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985".

PERSONAL.

"Sobre los asuntos de Personal presentados, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Organización y Hacienda en el Pleno del Sr. Presidente Servicio General.

a) Gratificaciones por Servicios Especiales y Extraordinarios por cuantía de [illegible]

b) Sr. Pérez Ramos, quisiera que

Ref.: AMEM / ncm / aeml
Expte.: 11/2020
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 31 de mayo de 1985, según consta en el Libro 121 de las sesiones del Pleno, páginas 285-286, Acta número 12, adoptó el siguiente acuerdo:

'LIMPIEZA VIARIA.

Estatuto para el proyecto de implantación del órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras, con las modificaciones sugeridas por la Comunidad Autónoma.

Se dio cuenta del expediente, en trámite, para la organización (dícese para la aprobación) de los Estatutos para el proyecto de implantación del órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basura, informándose, por el Sr. Alcalde que, transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, se había remitido lo actuado a la Consejería de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual, por escrito de mayo de 1.985, había formulado determinadas sugerencias que con [sic] estimadas correctas por el Sr. Letrado Consistorial por dictamen de 23 de mayo de 1985, como consecuencia de todo lo cual se proponía introducir determinadas modificaciones, en los Estatutos, consistentes en lo siguiente:

Suprimir el artículo 40 de los Estatutos y, en su lugar con el mismo número sustituirlo por el actual artículo 41.-

Recursos.

El artículo 41 quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 41.- El recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse además por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo por el Ilmo. Sr. Alcalde, por el Presidente del Consejo de Administración o por los miembros de este que hubieren votado en contra de los acuerdos o actos.

El artículo 22 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22.- Suspensión de acuerdos.- Los acuerdos del Consejo de Administración podrán ser suspendidos en los casos previstos en las Leyes.

El artículo 23, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23.- Recursos.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en los términos y circunstancias que se indican en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos.

Código Seguro de verificación:o2ud68X062y8Ovoj1von1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	o2ud68X062y8Ovoj1von1g==	PÁGINA	1/2

o2ud68X062y8Ovoj1von1g==

Ref.: AMEM / ncm / aeml
Expte.: 11/2020
Trámite: Certificación

Se añadirá un artículo 44 cuyo tenor literal será el siguiente:

Artículo 44.- El órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza y sus Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Provincia. (dícese en el Boletín Oficial de la Provincia [sic].

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente los Estatutos, con las modificaciones indicadas por la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con el informe jurídico del Sr. Letrado Consistorial, acordándose asimismo la publicación integra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985".

ASIMISMO, CERTIFICA: que la trascripción mecanografiada del acuerdo precedente, es texto literal del mismo, y respecto del que no se ha realizado corrección ortográfica.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:o2ud68XO0ZyS0voj1von1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	o2ud68XO0ZyS0voj1von1g==	PÁGINA	2/2

o2ud68XO0ZyS0voj1von1g==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / ncm
Expte.: 11 /2020
Trámite: Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 20/9/2010

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General del Pleno a mi cargo, consta que por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«7.- Propuesta de la Presidencia sobre el inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del servicio

Por la señora Presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta:

"El Servicio Municipal de Limpieza, comprensivo de la limpieza viaria y la recogida de residuos, ha venido gestionándose directamente por este Ayuntamiento, a través de este Órgano Especial de Administración, conforme a los estatutos aprobados por la Corporación Municipal en el Pleno de 1 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas sobre el texto en el Pleno de 31 de mayo de 1985.

Sin embargo, la evolución económica, jurídica, organizativa y de gestión del servicio hace preciso un replanteamiento del modo de gestión actual, de forma tal que resulta necesario iniciar los oportunos estudios y gestiones para determinar cuál ha de ser, de futuro, la forma de gestión más adecuada para la satisfacción de las necesidades de la Ciudad y de los usuarios de este servicio municipal, teniendo en consideración las específicas características del mismo, en una ciudad con el volumen poblacional de las Palmas de Gran Canaria.

A estos efectos, y con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente administrativo resulta conveniente realizar un análisis pormenorizado de las distintas variables y condicionantes a tener en cuenta en elección del modo de gestión, así como el proceso a seguir para su consecución, que ha de partir desde el propio servicio, como conocedor de las necesidades a satisfacer y en coordinación con los distintos servicios municipales que, de forma sectorial en unos casos y transversal en otros, tienen funciones que afectan a la organización interna del Servicio y a la prestación externa a los usuarios.

En consecuencia, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar los estudios y trámites precisos para la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de limpieza viaria y de recogida de residuos, de entre las distintas modalidades permitidas por la legislación vigente".

Sometido el asunto a debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Fernando Navarro Cardoso: a fin de conciliar la parte expositiva con la dispositiva de la propuesta de acuerdo, sugiere que la redacción del texto del acuerdo a adoptar sea el siguiente: "Iniciar los estudios y trámites precisos que analicen las distintas modalidades permitidas por la legislación vigente de gestión del Servicio Municipal de Limpieza".

Código Seguro de verificación 46CdRnp+jz1R4yknjNrfow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	46CdRnp+jz1R4yknjNrfow==	PÁGINA 1/2

46CdRnp+jz1R4yknjNrfow==

Ref.: AMEM / ncm

La señora Secretaria se reiteró en los fundamentos y razones expuestas a lo largo de los últimos cuatro mandatos corporativos, y que apoyan la necesidad de revisar el modelo de gestión del Servicio.

Doña María Bernarda Barrios Curbelo: no comparte las razones en las que se fundamenta la propuesta, puesto que se enuncia y enumeran unas razones que no se desarrollan. Considera improcedente someter a la consideración del Consejo de Administración una propuesta de este carácter en sesión extraordinaria y urgente.

VOTACIÓN:

Votos a favor: 4
Votos en contra: 1

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría».

Y para que así conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación a los oportunos efectos, de orden y con el visto bueno de la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación 46CdRnp+jz1R4yknjNrfow== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	46CdRnp+jz1R4yknjNrfow==	PÁGINA	2/2

46CdRnp+jz1R4yknjNrfow==

DOÑA AÑA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince, en primera convocatoria, con los *quorum* de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

"ALCALDÍA

3.- ACUERDO DE INICIO DE ADAPTACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES MUNICIPALES A LA LEY 7/1985, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC) ha entrado en vigor el día 15 de junio de conformidad con su Disposición Final Quinta.

Al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por su condición de municipio de gran población (en lo sucesivo MGP), le es de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), y si bien la LMC realiza escasas referencias a los MGP, el sistema de fuentes establecido por el artículo 29 del referido texto legal dispone:

"La organización de los municipios canarios se regirá, por el siguiente orden jerárquico:

1.° La legislación básica en materia de régimen local.

2.° La presente ley.

3.° Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.

4.° Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.

5.° La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.

Por su parte, la Disposición Trasitoria Quinta de la LMC otorga el plazo de un año a las corporaciones locales para que adapten sus reglamentos y ordenanzas a las disposiciones de dicha ley.

Considerando que la entrada en vigor de la LMC, así como la STC 103/2013, de 25 de abril, y otras dictadas por el TSJC han supuesto la derogación de diversos preceptos de disposiciones generales municipales, ello aconseja iniciar la tramitación de la revisión y adaptación de la reglamentación municipal, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Acordar el inicio de la adaptación de las disposiciones generales municipales a la Ley de los Municipios de Canarias y, a su vez, a las sentencias del TC y TSJC que han derogado preceptos normativos de las mismas, así como su adecuación a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y legislación sectorial estatal y autónomica que resulte procedente.

SEGUNDO. En ejecución del presente acuerdo se dictarán las instrucciones y órdenes de servicio por la Alcaldía, Área de Gobierno o Delegada que resulte procedente, para la coordinación de los procedimientos oportunos.

TERCERO. Comunicación y publicación. La comunicación de este acuerdo a los concejales de gobierno y delegados, a los órganos directivos y jefes de Unidades Administrativas y de Servicios, así como su publicación en la intranet municipal.

Código Seguro de verificación: v8VSypz2Aw/ni LGJBDiwhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	01/07/2015
	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v8VSypz2Aw/ni LGJBDiwhg==	PÁGINA	1/2

v8VSypz2Aw/ni LGJBDiwhg==

CUARTO. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será ***UN MES***, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de junio de dos mil quince, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:v8VSypz2Aw/niLGJBDiwhg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	01/07/2015
	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v8VSypz2Aw/niLGJBDiwhg==	PÁGINA	2/2

v8VSypz2Aw/niLGJBDiwhg==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / ncm
Expte.: 11/2020
Trámite: Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 15/9/2015

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General del Pleno a mi cargo, consta que por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«7.- Propuesta de la Presidencia sobre el inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del servicio

Por la señora presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 20 de septiembre de 2010, del siguiente tenor literal:

"El Servicio Municipal de Limpieza, comprensivo de la limpieza viaria y la recogida de residuos, ha venido gestionándose directamente por este ayuntamiento, a través de este Órgano Especial de Administración, conforme a los estatutos aprobados por la Corporación Municipal en el Pleno de 1 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas sobre el texto en el Pleno de 31 de mayo de 1985.

Sin embargo, la evolución económica, jurídica, organizativa y de gestión del servicio hace preciso un replanteamiento del modo de gestión actual, de forma tal que resulta necesario iniciar los oportunos estudios y gestiones para determinar cuál ha de ser, de futuro, la forma de gestión más adecuada para la satisfacción de las necesidades de la ciudad y de los usuarios de este servicio municipal, teniendo en consideración las específicas características del mismo, en una ciudad con el volumen poblacional de Las Palmas de Gran Canaria.

A estos efectos, y con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente administrativo, resulta conveniente realizar un análisis pormenorizado de las distintas variables y condicionantes a tener en cuenta en elección del modo de gestión, así como el proceso a seguir para su consecución, que ha de partir desde el propio servicio, como conocedor de las necesidades a satisfacer y en coordinación con los distintos servicios municipales que, de forma sectorial en unos casos y transversal en otros, tienen funciones que afectan a la organización interna del Servicio y a la prestación externa a los usuarios.

En consecuencia, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar los estudios y trámites precisos para la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de limpieza viaria y de recogida de residuos, de entre las distintas modalidades permitidas por la legislación vigente".

Y visto el acuerdo de inicio de la adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptado en sesión plenaria de 26 de junio de 2015, y lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Código Seguro de verificación:uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==	PÁGINA	1/4

uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==

Ref.: AMEM / ncm

PRIMERO: Iniciar los estudios y trámites precisos para la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de limpieza viaria y de recogida de residuos, de entre las distintas modalidades permitidas por la legislación vigente.

SEGUNDO: Interesar de la Asesoría Jurídica municipal asistencia jurídica en referida tramitación por carecer el órgano de personal cualificado al efecto".

DEBATE. Intervenciones:

Doña Inmaculada Medina Montenegro, concejala por el Grupo Político Municipal Socialista, solicita la palabra para recordar a los presentes que ya en el año 2010 se planteó en el seno del Consejo una propuesta de estas características que, en concreto, en la sesión referida, celebrada el 20 de septiembre de 2010, quedó aprobada, si bien no se ha avanzado nada en este sentido dado que ha sido necesario volver a plantearla.

Don Ángel Sabroso Ramírez, concejal por el Grupo Político Municipal Popular, interesa conocer si desde la Presidencia se va a dar alguna explicación sobre el punto que se está tratando.

La señora presidenta informa que desde la Secretaría General del Pleno se le ha informado que el primer paso que ha de darse en esta nueva etapa es la actualización de la figura jurídica del Servicio Municipal de Limpieza conforme a la legislación actual; en este sentido, la señora presidenta comunica que se están estudiando diferentes posibilidades y que se ha empezado por comprobar el funcionamiento de la modalidad de empresa municipal, que, entre otras, es una de las alternativas a estudiar, habiéndose girado visita a la empresa municipal de Rivamadrid. Con respecto a la ausencia de toma de medidas sobre este asunto desde que en 2010 se aprobó la propuesta por primera vez, la señora presidenta interesa conocer los motivos, en caso de que alguno de los presentes disponga de información al respecto.

Doña María Luisa Acosta Pujol, jefa de sección del departamento de Administración, interviene para informar que desde el Servicio Municipal de Limpieza no se ha tomado en estos años ninguna medida al respecto de la actualización de la figura jurídica del Servicio, y añade que desconoce si por parte de los servicios jurídicos municipales se ha hecho algo.

Doña Ana María Echeandía Mota, secretaria del Consejo de Administración, toma la palabra para informar a los presentes de la evolución de este asunto, comenzando por aclarar que la propuesta aprobada en 2010 no es la primera ocasión en la que se llama la atención sobre las deficiencias detectadas de los estatutos del Órgano Desconcentrado de Limpieza, que, además, y desde el punto de vista de la legislación vigente, están obsoletos, lo que supone que desde hace años se viene haciendo necesaria su actualización, si bien la toma de medidas a este respecto se ha venido posponiendo por diversos motivos.

La señora secretaria continúa su intervención explicando que esta actualización ha pasado a ser imprescindible, dada la necesidad de adaptarlos a las exigencias contempladas en la modificación de la LRBRL sobre las modalidades de gestión de los servicios públicos y, por otro lado, por la regulación que de los órganos especiales de administración la Ley de Municipios de Canarias introduce, en su artículo 54. En el supuesto de gestión de servicios por órgano desconcentrado, posibilita tres modalidades, que son: la gestión por el propio servicio administrativo, a través de una gerencia unipersonal, o bien a través de un consejo de administración, modalidades todas que, según los estatutos, concurren en el caso del Servicio Municipal de Limpieza; teniendo todo esto en cuenta y atendiendo al tipo de servicio que se presta, tanto en Recogida de RSU como en Limpieza Viaria, y a la entidad e importancia del mismo, se advierte que la gestión mediante la figura de órgano desconcentrado no es la más adecuada, y es necesario estudiar el cambio de figura jurídica desde el punto de vista del artículo 85 de la LRBRL, escogiendo, previo diagnóstico y motivación, la figura más idónea, con las adaptaciones de orden patrimonial, económico, de recursos humanos, etc., que procedan.

Código Seguro de verificación:uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==	PÁGINA	2/4

uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==

Ref.: AMEM / ncm
Expte.: 11 /2020
Trámite: Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 15/9/2015

El señor Sabroso interesa conocer si las modalidades propuestas, la gestión por el propio Servicio, un instituto municipal con un gerente o una empresa municipal con un consejo de administración, vienen definidas por la Ley de Municipios de Canarias.

En respuesta a la consulta del señor Sabroso, la señora secretaria continúa explicando que el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias establece que, cuando se realiza la gestión de un servicio a través de un órgano desconcentrado, se adoptará la modalidad de gerencia, consejo de administración o gestión por servicio administrativo; en la actualidad, los estatutos están en discordancia con lo establecido en el mencionado artículo; en caso de optar por seguir utilizando el modelo de órgano desconcentrado, sería necesario adaptar la gestión a una de las tres modalidades mencionadas. No obstante, dada la envergadura y la importancia del Servicio Municipal de Limpieza, en las ocasiones en las que se ha abordado este asunto se ha manifestado que lo más conveniente podría ser la adopción de la modalidad de un organismo autónomo, en definitiva, una de las opciones establecidas en la LRBRL, para lo que es necesario proceder a los trámites requeridos al respecto en el texto refundido de la LRBRL, realizando una memoria económica, técnica, jurídica, en la que se aborden todos los aspectos necesarios que permitan la transición; por otro lado, dado que el Órgano Desconcentrado de Limpieza hoy por hoy no dispone de asesoramiento jurídico interno, aunque el resto de aspectos a tener en cuenta —esto es, económico, técnico, de personal, etc.— sí se gestionan de manera interna, la memoria habrá de venir respaldada por los informes jurídicos pertinentes que habrán de solicitarse a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, lo que se recoge en el acuerdo objeto de debate.

El señor Sabroso pregunta si la consolidación del cambio de figura jurídica del Órgano Desconcentrado de Limpieza es competencia de la Comisión de Pleno de Organización o del Pleno del Ayuntamiento.

La señora secretaria informa que no se ha realizado delegación por el Pleno en la Comisión de Pleno de Organización de dicha competencia, por lo que llegado el momento, una vez realizados los estudios necesarios y confeccionada la memoria, la propuesta pasaría por el Consejo de Administración, luego a la Comisión de Pleno y finalmente sería elevada al Pleno.

Doña Natividad Moreno Corujo, representante del comité de Limpieza Viaria, interesa conocer si la única alternativa que se está estudiando es la de empresa municipal, manifestando especial interés en el reparto de capital, dado que, según tiene entendido, al menos el 50 % del capital ha de ser municipal.

La señora presidenta aclara que se van a estudiar todas las modalidades de gestión posibles, y que, en el caso de la empresa municipal, la que se está contemplando es la modalidad con capital de titularidad pública.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 8

Presentes: 8

Votos a favor: 8

Escrutinio de la votación: se acuerda por unanimidad.

Código Seguro de verificación:uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==	PÁG NA	3/4

uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==

Finalmente, fuera de orden del día establecido, la señora presidenta invita a los presentes a remitir todas aquellas propuestas que consideren que puedan suponer una mejora en el servicio, manifestando su intención de reunirse con toda aquella persona interesada».

Y para que así conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación a los oportunos efectos, de orden y con el visto bueno de la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	16/01/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==	PÁGINA	4/4

uELf/7zepeZqC1mAvQPPRw==

DECRETO
2019 - 30453 | 19/07/2019 11:54
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

WWW.4a8123120badb07a3260071120aY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=WW00675a4a8123120badb07a3260071120aY

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI/MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (3.ª)

Decreto del alcalde por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Servicios Públicos

Limpieza

- Limpieza viaria.

Recogida de residuos sólidos urbanos.

Parques y Jardines

- Zonas verdes.

- Parques y jardines.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 19/07/2019 11:58
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 19/07/2019 11:...
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 19/07/2019 12:31

DECRETO
2019 - 30453
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
19/07/2019 11:54

Ref. AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Áreas de Gobierno (3.ª)

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

Salud Pública

- Promoción y protección de la salud pública.

- Control de plagas urbanas.

- Protección y tenencia de animales.

- Cementerios y servicios funerarios.

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Pavimentación de las vías públicas.

- Calas y canalizaciones en la vía pública.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2) Carnaval

- Fiestas de Carnaval.

- Depósitos Municipales de Carnaval.

SEGUNDO. Organización del Área

W0067754ad123120bdb07e3060071 20aY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W0067754ad123120bdb07e3060071 20aY

DECRETO
2019 - 30453
LIBRO
19/07/2019 11:54
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (3.ª)

2.1. Dirección general de Servicios Públicos

Ella directora/a general de Servicios Públicos depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Servicios Públicos

Limpieza
- Limpieza viaria.

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

Parques y Jardines

- Zonas verdes.

- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 261. LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Pavimentación de las vías públicas.

- Catas y canalizaciones en la vía pública.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2.2. Dirección general de Aguas

W0G ...d4123120bad07e3060071120aY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=W0G6754ad4123120bad07e3060071120aY

Documento firmado por: | Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 19/07/2019 11:09
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 19/07/2019 11:54
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 19/07/2019 12:31

DECRETO
2019 - 30453
LIBRO
19/07/2019 11:54
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Áreas de Gobierno (3.ª)

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

2. Órganos directivos

2.1. Dirección general de Servicios Públicos

2.2. Dirección general de Aguas

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Servicios Públicos y Carnaval y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Salud Pública y Protección Animal, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

W0067754ad123120badb07e30600712 0aY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W0067754ad123120badb07e30600712 0aY

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:09
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	19/07/2019 11:51
AUGUSTO HIDALGO MACARIO - AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:31

DECRETO
2019 - 30453
19/07/2019 11:54
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref. AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (3.ª)

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

Servicios Públicos

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*dependiente de la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas).*

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adscrita a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas).*

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento de los directores generales tanto de Servicios Públicos como de Aguas, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sede.electronica.laspalmasgc.es/validoc/inicio.jsp?c
vHV0067543a1231209abdb07e3060071120aY
WWW.4ad123120babb07e3060071120aY

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:09
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:54
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:31

DECRETO
2019 - 30453
LIBRO
19/07/2019 11:54
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (3.ª)

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran dictarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

NOVENO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

DÉCIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

W0067s4ad123120badb07e3060071201aY
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp?csv=W0067s4ad123120badb07e3060071201aY

Documento firmado por:
ANA MARIA FCHEVARNDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — 19/07/2019 11:09
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) — 19/07/2019 11:54
AUGUSTO HIDALGO (ALCALDE AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — 19/07/2019 12:21

DECRETO
2019 - 30453
19/07/2019 11:54
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (3.ª)

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaría general del Pleno por Resolución número 2863/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/indox.jsp?c=0006754ad123120baab07e3060071 20aY

Documento firmado por:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA API) — Fecha/hora: 19/07/2019 11:08
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) — 19/07/2019 11:54
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA API) — 19/07/2019 12:31

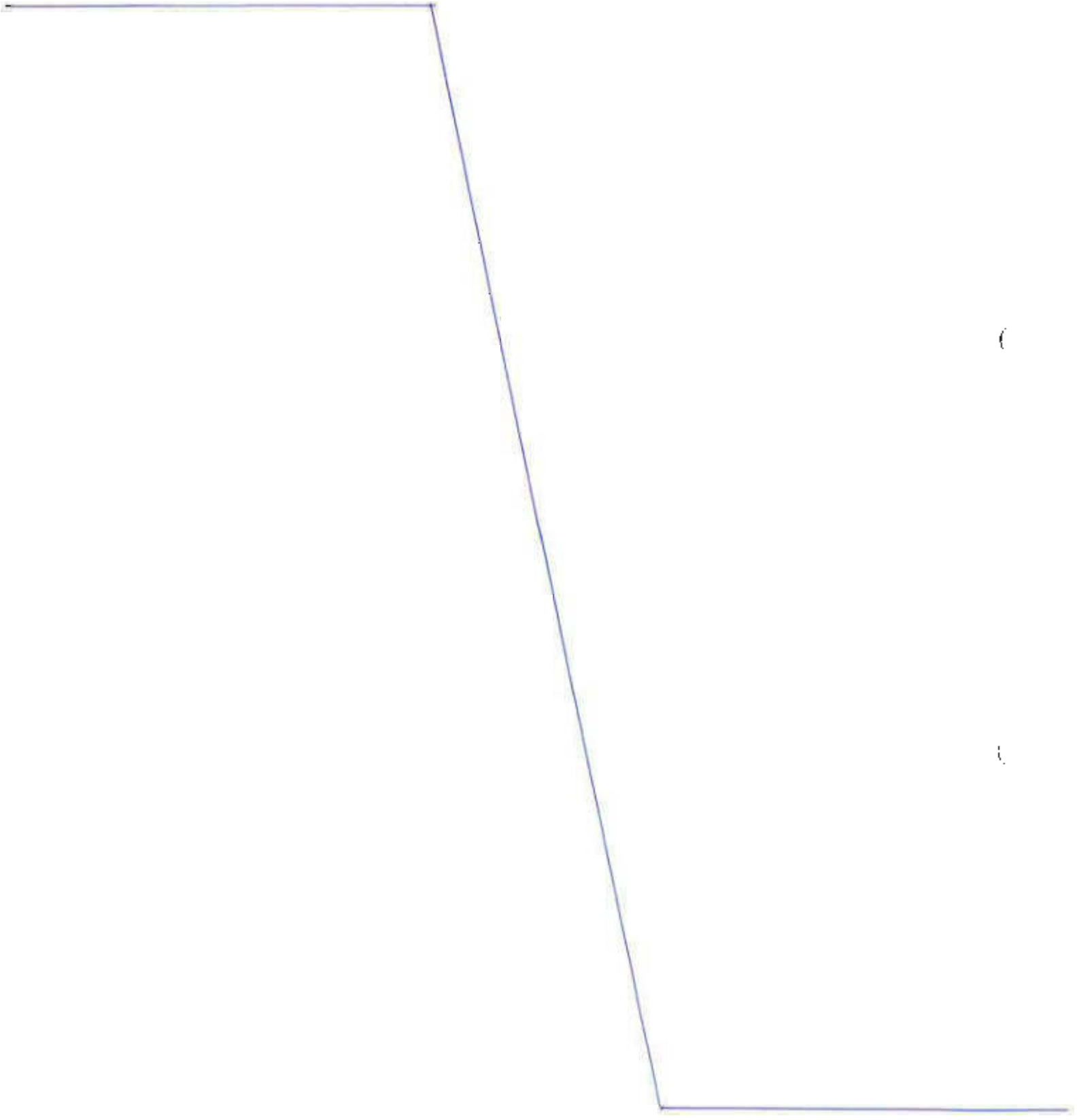

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Por Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

TERCERO. Por escrito del alcalde de fecha 27.3.2020, y a instancia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, se interesa, al amparo del artículo 45.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se modifique el Decreto 30453/2019, de fecha 19 de julio, a fin de que se configure el ámbito material de Servicios Públicos en los siguientes sectores funcionales: Servicios Públicos, Limpieza y Aguas; se incorpore en el apartado dispositivo SEGUNDO. Organización del Área, el puesto directivo de gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y la supresión de los apartados dispositivos CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo y OCTAVO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 124.4.k de la LRBRL, 39.5 de la LMC y 45.2 del ROGA,

DECRETO

PRIMERO. Las modificaciones, reestructuración organizativa y correcciones de léxico que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. Apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área. Se modifica la configuración del ámbito material de Servicios Públicos en los siguientes sectores

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=600675d4d1201f123dc07e413d03091rW

600 ad1201f123dc07e413d03091rW

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.º)

funcionales: Servicios Públicos, Limpieza y Aguas, a fin de cohonestarse con la estructura organizativa del área, pasando a tener la siguiente configuración:

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Servicios Públicos

Parques y Jardines

- Zonas verdes.
- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Salud Pública

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.
- Cementerios y servicios funerarios.

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.

6006754ad1201112d0d07e4130030917W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad1201112d0d07e4130030917W

Documento firmado por:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — Fecha/hora: 31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — 31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) — 31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

- Catas y canalizaciones en la vía pública.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2) Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

3) Limpieza

- Limpieza viaria.

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

4) Carnaval

- Fiestas de Carnaval.

- Depósitos Municipales de Carnaval.

2. Apartado dispositivo SEGUNDO. Organización del Área. Se incorpora en la estructura orgánica del Área el órgano directivo "gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza".

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

2. Órganos directivos

2.1. Dirección general de Servicios Públicos

2.2. Dirección general de Aguas

2.3. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

3. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos. Se modifica en el apartado 1. ÓRGANOS SUPERIORES, el subapartado 1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Docindex.jsp?c=600675f4ad120111123d307e413d030917w
600 3ad120111123d307e413d030917W

Documento firmado por:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — Fecha/hora: 31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — 31/03/2020 12:06
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) — 31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
LIBRO
31/03/2020 12:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS

60067 5aad1201f123dc07e413d030917W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=60067 5aad1201f123dc07e413d030917W

Ref.: AMEM/cor
Expte.. EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

Pública y Protección Animal, en lo que respecta al ámbito material atribuido, que queda bajo la denominación de Salud Pública; el apartado 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, en coherencia con las modificaciones operadas en el apartado dispositivo PRIMERO, suprimiéndose como sectores funcionales dependientes del director/a general de Servicios Públicos los de Limpieza y Aguas; se corrige en el apartado 2.2. Director/a general de Aguas la incorporación indebida de la referencia del título del sector funcional Servicios Públicos, y se incorpora como órgano directivo en el apartado 2.3 al gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Salud Pública, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Servicios Públicos

El/la director/a general de Servicios Públicos depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

1) <u>Servicios Públicos</u>

<u>Parques y Jardines</u>

- Zonas verdes.
- Parques y jardines.

<u>Mobiliario Urbano</u>

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ref. AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 261. LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Pavimentación de las vías públicas.

- Calas y canalizaciones en la vía pública.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2.2. Directora general de Aguas

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

2) Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

2.3. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El/la gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza depende orgánica y funcionalmente del/la presidente/a del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y/o de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, correspondiéndole las atribuciones previstas en los Estatutos del Órgano, así como las señaladas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

3) Limpieza

- Limpieza viaria.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=600675d4d1201f1f123dc07e413d030917W
600 ...ad1201f1f123dc07e413d030917W

Documento firmado por: | Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 31/03/2020 12:48

DECRETO
2020 - 12827
LIBRO
31/03/2020 12:48
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

4. Apartado dispositivo CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Se procede a la supresión de este apartado, atendiendo al acuerdo plenario de 26.7.2019.

5. Apartado dispositivo QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas. Pasa a ser el apartado dispositivo CUARTO y se procede a la corrección del error detectado en la nominación de la Concejalía de Gobierno y **donde dice:**

"ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*dependiente de la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas).*

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adscrita a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas)*".

Debe decir:

"ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*adscrito a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval).*

6000754ad1201f1123dc07e413d03091 7W

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6000754ad1201f1123dc07e413d03091 7W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

VEINTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte : EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adscrita a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)*".

6. Apartado dispositivo OCTAVO. Se suprime dicho apartado al darse cumplimiento a lo dispuesto en el mismo por el que ahora se dicta.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 39453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, modificado por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 a 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=600067544d1207f1123d0d07e413d0830917W
600067544d1207f1123d0d07e413d0830917W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

6000754ad12011123dc07e413d03091 7W

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6000754ad12011123dc07e413d03091 7W

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte. EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Servicios Públicos

Parques y Jardines

- Zonas verdes.
- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Salud Pública

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.
- Cementerios y servicios funerarios.

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
31/03/2020 12:48

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.. AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2) **Aguas**

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

3) **Limpieza**

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

4) **Carnaval**

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

1. **Órganos superiores**

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

2. **Órganos directivos**

600 3e120111236d07e413d030917W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/verifDocs/index.jsp?c=600675404e120111236d07e413d030917W

Documento firmado por:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — Fecha/hora: 31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) — 31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) — 31/03/2020 12:29

DECRETO
2020 - 12827
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
31/03/2020 12:48

24.10

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

2.1. Directora general de Servicios Públicos

2.2. Directora general de Aguas

2.3. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Servicios Públicos, Aguas, Limpieza y Carnaval y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Salud Pública, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Directora general de Servicios Públicos

El/la directora/a general de Servicios Públicos depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

1) <u>Servicios Públicos</u>

6006754ad1201f123dc07e413d03091 7W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/indexJsp?csv=6006754ad1201f123dc07e413d03091 7W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:05
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Rel.: AMEM/cor
Expte. EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

Parques y Jardines

- Zonas verdes.

- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 261. LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Pavimentación de las vías públicas.

- Calas y canalizaciones en la vía pública.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2.2. Directora general de Aguas

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

2) Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

2.3. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Docindex.jsp?c=6000675&id1=2011123dc07e413d03091?W
500 3d1201f1123dc07e413d03091?W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 07:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

24.12

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite. Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

El/la gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza depende orgánica y funcionalmente de/la presidente/a del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y/o de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos y Carnaval, correspondiéndole las atribuciones previstas en los Estatutos del Órgano, así como las señaladas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

3) Limpieza

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*adscrito a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adscrita a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6006754ad1201f1123dc07e413d03091 7W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/indexjsp?csv=6006754ad1201f1123dc07e413d03091 7W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:05
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

DECRETO
2020 - 12827
31/03/2020 12:48
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Área de Gobierno (3.ª)

En tanto se proceda al nombramiento de los directores generales tanto de Servicios Públicos como de Aguas, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por la titular del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con ***carácter potestativo*** y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=6030764ad12c1f123dc07e413d03091fw
600 ad12011123dc07e413d03091fw

Documento firmado por:
ANA MARÍA CHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - AP)
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - AP)
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)
Fecha/hora:
31/03/2020 17:09
31/03/2020 12:05
31/03/2020 12:22

DECRETO

2020 - 12827

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

31/03/2020 12:48

24.14

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30453/2019 de Áreas de Gobierno (3.ª)

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

600675 4ad1201112 3dc07e4 13d03091 7W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vellocinfotex.jsp?csv=600675 4ad1201112 3dc07e4 13d03091 7W

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	31/03/2020 12:09
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	31/03/2020 12:20

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: Emisión de informe por la Secretaría General del Pleno para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Visto que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en orden a proceder a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, se interesa la emisión de informe por parte de la Secretaría General del Pleno al estar adscrito dicho organismo al Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, a mi atribuido.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Inmaculada Medina Montenegro

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

COPIA AUTENTICA que pu... ser comprobada mediante el Código Segu... verificación en http://sedeelectronica.laspalm...gc.es/valDocIndex.jsp?csv=G00675...

Código Seguro de verificación: j1299... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/sedeinternet/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1

j1299...

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Enviado por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha envío:	13/01/2020 09:27
Unidad destino:	(28) Secretaria General del Pleno
Fecha recepción:	13/01/2020 09:27
Leído por:	CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha lectura:	13/01/2020 13:15

Registro entrada: 2020 - 18 **Registro salida:** 2020 - 5

Asunto:

Adjunto Sol. informe adec. Serv. Mun. Limpieza

Extracto:

Adjunto Sol. informe adec. Serv. Mun. Limpieza

Análisis

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA JURIDICA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Memoria

Área de Gobierno y Sostenibilidad Servicio Municipal de Limpieza

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. SGP: 11/2020
Trámite: Emisión de informe.
Adecuación de Órgano Especial del Servicio de Limpieza

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza"

Por parte de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval se ha remitido, con fecha 13 de enero de 2020 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 18), oficio interesando la emisión de informe en relación con el asunto referenciado, al amparo del artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que a medio del presente se realiza.

I. ANTECEDENTES

Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985[1].

Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión (se adjuntan al presente informe certificados de los acuerdos referidos).

Acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015 de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración (se adjunta al presente informe certificado del acuerdo).

Decreto organizativo 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval[2].

[1] En el artículo 2. Objeto, se hace referencia a un Anexo 1.°, relativo a relación detallada de los trabajos que integran las labores generales. Anexo que no se publica en el *BOP* y tampoco consta en los acuerdos plenarios de aprobación inicial y definitiva de los Estatutos. Acuerdos en los que no se incorporó el texto íntegro de los Estatutos que se aprobaron y de los que se incorpora copia al expediente así como de su publicación en el *BOP*.

[2] Se advierten en el mismo las siguientes disfuncionalidades:

a) Los sectores funcionales de *Limpieza viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos* se hacen depender del órgano directivo *Director general de Servicios Públicos* (puesto de nueva creación cuya plaza no está prevista en la Plantilla de Personal/2019), del que dependen los siguientes sectores funcionales:
   Limpieza:
   - Limpieza viaria
   - Recogida de residuos sólidos urbanos

   Parques y Jardines:

Escenario actual. A día de la fecha los sucesivos intentos de modificar la modalidad de la prestación del *Servicio de Limpieza viaria y recogida de residuos* no se han culminado. Tampoco se ha dado cumplimiento al mandato legal del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de adaptar su estructura organizativa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Normativa municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).

- Zonas verdes
- Parques y jardines

Mobiliario urbano:

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público:

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1. LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Vías y Obras:

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

b) No se prevé en su estructura orgánica de forma singularizada la existencia, como órgano directivo, de la gerencia de dicho organismo. No obstante, en el apartado dispositivo quinto, al referir los órganos, organismos y empresas públicas que se adscriben al Área, se indica ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA: Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dependiente de la Concejalía de Gobierno de Servicios Públicos y "Aguas", lo que supone un error que debe corregirse, dado que la denominación correcta del Área de Gobierno es Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la naturaleza del servicio

Dispone el artículo 26, LRBRL, que los municipios prestarán, en todo caso, en atención a su población determinados servicios, por lo que los mismos devienen en prestación obligatoria para estos.

Entre los servicios que el precepto citado refiere, especifica en su apartado a) que en todos los municipios se deberán prestar los de recogida de residuos y limpieza viaria y en los de población superior a 5000 habitantes, además, entre otros, el de tratamiento de residuos.

Por su parte, el artículo 85 2, LRBRL, declara la reserva a favor de las entidades locales de una serie de actividades y servicios que califica de "esenciales", entre los que se encuentran los de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDA. De las modalidades de gestión de los servicios públicos locales

Son servicios públicos locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 1, LRBRL, los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y determina que estos deberán gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de las que bajo las modalidades de gestión el precepto referido enumera:

A) Gestión directa:
   a) Gestión por la propia entidad local.
   b) Organismo autónomo local.
   c) Entidad pública empresarial local.
   d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido, que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido. A estos efectos, se recabará informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[3].

Y en el último párrafo del precepto, indica que:

"La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril[4], en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos".

Al respecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 3, LRBR, del que se desprende que el ejercicio de las funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos, siendo funciones públicas las que impliquen ejercicio de autoridad y, en general, aquellas que en el desarrollo de la presente ley se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Por otra parte, cabe dejar apuntado que el artículo 69 1 RSCL determina que serán atendidos necesariamente por gestión directa sin órgano especial los servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

De entre las distintas modalidades de gestión de los servicios públicos que el artículo 85 LRBRL prevé, y a las que anteriormente se ha hecho mención, no se relaciona la de organización especializada; sin embargo, sí se recoge por el artículo 101 y 102 del TRRL, 71 y ss., RSCL y por el artículo 54 LMC, que además obliga a reconfigurar su forma de gobierno y administración.

Como podemos apreciar, la modalidad de gestión por organización especializada sin personalidad jurídica tiene su origen en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 y la doctrina se ha venido refiriendo a dicha modalidad de gestión bajo la denominación de *gestión directa compleja* o *por medio de establecimiento público*, siendo las notas características de esta organización especializada:

a) Carece de personalidad jurídica
b) Sigue integrada en la organización municipal general de la entidad local, si bien con las especialidades previstas en el artículo 102, TRRL y 54 4, 5 y 6, LMC, y
c) Es dicha entidad local quien asume el riesgo de la explotación del servicio cuya gestión se le atribuye.

TERCERA. Del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

[3] Derogado por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. La referencia al contrato de gestión de servicios públicos debe entenderse realizada al contrato de concesión de servicios (artículos 284 a 297, fundamentalmente).
[4] Hoy artículo 9 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho órgano, como se ha indicado en el apartado de Antecedentes y se desprende de sus propios Estatutos (artículo 2), gestiona los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida de residuos sólidos urbanos. Se crea en 1985 y su funcionamiento se ha regido por los estatutos aprobados por el Pleno el 31 de mayo de 1985 y publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

Su regulación viene establecida en los artículos 101 y 102 del TRRL[5] y 71 y ss.[6], del RSCL, configurando su regulación y funcionamiento orgánico en Consejo de Administración y Gerente, asumiendo la Presidencia un miembro concejal del Consejo de Administración designado por el alcalde.

De la actividad que presta el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En la Memoria elaborada para la actualización de la forma jurídica del Órgano Especial del Servicio de Limpieza (2016), se analizan detalladamente las prestaciones que se realizan a través del mismo e indica en la página 9 del documento que estas son:

a) Barrido manual y recogida de papeleras
b) Barrido mecanizado
c) Baldeo y fregado
d) Recogida de residuos voluminosos (trastos y enseres) y otros no peligrosos
e) Recogida de residuos domiciliarios
f) Recogidas de fracciones selectivas
g) Gestión de residuos peligrosos

Estas labores se prestan de forma mixta. En unos ámbitos territoriales son realizadas con medios y personal municipal (gestión directa), mientras que en otros se prestan de forma indirecta por empresas adjudicatarias, pasando seguidamente la Memoria a referenciar, de forma detallada y de cada una de las labores referenciadas, cómo se estructura y planifica territorial y temporalmente su prestación, así como los medios materiales, mecánicos y personales con los que se cuenta, indicando los contratos existentes y las empresas adjudicatarias de los mismos.

[5] TRRL Artículo 101 1. "Cuando la gestión directa de los servicios se realice mediante una organización especializada, habrá de constituirse un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación.
2. A propuesta de dicho Consejo, el Alcalde o Presidente designará al Gerente".
Artículo 102 1. "La organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que recibiesen.
2. Los servicios prestados mediante una organización especializada llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones.
3. La liquidación o compensación de las pérdidas se hará de la forma prevista en el acuerdo de establecimiento. Con cargo a las ganancias se constituirán fondos de reserva en la cuantía que establezcan las Ordenanzas".

[6] RSCL Artículo 71.

Además de los referidos y según sus Estatutos (artículo 2), así mismo realiza la de limpieza de playas.

Esta coexistencia "irregular" (al menos) de gestión es la *causa motivandi* que ha imposibilitado acudir a su transformación en organismo autónomo local o entidad pública empresarial, dada la prohibición legal para ambas modalidades de gestión, una vez creadas, de acudir para ello a otra forma de gestión directa o indirecta.

A tenor del *artículo 75.- Gestión de sus fines propios*, de la LMC: "Una vez creado el organismo público correspondiente será el que gestione sus fines propios por sí mismo, no pudiendo acudir para ello a ninguna otra forma de gestión directa o indirecta[3], salvo que se trate de actividades complementarias al objeto estatutario del organismo".

CUARTA. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a las determinaciones organizativas y de administración previstas por el artículo **54.- Órganos especiales de administración, de la Ley de Municipios de Canarias**

Dispone al efecto el artículo 54:

"En caso de que el Pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará:

1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo.
2. Si se decidiese la creación de un consejo de administración, se fijará su composición, no pudiendo el número de sus miembros ser superior a tres de los municipios de hasta 20.000 habitantes o de cinco en los de más de esa cifra de población.

Al menos uno de sus miembros tendrá carácter técnico con la especialidad afín a la actividad a desempeñar y, preferentemente, será designado entre los empleados públicos de la propia corporación.

3. Si se optase por el modelo gerencial, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales.
4. Cuando la corporación decida que la actividad se desarrolle a través de un servicio administrativo, este se integrará en la Relación de Puestos de Trabajo que identificará sus funciones específicas y el personal que lo integre[4].
5. En ningún caso, el órgano de gestión diferenciada tendrá presupuesto independiente pero sí dispondrá de sección presupuestaria propia.
6. Llevará contabilidad diferenciada, cuyos balances y liquidaciones se habrán de publicar en el boletín oficial de la provincia.
7. El órgano de gestión diferenciada no podrá recurrir las decisiones de los órganos de gobierno de la entidad matriz, en ningún caso".

[3] El subrayado es mío.

[4] Por lo tanto, de optarse por la modalidad de consejo de administración o gerencia unipersonal su personal se integraría en la Relación de Puestos de Trabajo general del Ayuntamiento con singularidad propia.

Sin entrar en la constitucionalidad del precepto transcrito, el mismo obliga al Pleno del Ayuntamiento a reconfigurar su organización, optando, motivadamente, por la adopción de la forma de *consejo de administración*, *gerencia unipersonal* o de *servicio administrativo*.

A efectos de determinar qué forma de las referidas resulta más idónea, a la vista de los trabajos realizados con motivo de los procedimientos iniciados y no concluidos para modificar la modalidad del sistema de gestión del servicio, a los que me remito, queda evidenciado que, atendiendo a la entidad e importancia que el mismo reviste para el interés general, precisa de una estructura organizativa adecuada a los servicios que presta, y por la experiencia acumulada durante su vigencia, que el mismo adopte la forma de gerencia unipersonal, en atención a:

a) Servicio administrativo
   La dirección del mismo recaería bajo la Dirección General de Servicios Públicos. Dirección que atendiendo a los sectores funciones que a la misma se adscriben difícilmente, por la entidad y complejidad de los mismos, podrá prestar la dedicación directiva que requiere. Véase nota número 1 a pie de página.
b) Consejo de administración
   Residenciar en un órgano colegiado la toma de decisiones que requieren agilidad y prontitud en su resolución, así como su gestión ordinaria, hace devenir dicha forma de gestión en no operativa.
c) Gerencia unipersonal
   Atendiendo a la entidad y complejidad del servicio, la agilidad que en la toma de decisiones se requiere para su dirección y la experiencia habida a lo largo de los años de su existencia, se evidencia que esta es la forma más idónea de las previstas por el precitado artículo 54 LMC[9].

QUINTA. Procedimiento a seguir para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a las determinaciones organizativas y de administración previstas por el artículo 54.- Órganos especiales de administración, de la Ley de Municipios de Canarias

La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza requiere el acuerdo inicial del actual Consejo de Administración por el que se propondrá al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General o acuerdo sustitutorio de la Junta de Portavoces, la adopción del acuerdo sobre la opción de la forma de gestión del mismo mediante gerencia unipersonal. Adoptado este deberá procederse a la consiguiente adaptación de sus Estatutos.

[9] Atendiendo a lo previsto en el apartado 3 del artículo 54, dicho gerente tendrá el carácter de personal directivo y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales. A día de la fecha se carece de legislación autonómica al respecto, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 130, LRBRL, a cuyo tenor el nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera, salvo que el reglamento orgánico municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones, su titular no reúna dicha condición de funcionario. De optarse, motivadamente, por personal laboral, ha de tenerse en cuenta que no podrá ejercer las potestades previstas en el artículo 4 1, LRBRL, ni tener atribuidas funciones que impliquen ejercicio de autoridad.

Ref.: AMEM
Expte. SGP: 11/2020
Trámite: Emisión de Informe
Adecuación de Órgano Especial del Servicio de Limpieza

Atendiendo a que en la tramitación de su establecimiento en 1985 y aprobación de sus Estatutos se atribuye a estos naturaleza reglamentaria y en el artículo 42 de los mismos respecto de su modificación expresamente se determina que para llevar a cabo esta se seguirán los mismos trámites que para su aprobación, por lo que la modificación de los Estatutos requerirá: aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad, acuerdo del Pleno de aprobación inicial previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General o acuerdo sustitutorio de la Junta de Portavoces, exposición pública por término de 30 días y acuerdo del Pleno de aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General o acuerdo sustitutorio de la Junta de Portavoces, entrando estos en vigor a los quince días de la íntegra publicación de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la tramitación de la modificación, visto el artículo 54 del ROGA, se precisa informe de la Asesoría Jurídica y, por carecer esta de contenido económico y no implicar gasto (acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018 sobre fiscalización previa), no precisa de informe de fiscalización de la Intervención general municipal.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, considero que el órgano especial, de entre las formas previstas por el artículo 54 LMC, debe optar por la de gerencia unipersonal, lo que obliga, además de a realizar la tramitación descrita en la consideración quinta precedente, a modificar el Decreto organizativo 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, en los particulares expresados en la nota a pie de página número 2.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. 16 DE ENERO DE 2020.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

FIRMADO MANUALMENTE, POR PROBLEMA EN EL PORTAFIRMAS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

ASUNTO: Emisión de informe por la Asesoría Jurídica, previsto por el artículo 54.1.a, ROGA.

Prevista la adopción de acuerdo por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de adecuación de la forma de dicho órgano a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se interesa el informe preceptivo de esa Asesoría Jurídica, al proyecto de Estatutos adaptados a dicha forma de gestión.

Agradeceré su despacho preferente, dado que el Consejo de Administración se celebrará el próximo día 24 del corriente y se prevé que, tanto el acuerdo de adecuación al artículo 54 de la Ley de los Municipios de Canarias citado como la aprobación de la adaptación estatutaria, se adopten en el Pleno ordinario a celebrar el próximo día 31, previo acuerdo de la Junta de Gobierno en lo que a la adaptación de Estatutos se refiere.

A los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: /G45uuJBugZ8P4NowN20hw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/G45uuJBugZ8P4NowN20hw==	PÁGINA	1/1

/G45uuJBugZ8P4NowN20hw==

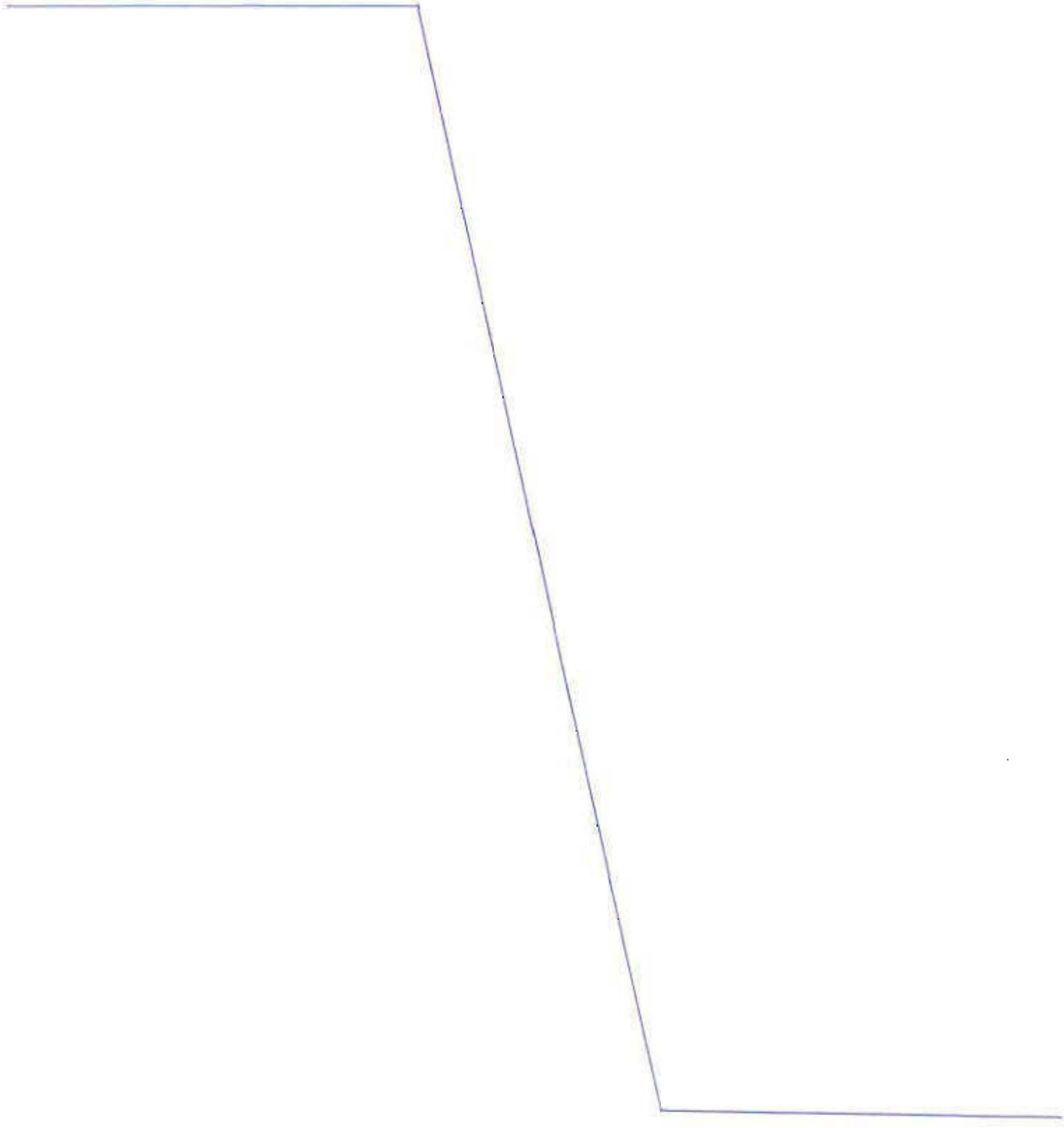

Asunto: Adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de Municipios de Canarias y modificación de sus Estatutos
Trámite: Providencia de inicio

I. ANTECEDENTES

Primero. La creación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 01.03.1985, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de Municipios de Canarias, se debe determinar si se rige por consejo de administración, gerencia unipersonal o servicio administrativo.

Segundo. La concejalía delegada de Servicios Sociales con competencia específica en recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria, ha recabado informe de la Secretaría General del Pleno que en el apartado cuarto de las consideraciones, pondera:

> "A efectos de determinar qué forma de las referidas resulta más idónea, a la vista de los trabajos realizados con motivo de los procedimientos iniciados y no concluidos para modificar la modalidad del sistema de gestión del servicio, a los que me remito, queda evidenciado que, atendiendo a la entidad e importancia que el mismo reviste para el interés general, precisa de una estructura organizativa adecuada a los servicios que presta, y por la experiencia acumulada durante su vigencia, que el mismo adopte la forma de gerencia unipersonal, en atención a:
>
> a) Servicio administrativo
>
> La dirección del mismo recaería bajo la Dirección General de Servicios Públicos. Dirección que atendiendo a los sectores funciones que a la misma se adscriben difícilmente, por la entidad y complejidad de los mismos, podrá prestar la dedicación directiva que requiere. Véase nota número 1 a pie de página.
>
> b) Consejo de administración
>
> Residenciar en un órgano colegiado la toma de decisiones que requieren agilidad y prontitud en su resolución, así como su gestión ordinaria, hace devenir dicha forma de gestión en no operativa.
>
> c) Gerencia unipersonal
>
> Atendiendo a la entidad y complejidad del servicio, la agilidad que en la toma de decisiones se requiere para su dirección y la experiencia habida a lo largo de los años de su existencia, se evidencia que esta es la forma más idónea de las previstas por el precitado artículo 54 LMC al respecto de las mismas".

Tercero. No se dispone de personal a los efectos de dar cumplimiento al apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la ordenación del procedimiento y garantizar la designación de quien vele por su tramitación y, en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

Código Seguro de verificación:Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) Adamantino Barrero García (Vicesecretario General del Pleno-ABG)		FECHA	23/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==	PÁGINA	1/2

Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Ref. EGF
Expte. OEASML2020 Art. 54 LMC

II. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la adopción de acuerdo que adapte la estructura organizativa y de administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza según el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(P. S. artículo 15 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo)
EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Adamantino Barreiro García

PROVIDENCIA DE INICIO. Visto el informe que antecede en el ejercicio de la delegación recibida por Decreto del alcalde núm. 30355/2019, de fecha 18 de julio, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales y por Decreto del alcalde núm. 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, ORDENO:

Primero. El inicio del expediente para adaptar la estructura organizativa y de administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza según el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias y la modificación de sus Estatutos.

Segundo. Designar órgano instructor a la Secretaria General del Pleno o a quien durante su ausencia asuma sus funciones.

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL, Inmaculada Medina Montenegro.

Código Seguro de verificación:Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	23/07/2020
	Adamantino Barreiro García (Vicesecretario General del Pleno-ABG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==	PÁGINA	2/2

Q34RA/FYUswFDX89K/Sd2Q==

ESTATUTOS PARA EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I
Normas generales

Artículo 1. Estructura.
Artículo 2. Objeto.
Artículo 3. Competencias.
Artículo 4. Duración.
Artículo 5. Sede.

CAPÍTULO II
Gobierno y Administración

Artículo 6. Órganos.
Artículo 7. Consejo de Administración.
Artículo 8. Composición.
Artículo 9. Presidente.
Artículo 10. Vicepresidente.
Artículo 11. Secretario.
Artículo 12. Interventor Municipal.
Artículo 13. Renovación del Consejo.
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.
Artículo 15. Delegación de facultades.
Artículo 16. Reuniones del Consejo.
Artículo 17. Convocatoria.
Artículo 18. Constitución.
Artículo 19. Otros asistentes.
Artículo 20. Adopción de acuerdos.
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.
Artículo 23. Recursos.
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.
Artículo 27. Contrato.
Artículo 28. Atribuciones.
Artículo 29. Renuncia.

CAPÍTULO III
Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio.
Artículo 31. Recursos.
Artículo 32. Ingresos.
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.
Artículo 34. Depósito de fondos.
Artículo 35. Contabilidad analistica.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.
Artículo 37. Memoria de la gestión.

CAPÍTULO IV
Personal

Artículo 38. Plantilla.

CAPÍTULO V
Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal.
Artículo 40. Recursos.
Artículo 41. De alzada.
Artículo 42. Modificación de Estatutos.
Artículo 43. Disolución.
Artículo 44. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Estructura.*

El Servicio Municipal de Limpieza se gestionará directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, al amparo del artículo 70 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se regirá, pues, por lo dispuesto en el citado Reglamento y por los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la superior autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Servicio, así como la fiscalización y censura de su actuación.

Artículo 2. *Objeto.*

El Órgano Especial de Administración tendrá por objeto fundamental la realización del Servicio Público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las Playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del Término Municipal y con sujeción a las Ordenanzas Municipales de Limpieza Viaria y Playas y a la de Recogida de Basuras.

La relación detallada de los trabajos que integran las labores generales antes citadas, se han compilado en el Anexo 1.º de los presentes Estatutos.

Asimismo, será objeto, en general del Órgano Especial, toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

Artículo 3. *Competencias.*

Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Órgano Especial, las competencias generales del mismo serán las siguientes:

- Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

-Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

-Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 4. *Duración.*

El Órgano Especial de Administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. *Sede.*

El Órgano Especial de Administración tendrá su sede en el Edificio de las Oficinas Municipales.

CAPÍTULO II

Gobierno y Administración

Artículo 6. *Órganos.*

El Órgano Especial de la Administración será dirigido por medio del Consejo de Administración y del Gerente, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 7. *Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Servicio.

Artículo 8. *Composición.*

El Consejo estará integrado por los siguientes nueve miembros, designados por la Corporación Municipal:

- Cinco, que serán Concejales en ejercicio del cargo.

- Cuatro, designados por la Corporación, entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 9. *Presidente.*

El Presidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal.
De ser el Alcalde miembro del Consejo, asumirá la Presidencia del mismo.

Artículo 10. *Vicepresidente.*

El Vicepresidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal.

Artículo 11. *Secretario.*

Actuará de Secretario del Consejo de Administración el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, y redactará las Actas.

Artículo 12. *Interventor municipal.*

Con independencia de su exclusiva competencia, el Interventor Municipal asistirá al Consejo de Administración, o en su caso el funcionario en quien hubiese delegado, con voz pero sin voto.

Artículo 13. *Renovación del Consejo.*

El Consejo de Administración se renovará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituido cualquiera de sus miembros, en cualquier momento, por pérdida de la condición por la que fuera elegido o por decisión del Pleno.

Artículo 14. *Facultades del Consejo de Administración.*

Es competencia del Consejo de Administración la superior dirección, gestión y desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza, siendo sus funciones las siguientes:

1. PLANIFICACIÓN:

a) Aprobar anualmente los planes generales y los programas de las actividades.
b) Aprobar periódicamente las revisiones de los programas de actuación, así como las ampliaciones o alteraciones aconsejables para el desarrollo de los mismos.
c) Aprobar la planificación de las labores a realizar, así como de las tareas auxiliares y administrativas.
d) Proponer al Pleno la planificación de las obras e instalaciones necesarias para la mejora o ampliación de los servicios.
e) Proponer al Pleno la planificación de los trabajos de conservación de los bienes inmuebles adscritos al Servicio.
f) Planificación de los trabajos de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias, contenedores y papeleras adscritas al Servicio.
g) Programación de las amortizaciones y renovación de vehículos.
h) Programación del consumo de combustible, lubricantes, repuestos, material de taller y de conservación.
i) Programación del consumo de material fungible, útiles, herramientas, ropas de trabajo y material administrativo.
j) Programación de la implantación del sistema de contenedores para la recogida de basura.
k) Programación de la implantación de papeleras para la limpieza viaria.

2. ORGANIZACIÓN:

a) Organización funcional del Servicio, tanto en lo que a su prestación se refiere como a la distribución del personal dentro de sus puestos de trabajo aprobados por el Ayuntamiento.
b) Mejora de la organización mediante el fomento de la modernización y automatización de los procesos administrativos, técnicos y laborales, así como el establecimiento de índices o rendimientos de la productividad.
c) Proponer a la Alcaldía una terna para la designación del Gerente y su retribución, así como también libremente su cese de tal cargo.

3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de los presentes Estatutos dentro de las posibilidades que permitan los medios del Servicio, interpretar los mismos y proponer su modificación o ampliación.

b) Evaluación y presentación al Ayuntamiento de los costes de los Servicios para el siguiente Ejercicio, con el fin de su inclusión en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, tarifas o cuotas que deben aplicarse por la prestación de los servicios.

c) Informar al Ayuntamiento, en cuanto se refiera a la prestación de Servicios, en los expedientes de exención de tasas o pagos de las mismas.

d) Aprobación de las condiciones, prescripciones, cláusulas, requisitos, etc., que deban figurar en los documentos relativos a la adquisición, disposición, permuta o enajenación de los bienes muebles adscritos al Servicio y propuesta al Pleno respecto de los bienes inmuebles.

e) Recepción y análisis para la adjudicación o rechazo de todo tipo de ofertas comerciales, presupuestos y estudios económicos.

f) Contratación temporal de vehículos o maquinarias por necesidades del Servicio en los términos autorizados por el Ayuntamiento.

g) Contratación temporal de servicios auxiliares de mantenimiento, en los términos autorizados por el Ayuntamiento Pleno.

h) Declaración de bienes muebles en estado ruinoso, desechables, inútiles, o excedentes y enajenación o destrucción de los mismos.

4. GESTIÓN ECONÓMICA:

a) Proponer aprobación al Ayuntamiento la previsión anual de gastos e ingresos del Servicio del año siguiente, para su ratificación y consignación en el Presupuesto Ordinario Municipal.

b) Proponer para su aprobación al Ayuntamiento los Proyectos y Presupuestos para realización de obras e instalaciones, adquisición de vehículos, maquinarias y bienes inmuebles.

c) Gestión de los recursos económicos para el desarrollo del Servicio, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y de particulares.

d) Propuesta de libramiento de fondos del Ayuntamiento para afrontar los gastos del Servicio e, incluso, de habilitaciones y suplementos de créditos con el mismo fin.

e) Acordar el empleo de los fondos disponibles y autorizar los gastos.

f) Aprobación de presupuestos, inventarios, cuentas, balances y resultados económicos deducidos del análisis de la gestión económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

g) Presentación al Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del año, de una Memoria Anual de la labor realizada y del funcionamiento del Servicio durante el anterior ejercicio, reflejándose los recursos utilizados y su comparación con las previsiones anuales, todo ello para ratificación de la Corporación Municipal, si procediere.

5. GESTIÓN LABORAL:

a) Dirección de la gestión laboral del Servicio, especialmente en lo que concierne al control de su personal, y propuesta al Ayuntamiento del régimen retributivo del mismo y de la regulación de las relaciones laborales.

b) Concesión de gratificaciones y premios extraordinarios y ejercicio, en general, de todas las facultades que según la Legislación en materia laboral sean competencia de la Empresa, necesitando para la ejecutividad de los acuerdos la ratificación del Ayuntamiento Pleno.

c) Propuesta al Ayuntamiento Pleno de las Bases, condiciones y cualquier tipo de requisitos a exigir para la selección y contratación de personal, así como de los procedimientos para llevar a cabo las mismas.

d) Contratación de personal temporal o eventual en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente en su momento, dentro de los límites de las consignaciones del Presupuesto Ordinario a este fin.

e) Contratación de prestación de servicios de mano de obra especializada u ordinaria, con personal dependiente de Empresas Públicas, Privadas u otros Organismos Oficiales, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.

f) Contratación de personal especializado u ordinario, en régimen de aprovechamiento de beneficios concertados para la reducción del desempleo y promoción de primer empleo, con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Instituto Nacional de Empleo, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.

g) Aplicación de la reglamentación de higiene y seguridad en el trabajo y fomento de normas y sistemas de trabajo que tiendan a la mejora y dignificación del mismo.

h) Desarrollo de planes de formación o promoción profesional, bien directamente o en colaboración con los Organismos Oficiales correspondientes.

i) Protección del ejercicio de las libertades sindicales dentro del marco de la legislación vigente y canalización de las relaciones con las Centrales Sindicales, Sindicatos, Agrupaciones y Comités de Empresa, legítimamente presente en el seno de los colectivos laborales del Servicio.

Artículo 15. *Delegación de facultades.*

El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno para el buen funcionamiento del Servicio, delegar facultades y funciones que le corresponden en el Presidente, en el Gerente e incluso, en las Comisiones que pueda constituir.

Quedan exceptuadas aquellas que expresamente le fueran delegadas por la Corporación Municipal al Consejo de Administración.

Artículo 16. *Reuniones del Consejo.*

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre en Sesión Ordinaria, además de cuando lo estime necesario su Presidente en Sesión Extraordinaria. Igualmente, habrá de reunirse en Sesión Extraordinaria por disposición de la Alcaldía y también a solicitud de la tercera parte de los Consejeros.

Artículo 17. *Convocatoria.*

Las reuniones del Consejo serán comunicadas por el Presidente mediante notificación escrita, cursada por el Secretario.

En la misma, habrá de constar el lugar, fecha y Orden del Día de la reunión y habrá de hallarse en poder de los Consejeros con un mínimo de 48 horas de antelación a la reunión. Igualmente, figurará en la notificación las horas de la primera y segunda Convocatoria.

Artículo 18. *Constitución.*

Para quedar válidamente constituido, será necesaria la asistencia de, además de la del Presidente y el Secretario o de quienes reglamentariamente les sustituyan, cinco Consejeros en primera Convocatoria, de los cuales, tres habrán de ser Concejales, y en segunda Convocatoria, media hora más tarde, bastará que sean, al menos, tres el número de Consejeros asistentes.

Artículo 19. *Otros asistentes.*

Estarán presentes en las reuniones del Consejo de Administración el Interventor de Fondos del Ayuntamiento o persona en quien delegue y el Gerente, este último cuando a tal efecto haya sido convocado por el Presidente.

Informarán y asesorarán al Consejo en sus respectivos campos de competencia, al igual que el Secretario lo hará en materia jurídica, actuando siempre con voz pero sin voto.

Artículo 20. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros asistentes, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Excepcionalmente, la delegación de facultades en el mismo o en otros Consejeros, requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros y no surtirá efectos hasta la aceptación por los designados. Requerirá la misma proporción de votos favorables la propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación de los planes generales del Servicio.

Artículo 21. *Ejecución de acuerdos.*

Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración que no necesiten aprobación por el Ayuntamiento, son inmediatamente ejecutivos, correspondiendo al Presidente las atribuciones para su puesta en práctica, mediante la firma de toda clase de documentos, el otorgamiento de poderes y la delegación parcial de sus atribuciones.

Artículo 22. *Suspensión de acuerdos.*

Los acuerdos del Consejo de Administración, podrán ser suspendidos en los casos previstos en las Leyes.

Artículo 23. *Recursos.*

Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en los términos y circunstancias que se indican en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos.

Artículo 24. *Atribuciones del Presidente.*

Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración:

a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Servicio.
b) Representar legalmente al Órgano de Gestión y al Servicio ante toda clase de Autoridades y Organismos.
c) Gestión de las relaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Delegación e Inspección de Trabajo, Instituto de Mediación y Arbitraje, Magistraturas de Trabajo y, en general, con todos los Organismos Oficiales del Sector Laboral, así como con la Delegación del Ministerio de Hacienda.
d) Representación y gestión con los diversos Organismos Oficiales, para el desarrollo de actividades sanitarias, prevención de enfermedades y accidentes profesionales.
e) Señalar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y votaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
f) La superior inspección y dirección de todos los Servicios.
g) Dirigir la gestión económica con arreglo a las normas aprobadas.
h) Sancionar a los empleados del Servicio.
i) La firma de cuantos actos y documentos impliquen obligaciones para el Servicio y el otorgamiento de los poderes que sean necesarios.

j) Suspender los acuerdos del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Estatuto.

k) Constituir Comisiones de Trabajo y designar sus miembros para el mejor asesoramiento de la Presidencia y del Consejo o para el estudio o diligenciamiento de asuntos específicos relacionados con el Servicio.

l) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre o en la extraordinaria que al efecto pueda convocar.

m) Cualquier otro asunto, dentro de la competencia del Servicio, que no esté reservado por las Disposiciones vigentes o Autoridades u Organismos de rango superior o a otros Órganos del Servicio.

Artículo 25. *Atribuciones del Vicepresidente.*

El Concejal Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además, ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando de ellas cuenta al Consejo de Administración y, además, realizará las diligencias que le encomiende el Presidente.

Artículo 26. *Gerente.*

El Gerente será seleccionado libremente y designado por el Alcalde a propuesta en terna del Consejo de Administración.

No podrán ser propuestos ni designados para el cargo de Gerente los Concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni los miembros del Consejo de Administración ni, en general, aquellas personas en quienes, por disposición legal o estatutaria, concurra alguna circunstancia que suponga incompatibilidad, incapacidad, impedimento o menoscabo para el ejercicio del cargo.

Artículo 27. *Contrato.*

El Consejo otorgará a favor del Gerente un contrato previo establecimiento por el Ayuntamiento Pleno de las condiciones de su nombramiento, retribución económica y prestación de servicios, que será por un periodo que no exceda de tres años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.

Constará que puede ser libremente cesado por el Consejo de Administración, según lo establecido en el artículo 14.2.c) de estos Estatutos para la propia designación, sin poder establecer recurso de clase alguna contra este acuerdo.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por Servicios Especiales, conforme a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de Gerente.

Artículo 28. *Atribuciones.*

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el Presidente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los Servicios y Dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del Servicio y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio con los Organismos Oficiales, Empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio en los casos en que dicha representación no sea asumida por el Presidente.

e) Preparar y presentar al Presidente y al Consejo de Administración cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio y proponerlo al Consejo de Administración.

g) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, cuando sea requerido para ello por el Presidente.

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las normas aprobadas por el Consejo y las instrucciones del Presidente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) la Jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio, sea cual sea la naturaleza de los mismos: Funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer al Presidente del Consejo la imposición de sanciones al personal del Servicio, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al Presidente del Consejo de Administración.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.

o) las demás que el Consejo de Administración o el Presidente le confieran dentro de sus atribuciones.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos Estatutos al Ayuntamiento al Consejo de Administración o a su Presidente.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, a excepción de las recibidas por delegación del Consejo de Administración o su Presidente.

Artículo 29. *Renuncia.*

El Gerente podrá renunciar a su cargo, pero la misma no tendrá efectividad si no comunica su decisión al Consejo de Administración con una antelación mínima de tres meses.

Por consiguiente, no podrá cesar en sus funciones antes de transcurrir dicho plazo, y si lo hiciera incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las Disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III

Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. *Patrimonio.*

El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio los bienes que acuerde.

Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento.

Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio para su aprobación por el Consejo de Administración y por el Ayuntamiento.

Artículo 31. *Recursos.*

Los recursos del Servicio estarán constituidos por:

- Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones.
- Las subvenciones que pueda obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular.
- Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 32. *Ingresos.*

El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de estos Estatutos.

Artículo 33. *Previsión anual de ingresos y gastos.*

El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de Ingresos y Gastos con arreglo a la misma estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (Inversiones reales)

La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados.

La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tomando como base los estudios elaborados por el Gerente y el Interventor Municipal.

Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición.

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de Octubre de cada ejercicio.

La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.

Artículo 34. *Depósito de fondos.*

Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaria Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 35. *Contabilidad analítica.*

El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaria Municipal.

A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen oportunos, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc., estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicas, etc., así como las cuentas independientes que se estimen precisas, especialmente la de explotación.

En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá de ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente.

Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.

Artículo 36. *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".*

El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometida a la Comisión Municipal Permanente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de los tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.

Artículo 37. *Memoria de la gestión.*

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración y Ayuntamiento Pleno.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV

Personal

Artículo 38. *Plantilla.*

1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f).

2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de

trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 39. *Tutela municipal.*

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia y le remitirá, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Con independencia de lo anterior, la Alcaldía requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del Órgano de Administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio conforme a lo prevenido en la Ley de Régimen Local.

Artículo 40. *Recursos.*

Los acuerdos del Consejo de Administración y los actos del Presidente o del Gerente, serán susceptibles, en todo caso, de recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno.

En el caso de actos del Gerente, será necesario el informe previo del Consejo de Administración.

Cuando los actos o acuerdos de los órganos unipersonal o colegiado mencionado se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. *De alzada.*

El recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse, además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo, por el Iltmo. Sr. Alcalde, por el Presidente del Consejo de Administración o por los miembros de este que hubieren votado en contra de los actos o acuerdos.

Artículo 42. *Modificación de los Estatutos.*

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. *Disolución.*

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, oyendo al Consejo de Administración y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.

Articulo 44. *Entrada en vigor.*

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y sus Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

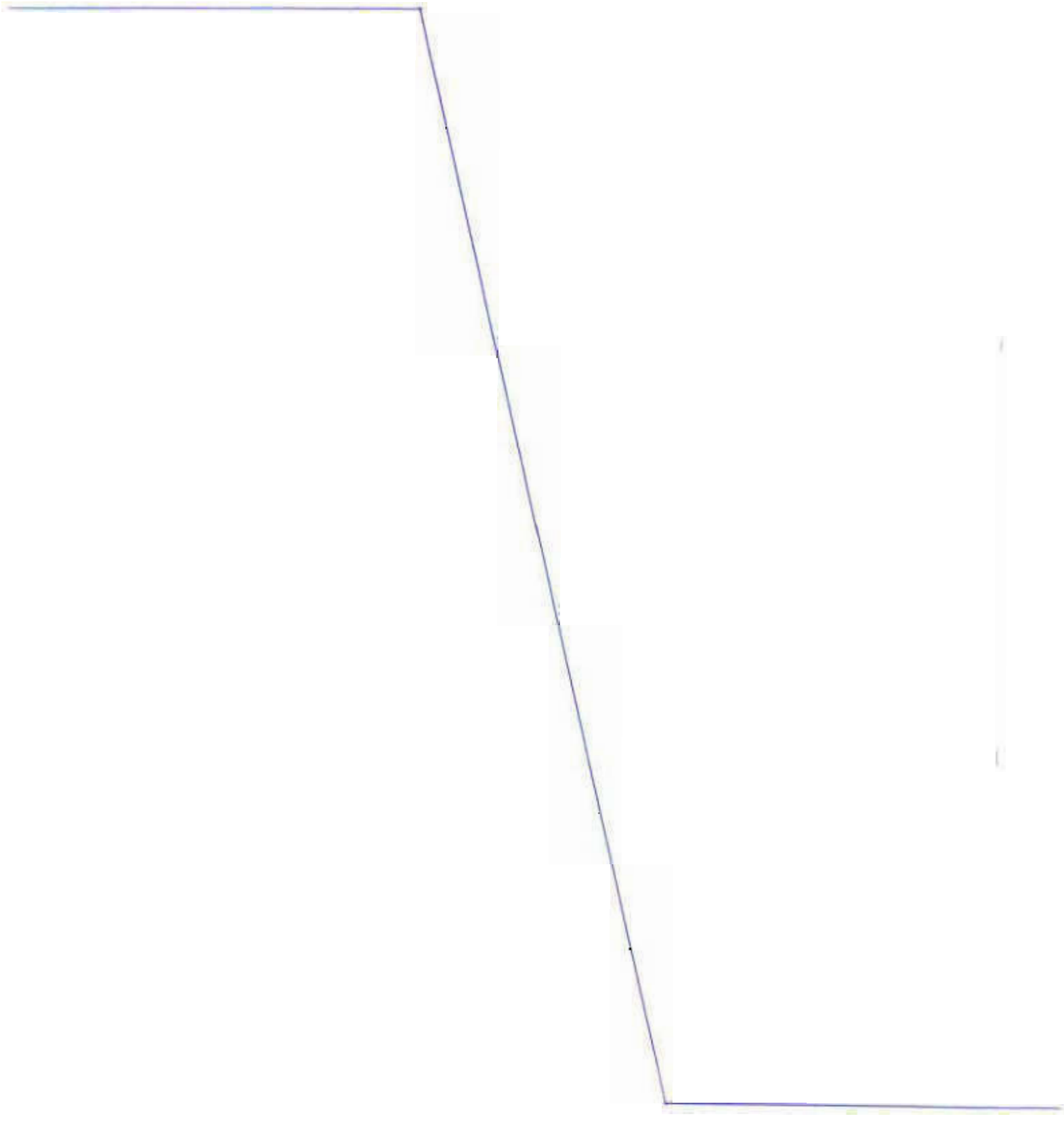

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

ASUNTO: "Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza"

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	A modificar[1]
(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Estructura.	A modificar
Artículo 2. Objeto.	A modificar
Artículo 3. Competencias.	A derogar[2]
Artículo 4. Duración.	Invariable[3]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Órganos.	A modificar
Artículo 7. Consejo de Administración.	A derogar
Artículo 8. Composición.	A derogar
Artículo 9. Presidente.	A derogar
Artículo 10. Vicepresidente.	A derogar
Artículo 11. Secretario.	A derogar
Artículo 12. Interventor Municipal.	A derogar
Artículo 13. Renovación del Consejo.	A derogar
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	A derogar
Artículo 15. Delegación de facultades.	A derogar
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	A derogar
Artículo 17. Convocatoria.	A derogar
Artículo 18. Constitución.	A derogar
Artículo 19. Otros asistentes.	A derogar
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	A derogar
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	A derogar

[1] Que se sustituye u omite la referencia al Consejo de Administración.
[2] Porque se refiere al Consejo de Administración.
[3] Sin cambio en la redacción.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	A derogar
Artículo 23. Recursos.	A derogar
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	A derogar
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	A derogar
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	A modificar
Artículo 27. Contrato.	A modificar
Artículo 28. Atribuciones.	A modificar
Artículo 29. Renuncia.	A modificar
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	A derogar /A modificar[4]
Artículo 31. Recursos.	A derogar /A modificar
Artículo 32. Ingresos.	A derogar /A modificar
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	A derogar /A modificar
Artículo 34. Depósito de fondos.	A derogar /A modificar
Artículo 35. Contabilidad analística.	A derogar /A modificar
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	A derogar /A modificar
Artículo 37. Memoria de la gestión.	A derogar /A modificar
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	A derogar /A modificar
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	A modificar
Artículo 40. Recursos.	A modificar
Artículo 41. De alzada.	A modificar
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	A modificar
Artículo 44. Entrada en vigor.	A modificar

[4] Remitido para Informe la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos.

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASMI 2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	Borrador de Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ÍNDICE

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO I. Normas generales	CAPÍTULO I. Normas generales
Artículo 1. Estructura	Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico
Artículo 2. Objeto	Artículo 2. Objeto
Artículo 3. Competencias	*A derogar*
Artículo 4. Duración	Artículo 4. Duración
Artículo 5. Sede	Artículo 5. Sede
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	CAPÍTULO II. Gobierno y administración
Artículo 6. Órganos	Artículo 6. Competencias de la gerencia unipersonal
Artículo 7. Consejo de Administración	*A derogar*
Artículo 8. Composición	*A derogar*
Artículo 9. Presidente	*A derogar*
Artículo 10. Vicepresidente	*A derogar*
Artículo 11. Secretario	*A derogar*
Artículo 12. Interventor Municipal	*A derogar*
Artículo 13. Renovación del Consejo	*A derogar*
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración	*A derogar*
Artículo 15. Delegación de facultades	*A derogar*
Artículo 16. Reuniones del Consejo	*A derogar*
Artículo 17. Convocatoria	*A derogar*
Artículo 18. Constitución	*A derogar*
Artículo 19. Otros asistentes	*A derogar*
Artículo 20. Adopción de acuerdos	*A derogar*
Artículo 21. Ejecución de acuerdos	*A derogar*
Artículo 22. Suspensión de acuerdos	*A derogar*
Artículo 23. Recursos	*A derogar*

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 24. Atribuciones del Presidente	A derogar
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente	A derogar
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese	A modificar
Artículo 27. Contrato	A modificar
Artículo 28. Atribuciones	A modificar
Artículo 29. Renuncia	A modificar
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable
Artículo 30. Patrimonio	A derogar /A modificar
Artículo 31. Recursos	A derogar /A modificar
Artículo 32. Ingresos	A derogar /A modificar
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos	A derogar /A modificar
Artículo 34. Depósito de fondos	A derogar /A modificar
Artículo 35. Contabilidad analítica	A derogar /A modificar
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'	A derogar /A modificar
Artículo 37. Memoria de la gestión	A derogar /A modificar
CAPÍTULO IV. Personal	CAPÍTULO IV. Personal
Artículo 38. Plantilla	A derogar /A modificar
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	CAPÍTULO V. Régimen jurídico
Artículo 39. Tutela Municipal	A modificar
Artículo 40. Recursos	A modificar
Artículo 41. De alzada	A modificar
Artículo 42. Modificación de Estatutos	Invariable
Artículo 43. Disolución	A modificar
Artículo 44. Entrada en vigor	A modificar

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	BORRADOR DE NUEVOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
CAPÍTULO I **Normas generales**	
Artículo 1. *Estructura.* El Servicio Municipal de Limpieza se gestionará directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, al amparo del artículo 70 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Se regirá, pues, por lo dispuesto en el citado Reglamento y por los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la superior autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Servicio, así como la fiscalización y censura de su actuación.	**Artículo 1.** *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. 2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal. 3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

Artículo 2. *Objeto*. El Órgano Especial de Administración tendrá por objeto fundamental la realización del Servicio Público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las Playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del Término Municipal y con sujeción a las Ordenanzas Municipales de Limpieza Viaria y Playas y a la de Recogida de Basuras. La relación detallada de los trabajos que integran las labores generales antes citadas, se han compilado en el Anexo 1.° de los presentes Estatutos. Asimismo, será objeto, en general del Órgano Especial, toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.	**Artículo 2.** *Objeto*. 1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios. 2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo. 3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 3. *Competencias*. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Órgano Especial, las competencias generales del mismo serán las siguientes: - Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza. -Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio. -Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.	*A derogar*
Artículo 4. *Duración*. El Órgano Especial de Administración se constituye por tiempo indefinido.	**Artículo 4.** *Duración*. El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.
Artículo 5. *Sede*. El Órgano Especial de Administración tendrá su sede en el Edificio de las Oficinas Municipales.	**Artículo 5.** *Sede*. El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	

Artículo 6. *Órganos*. El Órgano Especial de la Administración será dirigido por medio del Consejo de Administración y del Gerente, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	Artículo 6. *Competencias de la gerencia unipersonal*. 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza. 2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes: a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza. b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio. c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.
Artículo 7. *Consejo de Administración*. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Servicio.	A derogar
Artículo 8. *Composición*. El Consejo estará integrado por los siguientes nueve miembros, designados por la Corporación Municipal: - Cinco, que serán Concejales en ejercicio del cargo. - Cuatro, designados por la Corporación, entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	A derogar
Artículo 9. *Presidente*. El Presidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal. De ser el Alcalde miembro del Consejo, asumirá la Presidencia del mismo.	A derogar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 10. *Vicepresidente*. El Vicepresidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal.	A derogar

Artículo 11. *Secretario.* Actuará de Secretario del Consejo de Administración el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal.	A derogar
El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, y redactará las Actas.	
Artículo 12. *Interventor municipal.* Con independencia de su exclusiva competencia, el Interventor Municipal asistirá al Consejo de Administración, o en su caso el funcionario en quien hubiese delegado, con voz pero sin voto.	A derogar
Artículo 13. *Renovación del Consejo.* El Consejo de Administración se renovará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituido cualquiera de sus miembros, en cualquier momento, por pérdida de la condición por la que fuera elegido o por decisión del Pleno.	A derogar
Artículo 14. *Facultades del Consejo de Administración.* Es competencia del Consejo de Administración la superior dirección, gestión y desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza, siendo sus funciones las siguientes:	
1. PLANIFICACIÓN:	
a) Aprobar anualmente los planes generales y los programas de las actividades.	
b) Aprobar periódicamente las revisiones de los programas de actuación, así como las ampliaciones o alteraciones aconsejables para el desarrollo de los mismos.	A derogar
c) Aprobar la planificación de las labores a realizar, así como de las tareas auxiliares y administrativas.	
d) Proponer al Pleno la planificación de las obras e instalaciones necesarias para la mejora o ampliación de los servicios.	
e) Proponer al Pleno la planificación de los trabajos de conservación de los bienes	

inmuebles adscritos al Servicio.	A derogar
f) Planificación de los trabajos de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias, contenedores y papeleras adscritas al Servicio.	
g) Programación de las amortizaciones y renovación de vehículos.	
h) Programación del consumo de combustible, lubricantes, repuestos, material de taller y de conservación.	
i) Programación del consumo de material fungible, útiles, herramientas, ropas de trabajo y material administrativo.	
j) Programación de la implantación del sistema de contenedores para la recogida de basura.	
k) Programación de la implantación de papeleras para la limpieza viaria.	
2. ORGANIZACIÓN:	
a) Organización funcional del Servicio, tanto en lo que a su prestación se refiere como a la distribución del personal dentro de sus puestos de trabajo aprobados por el Ayuntamiento.	
b) Mejora de la organización mediante el fomento de la modernización y automatización de los procesos administrativos, técnicos y laborales, así como el establecimiento de índices o rendimientos de la productividad.	
c) Proponer a la Alcaldía una terna para la designación del Gerente y su retribución, así como también libremente su cese de tal cargo.	
3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
a) Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de los presentes Estatutos dentro de las posibilidades que permitan los medios del Servicio, interpretar los mismos y proponer su modificación o ampliación.	
b) Evaluación y presentación al Ayuntamiento de los costes de los Servicios para el siguiente Ejercicio, con el fin de su inclusión en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, tarifas o cuotas que deben aplicarse por la prestación de los servicios.	

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
c) Informar al Ayuntamiento, en cuanto se refiera a la prestación de Servicios, en los expedientes de exención de tasas o pagos de las mismas.	A derogar
d) Aprobación de las condiciones, prescripciones, cláusulas, requisitos, etc., que deban figurar en los documentos relativos a la adquisición, disposición, permuta o enajenación de los bienes muebles adscritos al Servicio y propuesta al Pleno respecto de los bienes inmuebles.	
e) Recepción y análisis para la adjudicación o rechazo de todo tipo de ofertas comerciales, presupuestos y estudios económicos.	
f) Contratación temporal de vehículos o maquinarias por necesidades del Servicio en los términos autorizados por el Ayuntamiento.	
g) Contratación temporal de servicios auxiliares de mantenimiento, en los términos autorizados por el Ayuntamiento Pleno.	
h) Declaración de bienes muebles en estado ruinoso, desechables, inútiles, o excedentes y enajenación o destrucción de los mismos.	
4. GESTIÓN ECONÓMICA:	
a) Proponer aprobación al Ayuntamiento la previsión anual de gastos e ingresos del Servicio del año siguiente, para su ratificación y consignación en el Presupuesto Ordinario Municipal.	
b) Proponer para su aprobación al Ayuntamiento los Proyectos y Presupuestos para realización de obras e instalaciones, adquisición de vehículos, maquinarias y bienes inmuebles.	
c) Gestión de los recursos económicos para el desarrollo del Servicio, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y de particulares.	
d) Propuesta de libramiento de fondos del Ayuntamiento para afrontar los gastos del Servicio e, incluso, de habilitaciones y suplementos de créditos con el mismo fin.	
e) Acordar el empleo de los fondos disponibles y autorizar los gastos.	

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
f) Aprobación de presupuestos, inventarios, cuentas, balances y resultados económicos deducidos del análisis de la gestión económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.	A derogar
g) Presentación al Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del año, de una Memoria Anual de la labor realizada y del funcionamiento del Servicio durante el anterior ejercicio, reflejándose los recursos utilizados y su comparación con las previsiones anuales, todo ello para ratificación de la Corporación Municipal, si procediere.	
5. GESTIÓN LABORAL:	
a) Dirección de la gestión laboral del Servicio, especialmente en lo que concierne al control de su personal, y propuesta al Ayuntamiento del régimen retributivo del mismo y de la regulación de las relaciones laborales.	
b) Concesión de gratificaciones y premios extraordinarios y ejercicio, en general, de todas las facultades que según la Legislación en materia laboral sean competencia de la Empresa, necesitando para la ejecutividad de los acuerdos la ratificación del Ayuntamiento Pleno.	
c) Propuesta al Ayuntamiento Pleno de las Bases, condiciones y cualquier tipo de requisitos a exigir para la selección y contratación de personal, así como de los procedimientos para llevar a cabo las mismas.	
d) Contratación de personal temporal o eventual en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente en su momento, dentro de los límites de las consignaciones del Presupuesto Ordinario a este fin.	
e) Contratación de prestación de servicios de mano de obra especializada u ordinaria, con personal dependiente de Empresas Públicas, Privadas u otros Organismos Oficiales, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.	

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
f) Contratación de personal especializado u ordinario, en régimen de aprovechamiento de beneficios concertados para la reducción del desempleo y promoción de primer empleo, con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Instituto Nacional de Empleo, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.	
g) Aplicación de la reglamentación de higiene y seguridad en el trabajo y fomento de normas y sistemas de trabajo que tiendan a la mejora y dignificación del mismo.	
h) Desarrollo de planes de formación o promoción profesional, bien directamente o en colaboración con los Organismos Oficiales correspondientes.	
i) Protección del ejercicio de las libertades sindicales dentro del marco de la legislación vigente y canalización de las relaciones con las Centrales Sindicales, Sindicatos, Agrupaciones y Comités de Empresa, legítimamente presente en el seno de los colectivos laborales del Servicio.	
Artículo 15. *Delegación de facultades.* El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno para el buen funcionamiento del Servicio, delegar facultades y funciones que le corresponden en el Presidente, en el Gerente e incluso, en las Comisiones que pueda constituir.	A derogar
Quedan exceptuadas aquellas que expresamente le fueran delegadas por la Corporación Municipal al Consejo de Administración. para realización de obras e instalaciones, adquisición de vehículos, maquinarias y bienes inmuebles.	
c) Gestión de los recursos económicos para el desarrollo del Servicio, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y de particulares.	
d) Propuesta de libramiento de fondos del Ayuntamiento para afrontar los gastos del Servicio e, incluso, de habilitaciones y suplementos de créditos con el mismo fin.	

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 16. *Reuniones del Consejo.* El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre en Sesión Ordinaria, además de cuando lo estime necesario su Presidente en Sesión Extraordinaria. Igualmente, habrá de reunirse en Sesión Extraordinaria por disposición de la Alcaldía y también a solicitud de la tercera parte de los Consejeros.	A derogar
Artículo 17. *Convocatoria.* Las reuniones del Consejo serán comunicadas por el Presidente mediante notificación escrita, cursada por el Secretario. En la misma, habrá de constar el lugar, fecha y Orden del Día de la reunión y habrá de hallarse en poder de los Consejeros con un mínimo de 48 horas de antelación a la reunión. Igualmente, figurará en la notificación las horas de la primera y segunda Convocatoria.	A derogar
Artículo 18. *Constitución.* Para quedar válidamente constituido, será necesaria la asistencia de, además de la del Presidente y el Secretario o de quienes reglamentariamente les sustituyan, cinco Consejeros en primera Convocatoria, de los cuales, tres habrán de ser Concejales, y en segunda Convocatoria, media hora más tarde, bastará que sean, al menos, tres el número de Consejeros asistentes.	A derogar
Artículo 19. *Otros asistentes.* Estarán presentes en las reuniones del Consejo de Administración el Interventor de Fondos del Ayuntamiento o persona en quien delegue y el Gerente, este último cuando a tal efecto haya sido convocado por el Presidente. Informarán y asesorarán al Consejo en sus respectivos campos de competencia, al igual que el Secretario lo hará en materia jurídica, actuando siempre con voz pero sin voto.	A derogar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 20. *Adopción de acuerdos.* Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros asistentes, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate. Excepcionalmente, la delegación de facultades en el mismo o en otros Consejeros, requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros y no surtirá efectos hasta la aceptación por los designados. Requerirá la misma proporción de votos favorables la propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación de los planes generales del Servicio.	A derogar
Artículo 21. *Ejecución de acuerdos.* Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración que no necesiten aprobación por el Ayuntamiento, son inmediatamente ejecutivos, correspondiendo al Presidente las atribuciones para su puesta en práctica, mediante la firma de toda clase de documentos, el otorgamiento de poderes y la delegación parcial de sus atribuciones.	A derogar
Artículo 22. *Suspensión de acuerdos.* Los acuerdos del Consejo de Administración, podrán ser suspendidos en los casos previstos en las Leyes.	A derogar
Artículo 23. *Recursos.* Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en los términos y circunstancias que se indican en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos.	A derogar
Artículo 24. *Atribuciones del Presidente.* Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración: a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Servicio. b) Representar legalmente al Órgano de Gestión y al Servicio ante toda clase de Autoridades y Organismos. c) Gestión de las relaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Delegación e Inspección de Trabajo, Instituto de Mediación y Arbitraje, Magistraturas de Trabajo y, en	A derogar

general, con todos los Organismos Oficiales del Sector Laboral, así como con la Delegación del Ministerio de Hacienda.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
d) Representación y gestión con los diversos Organismos Oficiales, para el desarrollo de actividades sanitarias, prevención de enfermedades y accidentes profesionales.	
e) Señalar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y votaciones y dirimir los empates con voto de calidad.	
f) La superior inspección y dirección de todos los Servicios.	
g) Dirigir la gestión económica con arreglo a las normas aprobadas.	
h) Sancionar a los empleados del Servicio.	
i) La firma de cuantos actos y documentos impliquen obligaciones para el Servicio y el otorgamiento de los poderes que sean necesarios.	
j) Suspender los acuerdos del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Estatuto.	
k) Constituir Comisiones de Trabajo y designar sus miembros para el mejor asesoramiento de la Presidencia y del Consejo o para el estudio o diligenciamiento de asuntos específicos relacionados con el Servicio.	
l) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre o en la extraordinaria que al efecto pueda convocar.	
m) Cualquier otro asunto, dentro de la competencia del Servicio, que no esté reservado por las Disposiciones vigentes o Autoridades u Organismos de rango superior o a otros Órganos del Servicio.	
Artículo 25. *Atribuciones del Vicepresidente.* El Concejal Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además, ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando de ellas cuenta al Consejo de Administración y,	A derogar

además, realizará las diligencias que le encomiende el Presidente.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 26. *Gerente.* El Gerente será seleccionado libremente y designado por el Alcalde a propuesta en terna del Consejo de Administración. No podrán ser propuestos ni designados para el cargo de Gerente los Concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni los miembros del Consejo de Administración ni, en general, aquellas personas en quienes, por disposición legal o estatutaria, concurra alguna circunstancia que suponga incompatibilidad, incapacidad, impedimento o menoscabo para el ejercicio del cargo.	**Artículo 26.** *Gerente.* El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género. El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
Artículo 27. *Contrato.* El Consejo otorgará a favor del Gerente un contrato previo establecimiento por el Ayuntamiento Pleno de las condiciones de su nombramiento, retribución económica y prestación de servicios, que será por un periodo que no exceda de tres años, al término de los cuales podrá ser prorrogado. Constará que puede ser libremente cesado por el Consejo de Administración, según lo establecido en el artículo 14.2.c) de estos Estatutos para la propia designación, sin poder establecer recurso de clase alguna contra este acuerdo. De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por	**Artículo 27.** *Contrato.* El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos. De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Servicios Especiales, conforme a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de Gerente.	
Artículo 28. *Atribuciones.* Corresponderán al	**Artículo 28.** *Atribuciones.* Corresponderán al

Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:	Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:
a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el Presidente, así como las resoluciones de este.	a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.
b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los Servicios y Dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del Servicio y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.	b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.
c) Coordinar las relaciones del Servicio con los Organismos Oficiales, Empresas y particulares.	c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.
d) Representar administrativamente al Servicio en los casos en que dicha representación no sea asumida por el Presidente.	d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
e) Preparar y presentar al Presidente y al Consejo de Administración cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.	e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.
f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio y proponerlo al Consejo de Administración.	f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
g) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, cuando sea requerido para ello por el Presidente.	g) *A derogar*
h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.	h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.
i) Desarrollar la gestión económica del Servicio utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las normas aprobadas por el Consejo y las instrucciones del	i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o

Presidente.	directivo del que dependa jerárquicamente.
j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.	j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.
Estatutos 31.05.1985	**Borrador 2020**
k) la Jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio, sea cual sea la naturaleza de los mismos: Funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.	k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.
l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.	l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.
ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.	ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.
m) Proponer al Presidente del Consejo la imposición de sanciones al personal del Servicio, así como la concesión de premios y gratificaciones.	m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.
n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al Presidente del Consejo de Administración.	n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.
ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.	ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.
o) las demás que el Consejo de Administración o el Presidente le confieran dentro de sus atribuciones.	o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos Estatutos al Ayuntamiento	p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada

al Consejo de Administración o a su Presidente.	por Ley o por estos estatutos a otro órgano.
q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, a excepción de las recibidas por delegación del Consejo de Administración o su Presidente.	q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.
Artículo 29. *Renuncia.* El Gerente podrá renunciar a su cargo, pero la misma no tendrá efectividad si no comunica su decisión al Consejo de Administración con una antelación mínima de tres meses.	Artículo 29. *Renuncia.* El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
Por consiguiente, no podrá cesar en sus funciones antes de transcurrir dicho plazo, y si lo hiciera incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las Disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.	Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
Régimen patrimonial, económico y contable	**Régimen patrimonial, económico y contable**
Artículo 30. *Patrimonio.* El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio los bienes que acuerde.	
Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos
Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio para su aprobación por el Consejo de Administración y por el Ayuntamiento.	
Artículo 31. *Recursos.* los recursos del Servicio estarán constituidos por:	
- Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones.	
- Las subvenciones que pueda obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos
- Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.	

Artículo 32. *Ingresos*. El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de estos Estatutos.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos
Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020

Artículo 33. *Previsión anual de ingresos y gastos.* El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de Ingresos y Gastos con arreglo a la misma estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (Inversiones reales).

La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados.

La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tomando como base los estudios elaborados por el Gerente y el Interventor Municipal.

Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos

Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición.

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de Octubre de cada ejercicio.

La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.

Artículo 34. *Depósito de fondos.* Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaria Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 35. *Contabilidad analítica.* El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaría Municipal. A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen oportunos, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc., estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicas, etc., así como las cuentas independientes que se estimen precisas, especialmente la de explotación. En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá de ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente. Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos
Artículo 36. *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".* El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometida a la Comisión Municipal Permanente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de los tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos
Artículo 37. *Memoria de la gestión.* Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración y Ayuntamiento Pleno. En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO IV Personal **Artículo 38.** 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f). 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial. 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.	Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO V **Régimen jurídico** **Artículo 39.** *Tutela municipal.* En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia y le remitirá, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados.	**Artículo 39.** *Tutela municipal.* En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia. Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento

Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley.	
Con independencia de lo anterior, la Alcaldía requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del Órgano de Administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio conforme a lo prevenido en la Ley de Régimen Local.	y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
Artículo 40. *Recursos.* Los acuerdos del Consejo de Administración y los actos del Presidente o del Gerente, serán susceptibles, en todo caso, de recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno.	Artículo 40. *Recurso de alzada.* Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso procederá cuando los actos del gerente se refieran a atribuciones recibidas por delegación.
En el caso de actos del Gerente, será necesario el informe previo del Consejo de Administración.	
Cuando los actos o acuerdos de los órganos unipersonal o colegiado mencionado se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.	Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.
Artículo 41. El recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse, además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo, por el Iltmo. Sr. Alcalde, por el Presidente del Consejo de Administración o por los miembros de este que hubieren votado en contra de los actos o acuerdos.	Artículo 41. *Interposición y plazo.* 1. El recurso de alzada además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo podrá formularse por el alcalde y podrá interponerse ante el gerente o ante el órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente.
	2. Los plazos para interponer el recurso de alzada son:
	a) Tratándose de actos expresos, se dispone de un plazo para recurrir de un mes.
	b) Tratándose de actos presuntos, se podrá interponer el recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 42. *Modificación de los Estatutos.* La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.	**Artículo 42.** *Modificación de los Estatutos.* La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.
Artículo 43. *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, oyendo al Consejo de Administración y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.	**Artículo 43.** *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el órgano especial de administración creado, oyendo al gerente y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.
Artículo 44. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y sus Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.	**Artículo 44.** *Entrada en vigor de la adaptación y de la modificación.* El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con forma de gerencia unipersonal y la modificación de estos estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor el día que se acuerde por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos.

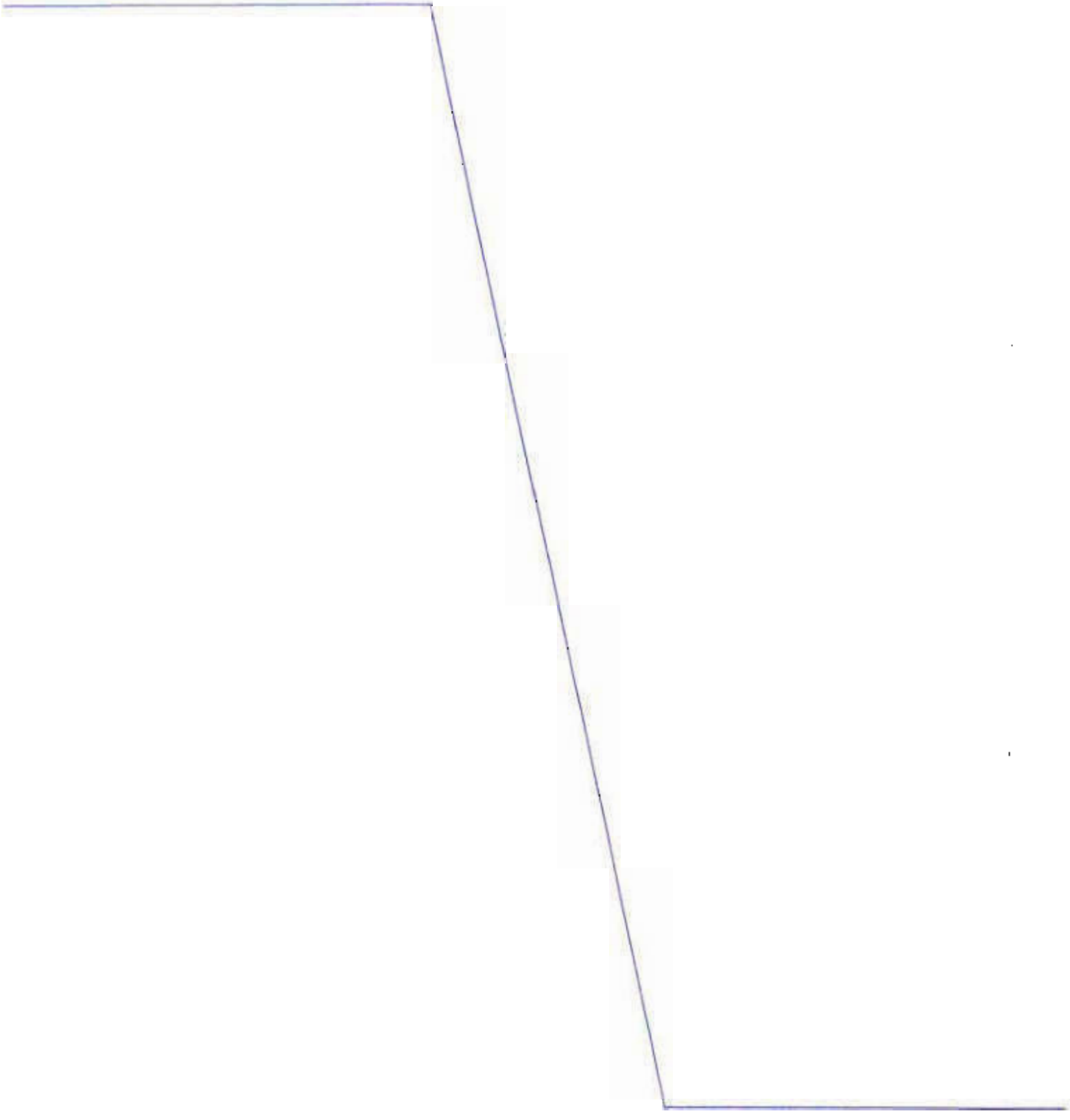

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Trámite: Evaluación de impacto normativo abreviada

versión 16.01.2020

ASUNTO: "Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza"

La presente evaluación de impacto normativo abreviada se emite en cumplimiento de la Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura núm. 54487, de 11.12.2019, aprobando la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Instrucción.

1. Justificación de la utilización de la evaluación de impacto normativo abreviada

Está en trámite la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en adelante Estatutos y entre los documentos que se precisan está la presente evaluación de impacto normativo que es una herramienta para la mejora de la regulación, mediante la cual se sistematiza y ordena la información relevante para valorar el impacto de una iniciativa normativa con el fin de ayudar en el proceso de su aprobación.

Con el análisis que se realiza en esta evaluación de impacto normativo, por tanto, se estructura la información necesaria para la valoración y toma de decisiones, y se ofrecen argumentos a favor de una propuesta normativa como opción más adecuada para afrontar una situación. Además, según la Instrucción se incluirán en la misma los criterios de la valoración de la ejecución (artículo 6 según párrafo de la Instrucción), en su caso (artículo 7 de la misma).

Cuando se estime que de una propuesta normativa no se derivan impactos apreciables, podrá realizarse una evaluación abreviada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La Memoria se va realizando de manera simultánea a la elaboración del proyecto normativo, desde su inicio hasta su finalización.

2. Resumen ejecutivo

IDENTIFICACIÓN	
Área de gobierno	Servicios Públicos y Carnaval.
Unidad administrativa	Servicio Municipal de Limpieza.
Tipo de norma	Estatutos.
Tipo de memoria	Abreviada.
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Órgano de gobierno del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
Objetivos que se persiguen	Adaptar el contenido de los Estatutos al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en adelante LMC.

Principales alternativas consideradas	No opera otra opción: por imperativo legal se debe contemplar en la disposición normativa y realizar la modificación.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Regulación orgánica.
Estructura de la norma	Referenciada en su índice.
Informes recabados	Interventora General. Órgano de Gestión Económico Financiera. Órgano de Presupuestación. Servicio de Recursos Humanos. Intervención General 4.1,b)5° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Secretaría General del Pleno (artículo 122.5, e)2. ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL. Asesoría Jurídica (artículo 54.1,a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA)
Trámites de audiencia	No procede la consulta previa del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en virtud del artículo 133.4. Sí procede, por ser regulación normativa ad intra, el trámite de información pública y audiencia a los interesados del artículo 49,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	*¿Cuál es el título competencial prevalente?* Pleno artículo 123.1,c) LRBRL
Impacto económico y presupuestario	*Efectos sobre la economía en general* Ninguno

En relación con la competencia

X	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia
	La norma tiene efectos positivos sobre la competencia
	La norma tiene efectos negativos sobre la competencia

Desde el punto de vista de las cargas administrativas

X	Supone una reducción de cargas administrativas

	Cuantificación estimada: Abreviación de los tiempos requeridos para de trámites de adopción de acuerdos [ ] Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: No afecta a las cargas administrativas *Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma* [X] Afecta a los presupuestos del Ayuntamiento [ ] Afecta a los presupuestos propios [ ] Implica un gasto Implica un ingreso
Impacto de género	Positivo.
Otros impactos considerados	a. Impacto nulo de la normativa en la familia. b. Impacto nulo de la normativa en la infancia y la adolescencia.
Otras consideraciones	c. Se realiza análisis del buen uso del lenguaje inclusivo. d. Se ha prestado especial atención a los impactos 1.° de carácter social y medioambiental, 2. ° al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. Sobre la no inclusión en el Plan de Actuación Normativa 2020

La presente modificación dispositiva no fue incorporada al Plan de Actuación Normativa 2020, aprobada por Resolución núm. 33030/2019, de 13 de agosto, de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, por falta de oportunidad, ya que la reforma obedece a la preceptiva adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al contenido del artículo 54 de la LMC -cuyo expediente, de adaptación iniciado por providencia de enero de 2020 se encuentra en trámite-. Hasta este momento, el Servicio Municipal de Limpieza, en cumplimiento de los acuerdos del Pleno de 20.09.2010 y 26.06.2015 ha venido trabajando en la modificación de la forma de gestión para la prestación del servicio según el contenido del capítulo III del título IV de la LMC, en relación con los artículos 85 y ss. de la LRBRL, y en tanto se culmine se ha desvelado necesario cumplir la disposición del artículo 54 de la LMC, sin mayor dilación.

OPORTUNIDAD

4. Motivación de la modificación

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en su artículo 54, de los "Órganos especiales de administración", dispone:

> "En caso de que el pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará:
> 1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo...
> 3. Si se optase por el modelo gerencial, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales..."

Modificando el contenido del artículo 70 del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en adelante RS, y de los artículos 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, que dio fundamento a la redacción originaria.

5. Objetivo

El objetivo que persigue la modificación es reflejar la adaptación a operar en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para el que se elige la forma de gerencia unipersonal lo que obliga en adelante a prescindir del Consejo de Administración, de su presidencia y vicepresidencia.

6. Alternativas

Por imperativo legal la organización de los servicios municipales requiere regulación de naturaleza orgánica, lo que no permite obviarla.

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

7. Contenido de la modificación

El título debe identificar el tipo de disposición del que forma parte, motivo por el que en tanto se tramita su procedimiento se identificará según la fase procedimental, correspondiendo a fecha de 16.01.2020, "Borrador de Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza".

Para evitar imprecisiones, en virtud de que el título forma parte del texto normativo y permite su identificación, interpretación y cita, se suprime el contenido que aparece a continuación entre paréntesis "(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)" ya que el nombre de la disposición es la parte del título que indica su contenido y objeto y la redacción debe ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva.

En lo que al articulado se refiere, en adelante, la materia objeto de regulación se sistematiza respetando los contenidos de cada artículo originario, y cada artículo contiene un tema, cada párrafo un enunciado y cada enunciado una idea. Se numera respetando la del texto original; cuando debe subdividirse un apartado se hace con párrafos señalados con letras ordenadas alfabéticamente. A todos los artículos se les incorpora el título que indica el contenido o materia a la que se refiere (v.g. artículos 1, 41) o se le incorpora la que originariamente tiene en el índice (artículo 44).

A lo largo del articulado se han realizado sustituciones en idénticos términos: concejal en cuya fórmula se incorpora el contenido del artículo 130 de la LRBRL, la Comisión Municipal Permanente, por órgano competente.

En todo el texto se ha realizado una revisión desde el punto de vista del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El artículo 1, dedicado a la "Estructura", se cambia el título. En dicho artículo se incorpora la referencia expresa a la adaptación del artículo 54 de la LMC, que se modifica con la siguiente redacción:

"**Artículo 1.** *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

Se realizan las adaptaciones de la cita de la legislación y se incluye la referencia a la LMC cuya aprobación afectó a su régimen jurídico, no en vano responde al orden jerárquico de su artículo 29.

En el artículo 2 se modifica la alusión a las ordenanzas municipales, a fin de evitar que identificándolas expresamente se haga mediante los títulos cambiantes de las mismas, en adelante se alude a las ordenanzas con la referencia del servicio público al que afectan.

Se interviene además sobre el segundo párrafo original, porque siendo del siguiente tenor literal: "La relación detallada de los trabajos que integran las labores generales antes citadas, se han compilado en el Anexo 1.º de los presentes Estatutos" no responde a contenido alguno; desde la elaboración inicial no se incorporó dicho Anexo ni a las sucesivas actas de ambos Plenos -acuerdo de aprobación inicial y acuerdo de aprobación definitiva-, tampoco se incorporó a la publicación del texto definitivo realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18.06.1985.

Suprimido el párrafo segundo original, el tercero pasa en la nueva redacción a conformar el apartado 2.

Se incorpora un apartado 3, como resultado de la revisión de impacto de género de la disposición.

"**Artículo 2.** *Objeto*. 1. El Servicio Municipal de Limpieza tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Servicio Municipal de Limpieza toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Servicio Municipal de Limpieza responderá al principio de igualdad de género."

El artículo 3, sobre las competencias del órgano especial de administración se deroga y su contenido se incorpora al artículo 6.

Los artículos 4 y 5 quedan invariables porque pueden conservar la redacción original.

El nuevo artículo 6 se propone como sigue:

"**Artículo 6.** *Competencias de la gerencia unipersonal*. 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales."

Con esta nueva redacción se ha añadido a este artículo el contenido del originario artículo 3 y el contenido de los artículos 7 y 14 -ya que estos artículos por referirse al Consejo de Administración se suprimen- al atribuir la competencia de "la dirección" que no puede quedar vacía.

Se ha realizado una modificación en pos del lenguaje inclusivo, en los términos que se contempla en el artículo 54 de la LMC, que hace uso indistintamente de "la gerencia" y de "el gerente". Con mayor detalle se explica en el apartado 15 siguiente.

A continuación se regulan los contenidos que se ven afectados por el acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, al optar por la gerencia unipersonal han de suprimirse el consejo de administración, su presidente y vicepresidente. Por ese mismo motivo se derogan los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19. 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

El artículo 26 aparece en el índice original con el título: "Gerente. Su nombramiento y cese", para aparecer en el texto como "Gerente", que es el único que se emplea en esta tramitación, entendiendo que no representa cambio.

El artículo 26 sufre modificación para contemplar la adaptación y los contenidos del apartado 3 del artículo 54 de la LMC, el artículo 13 del "personal directivo profesional" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, y el artículo 130 de la LRBRL. Se introduce la mención específica a la obligatoriedad de la igualdad de género, quedando como sigue:

"**Artículo 26.** *Gerente.* El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1."

El artículo 27, también relativo al gerente se modifica en lo que se refiere a las alusiones al órgano que desaparece -se deroga el párrafo segundo- incorporando en el nuevo primer párrafo la facultad del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TR, y en el nuevo segundo párrafo -que antes era el tercero- se corrige la cita normativa:

"**Artículo 27.** *Contrato.* El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente."

El artículo 28, además de omitir las alusiones al Consejo de Administración incorpora las atribuciones que hasta ahora estaban residenciadas en el mismo, mediante la cláusula residual incorporada al apartado o) para que las desempeñe el gerente, de forma que se dispone según la normativa en vigor que afecte al asunto, de forma que la nueva redacción es la siguiente:

"**Artículo 28.** *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*.

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación."

Se ha conservado la identificación de los apartados a fin de preservar los contenidos en aras de su mejor localización e identificación ab intra y ab extra.

En lo que respecta al artículo 29, se modifica sustituyendo la alusión al Consejo de Administración por órgano superior o directivo del que dependa; queda redactado como sigue:

"**Artículo 29.** *Renuncia*. El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio."

Asimismo, en el artículo 30 se suprime la mención del Consejo de Administración y queda redactado como sigue:

"**Artículo 30.** *Patrimonio*. El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio Municipal de Limpieza los bienes que acuerde.

Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio Municipal de Limpieza o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento.

Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio Municipal de Limpieza para incorporación al Inventario General Municipal y su aprobación por el órgano competente."

Pendiente recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, sobre los siguientes capítulos:

Capítulo III,

En los artículo 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sólo se revisa la semántica y la sistemática de la técnica normativa. No se altera el contenido económico.

Capítulo IV,

Artículo 38 sobre la "Plantilla".

En el artículo 39 la alusión al Consejo se cambia por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente y se suprimen el último inciso del primer párrafo y el segundo párrafo; en el tercer párrafo el último inciso incorpora la referencia al orden de las fuentes normativas que establece la LMC. Se propone la siguiente redacción:

"**Artículo 39.** *Tutela municipal.* En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias."

En el artículo 40 se suprimen las referencias al consejo de administración y al presidente. Se deroga el segundo párrafo y su contenido y finalidad se incorporan como último inciso del primer párrafo y el título concreta la referencia al recurso de alzada. Se propone la siguiente redacción:

"**Artículo 40.** *Recurso de alzada.* Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso procederá cuando los actos del gerente se refieran a atribuciones recibidas por delegación.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes."

El artículo 41 incluye el título específico a la interposición y plazo, con una redacción más detallada:

"**Artículo 41.** *Interposición y plazo.* 1. El recurso de alzada podrá formularse por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo y podrá interponerse ante el gerente o ante el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

2. Los plazos para interponer el recurso de alzada son:

a) Tratándose de actos expresos, se dispone de un plazo para recurrir de un mes.

b) Tratándose de actos presuntos, se podrá interponer el recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo."

Del artículo 43 se suprime la alusión al Consejo de Administración y se sustituye por el gerente, como sigue:

"**Artículo 43.** *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, oyendo al gerente y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio."

Al artículo 44 se le incorpora el título, en el momento de su aprobación, no se incluyó en el texto. Asimismo, se incluye en el texto el contenido de los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL en relación con los artículos 41 y ss. de la LPACAP, y la redacción que queda es la siguiente:

"Artículo 44. *Entrada en vigor de la adaptación y de la modificación.* El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con forma de gerencia unipersonal y la modificación de estos estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor el día que se acuerde por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos."

Quedan invariables los artículos 4, 5, 34, 35 y 42.

8. Justificante del rango formal

Reglamento de naturaleza orgánica (artículo 123.1, c) de la LRBRL) por regular un órgano complementario, como reconoce el artículo 119.1,e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le reconoce dicha condición al órgano desconcentrado creado para la gestión de los servicios públicos de limpieza, recogida y tratamiento de residuos.

9. Derogaciones

Como se recoge detalladamente en el apartado 7, en los estatutos se derogan los artículos siguientes: 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 relativos al Consejo de Administración.

No afecta a otra disposición normativa municipal.

10. Descripción de la tramitación

A solicitud de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, la secretaria general del Pleno tras realizar el estudio oportuno estudio emite informe, de 16.01.2020 en el que estima conveniente y necesaria la tramitación correspondiente, avanzando otros análisis relativos al contenido de la modificación de los estatutos y sus oportunos informes.

Mediante providencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, que además es la presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración, se inicia la tramitación.

Se emite informe según dispone el artículo 172 del ROF, con la justificación correspondiente a las modificaciones pertinente; simultáneamente se redacta la presente evaluación de impacto normativo, que incorpora contenidos específicos.

Se estima necesaria la emisión de informe por la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, como ha quedado recogido en el apartado anterior, en relación con los capítulos III y IV, porque en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de

la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se emitirá el informe propuesta de resolución del artículo 175 del ROF, por la Secretaría General del Pleno, en cumplimiento de la providencia de inicio de 23.01.2020.

Se emitirá informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, obligatorio según el artículo 54.1,a) del ROGA.

Es también preceptivo el informe de la Intervención General, según dispone el artículo 4.1,b)5° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, se requiere informe de la secretaría general del Pleno, porque el acuerdo se refiere a la modificación de reglamento que exige quórum de mayoría absoluta, en virtud de la naturaleza orgánica de la disposición objeto de la modificación (artículo 122.5.e) 2. °, en relación con los artículos 123.1,c) de la LRBRL ambos artículos y el artículo 119.1,e) del ROF.

Se someterá a aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad (según dispone el artículo 127.1,a) de la LRBRL).

Se elevará al Pleno, tras el informe de Comisión Informativa u órgano equivalente (artículo 122.4,a) de la LRBRL), para su aprobación inicial (artículo 49,a).

Debe realizarse la publicación del anuncio de aprobación inicial con el de concesión de exposición pública y alegaciones (artículo 49, b) de la LRBRL).

Si se formularan reclamaciones serán estudiadas y una vez informadas, se someterá la redacción definitiva a la aprobación por el Pleno (artículo 49, c) de la LRBRL).

Por último, se comunicará a la Administración estatal y autonómica, (artículo 70.2 de la LRBRL) si ninguna requiere al Ayuntamiento para que efectúe su anulación (artículo 65.2 de la LRBRL) se publicará para su entrada en vigor. El acuerdo se difundirá entre los acuerdos oficiales en la página web municipal según el artículo 24 de la Ordenanza de Administración Electrónica y asimismo, se incorporará a la publicación de la información normativa del artículo 21 de la misma Ordenanza.

11. Impacto económico y presupuestario

El análisis del impacto económico de la modificación, de sus costes y beneficios es una tarea de difícil cuantificación, por diversas razones:

En primer lugar porque si bien los Estatutos tienen naturaleza orgánica, en virtud de referirse a órgano desconcentrado para atender los servicios públicos correspondientes, abarca exclusivamente la vertiente organizativa del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y la modificación se circunscribe a este ámbito y más concretamente a la supresión del Consejo de

Administración, su presidente y su vicepresidente, sin afectar a la forma de prestación del servicio en su vertiente de planificación y gestión de dichos servicios.

En segundo lugar, la modificación no tendrá impacto en la planificación, ni en la gestión ni en la prestación de los servicios públicos que realiza el Servicio Municipal de Limpieza.

Las disposiciones que se ven afectadas con la modificación son únicamente los artículos de los Estatutos que se recogen en la presente evaluación.

La modificación propuesta tiene trascendencia en tanto las dietas de los miembros del consejo de administración no serán necesarias, en adelante.

12. Impacto por razón de género

El impacto de género de la modificación es positivo, conclusión que responde a los siguientes argumentos:

1. Se incorpora al artículo 2, del "objeto" el siguiente apartado "3. El Servicio Municipal de Limpieza responderá al principio de igualdad de género."

2. Se incorpora el último inciso del párrafo primero al artículo 26, con la siguiente redacción: "En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género".

13. Impacto en la infancia y la adolescencia

Según la disposición adicional décima sobre "Impacto de las normas en la familia" de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

La modificación tiene un impacto nulo en la infancia y la adolescencia ya que no regula nada relacionado con ese ámbito.

14. Impacto en la familia

Según el artículo 22 quinquies sobre "Impacto de las normas en la infancia y la adolescencia" de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Del resultado del análisis se ha detectado que el impacto de la norma en la protección de las familias numerosas es nulo al no ser las familias las destinatarias de la regulación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ni se ven afectadas por derechos y obligaciones que se regulan.

15. Se realiza análisis del buen uso del lenguaje inclusivo

Se ha realizado la revisión del lenguaje de la totalidad del texto que se modifica, a fin de evitar el sexismo o el androcentrismo en la redacción de la misma, incluyendo contenidos inclusivos, con el mismo espíritu que viene de la redacción del artículo 54 de la LMC. Se han modificado:

"Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico. 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia

unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

"Artículo 6. Competencias de la gerencia unipersonal. 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza. Aparte las modificaciones de los artículos 1 y 6, de los que se habla en el apartado 12 de esta evaluación, el resto de los estatutos el análisis ha resultado como se explica a continuación.

Hecha la intervención anterior, en el resto del texto y en virtud de la trascendencia y paralelismo, se ha tomado como referencia el "Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución española".

Del análisis de los Estatutos, se aprecia que su redacción utiliza un español correcto en términos normativos, según valoración contrastada con los restantes textos regulatorios de este Ayuntamiento. Esta misma conclusión se extiende a los grupos nominales en masculino con interpretación inclusiva. Se concluye que el lenguaje utilizado es claro e inteligible y que, a pesar del tiempo transcurrido desde la redacción del texto, no plantea en la actualidad problemas serios de interpretación literal.

No hay, pues, razones gramaticales ni de inteligibilidad semántica que obliguen a modificar la redacción.

16. Se ha prestado especial atención a los impactos

1.º De carácter social y medioambiental,

2.º Al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La modificación en trámite tiene nulo impacto en ambos enfoques.

17. Objeto de evaluación normativa

-Artículo 6 de la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento-.

La norma resultante de la modificación no será objeto de evaluación normativa.

18. Extremos de valoración de la ejecución

-Artículo 7 de la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento-.

No procede.

19. Cumplimiento de los principios de buena regulación

Los principios de buena regulación del artículo 129 de la LPACAP, en la modificación operada se concretan como sigue:

a) Necesidad y eficacia, que se justifica porque la modificación persigue el interés general del cumplimiento de la legalidad, con la necesario adecuación de los Estatutos a la adaptación del Órgano Especial de Administración al artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias -basando en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución-.

b) Proporcionalidad porque consiste en la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la modificación de los Estatutos, sin que exista otra medida menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a su destinatario.

c) Seguridad jurídica porque la modificación se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión, de forma que las actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

d) Transparencia principio con el que se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración como se obtiene del cumplimiento de la Ordenanza de Administración Electrónica, que garantiza la publicación en la página web municipal de los acuerdos (artículo 20), de las disposiciones normativas (artículo 21) y de las publicaciones oficial no sustitutoria (artículo 24).

e) Eficiencia, principio que se ha cumplido con la modificación prevista ya que la modificación evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos, ya que se suprime el Consejo de Administración, su presidente y su vicepresidente.

f) Por último en lo que a la cuantificación y valoración de gastos o ingresos no se puede realizar porque no se generan.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

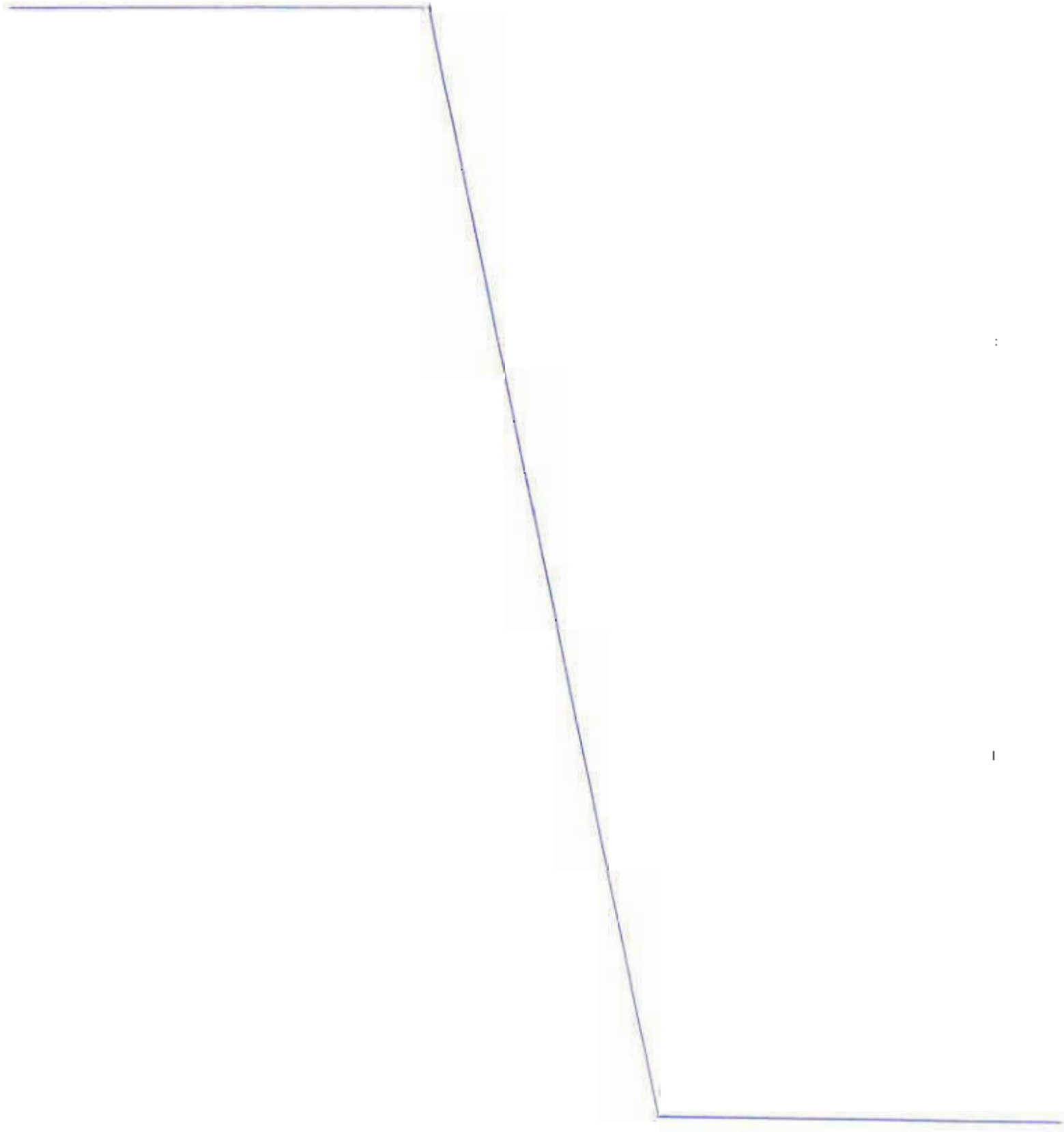

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Trámite: Informe del artículo 172 ROF

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza"

INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

I. ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31.05.1985, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Segundo. Mediante providencia de 23.01.2020 la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval ordena el inicio del expediente para adaptar la estructura organizativa y de administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza según el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias y la modificación de sus Estatutos, con base en el informe, de 16.01.2020 y las nociones recogidas en la evaluación de impacto normativo ambas de la Secretaría General del Pleno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE,

Estatal

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -BOP núm. 89, de 23.07.2004- (ROGA).

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18.06.1985), en adelante Estatutos.

Instrucción para la realización de la evaluación normativa, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura núm. 54487, de 11.12.2019.

III. CONSIDERACIONES

1. Sobre la justificación de la modificación

La LMC, de 1 de abril de 2015, se introduce declarando que "en ella se ha previsto un conjunto normativo armónico con el ordenamiento básico, que, sin reproducirlo, lo complete en aquellos aspectos que se considere que precisan de concreción o especificación en lo que atañe a la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades que integran el sector público municipal de Canarias".

La Sección 9ª, sobre "Órganos de gestión administrativa", se abre con el artículo 54, de los "Órganos especiales de administración", y dice:

> "En caso de que el pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, **en el acuerdo correspondiente se determinará**:
> 1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo.
> 2. Si se decidiese la creación de un consejo de administración, se fijará su composición, no pudiendo el número de sus miembros ser superior a tres en los municipios de hasta 20.000 habitantes o a cinco en los de más de esa cifra de población.
> Al menos uno de esos miembros tendrá carácter técnico con la especialidad afín a la actividad a desempeñar y, preferentemente, será designado entre los empleados públicos de la propia corporación.
> 3. Si se optase por el modelo gerencia, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales.
> 4. Cuando la corporación decida que la actividad se desarrolle a través de un servicio administrativo, este se integrará en la Relación de Puestos de Trabajo que identificará sus funciones específicas y el personal que lo integre.
> 5. En ningún caso, el órgano de gestión diferenciada tendrá presupuesto independiente pero sí dispondrá de sección presupuestaria propia.
> 6. Llevará una contabilidad diferenciada, cuyos balances y liquidaciones se habrá de publicar en el boletín oficial provincial.
> 7. El órgano de gestión diferenciada no podrá recurrir las decisiones de los órganos de gobierno de la entidad matriz, en ningún caso".

Por su parte, en su disposición transitoria quinta establece que las corporaciones locales adaptarán sus reglamentos y ordenanzas a las previsiones de dicha ley.

A todo lo anterior, se ha de añadir que en el ejercicio de la potestad reglamentaria este Ayuntamiento, como las restantes Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en lo que representa cumplir la obligación de la mejora regulatoria que pretende como expone la exposición de motivos de la LPACAP, "el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los

incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducción de cargas".

2. Sobre la extensión de la modificación

Entrar en estos momentos a realizar cambios de los Estatutos abarcará:

a) Se suprimirán los contenidos que no obedezcan a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a la forma gerencial unipersonal y se derogarán los artículos según corresponda.

b) Mejora de la calidad técnica y lingüística.

Se lleva a cabo la adaptación a las directrices de técnica normativa -aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22.07.2005 y publicadas por Resolución de 28.07.2005 de la Subsecretaría-. Se incorporan a los artículos que carecen de ellos los títulos que sí aparecen en el índice. Asimismo, se realiza la corrección semántica por la filóloga municipal, de forma que, como mínimo se contemplen las nociones el manual de estilo de este Ayuntamiento[1].

c) Principios de buena regulación

En todo el texto se ha realizado una revisión desde el punto de vista del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

3. Sobre la redacción resultante

A fin de evitar duplicidad de contenidos que puedan resultar contradictorios con la inseguridad jurídica que ello implica y, dado que la evaluación de impacto normativo abreviada específicamente elaborada al efecto contempla los contenidos de la modificación, se remite al elaborado en el presente expediente del que forma parte.

4. Sobre la competencia

La LRBRL, en su artículo 123.1,c)

> "1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
> c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:
> La regulación de los órganos complementarios..."

Este mismo artículo en el apartado 2 dispone que para la adopción de dicho acuerdo "se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno".

[1] Que obra en la intranet bajo el título Documento para la intranet: "Normas Ortográficas de la RAE y recomendaciones lingüísticas"

Por su parte el artículo 119 del ROF, especifica:

> "Son órganos complementarios de las entidades locales territoriales:
> 1. En todas ellas,...
> e) Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios."

Y en su artículo 127.1,a), dice:

> "1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
> a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones."

El ROGA, en su artículo 41, entre las funciones de los concejales de gobierno incluye las siguientes:

> "c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
> d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general..."

Los estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, establece:

> "Artículo 14. *Facultades del Consejo de Administración*: Es competencia del Consejo de Administración la superior dirección, gestión y desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza..."

5. Sobre el procedimiento de aprobación de la modificación normativa

a) Conforme al artículo 49 de la LRBRL, la aprobación de las ordenanzas, y su modificación, se ajustará al procedimiento que a continuación se expone

> "a) Aprobación inicial por el Pleno.
> b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
> c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
> En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

b) En virtud de los contenidos que se verán afectados por la modificación de los Estatutos se estima oportuno y necesario contar con el informe de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera y del Órgano de Presupuestación y el Servicio de Recursos Humanos.

El artículo 174 del ROF, reconoce:

> "1. Sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario".

El artículo 79 de la LPACAP, para mayor abundamiento, dispone:

> "...Se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita".

c) Según la providencia de inicio de la tramitación, de 23.01.2020, la Secretaría General del Pleno debe elaborar el informe para resolver el expediente, que según el artículo 175 del ROF:

"...Se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:
a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

d) Dispone el ROGA,

"Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas. 1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos."

e) El artículo 122.5,e), 2.° de la LRBRL dispone que corresponde a la secretaria general del Pleno:

"El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos...
2. ° Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

En lo concerniente a la Intervención General, también se establece la necesidad de su informe, por disposición del artículo 4.1,b)5° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 173.1,b) del ROF.

f) Para la emisión de informes se dispone de diez días, según dispone el artículo 80 de la LPACAP, que dice:

"Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor."

En relación con el artículo 111.1 de la LMC:

Artículo 111. Informes. 1. Los informes que deban ser emitidos dentro de los procedimientos tramitados por el ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de diez días a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria.

Mención aparte corresponde a los informes de la Intervención General y de la Secretaría General del Pleno, en virtud del quórum necesario para la aprobación del asunto, que se rige por el contenido del apartado 4 del artículo 111 de la LMC, del siguiente tenor literal:

"4. Se consideran informes determinantes, a los efectos suspensivos del procedimiento previstos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, los de carácter necesario que emitan la persona titular de la secretaría y la

intervención en los supuestos previstos en la legislación básica de régimen local y los que tengan el carácter de propuesta de resolución."

g) El acuerdo deberá ser publicado en el BOP -artículo 70.2 de la LRBRL-.

g) Para su entrada en vigor, debe observarse el plazo relativo al artículo 65 de la LRBRL, que concede quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo para que la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma requiera al Ayuntamiento para que anule dicho acto.

6. Sobre la necesidad de recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos

La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas

a) En su "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión"

b) En su "capítulo IV, Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaría General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

A todos se remitirá copia del borrador elaborado con la evaluación de impacto normativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se estima que la redacción de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, hasta este momento, es el siguiente:

BORRADOR DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

Artículo 2. *Objeto.* **1.** El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. *A derogar.*

Artículo 4. *Duración.* El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. *Sede.* El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II.

Gobierno y administración

Artículo 6. *Competencias de la gerencia unipersonal.* 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. *A derogar.*

Artículo 8. *A derogar.*

Artículo 9. *A derogar.*

Artículo 10. *A derogar.*

Artículo 11 *A derogar.*

Artículo 12. *A derogar.*

Artículo 13. *A derogar.*

Artículo 14. *A derogar.*

Artículo 15. *A derogar.*

Artículo 16. *A derogar.*

Artículo 17. *A derogar.*

Artículo 18. *A derogar.*

Artículo 19. *A derogar.*

Artículo 20. *A derogar.*

Artículo 21. *A derogar.*

Artículo 22. *A derogar.*

Artículo 23. *A derogar.*

Artículo 24. *A derogar.*

Artículo 25. *A derogar.*

Artículo 26. *Gerente.* El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Artículo 27. *Contrato.* El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retomando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar.*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

l) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación."

Artículo 29. *Renuncia.* El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III

Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. *Patrimonio.*

Artículo 31. *Recursos.*

Artículo 32. *Ingresos.*

Artículo 33. *Previsión anual de ingresos y gastos.*

Artículo 34. *Depósito de fondos.*

Artículo 35. *Contabilidad analítica.*

Artículo 36. *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".*

Artículo 37. *Memoria de la gestión.*

CAPÍTULO IV

10

Personal

Artículo 38. *Plantilla.*

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 39. *Tutela municipal.* En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. *Recurso de alzada.* Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso procederá cuando los actos del gerente se refieran a atribuciones recibidas por delegación.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. *Interposición y plazo.* 1. El recurso de alzada además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo podrá formularse por el alcalde y podrá interponerse ante el gerente o ante el órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente.

2. Los plazos para interponer el recurso de alzada son:

a) Tratándose de actos expresos, se dispone de un plazo para recurrir de un mes.

b) Tratándose de actos presuntos, se podrá interponer el recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 42. *Modificación de los Estatutos.* La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el órgano especial de administración creado, oyendo al gerente y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Trámite: Informe del artículo 172 ROF

Artículo 44. *Entrada en vigor de la adaptación y de la modificación.* El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con forma de gerencia unipersonal y la modificación de estos estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor el día que se acuerde por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza"

INFORME PROPUESTA

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. La solicitud de informe de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de 13.01.2020, en el que se manifiesta que "visto que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias, en orden a proceder a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, se interesa la emisión de informe".

Segundo. Informe de la Secretaria General del Pleno, de 16.01.2020, de cuya conclusión se deduce la necesidad de modificar los Estatutos que rigen el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Asimismo, avanza la evaluación de impacto normativo.

Tercero. Providencia de inicio de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, en el que además designa a la Secretaria General del Pleno órgano instructor del expediente administrativo.

Cuarto. Evaluación de impacto normativo de la modificación que se somete a tramitación.

Quinto. Informe de la Secretaria General del Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que justifica los extremos de la modificación a realizar.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Estatal

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).tat

Autonómica

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -BOP núm. 89, de 23.07.2004- (ROGA).

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18.06.1985), en adelante Estatutos.

Instrucción para la realización de la evaluación normativa, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura núm. 54487, de 11.12.2019.

Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -BOP núm. 67, de 24.05.2010-, en adelante Ordenanza de Administración Electrónica.

III. CONSIDERACIONES

1. Sobre la justificación de la modificación

La LMC, de 1 de abril de 2015, se introduce declarando que "en ella se ha previsto un conjunto normativo armónico con el ordenamiento básico, que, sin reproducirlo, lo complete en aquellos aspectos que se considere que precisan de concreción o especificación en lo que atañe a la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades que integran el sector público municipal de Canarias".

La Sección 9ª, sobre "Órganos de gestión administrativa", se abre con el artículo 54, de los "Órganos especiales de administración", y dice:

> "En caso de que el pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará:
> 1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo.
> 2. Si se decidiese la creación de un consejo de administración, se fijará su composición, no pudiendo el número de sus miembros ser superior a tres en los municipios de hasta 20.000 habitantes o a cinco en los de más de esa cifra de población.
> Al menos uno de esos miembros tendrá carácter técnico con la especialidad afín a la actividad a desempeñar y, preferentemente, será designado entre los empleados públicos de la propia corporación.

3. Si se optase por el modelo gerencia, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales.
4. Cuando la corporación decida que la actividad se desarrolle a través de un servicio administrativo, este se integrará en la Relación de Puestos de Trabajo que identificará sus funciones específicas y el personal que lo integre.
5. En ningún caso, el órgano de gestión diferenciada tendrá presupuesto independiente pero sí dispondrá de sección presupuestaria propia.
6. Llevará una contabilidad diferenciada, cuyos balances y liquidaciones se habrá de publicar en el boletín oficial provincial.
7. El órgano de gestión diferenciada no podrá recurrir las decisiones de los órganos de gobierno de la entidad matriz, en ningún caso".

Por su parte, en su disposición transitoria quinta establece que las corporaciones locales adaptarán sus reglamentos y ordenanzas a las previsiones de dicha ley.

A todo lo anterior, se ha de añadir que en el ejercicio de la potestad reglamentaria este Ayuntamiento, como las restantes Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en lo que representa cumplir la obligación de la mejora regulatoria que pretende como expone la exposición de motivos de la LPACAP, "el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducción de cargas".

2. Sobre la extensión de la modificación

Entrar en estos momentos a realizar cambios de los Estatutos abarcará:

a) Se suprimirán los contenidos que no respeten la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a la forma gerencial unipersonal y se derogarán los artículos según corresponda.

b) Mejora de la calidad técnica y lingüística.

Se lleva a cabo la adaptación a las directrices de técnica normativa -aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22.07.2005 y publicadas por Resolución de 28.07.2005 de la Subsecretaría-. Se incorporan a los artículos que carecen de ellos los títulos que sí aparecen en el índice. Asimismo, se realiza la corrección semántica por la filóloga municipal, de forma que, como mínimo se contemplen las nociones el manual de estilo de este Ayuntamiento[1].

c) Principios de buena regulación

En todo el texto se ha realizado una revisión desde el punto de vista del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

[1] Que obra en la Intranet bajo el título Documento para la intranet: "Normas Ortográficas de la RAE y recomendaciones lingüísticas"

Sintéticamente, la modificación afecta a diecinueve artículos.

Se derogan los siguientes artículos: 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19. 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Permanecen invariables los artículos 4, 5, 34, 35 y 42.

3. Contenido de la modificación

Por economía procedimental y mejor sistematización de la información se ha incluido este contenido en el documento evaluación de impacto normativo abreviada que se ha elaborado al efecto en el ejercicio de la función pública, conectada con el procedimiento normativo, de evaluación ex ante, reconocida en la LPACAP como marco jurídico de calidad que pretende "el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducción de cargas" [2].

Si bien la LPACAP no se refiere de forma expresa a este instrumento, esencial en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, puede entenderse implícito en la redacción del artículo 129, referente a los principios de buena regulación, cuyo cumplimiento debe quedar plasmado por escrito.

4. Sobre la redacción resultante

Por economía procedimental y para evitar reiteraciones innecesarias, la redacción resultante se incluye en el apartado dispositivo del acuerdo, que aparece con posterioridad.

5. Sobre la competencia

La LRBRL, en su artículo 123.1,c)

> "1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
> c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:
> La regulación de los órganos complementarios..."

Este mismo artículo en el apartado 2 dispone que para la adopción de dicho acuerdo "se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno"

Y en su artículo 127.1,a), dice:

> "1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
> a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones."

El ROGA, en su artículo 41, entre las funciones de los concejales de gobierno incluye las siguientes:

> "c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
> d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general..."

Los estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, establece:

[2] Exposición de Motivos de la LPACAP.

"Artículo 14. *Facultades del Consejo de Administración:* Es competencia del Consejo de Administración la superior dirección, gestión y desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza..."

6. Sobre el procedimiento de aprobación de la modificación normativa

a) Conforme al artículo 49 de la LRBRL, la aprobación de las ordenanzas, y su modificación, se ajustará al procedimiento que a continuación se expone

"a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

b) Dispone el ROGA,

"Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas. 1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos."

c) Dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la función interventora en su extensión crítica o previa se realizará sobre los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, que en el expediente que nos ocupa no concurren, por lo que no se precisa informe de la intervención general.

d) El artículo 122.5,e)2.° de la LRBRL dispone que corresponde a la secretaría general del Pleno:

"El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos...
2. ° Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

e) Para la emisión de informes se dispone de diez días, según dispone el artículo 111 de la LMC, que dice:

"1. Los informes que deban ser emitidos dentro de los procedimientos tramitados por El ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de diez días a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria.
2. Ese plazo solo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver el procedimiento, de oficio o a petición razonada del informante, atendiendo a la especial dificultad técnica o complejidad material del asunto objeto de consulta.

f) El asunto, antes de su estudio por el Pleno, debe ser dictaminado por la Comisión Informativa de Pleno (artículo 122.4,a) LRBRL). Según contempla el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de Pleno -BOP núm. 89, de 23.07.2004, en adelante RFPCP- en su artículo 15,c-3) el alcalde a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutiva del orden del día otros asuntos sin previo dictamen de la Comisión de Pleno, por motivos de urgencia. Cuando esto ocurra del asunto se dará cuenta a la Comisión de Pleno en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimientos (artículo 15,c-4) del RFPCP).

g) El acuerdo de aprobación definitiva deberá incluir el texto íntegramente para su publicación en el BOP -artículo 70.2 de la LRBRL-.

h) Para su entrada en vigor, debe observarse el plazo relativo al artículo 65 de la LRBRL, que concede quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo para que la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma requiera al Ayuntamiento para que anule dicho acto.

i) El acuerdo se difundirá entre los acuerdos oficiales en la página web municipal según el artículo 24 de la Ordenanza de Administración Electrónica.

Asimismo, se incorporará a la publicación de la información normativa del artículo 21 de la misma Ordenanza.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se estima oportuna y necesaria la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. La modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que afecta al articulado de la siguiente manera:

1. Se modifican los artículos 1, 2, 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 44.

2. Se derogan los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25.

Segundo. Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza quedan redactados como sigue:

ESTATUTOS MODIFICADOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

Artículo 2. *Objeto.* 1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. *A derogar.*

Artículo 4. *Duración.* El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. *Sede.* El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II.

Gobierno y administración

Artículo 6. *Competencias de la gerencia unipersonal.* 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. *A derogar.*

Artículo 8. *A derogar.*

Artículo 9. *A derogar.*

Artículo 10. *A derogar.*

Artículo 11 *A derogar.*

Artículo 12. *A derogar.*

Artículo 13. *A derogar.*

Artículo 14. *A derogar.*

Artículo 15. *A derogar.*

Artículo 16. *A derogar.*

Artículo 17. *A derogar.*

Artículo 18. *A derogar.*

Artículo 19. *A derogar.*

Artículo 20. *A derogar.*

Artículo 21. *A derogar.*

Artículo 22. *A derogar.*

Artículo 23. *A derogar.*

Artículo 24. *A derogar.*

Artículo 25. *A derogar.*

Artículo 26. *Gerente.* El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Artículo 27. *Contrato.* El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar.*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación."

Artículo 29. *Renuncia.* El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III

Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. *Patrimonio.* El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio Municipal de Limpieza los bienes que acuerde.

Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio Municipal de Limpieza o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento.

Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio Municipal de Limpieza para incorporación al Inventario General Municipal y su aprobación por el órgano competente.

Artículo 31. *Recursos.* Los recursos del Servicio Municipal de Limpieza están constituidos por:

a) Las cantidades consignadas a tal efecto en los presupuestos ordinario y de inversiones.

b) Las subvenciones que pueda obtener de la administración estatal, autónoma, provincial o insular.

c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades públicas o privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a Derecho.

Artículo 32. *Ingresos.* El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras corporaciones, entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del presupuesto ordinario de ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos que se establezcan en la recaudación de las tasas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estos estatutos.

Artículo 33. *Previsión anual de ingresos y gastos.* El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de ingresos y gastos con arreglo a la misma estructura del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de capital (inversiones reales).

La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados.

La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del concejal delegado, tomando como base los estudios elaborados por el gerente y el interventor municipal.

Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las ordenanzas fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para ordenanzas de nueva imposición.

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de octubre de cada ejercicio.

La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo del órgano competente, a propuesta que somete el gerente.

Artículo 34. *Depósito de fondos.* Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaria Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 35. *Contabilidad analítica.* El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaría Municipal.

A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen oportunos, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc., estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicas, etc., así como las cuentas independientes que se estimen precisas, especialmente la de explotación.

En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá de ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente.

Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.

Artículo 36. *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".* El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometida al órgano municipal competente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de los tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario.

Artículo 37. *Memoria de la gestión.* Anualmente, el gerente presentará una memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el ejercicio para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

En dicha memoria anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV

Personal

Artículo 38. *Plantilla* **1.** En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.° 3 de este artículo en relación con los siguientes supuestos:

a) Contratación de personal temporal o eventual en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente en su momento, dentro de los límites de las consignaciones del Presupuesto Ordinario a este fin.

b) Contratación de prestación de servicios de mano de obra especializada u ordinaria, con personal dependiente de Empresas Públicas, Privadas u otros Organismos Oficiales, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.

c) Contratación de personal especializado u ordinario, en régimen de aprovechamiento de beneficios concertados para la reducción del desempleo y promoción de primer empleo, con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Instituto Nacional de Empleo, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.

2. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al gerente, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 39. *Tutela municipal*. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. *Recurso de alzada*. Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso procederá cuando los actos del gerente se refieran a atribuciones recibidas por delegación.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. *Interposición y plazo*. 1. El recurso de alzada además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo podrá formularse por el alcalde y podrá interponerse ante el gerente o ante el órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente.

2. Los plazos para interponer el recurso de alzada son:

a) Tratándose de actos expresos, se dispone de un plazo para recurrir de un mes.

b) Tratándose de actos presuntos, se podrá interponer el recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 42. *Modificación de los Estatutos*. La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. *Disolución*. El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el órgano especial de administración creado, oyendo al gerente y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.

Artículo 44. *Entrada en vigor de la adaptación y de la modificación*. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con forma de gerencia unipersonal y la modificación de estos estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor el día que se acuerde por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos.

Tercero. *Información pública y audiencia a los interesados* por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto. *Publicación* del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

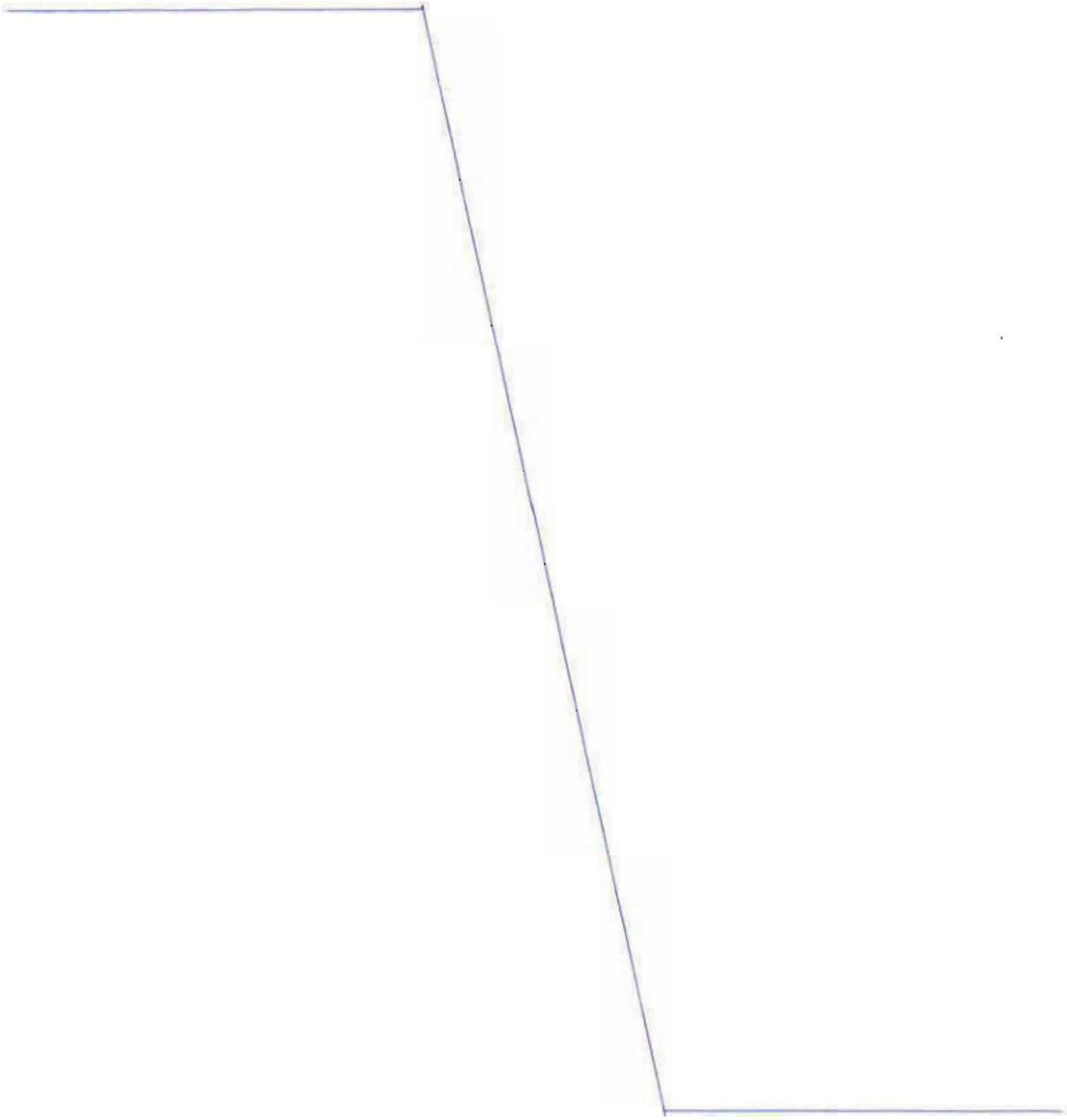

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: EGF
Expte: OEASMI Modi. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

Asunto: Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En cumplimiento de la providencia, de 23.01.2020, de inicio del expediente que consta en el asunto, la Secretaría General del Pleno ha instruido los trámites oportunos entre los que obra informe sobre la necesidad de recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, con el siguiente fundamento:

"La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas

a) En su "capítulo III. Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31. sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión"

b) En su "capítulo IV. Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaría General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

A todos se remitirá copia del borrador de los estatutos, así como la tabla comparativa del contenido actual y del propuesto de los mismos; borrador del informe elaborado con la evaluación de su impacto normativo; informe emitido por la secretaría general del Pleno de fecha 16/1/2020; borrador del informe realizado en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vstDoc/index.jsp?csv=h00675ad1090712e910[illegible]d0508046

Código Seguro de verificación hgk3VRieM0eih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	08/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2

hgk3VRieM0eih6kcTFVfww==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: EGF
Expte: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de propuesta de acuerdo".

Por todo lo anterior y al amparo del Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por el Decreto número 41551/2019, de 4 de octubre, y del Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Con esta misma fecha y en estos mismos términos se remite esta petición de informe a la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, a la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y a la jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Agradeceré e interesa el despacho prioritario y preferente del informe solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL,

Inmaculada Medina Montenegro

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

h0067544d1093712e9107e42bc0508006

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/findex.jsp?csv=h0067544d1093712e9107e42bc0508006

Código Seguro de verificación:hgk3VRieNOeih6kcTFVfww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/on/interpede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	06/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hgk3VRieNOeih6kcTFVfww==	PÁGINA	2/2

hgk3VRieNOeih6kcTFVfww==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	07/05/2020 08:15
Unidad destino:	(81) Intervención General
Fecha recepción:	07/05/2020 08:15
Leído por:	MARIA LUISA RUANO MELIAN
Fecha lectura:	08/05/2020 12:48

Registro entrada: 2020 - 2405 **Registro salida:** 2020 - 549

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015. de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto. Con registro de salida 2020 - 549.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 07/05/2020 a las 08:15.
Leida por **MARIA LUISA RUANO MELIAN** el 08/05/2020 a las 12:48.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza , cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Documentación al efecto
- Documento: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. FGF
Expte.: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

Asunto: Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En cumplimiento de la providencia, de 23.01.2020, de inicio del expediente que consta en el asunto, la Secretaría General del Pleno ha instruido los trámites oportunos entre los que obra informe sobre la necesidad de recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, con el siguiente fundamento:

"La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas

a) En su "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión"

b) En su "capítulo IV, Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaría General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conllava la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

A todos se remitirá copia del borrador de los estatutos, así como la tabla comparativa del contenido actual y del propuesto de los mismos; borrador del informe elaborado con la evaluación de su impacto normativo; informe emitido por la secretaría general del Pleno de fecha 16/1/2020; borrador del informe realizado en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Manzanegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	06/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es [illegible]	PÁGINA	1/2

[illegible]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=u0067542ad10b071143307e426f0508810A

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. EGF
Expte.: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de propuesta de acuerdo".

Por todo lo anterior y al amparo del Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por el Decreto número 41551/2019, de 4 de octubre, y del Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Con esta misma fecha y en estos mismos términos se remite esta petición de informe a la interventora general, a la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y a la jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Agradeceré e interesa el despacho prioritario y preferente de informe solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónicas.

CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL,

Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=u006754ad10b071133073a426b05c810a

u006754ad10b071133073a426b05c810a

Código Seguro de verificación:QggYEbtSSH7m+Mzy4uWasBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/portal/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	08/05/2020
	Ana María Echenagusia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QggYEbtSSH7m+Mzy4uWasBQ==	PÁGINA	2/2

QggYEbtSSH7m+Mzy4uWasBQ==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	07/05/2020 08:17
Unidad destino:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Fecha recepción:	07/05/2020 08:17
Leído por:	LIDIA ESTHER GARCIA GARCIA
Fecha lectura:	07/05/2020 10:04

Registro entrada: 2020 - 834 **Registro salida:** 2020 - 550

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto. Con registro de salida 2020 - 550.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 07/05/2020 a las 08:17.
Leída por **LIDIA ESTHER GARCIA GARCIA** el 07/05/2020 a las 10:04.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Documentación al efecto
- Documento: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. EGF
OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

Asunto: Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En cumplimiento de la providencia, de 23.01.2020, de inicio del expediente que consta en el asunto, la Secretaria General del Pleno ha instruido los trámites oportunos entre los que obra informe sobre la necesidad de recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, con el siguiente fundamento:

"La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas

a) En su "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión"

b) En su "capítulo IV. Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaria General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

A todos se remitirá copia del borrador de los estatutos, así como la tabla comparativa del contenido actual y del propuesto de los mismos; borrador del informe elaborado con la evaluación de su impacto normativo; informe emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 16/1/2020; borrador del informe realizado en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

4000754ad13b070a5180...a3050811N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedetronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=4f54ac13b070a5180e41d3050811N

Código Seguro de verificación:n1x5BoDaHtEWpgcauEDlIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) Ana María Echezarreta Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es n1x5BoDaHtEWpgcauEDlIA==	PÁGINA	1/2

n1x5BoDaHtEWpgcauEDlIA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. EGF
OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de propuesta de acuerdo".

Por todo lo anterior y al amparo del Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por el Decreto número 41551/2019, de 4 de octubre, y del Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Con esta misma fecha y en estos mismos términos se remite esta petición de informe a la Interventora general, a la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Agradeceré e interesa el despacho prioritario y preferente del informe solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL,

Inmaculada Medina Montenegro

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

4006754ad13b070a518074e41d3050811N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=4006754ad13b070a518074e41d3050811N

Código Seguro de verificación:nLx9BoOaHf2WpgcauEDlIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	08/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nLx9BoOaHf2WpgcauEDlIA==	PÁGINA	2/2

nLx9BoOaHf2WpgcauEDlIA==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	07/05/2020 08:18
Unidad destino:	(112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Fecha recepción:	07/05/2020 08:18
Leído por:	CARMEN DIAZ RODRIGUEZ
Fecha lectura:	07/05/2020 09:17

Registro entrada: 2020 - 403 **Registro salida:** 2020 - 551

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(112) Órgano de Gestión Presupuestaria,** referente a Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto. Con registro de salida 2020 - 551.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 07/05/2020 a las 08:18.
Leida por **CARMEN DIAZ RODRIGUEZ** el 07/05/2020 a las 09:17.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Documentacion al efecto
- Documento: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Rel. EGF
OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

Asunto: Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En cumplimiento de la providencia, de 23.01.2020, de inicio del expediente que consta en el asunto, la Secretaría General del Pleno ha instruido los trámites oportunos entre los que obra informe sobre la necesidad de recabar informes de la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos, con el siguiente fundamento:

"La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas

a) En su "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión"

b) En su "capítulo IV, Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaría General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias.

A todos se remitirá copia del borrador de los estatutos, así como la tabla comparativa del contenido actual y del propuesto de los mismos; borrador del informe elaborado con la evaluación de su impacto normativo; informe emitido por la secretaría general del Pleno de fecha 16/1/2020; borrador del informe realizado en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

P0067546d1390710f400...03050813

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeirunica.laspalmasgc.es/valDocFindex.jsp?csv=P0067546d1390710f400...03050813

Código Seguro de verificación y6dXnLSZCtUmmRqcXyn6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sedeelectronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Regina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	06/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y6dXnLSZCtUmmRqcXyn6w==	PÁGINA	1/2

y6dXnLSZCtUmmRqcXyn6w==

Ref. EGF
OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Solicitud de informe

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de propuesta de acuerdo".

Por todo lo anterior y al amparo del Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por el Decreto número 41551/2019, de 4 de octubre, y del Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Con esta misma fecha y en estos mismos términos se remite esta petición de informe a la interventora general, a la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Agradeceré e interesa el despacho prioritario y preferente del informe solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL,

Inmaculada Medina Montenegro

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

P006754ad13907104007e4203050813

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectron ca.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=P006754ad13907104007e4203050813

Código Seguro de verificación y6dSYNLSZEtUmmeRqtJKya6w==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/sstoninet/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	06/05/2020
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y6dSYNLSZEtUmmeRqtJKya6w==	PÁGINA	2/2

y6dSYNLSZEtUmmeRqtJKya6w==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaria General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	07/05/2020 08:20
Unidad destino:	(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Fecha recepción:	07/05/2020 08:20
Leído por:	NESTOR DAVID ARMAS MEDINA
Fecha lectura:	07/05/2020 08:59

Registro entrada: 2020 - 1947 **Registro salida:** 2020 - 552

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)**, referente a Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto. Con registro de salida 2020 - 552.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 07/05/2020 a las 08:20.
Leida por **NESTOR DAVID ARMAS MEDINA** el 07/05/2020 a las 08:59.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza . cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, y documentación al efecto

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Documentación al efecto
- Documento: Solicitud de informe respecto a la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2020

Vista la petición instada por la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, suscrita igualmente por la titular de la Secretaría General del Pleno, en la que expresamente se requiere de esta Jefatura de Servicio, de fecha 6 de mayo de 2020, por la que literalmente se expone:

"La modificación de los Estatutos, que se tramita por imperativo legal para la adaptación de la forma del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que se propone sea a gerencia unipersonal, implica la revisión del texto íntegro, y existen contenidos relativos a materias muy específicas como son las recogidas:

a) En su "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable" que comprende los artículos: 31, sobre "Recursos", 32 de "Ingresos", 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 34 sobre "Depósito de fondos" y 33 sobre "Previsión anual de ingresos y gastos", 35 sobre "Contabilidad analítica", 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar" y el artículo 37 sobre "Memoria de la gestión".

b) En su "capítulo IV, Personal", que comprende el artículo 38 sobre "Plantilla".

Esta Secretaría General del Pleno entiende que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos, se han producido modificaciones en la legislación básica en estas materias, además de la aprobación municipal de sus reglamentos orgánicos y de la correspondiente aprobación anual de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin olvidar la tramitación por el Área de Recursos Humanos de las oportunas modificaciones que conlleva la relación de puestos de trabajo; todo lo cual, añadido a la distribución de competencias por razón de la materia que corresponde a cada órgano, hace necesario que por la Interventora General, el Órgano de Gestión Económico Financiera, el Órgano de Presupuestación y por el Servicio de Recursos Humanos se emitan informes al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se concreta que, sin perjuicio de cualquier otra consideración que se estime oportuno introducir, el extremo acerca del que se solicita informe es la propuesta de redacción de dichos artículos, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias"

Tengo a bien informar exclusivamente respecto de lo solicitado, de este modo, indicar que la Plantilla Orgánica sólo integra plazas, nunca puestos de trabajo, debiendo tenerse en cuenta que el propio artículo 54 de la Ley de 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone expresamente que sólo en caso de que el órgano se constituya en servicio, los puestos de trabajo del mismo se integrarán en la relación de puestos de trabajo. Concretamente dice el referido artículo:

"En caso de que el pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.[illegible]tronica.laspalmasgc.es/valDoc/indexJsp?csv=K[illegible]

Código Seguro de verificación:b0y+93kFHQ4HqQ25n/0mjqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/tramite/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Melia Candelaria Gonzalez Jimenez - Jefe de Servicio-MGJ	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	elena.redsara.es	PÁGINA	1/3

b0y+93kFHQ4HqQ25n/0mjqA==

1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo.

2. (...)

3. Si se optase por el modelo gerencial, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales.

4. Cuando la corporación decida que la actividad se desarrolle a través de un servicio administrativo, este se integrará en la Relación de Puestos de Trabajo que identificará sus funciones específicas y el personal que lo integre.

5. En ningún caso, el órgano de gestión diferenciada tendrá presupuesto independiente pero sí dispondrá de sección presupuestaria propia.

6. Llevará una contabilidad diferenciada, cuyos balances y liquidaciones se habrán de publicar en el boletín oficial provincial.

7. El órgano de gestión diferenciada no podrá recurrir las decisiones de los órganos de gobierno de la entidad matriz, en ningún caso."

Artículo 38.	Artículo 38.
1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f). 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial. 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.	1) La Plantilla del órgano especial contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación. 2) Corresponderá al Gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del órgano especial con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos. 3) La plantilla del Órgano Especial se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio. 4) A propuesta del Gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial. 5) El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al Gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valiDoc/index.jsp?csv=K006754ad1010b08c7074e4207056e0cr
K006754ad1010b08c7074e4207056e0cr

Código Seguro de verificación:bOyk3kFR04Rq0Y5n/0mjqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/tramites/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria González Jiménez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	13/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bOyk3kFR04Rq0Y5n/0mjqA==	PÁGINA	2/3

bOyk3kFR04Rq0Y5n/0mjqA==

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
REF. MGJ/

Reiterar nuevamente que el informe se circunscribe a los extremos concretos solicitados respecto del servicio de Recursos Humanos. En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La jefatura de Servicio de RRHH
(Resolución núm. 29014/2019. de 26 de junio)

María Candelaria González Jiménez

A/A Dª ANA MARIA ECHEANDIA MOTA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.[illegible]tronica.laspalmasgc.es/valDoc/indexJsp?csv=K000754ad1010b0f8c70...7754ad1010b0f8c707e4207d50a0ecr

Código Seguro de verificación:bGyE3xEH04BqQY5n/Gm1gA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sedeonline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bGyE3xEH04BqQY5n/Gm1gA==	PÁGINA	3/3

bGyE3xEH04BqQY5n/Gm1gA==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Enviado por:	MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ
Fecha envío:	11/05/2020 14:12
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/05/2020 14:12
Leído por:	FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha lectura:	11/05/2020 16:24

Registro entrada: 2020 - 451 **Registro salida:** 2020 - 1317

Asunto:

INFORME RELATIVO ARTÑICULO 38 ESTATUTOS DEL OAE LIMPIEZA

Extracto:

INFORME RELATIVO AL ART. 38 DE LOS ESTATUTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Rol.: AVEM/ngm
Expte.: Adecuación del O.E.A.S.M.L. (artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
Trámite: Nota informativa sobre estado de tramitación

ASUNTO: Nota informativa sobre el estado de tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

En relación a la conversación mantenida en el día de ayer en relación al estado de tramitación del expediente referenciado en ASUNTO, le participo que el día 7 de mayo del año en curso, tal como se había acordado, y con objeto de poder elaborar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, se interesó de la Interventora General, de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, conocer su parecer respecto de la modificación de los estatutos de limpieza en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, interesándoles la emisión de informe al respeto. Dicha solicitud estaba acompañada de la oportuna documentación.

A día de la fecha solo ha remitido el informe solicitado la jefa del Servicio de Recursos Humanos, en concreto, el día 11 de mayo de 2020.

Se adjuntan las solicitudes referidas, así como sus justificantes de envío y recepción.

Lo que se informa para su conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DOÑA MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO
CONCEJALA DE GOBIERNO DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/valDoc/validex.jsp?csv=54ad104d80814407e4369070b2cY

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	[illegible]	PÁGINA	1/1

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	06/07/2020 11:52
Unidad destino:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Fecha recepción:	06/07/2020 11:52
Leído por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha lectura:	06/07/2020 12:10

Registro entrada: 2020 - 215 **Registro salida:** 2020 - 974

Asunto:

Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Extracto:

Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval**, referente a Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Con registro de salida 2020 - 974.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 06/07/2020 a las 11:52.
Leída por **EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ** el 06/07/2020 a las 12:10.
Extracto: Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Sol. inf. Órg. Gest. Pres. y just. rem.
- Documento: Sol. inf. Int. Gral. y just. rem.
- Documento: Sol. inf. Serv. Rec. Hum. y just. rem.
- Documento: Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Documento: Sol. inf. Órg. Gest. Econ-Fin. y just. rem.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de julio de 2020

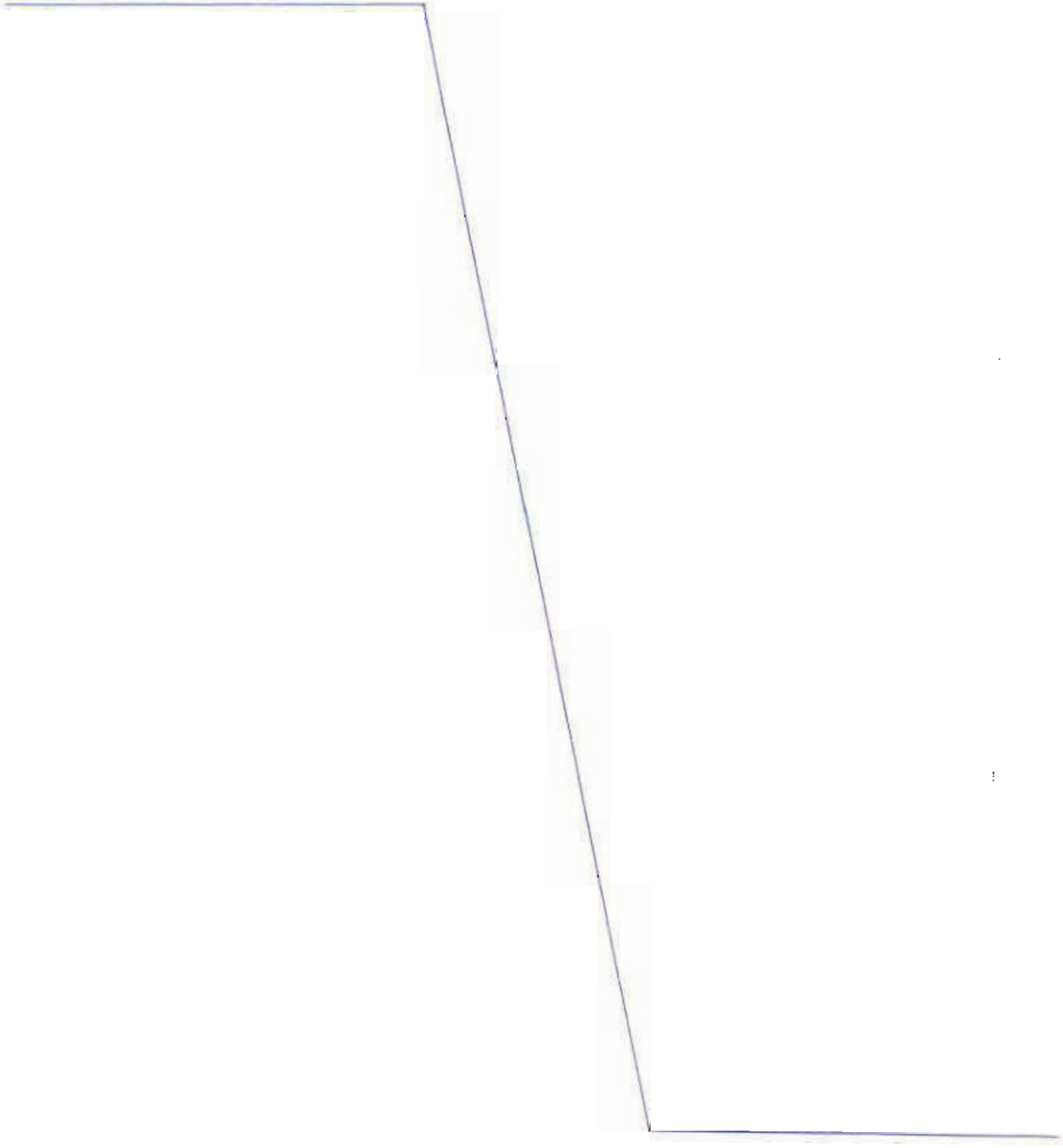

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref: NAR.
Exp. Interno: 2181.

ASUNTO:.

ANTECEDENTES.

El pasado 6 de mayo se solicita informe, al amparo del art. 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), acerca del posible contenido del borrador de nuevos estatutos del Órgano Especial de Limpieza, con el objeto de adaptar la forma de éste, que se propone sea la de gerencia unipersonal, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

Según expone la petición, realizada por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, tal modificación supone la revisión del texto íntegro de los estatutos actualmente vigentes, en los que se recogen contenidos referidos a materias "muy específicas" en el "capítulo III, Régimen patrimonial, económico y contable", artículos 31 a 37.

Se concreta el extremo acerca del que se solicita informe en "la propuesta de redacción de dichos artículos" en el ámbito de competencias de cada uno de los órganos a los que se dirige.

Para mayor claridad, se transcribe a continuación la actual redacción de los artículos a que se refiere la petición de informe.

> ***Artículo 31. Recursos.***
> *Los recursos del Servicio estarán constituidos por:*
> *- Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones.*
> *- Las subvenciones que pueda obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular.*
> *- Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.*
>
> ***Artículo 32. Ingresos.***
> *El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.g de estos Estatutos.*
>
> ***Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos.***
> *El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de Ingresos y Gastos con arreglo a la misma estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en lo que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (inversiones reales).*
> *La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados*
> *La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tomando como base los estudios elaborados por el Gerente y el Interventor Municipal.*
> *Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición.*

Código Seguro de verificación: S:6327YDNZoWRTVKpMJ+DJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Alemán Rodríguez (Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)		FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	alima.redsara.es	S:6327YDNZoWRTVKpMJ+DJg==	PÁGINA	1/4

S:6327YDNZoWRTVKpMJ+DJg==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=s5406754ad11b0905b80072e40c1070b12d

s00675 4ad11b0905b80 ... 70b12d

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(11105) Servicio de Tesorería
Enviado por:	GUILLERMINA CALDERIN RAMIREZ
Fecha envío:	09/07/2020 11:18
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	09/07/2020 11:18
Leído por:	FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha lectura:	09/07/2020 11:38

Registro entrada: 2020 - 803 **Registro salida:** 2020 - 504

Asunto:

INFORME DEL ORGANO ESPECIAL DE LIMPIEZA

Extracto:

INFORME DEL ORGANO ESPECIAL DE LIMPIEZA

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de Octubre de cada ejercicio.
La consignación del Capítulo 11 del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de a justificar-, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.

Artículo 34. Depósito de fondos.
Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaría Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 35. Contabilidad analítica.
El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaría Municipal.
A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen apartados, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc., estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicos, etc.,así como los cuentas independientes que se estimen precisos, especialmente la de explotación.
En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá de ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente.
Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".

El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometido a la Comisión Municipal Permanente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de las tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.

Artículo 37. Memoria de la gestión.
Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración y Ayuntamiento Pleno.
En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de los preceptos señalados en el primer y segundo párrafo de los antecedentes, la legislación aplicable a la materia se recoge, fundamentalmente, en la siguiente legislación estatal, que tiene carácter básico en esta materia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en adelante Orden de Estructura Presupuestaria.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.ronika.laspalmasgc.es/valDoc/indexv.jsp?csv=s00675ad11b0905ca807e40c1070b12d

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Alman Rodríguez (Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4

[illegible]

Ref.:NAR
Exp: Informe DEL

A los efectos de competencia para la emisión del informe y, por lo que respecta al ámbito de éstas, también es de destacar la siguiente normativa:

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

INFORME.

De las normas señaladas así como de las propias normas organizativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se infiere que en materia económica y contable los artículos de los actuales estatutos a los que debe referirse este informe fueron redactados con anterioridad al régimen actual, derivado del la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, (hoy TRLRHL reseñado en el apartado de legislación aplicable). Actualmente esas materias se encuentran perfectamente reguladas, sin necesidad de norma estatutaria específica.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 a 167 del TRLRHL y normas concordantes (RD 500/1990 y Orden de Estructura Presupuestaria, en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se recogen los créditos destinados a gastos del Órgano Especial de Limpieza. Dado que el Ayuntamiento ha optado por la utilización de una clasificación orgánica, los gastos a gestionar por ese órgano cuentan con su separación, encontrándose agrupados en la correspondiente clasificación (actualmente servicio gestor, 5 dígitos, 03014 "LIMPIEZA" en el presupuesto del vigente ejercicio 2020). Las normas que regulen los pagos a justificar en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deben recogerse en las bases de ejecución anuales (art. 9.2 j) RD 500/1990). La tesorería (llamada antiguamente depositaria) se rige por el principio de caja única y se regula en los artículos 194 y siguientes del TRLRHL, de manera que no se puede hablar de los fondos de un servicio en particular.

Respecto al régimen contable, de las reglas 2 "Entidades contables", 3" obligación de rendir cuentas", 5 "Modelo contable" de la ICAL, se infiere que también la contabilidad del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria es única. Siendo esta norma básica en materia de contabilidad de las entidades locales, desconocemos el alcance que haya querido dar el legislador autonómico a la previsión del artículo 54.6 de la LMC.

La contabilidad analítica forma parte de la contabilidad municipal, por lo que vale para ella lo señalado en el párrafo anterior. La información del coste de las actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los indicadores de gestión se incluyen en la información a recoger en las cuentas anuales de la entidad. En concreto en las notas 26 y 27 de la Memoria. En este sentido la norma f de elaboración de la Memoria establece que *"Para la confección de la información a que se refieren las citadas notas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los documentos «Principios generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas» (IGAE 2004) y «Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público» (IGAE 2007), publicados en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.pap.minhap.gob.es, apartado Intervención General de la Administración del Estado), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública"*.

Por último señalar que el art. 116 ter de la LBRL establece la necesidad de cálculo del "coste efectivo" de todos los servicios que prestan las entidades locales. El método de cálculo se recoge en

Código Seguro de verificación:Sc8i3YDNZoWRTVKpMJ+U1g==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sedeinfine/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Aleman Rodriguez (Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4

Sc8i3YDNZoWRTVKpMJ+U1g==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=s80675f4ad11b0905a0078d0c1070b12d

s80675f4ad11b0905a0078d0c1070b12d

la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de calculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Aunque el coste efectivo asi calculado no sigue criterios contables sino que tiene en cuenta la ejecución del gasto, tradicionalmente viene siendo elaborado por el servicio de contabilidad a partir de los datos que suministran los diferentes servicios entre los que se encuentra el órgano especial de Limpieza

CONCLUSIÓN.

En cuanto a las funciones de contabilidad y tesoreria, los órganos especiales de administración a los que se refiere el artículo 84 de la LMC no presentan especialidades respecto a otros servicios municipales, encontrándose los aspectos referidos a esas materias regulados en normativa básica estatal.

A estas funciones se refieren expresamente los articulos 34 y 35, que se proponen sean derogados.

La Directora del Órgano de Gestión Económico-financiera.

Fdo: Mª Natacha Alemán Rodriguez.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.[illegible]onica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=s4[illegible]4ad11b09050a007e40c1070b12d

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sesionline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)		FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	alirma.redsara.es	[illegible]	PÁGINA	4/4

[illegible]

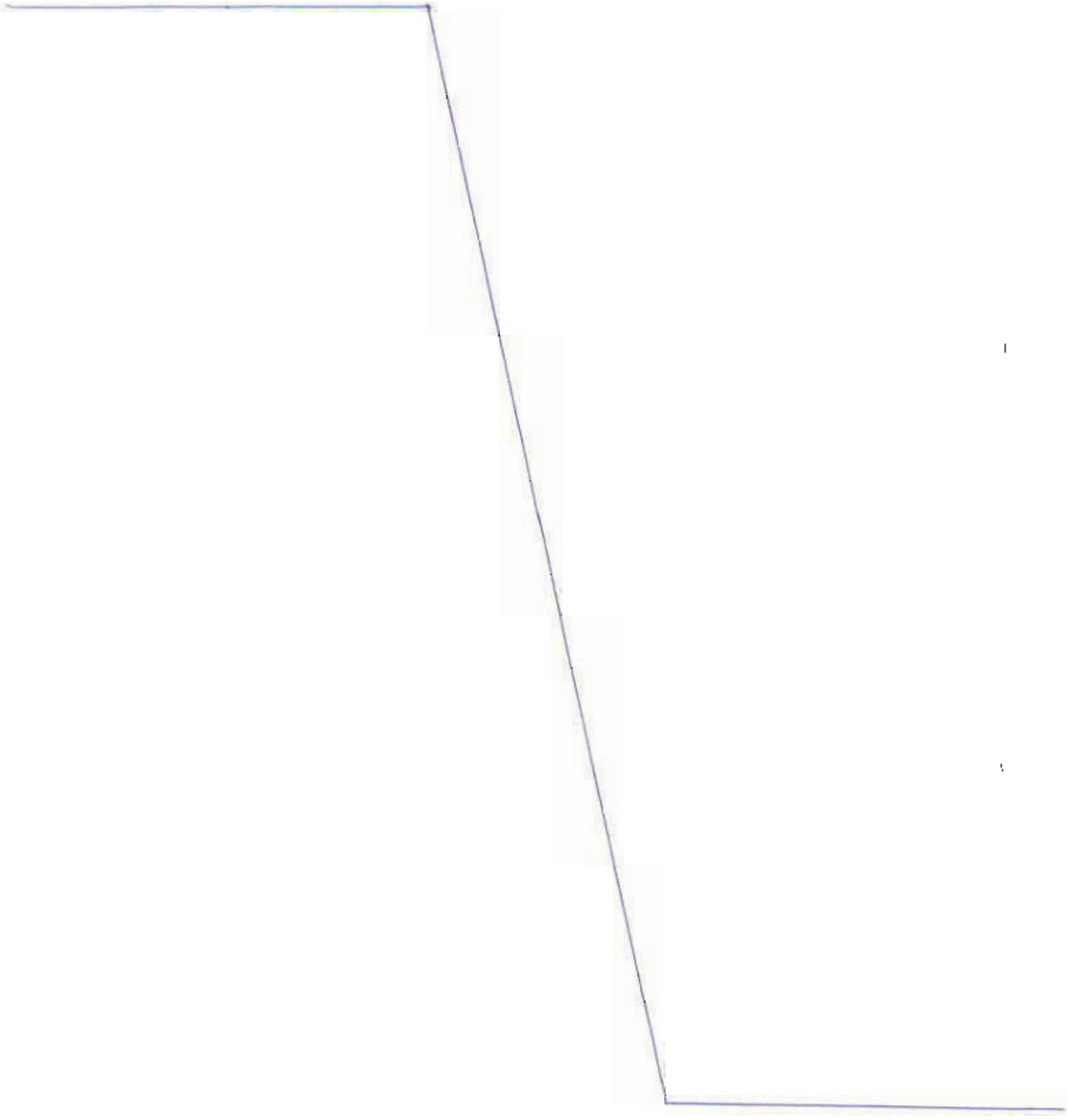

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMGM / nom
Trámite: Nota informativa a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval del estado de tramitación del expediente de Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

ASUNTO: Nota informativa en relación con el estado de tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Le comunico que, en relación al estado de tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, de lo que se informó por escrito de fecha 8/7/2020, en el día de ayer se recibió en esta Secretaría General del Pleno informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera relativo al tema referido.

Seguimos a la espera de los informes solicitados a la interventora general y a la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria para conocer su parecer para la realización de la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Lo que se informa para su conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DOÑA MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO
CONCEJALA DE GOBIERNO DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.sonica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X 54ad1070d01b03b7e4b9a807b8298

X0067544ad1070d01b03b7e4b9a807b8298

Código Seguro de verificación: [illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sp/portal/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	[illegible]	PÁGINA	1/1

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	13/07/2020 08:41
Unidad destino:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Fecha recepción:	13/07/2020 08:41
Leído por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha lectura:	13/07/2020 09:19

Registro entrada: 2020 - 219 **Registro salida:** 2020 - 1021

Asunto:

Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 10/7/2020

Extracto:

Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 10/7/2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACION INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval**, referente a Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 10/7/2020. Con registro de salida 2020 - 1021.

Enviada por **NATALIA CÁRDENES MONTESDEOCA** el 13/07/2020 a las 08:41.
Leída por **EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ** el 13/07/2020 a las 09:19.
Extracto: Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 10/7/2020

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Nota informativa estado de tramitación expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 10/7/2020

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de julio de 2020

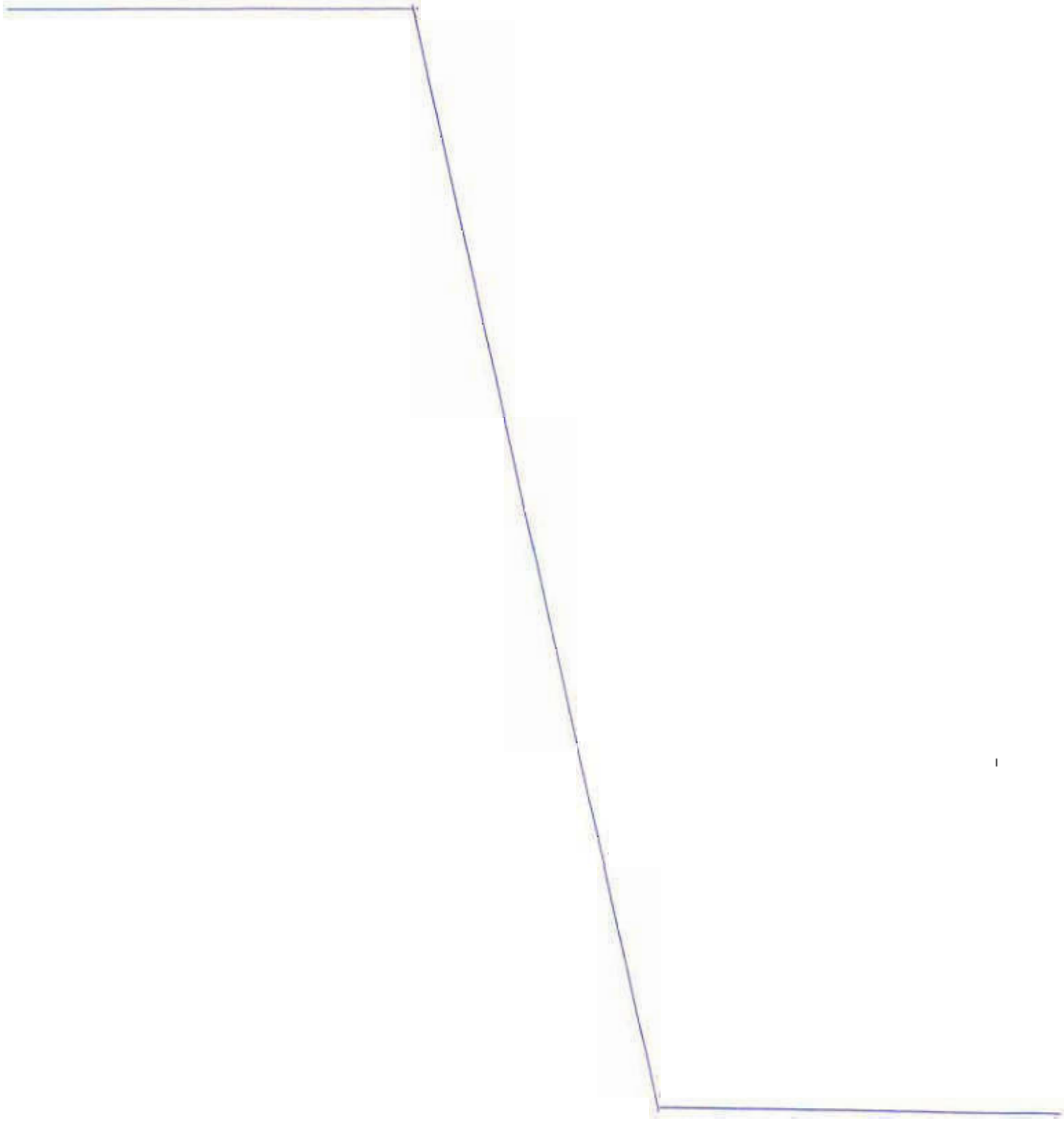

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
AHC / HGA

148

ASUNTO: Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pasado 6 de mayo se solicita informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el ámbito de sus competencias, acerca del posible contenido del borrador de nuevos estatutos del Órgano Especial de Limpieza, modificación que se tramita para adaptarlos a la nueva forma de este, que se propone sea a gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La actual redacción de los artículos a que se refiere la petición de informe es la siguiente, en lo que respecta al Órgano de Gestión Presupuestaria:

Artículo 31. Recursos.

Los recursos del Servicio estarán constituidos por:

- Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones.

- Las subvenciones que pueda obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular.

- Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiere otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 32. Ingresos.

El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 g de estos Estatutos.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos.

El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de Ingresos y Gastos con arreglo a la misma estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (inversiones reales).

La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados

La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tomando como base los estudios elaborados por el Gerente y el Interventor Municipal.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.[illegible]onica.laspalmasgc.es/validDocIndex.jsp?csv=54ad1250e05a2f07e40960709277X

0006754ad1250e05a2f07...d0709277X

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/criminal/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3

[illegible]

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Enviado por:	CARMEN DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío:	14/07/2020 09:40
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	14/07/2020 09:40
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	14/07/2020 09:49

Registro entrada: 2020 - 822 **Registro salida:** 2020 - 450

Asunto:

NUEVA REMISIÓN INFORME ESTATUTOS LIMPIEZA

Extracto:

NUEVA REMISIÓN INFORME ESTATUTOS LIMPIEZA

Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición.

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de Octubre de cada ejercicio.

La consignación del Capítulo 11 del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de «a justificar», por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de los preceptos señalados en el primer y segundo párrafo de los antecedentes, la legislación aplicable a la materia se recoge, fundamentalmente, en la siguiente legislación estatal, que tiene carácter básico en esta materia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.

- Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.

- Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en adelante Orden de Estructura Presupuestaria.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 a 168 del TRLRHL y normas concordantes, los recursos de esta entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En materia de gastos y también de conformidad con la misma normativa, en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se recogen los créditos destinados a gastos del Órgano Especial de Limpieza. Dado que el Ayuntamiento ha optado por la utilización de una clasificación orgánica, los gastos a gestionar por ese órgano cuentan con su separación, encontrándose agrupados en la correspondiente clasificación (actualmente servicio gestor, 5 dígitos, 03014 "LIMPIEZA" en el presupuesto del vigente ejercicio 2020).

En lo que se refiere al acuerdo de aprobación del Presupuesto General de la Corporación, este será único.

Además, las normas que regulen los pagos a justificar en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deben recogerse en las bases de ejecución anuales (art. 9.2 j) RD 500/1990).

00067546d1250e99a2f07...3070927X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.transparencia.laspalmasgc.es/ValidarDocumento.jsp?csv=54ad1250e99a2f07e4030907030927X

CONCLUSIÓN.

En cuanto a las funciones de presupuestación, los órganos especiales de administración a los que se refiere el artículo 54 de la LMC no presentan especialidades respecto a otros servicios municipales.

Por lo expuesto se propone la derogación de los artículos en que se concreta la petición de redacción.

Las Palmas de Gran Canaria,

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Heliodora Garvía Arrogante

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1250e09a2f07e4096070927X

0006754ad1250e09a2f07e4096070927X

Código Seguro de verificación:g8UEyrCKGvBTdJJLSEMiGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3

g8UEyrCKGvBTdJJLSEMiGg==

152

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/nsm
Trámite: Oficio de remisión a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de los informes recibidos en relación a la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

ASUNTO: Oficio de remisión a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de los informes recibidos en relación a la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Adjunto le remito, en relación al expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, los informes recibidos en esta Secretaría General del Pleno, emitidos por la jefa del Servicio de Recursos Humanos, la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera y la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, solicitados el día 7 de mayo del año en curso para conocer su parecer para la realización de la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Seguimos a la espera del informe solicitado a la interventora general.

Lo que se informa para su conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DOÑA MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO
CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.[illegible]ronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6[illegible]

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/sstonline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	alnima.redsara.es	[illegible]	PÁGINA	1/1

[illegible]

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	20/07/2020 09:14
Unidad destino:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Fecha recepción:	20/07/2020 09:14
Leído por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha lectura:	20/07/2020 10:52

Registro entrada: 2020 - 225 **Registro salida:** 2020 - 1042

Asunto:

Of. remisión informes recibidos en relación con la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Extracto:

Of. remisión informes recibidos en relación con la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaria General del Pleno** y puesta a disposición de **(151) Área de Gobierno de Servicios Publicos y Carnaval**, referente a Of. remisión informes recibidos en relación con la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Con registro de salida 2020 - 1042.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 20/07/2020 a las 09:14.
Leída por **EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ** el 20/07/2020 a las 10:52.
Extracto: Of. remisión informes recibidos en relación con la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento. Of. remisión informes recibidos en relación con la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
- Documento: Inf. tit. Órg. Gest. Pres.
- Documento: Inf. jefa Serv. Recursos Humanos
- Documento: Inf. dir. Órg. Gest. Econ.-Fin.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de julio de 2020

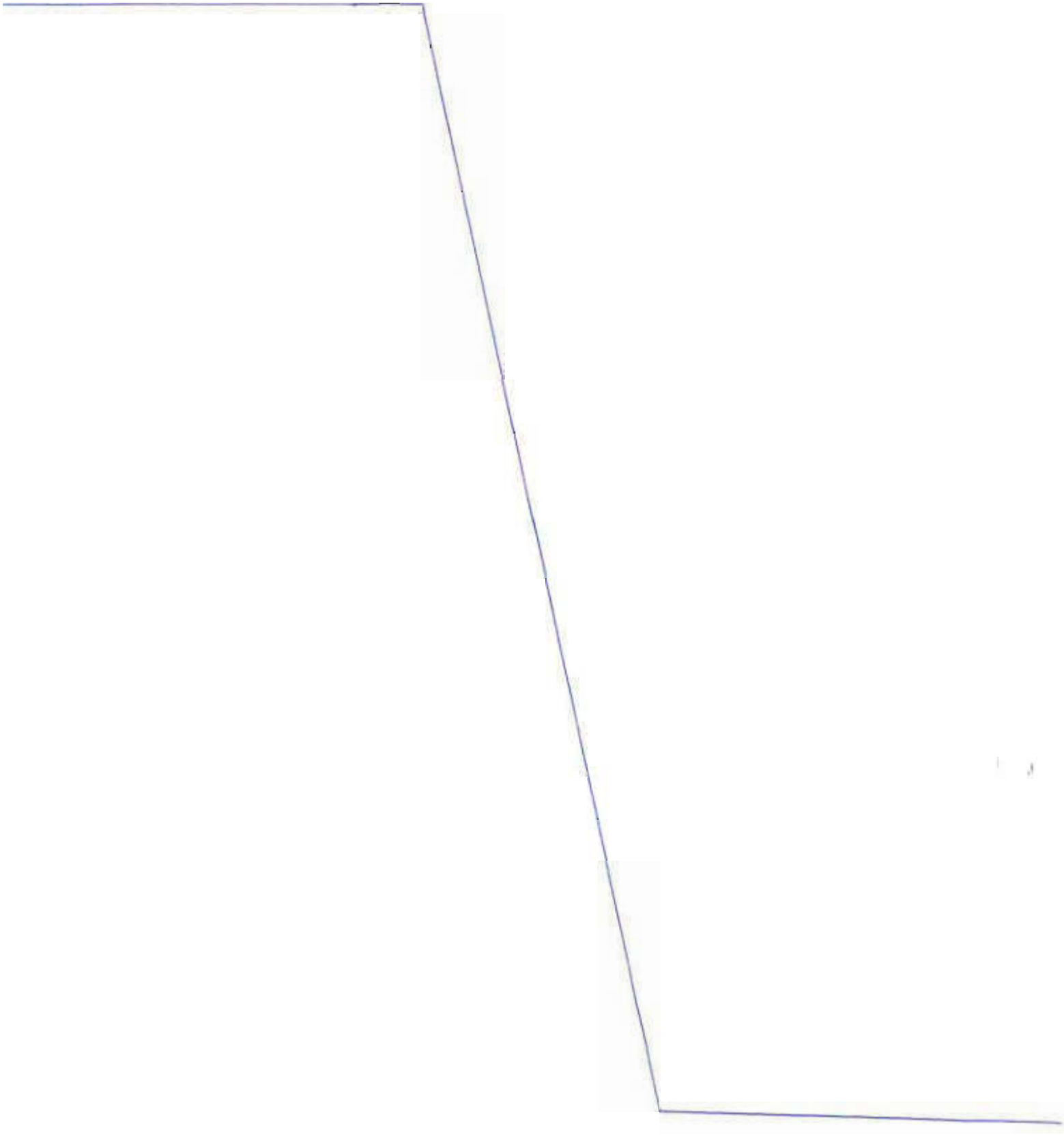

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / ncm
Expte.: 11/2020
Trámite: Informe complementario adecuación Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Informe complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias»

En el expediente 11/2020, que se tramita para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, obra a las páginas 29 a 36 del mismo, informe emitido por esta secretaría de fecha 16 de enero de 2020, al efecto.

En la consideración quinta del informe de referencia, denominada: *Procedimiento a seguir para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a las determinaciones organizativas y de administración previstas por el artículo 54.- órganos especiales de administración, de la Ley de Municipios de Canarias* (que doy por reproducida), se indican los acuerdos, órganos que deben adoptarlos y trámite a dar a los mismos que, sucintamente se refieren: acuerdo del Consejo de Administración, aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad, dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, aprobación inicial por Pleno, exposición pública por término de 30 días, aprobación definitiva por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de formularse alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, y publicación del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de los estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando estos en vigor transcurridos quince días hábiles desde dicha publicación.

Con motivo de la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de Pleno, se ha analizado en mayor profundidad el Título VI (De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su incidencia en la tramitación de las disposiciones normativas municipales (Reglamentos Orgánicos, Reglamentos ordinarios y Ordenanzas), así como la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, resultando de dicho estudio más pormenorizado que, en atención a que el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza es una organización dependiente/vinculada a este ayuntamiento, sus estatutos, si bien tienen naturaleza reglamentaria por su carácter netamente organizativo, en la tramitación procedimental de su modificación puede prescindirse de los trámites de aprobación inicial e información pública por término de 30 días hábiles, bastando la adopción de un solo acuerdo plenario, entrando en vigor la modificación estatutaria una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación del acuerdo y texto íntegro de los estatutos modificados.

Código Seguro de verificación:7AF6ZyGJHyWMFOP2qi6X8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7AF6ZyGJHyWMFOP2qi6X8A==	PÁGINA	1/2

7AF6ZyGJHyWMFOP2qi6X8A==

Ref.: AMEM / acm

Ello se infiere del tenor del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que al efecto dispone: *Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previsto en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Por lo expuesto, y en el particular expresado, se modifica el informe emitido por esta secretaria de fecha 16 de enero de 2020.

Lo que se informa para su conocimiento a los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:7AP62yGJHyWMPOP2qi6X8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7AP62yGJHyWMPOP2qi6X8A==	PÁGINA	2/2

7AP62yGJHyWMPOP2qi6X8A==

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

157

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Adaptación de Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza por el modelo gerencial"

Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

En distintas fechas se han emitido los informes interesados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Órgano de Gestión Presupuestaria y el Servicio de Recursos Humanos, no así por la Intervención General Municipal, debiéndose estar respecto del informe a esta interesado a lo dispuesto por el artículo 111 LMC.

Atendiendo a la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos para su adecuación al modelo gerencial, se ha procedido a la modificación del texto del articulado de los Estatutos incorporado estas y, a su vez, realizando las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

Seguidamente se refieren a doble columna los textos de los Estatutos primigenios y los modificados para su adaptación al modelo gerencial, indicando en el articulado de estos últimos el motivo de su modificación o derogación.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA **(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)**	A modificar[1]
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Estructura.	A modificar
Artículo 2. Objeto.	A modificar
Artículo 3. Competencias.	A derogar[2]
Artículo 4. Duración.	Invariable[3]

1 Que se sustituye u omite la referencia al Consejo de Administración.

2 Porque se refiere al Consejo de Administración.

3 Sin cambio en la redacción.

Código Seguro de verificación:6wEKfeyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfeyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	1/28

6wEKfeyze/P6whAILHxOxQ==

Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Órganos.	A modificar
Artículo 7. Consejo de Administración.	A derogar
Artículo 8. Composición.	A derogar
Artículo 9. Presidente.	A derogar
Artículo 10. Vicepresidente.	A derogar
Artículo 11. Secretario.	A derogar
Artículo 12. Interventor Municipal.	A derogar
Artículo 13. Renovación del Consejo.	A derogar
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	A derogar
Artículo 15. Delegación de facultades.	A derogar
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	A derogar
Artículo 17. Convocatoria.	A derogar
Artículo 18. Constitución.	A derogar
Artículo 19. Otros asistentes.	A derogar
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	A derogar
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	A derogar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	A derogar
Artículo 23. Recursos.	A derogar
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	A derogar
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	A derogar
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	A modificar
Artículo 27. Contrato.	A modificar
Artículo 28. Atribuciones.	A modificar
Artículo 29. Renuncia.	A modificar
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	A derogar /A modificar[4]
Artículo 31. Recursos.	A derogar /A modificar

[4] Remitido para informe la Interventora General, del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Órgano de Presupuestación y del Servicio de Recursos Humanos.

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	sfirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	2/28

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

Artículo 32. Ingresos.	A derogar /A modificar
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	A derogar /A modificar
Artículo 34. Depósito de fondos.	A derogar /A modificar
Artículo 35. Contabilidad analística.	A derogar /A modificar
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	A derogar /A modificar
Artículo 37. Memoria de la gestión.	A derogar /A modificar
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	A derogar /A modificar
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	A modificar
Artículo 40. Recursos.	A modificar
Artículo 41. De alzada.	A modificar
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	A modificar
Artículo 44. Entrada en vigor.	A modificar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	Borrador de Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ÍNDICE

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO I. Normas generales	CAPÍTULO I. Normas generales
Artículo 1. Estructura	Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico
Artículo 2. Objeto	Artículo 2. Objeto
Artículo 3. Competencias	*A derogar*
Artículo 4. Duración	Artículo 4. Duración
Artículo 5. Sede	Artículo 5. Sede
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	CAPÍTULO II. Gobierno y administración
Artículo 6. Órganos	Artículo 6. Competencias de la gerencia

Código Seguro de verificación:6w3Kfayze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6w3Kfayze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	3/28

6w3Kfayze/P6whAILHxOxQ==

	unipersonal
Artículo 7. Consejo de Administración	*A derogar*
Artículo 8. Composición	*A derogar*
Artículo 9. Presidente	*A derogar*
Artículo 10. Vicepresidente	*A derogar*
Artículo 11. Secretario	*A derogar*
Artículo 12. Interventor Municipal	*A derogar*
Artículo 13. Renovación del Consejo	*A derogar*
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración	*A derogar*
Artículo 15. Delegación de facultades	*A derogar*
Artículo 16. Reuniones del Consejo	*A derogar*
Artículo 17. Convocatoria	*A derogar*
Artículo 18. Constitución	*A derogar*
Artículo 19. Otros asistentes	*A derogar*
Artículo 20. Adopción de acuerdos	*A derogar*
Artículo 21. Ejecución de acuerdos	*A derogar*
Artículo 22. Suspensión de acuerdos	*A derogar*
Artículo 23. Recursos	*A derogar*
Estatutos 31.05.1985	**Borrador 2020**
Artículo 24. Atribuciones del Presidente	A derogar
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente	A derogar
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese	A modificar
Artículo 27. Contrato	A modificar
Artículo 28. Atribuciones	A modificar
Artículo 29. Renuncia	A modificar
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable
Artículo 30. Patrimonio	A derogar /A modificar
Artículo 31. Recursos	A derogar /A modificar
Artículo 32. Ingresos	A derogar /A modificar
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos	A derogar /A modificar
Artículo 34. Depósito de fondos	A derogar /A modificar
Artículo 35. Contabilidad analística	A derogar /A modificar

Código Seguro de verificación:6wEKIoyze/P6wIrAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKIoyze/P6wIrAILHxOxQ==	PÁGINA	4/28

6wEKIoyze/P6wIrAILHxOxQ==

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'	A derogar /A modificar
Artículo 37. Memoria de la gestión	A derogar /A modificar
CAPÍTULO IV. Personal	CAPÍTULO IV. Personal
Artículo 38. Plantilla	A derogar /A modificar
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	CAPÍTULO V. Régimen jurídico
Artículo 39. Tutela Municipal	A modificar
Artículo 40. Recursos	A modificar
Artículo 41. De alzada	A modificar
Artículo 42. Modificación de Estatutos	Invariable
Artículo 43. Disolución	A modificar
Artículo 44. Entrada en vigor	A modificar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	BORRADOR DE NUEVOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
CAPÍTULO I Normas generales	

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/PGwbAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/PGwbAILHxOxQ==	PÁGINA	5/28

6wEKfsyze/PGwbAILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 1. *Estructura.* El Servicio Municipal de Limpieza se gestionará directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, al amparo del artículo 70 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Se regirá, pues, por lo dispuesto en el citado Reglamento y por los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la superior autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Servicio, así como la fiscalización y censura de su actuación.	**Artículo 1.** *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* **1.** El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. 2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal. 3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.
Artículo 2. *Objeto.* El Órgano Especial de Administración tendrá por objeto fundamental la realización del Servicio Público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las Playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del Término Municipal y con sujeción a las Ordenanzas Municipales de Limpieza Viaria y Playas y a la de Recogida de Basuras. La relación detallada de los trabajos que integran las labores generales antes citadas, se han compilado en el Anexo 1.º de los presentes Estatutos. Asimismo, será objeto, en general del Órgano Especial, toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.	**Artículo 2.** *Objeto.* **1.** El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios. 2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo. 3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.rodsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	6/26

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 3. *Competencias.* Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Órgano Especial, las competencias generales del mismo serán las siguientes: - Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza. -Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio. ·Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.	*A derogar*
Artículo 4. *Duración.* El Órgano Especial de Administración se constituye por tiempo indefinido.	**Artículo 4.** *Duración.* El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.
Artículo 5. *Sede.* El Órgano Especial de Administración tendrá su sede en el Edificio de las Oficinas Municipales.	**Artículo 5.** *Sede.* El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.
CAPÍTULO II. **Gobierno y administración**	
Artículo 6. *Órganos.* El Órgano Especial de la Administración será dirigido por medio del Consejo de Administración y del Gerente, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	**Artículo 6.** *Estructura orgánica.* 1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza. 2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes: a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza. b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio. c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.
Artículo 7. *Consejo de Administración.* El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Servicio.	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whAILHxCxQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKEsyze/P6whAILHxCxQ==	PÁGINA	7/28

6wEKEsyze/P6whAILHxCxQ==

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP: 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modf. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 8. *Composición.* El Consejo estará integrado por los siguientes nueve miembros, designados por la Corporación Municipal: - Cinco, que serán Concejales en ejercicio del cargo. - Cuatro, designados por la Corporación, entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	A derogar
Artículo 9. *Presidente.* El Presidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal. De ser el Alcalde miembro del Consejo, asumirá la Presidencia del mismo.	A derogar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 10. *Vicepresidente.* El Vicepresidente será designado por el Alcalde y su nombramiento deberá recaer en miembro del propio Consejo que sea Concejal.	A derogar
Artículo 11. *Secretario.* Actuará de Secretario del Consejo de Administración el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal. El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, y redactará las Actas.	A derogar
Artículo 12. *Interventor municipal.* Con independencia de su exclusiva competencia, el Interventor Municipal asistirá al Consejo de Administración, o en su caso el funcionario en quien hubiese delegado, con voz pero sin voto.	A derogar
Artículo 13. *Renovación del Consejo.* El Consejo de Administración se renovará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituido cualquiera de sus miembros, en cualquier momento, por pérdida de la condición por la que fuera elegido o por decisión del Pleno.	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	8/28

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

Artículo 14. *Facultades del Consejo de Administración.* Es competencia del Consejo de Administración la superior dirección, gestión y desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza, siendo sus funciones las siguientes: 1. **PLANIFICACIÓN:** a) Aprobar anualmente los planes generales y los programas de las actividades. b) Aprobar periódicamente las revisiones de los programas de actuación, así como las ampliaciones o alteraciones aconsejables para el desarrollo de los mismos. c) Aprobar la planificación de las labores a realizar, así como de las tareas auxiliares y administrativas. d) Proponer al Pleno la planificación de las obras e instalaciones necesarias para la mejora o ampliación de los servicios. e) Proponer al Pleno la planificación de los trabajos de conservación de los bienes	A derogar

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020

Código Seguro de verificación:GwEXEsyze/P6whAILHxOxQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GwEXEsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	9/28

GwEXEsyze/P6whAILHxOxQ==

inmuebles adscritos al Servicio.	A derogar
f) Planificación de los trabajos de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias, contenedores y papeleras adscritas al Servicio.	
g) Programación de las amortizaciones y renovación de vehículos.	
h) Programación del consumo de combustible, lubricantes, repuestos, material de taller y de conservación.	
i) Programación del consumo de material fungible, útiles, herramientas, ropas de trabajo y material administrativo.	
j) Programación de la implantación del sistema de contenedores para la recogida de basura.	
k) Programación de la implantación de papeleras para la limpieza viaria.	
2. ORGANIZACIÓN:	
a) Organización funcional del Servicio, tanto en lo que a su prestación se refiere como a la distribución del personal dentro de sus puestos de trabajo aprobados por el Ayuntamiento.	
b) Mejora de la organización mediante el fomento de la modernización y automatización de los procesos administrativos, técnicos y laborales, así como el establecimiento de índices o rendimientos de la productividad.	
c) Proponer a la Alcaldía una terna para la designación del Gerente y su retribución, así como también libremente su cese de tal cargo.	
3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
a) Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de los presentes Estatutos dentro de las posibilidades que permitan los medios del Servicio, interpretar los mismos y proponer su modificación o ampliación.	
b) Evaluación y presentación al Ayuntamiento de los costes de los Servicios para el siguiente Ejercicio, con el fin de su inclusión en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, tarifas o cuotas que deben aplicarse por la prestación de los servicios.	

Código Seguro de verificación:6wRKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wRKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	10/28

6wRKfsyze/P6whAILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
c) Informar al Ayuntamiento, en cuanto se refiera a la prestación de Servicios, en los expedientes de exención de tasas o pagos de las mismas.	A derogar
d) Aprobación de las condiciones, prescripciones, cláusulas, requisitos, etc., que deban figurar en los documentos relativos a la adquisición, disposición, permuta o enajenación de los bienes muebles adscritos al Servicio y propuesta al Pleno respecto de los bienes inmuebles.	
e) Recepción y análisis para la adjudicación o rechazo de todo tipo de ofertas comerciales, presupuestos y estudios económicos.	
f) Contratación temporal de vehículos o maquinarias por necesidades del Servicio en los términos autorizados por el Ayuntamiento.	
g) Contratación temporal de servicios auxiliares de mantenimiento, en los términos autorizados por el Ayuntamiento Pleno.	
h) Declaración de bienes muebles en estado ruinoso, desechables, inútiles, o excedentes y enajenación o destrucción de los mismos.	
4. GESTIÓN ECONÓMICA:	
a) Proponer aprobación al Ayuntamiento la previsión anual de gastos e ingresos del Servicio del año siguiente, para su ratificación y consignación en el Presupuesto Ordinario Municipal.	
b) Proponer para su aprobación al Ayuntamiento los Proyectos y Presupuestos para realización de obras e instalaciones, adquisición de vehículos, maquinarias y bienes inmuebles.	
c) Gestión de los recursos económicos para el desarrollo del Servicio, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y de particulares.	
d) Propuesta de libramiento de fondos del Ayuntamiento para afrontar los gastos del Servicio e, incluso, de habilitaciones y suplementos de créditos con el mismo fin.	
e) Acordar el empleo de los fondos disponibles y autorizar los gastos.	

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/28

6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
f) Aprobación de presupuestos, inventarios, cuentas, balances y resultados económicos deducidos del análisis de la gestión económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.	A derogar
g) Presentación al Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del año, de una Memoria Anual de la labor realizada y del funcionamiento del Servicio durante el anterior ejercicio, reflejándose los recursos utilizados y su comparación con las previsiones anuales, todo ello para ratificación de la Corporación Municipal, si procediere.	
5. GESTIÓN LABORAL:	
a) Dirección de la gestión laboral del Servicio, especialmente en lo que concierne al control de su personal, y propuesta al Ayuntamiento del régimen retributivo del mismo y de la regulación de las relaciones laborales.	
b) Concesión de gratificaciones y premios extraordinarios y ejercicio, en general, de todas las facultades que según la Legislación en materia laboral sean competencia de la Empresa, necesitando para la ejecutividad de los acuerdos la ratificación del Ayuntamiento Pleno.	
c) Propuesta al Ayuntamiento Pleno de las Bases, condiciones y cualquier tipo de requisitos a exigir para la selección y contratación de personal, así como de los procedimientos para llevar a cabo las mismas.	
d) Contratación de personal temporal o eventual en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente en su momento, dentro de los límites de las consignaciones del Presupuesto Ordinario a este fin.	
e) Contratación de prestación de servicios de mano de obra especializada u ordinaria, con personal dependiente de Empresas Públicas, Privadas u otros Organismos Oficiales, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin.	

Código Seguro de verificación:6wEKfayze/P6whAILHxOxQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfayze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	12/28

6wEKfayze/P6whAILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
f) Contratación de personal especializado u ordinario, en régimen de aprovechamiento de beneficios concertados para la reducción del desempleo y promoción de primer empleo, con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Instituto Nacional de Empleo, dentro de los créditos presupuestarios asignados a este fin. g) Aplicación de la reglamentación de higiene y seguridad en el trabajo y fomento de normas y sistemas de trabajo que tiendan a la mejora y dignificación del mismo. h) Desarrollo de planes de formación o promoción profesional, bien directamente o en colaboración con los Organismos Oficiales correspondientes. i) Protección del ejercicio de las libertades sindicales dentro del marco de la legislación vigente y canalización de las relaciones con las Centrales Sindicales, Sindicatos, Agrupaciones y Comités de Empresa, legítimamente presente en el seno de los colectivos laborales del Servicio.	
Artículo 15. *Delegación de facultades.* El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno para el buen funcionamiento del Servicio, delegar facultades y funciones que le corresponden en el Presidente, en el Gerente e incluso, en las Comisiones que pueda constituir. Quedan exceptuadas aquellas que expresamente le fueran delegadas por la Corporación Municipal al Consejo de Administración para realización de obras e instalaciones, adquisición de vehículos, maquinarias y bienes inmuebles. c) Gestión de los recursos económicos para el desarrollo del Servicio, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y de particulares. d) Propuesta de libramiento de fondos del Ayuntamiento para afrontar los gastos del Servicio e, incluso, de habilitaciones y suplementos de créditos con el mismo fin.	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKtayze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKtayze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	13/28

6wEKtayze/P6whAILHxOxQ==

Ref. **AMEM/PDC**
Expte SGP 11/2020
Expte de origen: OEASML2020 modif. Estatutos
Documento: Tablas con los contenidos de ambas versiones

versión 16.01.2020

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 16. *Reuniones del Consejo.* El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre en Sesión Ordinaria, además de cuando lo estime necesario su Presidente en Sesión Extraordinaria. Igualmente, habrá de reunirse en Sesión Extraordinaria por disposición de la Alcaldía y también a solicitud de la tercera parte de los Consejeros.	A derogar
Artículo 17. *Convocatoria.* Las reuniones del Consejo serán comunicadas por el presidente mediante notificación escrita, cursada por el Secretario. En la misma, habrá de constar el lugar, fecha y Orden del Día de la reunión y habrá de hallarse en poder de los Consejeros con un mínimo de 48 horas de antelación a la reunión. Igualmente, figurará en la notificación las horas de la primera y segunda Convocatoria.	A derogar
Artículo 18. *Constitución.* Para quedar válidamente constituido, será necesaria la asistencia de, además de la del Presidente y el Secretario o de quienes reglamentariamente les sustituyan, cinco Consejeros en primera Convocatoria, de los cuales, tres habrán de ser Concejales, y en segunda Convocatoria, media hora más tarde, bastará que sean, al menos, tres el número de Consejeros asistentes.	A derogar
Artículo 19. *Otros asistentes.* Estarán presentes en las reuniones del Consejo de Administración el Interventor de Fondos del Ayuntamiento o persona en quien delegue y el Gerente, este último cuando a tal efecto haya sido convocado por el Presidente. Informarán y asesorarán al Consejo en sus respectivos campos de competencia, al igual que el Secretario lo hará en materia jurídica, actuando siempre con voz pero sin voto.	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKEsyxe/P6whA1LHxOxQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKEsyxe/P6whA1LHxOxQ==	PÁGINA	14/28

6wEKEsyxe/P6whA1LHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 20. *Adopción de acuerdos.* Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros asistentes, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate. Excepcionalmente, la delegación de facultades en el mismo o en otros Consejeros, requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros y no surtirá efectos hasta la aceptación por los designados. Requerirá la misma proporción de votos favorables la propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación de los planes generales del Servicio.	A derogar
Artículo 21. *Ejecución de acuerdos.* Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración que no necesiten aprobación por el Ayuntamiento, son inmediatamente ejecutivos, correspondiendo al Presidente las atribuciones para su puesta en práctica, mediante la firma de toda clase de documentos, el otorgamiento de poderes y la delegación parcial de sus atribuciones.	A derogar
Artículo 22. *Suspensión de acuerdos.* Los acuerdos del Consejo de Administración, podrán ser suspendidos en los casos previstos en las Leyes.	A derogar
Artículo 23. *Recursos.* Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en los términos y circunstancias que se indican en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos.	A derogar
Artículo 24. *Atribuciones del Presidente.* Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración: a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Servicio. b) Representar legalmente al Órgano de Gestión y al Servicio ante toda clase de Autoridades y Organismos. c) Gestión de las relaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Delegación e Inspección de Trabajo, Instituto de Mediación y Arbitraje, Magistraturas de Trabajo y, en general, con todos los Organismos Oficiales	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	15/28

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

del Sector Laboral, así como con la Delegación del Ministerio de Hacienda.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
d) Representación y gestión con los diversos Organismos Oficiales, para el desarrollo de actividades sanitarias, prevención de enfermedades y accidentes profesionales.	
e) Señalar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y votaciones y dirimir los empates con voto de calidad.	
f) La superior inspección y dirección de todos los Servicios.	
g) Dirigir la gestión económica con arreglo a las normas aprobadas.	
h) Sancionar a los empleados del Servicio.	
i) La firma de cuantos actos y documentos impliquen obligaciones para el Servicio y el otorgamiento de los poderes que sean necesarios.	
j) Suspender los acuerdos del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Estatuto.	
k) Constituir Comisiones de Trabajo y designar sus miembros para el mejor asesoramiento de la Presidencia y del Consejo o para el estudio o diligenciamiento de asuntos específicos relacionados con el Servicio.	
l) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre o en la extraordinaria que al efecto pueda convocar.	
m) Cualquier otro asunto, dentro de la competencia del Servicio, que no esté reservado por las Disposiciones vigentes o Autoridades u Organismos de rango superior o a otros Órganos del Servicio.	
Artículo 25. *Atribuciones del Vicepresidente.* El Concejal Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además, ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando de ellas cuenta al Consejo de Administración y,	A derogar

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA		afirma.redsara.es	6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	16/28

6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==

además, realizará las diligencias que le encomiende el Presidente.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 26. *Gerente.* El Gerente será seleccionado libremente y designado por el Alcalde a propuesta en terna del Consejo de Administración. No podrán ser propuestos ni designados para el cargo de Gerente los Concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni los miembros del Consejo de Administración ni, en general, aquellas personas en quienes, por disposición legal o estatutaria, concurra alguna circunstancia que suponga incompatibilidad, incapacidad, impedimento o menoscabo para el ejercicio del cargo.	**Artículo 26.** *Gerente.* El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género. El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
Artículo 27. *Contrato.* El Consejo otorgará a favor del Gerente un contrato previo establecimiento por el Ayuntamiento Pleno de las condiciones de su nombramiento, retribución económica y prestación de servicios, que será por un período que no exceda de tres años, al término de los cuales podrá ser prorrogado. Constará que puede ser libremente cesado por el Consejo de Administración, según lo establecido en el artículo 14.2.c) de estos Estatutos para la propia designación, sin poder establecer recurso de clase alguna contra este acuerdo. De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por	**Artículo 27.** *Contrato.* El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos. De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Servicios Especiales, conforme a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de Gerente.	
Artículo 28. *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:	**Artículo 28.** *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades

Código Seguro de verificación:6wBKEayze/P6whATLHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wBKEayze/P6whATLHxOxQ==	PÁGINA	17/28

6wBKEayze/P6whATLHxOxQ==

y competencias:	
a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el Presidente, así como las resoluciones de este.	a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.
b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los Servicios y Dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del Servicio y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.	b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.
c) Coordinar las relaciones del Servicio con los Organismos Oficiales, Empresas y particulares.	c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.
d) Representar administrativamente al Servicio en los casos en que dicha representación no sea asumida por el Presidente.	d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
e) Preparar y presentar al Presidente y al Consejo de Administración cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.	e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.
f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio y proponerlo al Consejo de Administración.	f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
g) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, cuando sea requerido para ello por el Presidente.	g) *A derogar*
h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.	h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.
i) Desarrollar la gestión económica del Servicio utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las normas aprobadas por el Consejo y las instrucciones del	i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/as/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==		PÁGINA	18/28

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

Presidente.	directivo del que dependa jerárquicamente.
j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.	j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
k) la Jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio, sea cual sea la naturaleza de los mismos: Funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.	k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.
l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.	l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.
ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.	ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.
m) Proponer al Presidente del Consejo la imposición de sanciones al personal del Servicio, así como la concesión de premios y gratificaciones.	m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.
n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al Presidente del Consejo de Administración.	n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.
ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo.	ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.
o) las demás que el Consejo de Administración o el Presidente le confieran dentro de sus atribuciones.	o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos Estatutos al Ayuntamiento al Consejo de Administración o a su	p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

Código Seguro de verificación:6wEkEsyze/P6whAILExOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEkEsyze/P6whAILExOxQ==	PÁGINA	19/28

6wEkEsyze/P6whAILExOxQ==

Presidente.	
q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, a excepción de las recibidas por delegación del Consejo de Administración o su Presidente.	q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.
Artículo 29. *Renuncia.* El Gerente podrá renunciar a su cargo, pero la misma no tendrá efectividad si no comunica su decisión al Consejo de Administración con una antelación mínima de tres meses.	Artículo 29. *Renuncia.* El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.
Por consiguiente, no podrá cesar en sus funciones antes de transcurrir dicho plazo, y si lo hiciera incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las Disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.	Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO III	**CAPÍTULO III**
Régimen patrimonial, económico y contable	**Régimen patrimonial, económico y contable**
Artículo 30. *Patrimonio.* El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio los bienes que acuerde.	Artículo 30. *Patrimonio.* El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.
Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento.	Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.
Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio para su aprobación por el Consejo de Administración y por el Ayuntamiento.	
Artículo 31. *Recursos.* los recursos del Servicio estarán constituidos por:	
- Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones.	
- Las subvenciones que pueda obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular.	*(A derogar según informe de la titular del Órgano de Presupuestación)*
- Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.	

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/28

6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==

Artículo 32. *Ingresos.* El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.° de estos Estatutos.	*(A derogar según informe de la titular del Órgano de Presupuestación)*

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020

Código Seguro de verificación:6wEKfayze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/os/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfayze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	21/28

6wEKfayze/P6whAILHxOxQ==

Artículo 33. *Previsión anual de ingresos y gastos.* El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de Ingresos y Gastos con arreglo a la misma estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (Inversiones reales).

La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados.

La previsión anual de gastos se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tomando como base los estudios elaborados por el Gerente y el Interventor Municipal.

(A derogar según informe de la titular del Órgano de Presupuestación)

Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose del coste de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición.

Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de octubre de cada ejercicio.

La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.

Artículo 34. *Depósito de fondos.* Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaría Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones legales vigentes.

(A derogar según informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera)

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whRILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whRILHxOxQ==		PÁGINA	22/28

6wEKfsyze/P6whRILHxOxQ==

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
Artículo 35. *Contabilidad analítica.* El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaría Municipal. A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen oportunos, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc., estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicas, etc., así como las cuentas independientes que se estimen precisas, especialmente la de explotación. En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá de ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente. Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.	*(A derogar según informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera)*
Artículo 36. *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".* El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometida a la Comisión Municipal Permanente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de los tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.	**Artículo 36.** *Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".* El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. *(Redacción adaptada al informe emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria)*
Artículo 37. *Memoria de la gestión.* Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración y Ayuntamiento Pleno. En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.	**Artículo 37.** *Memoria de la gestión.* Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa. En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio. *(Texto adaptado al marco orgánico*

Código Seguro de verificación:6wEKEeyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección. https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKEeyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	23/28

6wEKEeyze/P6whAILHxOxQ==

competencial del Título X LRBRL)

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO IV Personal	
Artículo 38. 1) En la Plantilla Municipal figurarán los puestos de trabajo necesarios al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio, no pudiéndose satisfacer sueldos ni emolumentos a personal alguno cuyo empleo o cargo no figure en Plantilla, salvo lo dispuesto en el n.º 3 de este artículo en relación con el artículo 14, n.º 5, apartados d), e) y f). 2) A propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración los funcionarios precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica. En la descripción de estos puestos de trabajo se determinará si la adscripción de los funcionarios deberá ser con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial. 3) El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar al Consejo de Administración, dentro de los límites presupuestarios, para la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija. En ningún caso, estas contrataciones conferirán ni permitirán adquirir la condición de personal fijo al servicio de la Administración Municipal.	**Artículo 38.** *Plantilla* 1) La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación. 2) Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos. 3) La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	24/28

6wEKEsyze/P6whAILHxOxQ==

figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4) A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

(Se incorpora el texto facilitado por el Servicio de Recursos Humanos)

Estatutos 31.05.1985	Borrador 2020
CAPÍTULO V **Régimen jurídico**	
Artículo 39. *Tutela municipal*. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el Presidente del Consejo de Administración estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia y le remitirá, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de cualquier sesión del Consejo, una copia de los acuerdos adoptados. Los acuerdos del Consejo no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento, a no ser que	**Artículo 39.** *Tutela municipal*. En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia. Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==	PÁGINA	25/28

6wEKfsyze/P6whAILHxOxQ==

expresamente se determine en estos Estatutos o venga preceptuado por imperativo de la Ley. Con independencia de lo anterior, la Alcaldía requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del Órgano de Administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio conforme a lo prevenido en la Ley de Régimen Local.	administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
Artículo 40. *Recursos*. Los acuerdos del Consejo de Administración y los actos del Presidente o del Gerente, serán susceptibles, en todo caso, de recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno. En el caso de actos del Gerente, será necesario el informe previo del Consejo de Administración. Cuando los actos o acuerdos de los órganos unipersonal o colegiado mencionado se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.	Artículo 40. *Recurso de alzada.* Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.
Artículo 41. El recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse, además de por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo, por el Iltmo. Sr. Alcalde, por el Presidente del Consejo de Administración o por los miembros de este que hubieren votado en contra de los actos o acuerdos.	Artículo 41. *Interposición y plazos*. 1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa 2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será: a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. 3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación:6wEKEsyze/P6whA1LHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKEsyze/P6whA1LHxOxQ==		PÁGINA	26/28

6wEKEsyze/P6whA1LHxOxQ==

	del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *(Texto adaptado a la Ley 39/2015, de 1 de octubre y estructura orgánica competencial del ROGA y Título X LRBRL)*
Estatutos 31.05.1985	**Borrador 2020**
Artículo 42. *Modificación de los Estatutos.* La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.	**Artículo 42.** *Modificación de los Estatutos.* La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.
Artículo 43. *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, oyendo al Consejo de Administración y estableciendo lo preciso para la gestión del Servicio.	**Artículo 43.** *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. *(Texto adaptado a la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)*
Artículo 44. El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y sus Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.	**Artículo 44.** *Entrada en vigor de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.* . El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto. *(Texto adaptado al artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*

Código Seguro de verificación:6wEKfsyze/P6whAILBxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfsyze/P6whAILBxOxQ==	PÁGINA	27/28

6wEKfsyze/P6whAILBxOxQ==

Jurídico de las Entidades Locales)

Realizado este trabajo procede elaborar la propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Órgano, previo informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La secretaria general del Pleno

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:6wEKfayze/P6whATLHxOxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6wEKfayze/P6whATLHxOxQ==	PÁGINA	28/28

6wEKfayze/P6whATLHxOxQ==

135

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ASUNTO: Solicitud de emisión de informe previsto en el artículo 54.1 a, del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite borrador de propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al artículo 54 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así mismo se remite el expediente tramitado.

En referido acuerdo se prevé la modificación de los Estatutos de dicho Órgano. Dada la naturaleza reglamentaria de estos, se precisa la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 a, del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

A/AT. DOÑA FELICITAS BENÍTEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURIDICA

LM0754ad1351307030f7e51210d0d37a

COPIA AUTÉNTICA que ... ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validarcsv.jsp

Código Seguro de verificación:XOhoJYYsr0X69Zou+PWVLxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XOhoJYYsr0X69Zou+PWVLxA==	PÁGINA	1/1

XOhoJYYsr0X69Zou+PWVLxA==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	19/04/2021 13:57
Unidad destino:	(39) Dirección General de Asesoria Juridica
Fecha recepción:	19/04/2021 13:57
Leído por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha lectura:	20/04/2021 11:50

Registro entrada: 2021 - 543 **Registro salida:** 2021 - 655

Asunto:

Solicitud de informe acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órg. Esp. de Adm. del Serv. Mun. de Limpieza, borrador de la propuesta de modificación y expediente tramitado (este se llevará en mano en CD)

Extracto:

Solicitud de informe acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órg. Esp. de Adm. del Serv. Mun. de Limpieza, borrador de la propuesta de modificación y expediente tramitado (este se llevará en mano en CD)

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: __ de __ de 20__.

Trámite Interesado: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno.

Fundamento Jurídico: Artículo 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDocumentEsp

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha xx de abril de 2021, previsto por el artículo 54.1 a, ROGA.

UD0675442612b1305d4d07e5027104d39N

COPIA AUTENTICA que puede ser cumplotada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020 y los de 19.4.2121, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

u00675ad12b130b4d07e5027d0d39N

COPIA AUTÉNTICA que r... ...s comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http:... ...lectrónica.laspalmasgc.es/valFirma/index.jsp

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 19.2, ROF.

Visto lo actuando la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, se eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se refieren:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

0006754d012b130b4d07e5027040d39N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vnifDocIndex.jsp

Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

0006754ad12b130bd4d07e502704dd39N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.elche.com/csv/validDoc?nuke.jsp

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

u00675ad12b130bd4d07e502704043391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valCopiaInicio.jsp

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.lalaguna.es/portal/Documentos.jsp

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la Imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

0006754a012b130bd4d07e502770d0d39N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/portalDoc/indexJsp

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

00067542f12b130f4d07e5027f40d69N
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.lospalmas.es/validacion.jsp

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

u00675ab12b130bd4d07e5d27046539N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/sv/CodigoSeguro

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

Entrada en vigor de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. . El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

0006754ad12b130bd4d07e502704d59N

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/verifDocumentos.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0067f4ad12b130bd4d07e5027040d39N

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de de de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Inmaculada Medina Montenegro

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: https://sede.laspalmasgc.es/validezDocumento.jsp

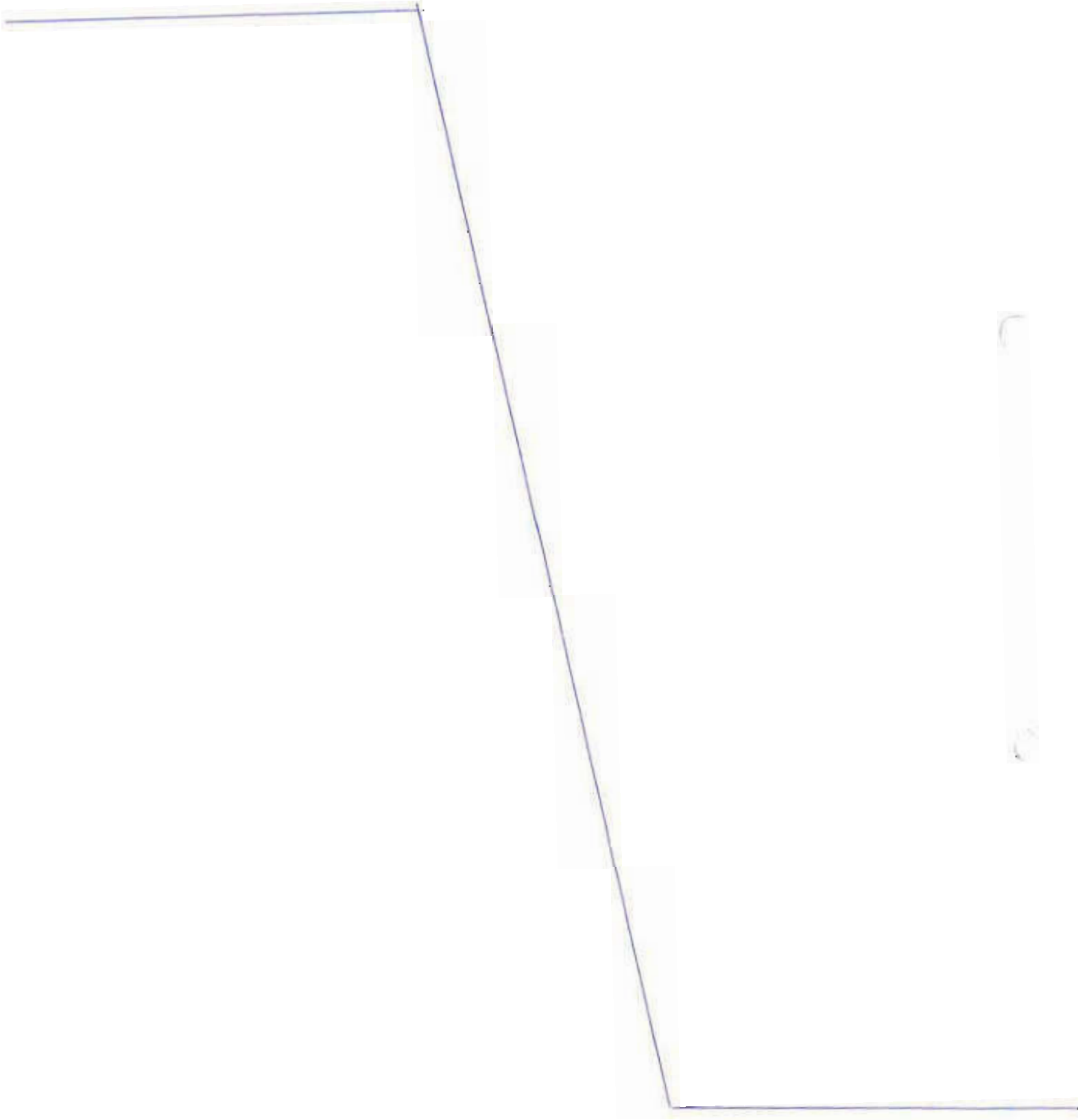

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Solicitud de informe acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órg. Esp. de Adm. del Serv. Mun. de Limpieza, borrador de la propuesta de modificación y expediente tramitado (este se llevará en mano en CD). Con registro de salida 2021 - 655.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 19/04/2021 a las 13:57.
Leída por **PINO ORTEGA QUINTANA** el 20/04/2021 a las 11:50.
Extracto: Solicitud de informe acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órg. Esp. de Adm. del Serv. Mun. de Limpieza, borrador de la propuesta de modificación y expediente tramitado (este se llevará en mano en CD)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órg. Esp. de Adm. del Serv. Mun. de Limpieza
- Documento: Borrador de la propuesta de modificación de los Estatutos de Limpieza

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021

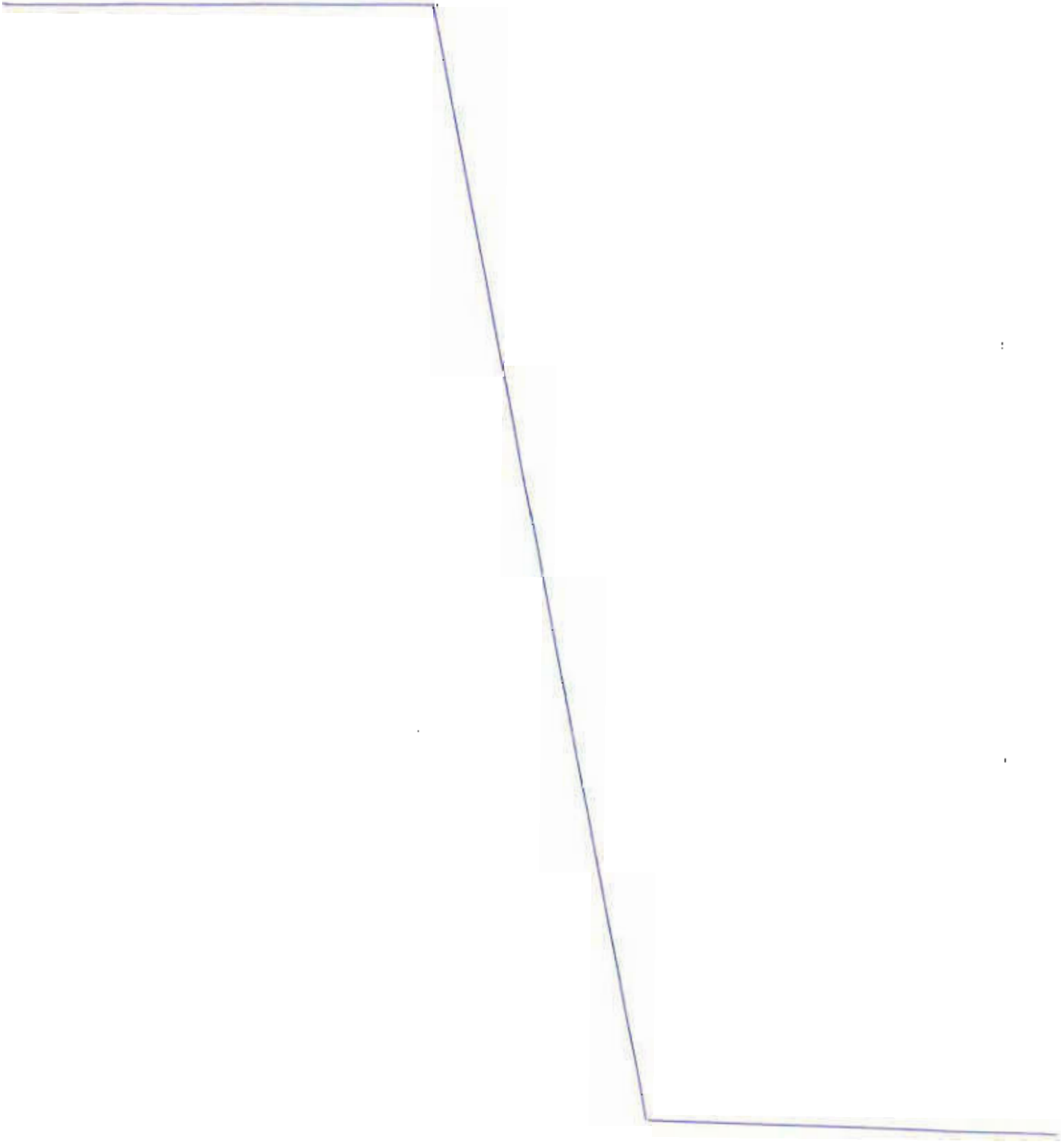

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 68/2021
Fecha: 05-05-2021

INFORME JURÍDICO QUE EMITE DOÑA FELÍCITAS BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE LIMPIEZA.

I

SOLICITUD DE ESTE INFORME JURÍDICO Y PRINCIPALES ANTECEDENTES

1.- El día 20 de abril de 2004, solicitud acerca de la propuesta de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, borrador de la propuesta de modificación y expediente tramitado (este se llevará en mano en CD).

2.- El día 3 de mayo de 2021 se detectó, que por error en el CD se mandó un expediente relatico a otro asunto.

3.- Ese mismo día se volvió a enviar el CD, con el expediente correcto.

II

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 1985, por el que se aprobó inicialmente el estatuto para el proyecto

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6ugqpBbOdbH+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6ugqpBbOdbH+cQ==	PÁGINA	1/18

kB0YD6Go6ugqpBbOdbH+cQ==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validadoc.html

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	05/05/2021 13:16
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	05/05/2021 13:16
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	05/05/2021 13:18

Registro entrada: 2021 - 724 **Registro salida:** 2021 - 3355

Asunto:

INFORME FBP/072/2021 SOBRE REGLAMENTO DE LIMPIEZA

Extracto:

INFORME FBP/072/2021 SOBRE REGLAMENTO DE LIMPIEZA

203

de implantación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 1 al 3).

2.- Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 1985, por el que se aprobó definitivamente el estatuto para el proyecto de implantación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con las modificaciones indicadas por la CCAA.

(Vid los folios del 4 al 9).

3.- Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 20 de septiembre de 2010, relativo al inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios 10 y 11).

4.- Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 26 de junio de 2015, de inicio de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/1985, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

S0067540d134052ca4707e5b6005d10i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/sval/DocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go5uqgpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/tramites/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA		afirma.redsara.es	kB0YD6Go5uqgpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	2/18

kB0YD6Go5uqgpBbOdbM+cQ==

(Vid los folios 12 y 13).

5.- Certificación de acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo al inicio de trámites para la modificación del modo de gestión del servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 14 al 17).

6.- Decreto del Alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

(Vid los folios del 18 al 24).

7.- Oficio de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 13 de enero de 2020, interesando la emisión de informe de la Secretaria General del Pleno y Secretaria General del Consejo de Administración.

(Vid los folios 25 y 26).

8.- Referencia del análisis de la actualización dela forma jurídica del Servicio Municipal de Limpieza.

S0067546af134052e4707e5060050d10i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validardocumentos.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	3/18

kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

205

(Vid los folios 27 y 28).

9.- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020.

(Vid los folios del 29 al 36).

10.- Providencia de inicio de 23 de enero de 2020 del expediente de adaptación de la estructura organizativa y de administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 37 y 38).

11.- Borrador de los estatutos propuestos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Tablas con los contenidos de ambas versiones de los estatutos.

(Vid los folios del 39 al 76).

12.- Borrador del informe relativo a la evaluación del impacto normativo de la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza.

(Vid los folios del 77 al 91).

S0067548d134050ca707e9560050d10i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go5uqqpBbOdbX+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Pérez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go5uqqpBbOdbX+cQ==	PÁGINA	4/18

kB0YD6Go5uqqpBbOdbX+cQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº 68/2021
Fecha: 05-05-2021

13.- Borrador del informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(Vid los folios del 92 al 103).

14.- Borrador del informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(Vid los folios del 104 al 116).

15.- Solicitud de informe relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a:

- Intervención General Municipal.
- Órgano de Gestión Económica-Financiera.
- Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Recursos Humanos.

(Vid los folios del 117 al 132).

S0067544ad134050ca47072e5060050d10i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validezdoc.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felidas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	ahima.redsara.es	PÁGINA	5/18

kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==

207

16.- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11/5/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 133 al 136).

17.- Nota informativa a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 3/7/2020, relativa al estado de tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y justificantes de las solicitudes de informes remitidas a distintos órganos municipales.

(Vid los folios del 137 al 139).

18.- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9/7/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 140 al 144).

19.- Nota informativa a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 10/7/2020, de la recepción del informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9/7/2020, en relación

S0067540d13405ca4707e5060050d10f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser cumplimentada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/indexJsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	6/18

kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 145 al 147).

20.- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 13/7/2020, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 148 al 151).

21.- Oficio de remisión a la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de los informes recibidos en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

(Vid los folios del 152 al 154).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Administración Institucional constituye aquel sector de la Administración Pública integrado por entes públicos menores de carácter no territoriales para desempeñar concretas funciones de servicio público o intervención administrativa.

S0067544df134060ca47f07e5600050d10

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc6Index.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Juridica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==	PÁGINA	7/18

kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 88/2021
Fecha: 05-05-2021

3.- Se solicita la emisión de informe previsto en el artículo 54.1 a, del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y a tal efecto se adjuntó borrador de propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al artículo 54 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así mismo se remite el expediente tramitado.

En referido acuerdo se prevé la modificación de los Estatutos de dicho Órgano. Dada la naturaleza reglamentaria de estos, se precisa la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 a, del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

A tal efecto, a continuación he informado en relación a la redacción propuesta, con una tabla, y he puesto en la tabla en la primera columna la redacción del artículo actual en los Estatutos y en la segunda columna una posible redacción de aquellos sobre los que se solicita.

	PROPUESTA MODIFICACIÓN
Artículo 30. Patrimonio. El Ayuntamiento podrá afectar al Servicio los bienes que acuerde.	**Artículo 30. Afección de bienes y derechos sobre los mismos al** Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

S0067354a013405bca4707e8560050d10i

COPIA AUTENTICA que permite su comprobación mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocInfoDec.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Juridica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==		PÁGINA	8/18

kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

210

Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles, se entenderá realizados por el Ayuntamiento. Anualmente, se efectuará el Inventario de todos los bienes adscritos al Servicio para su aprobación por el Consejo de Administración y por el Ayuntamiento.	1. El Ayuntamiento podrá adscribir/afectar bienes inmuebles y derechos sobre los mismos al Órgano/Servicio para el cumplimiento de sus fines y la gestión de los servicios de su competencia. 2. En las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, la adscripción/afección se entenderá implícita cuando se haga constar el destino del bien o derecho adquirido a los servicios que gestiona el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. 3. Las adquisiciones y enajenaciones efectuadas por el Servicio o cualquier otro acto de disposición de bienes muebles se entenderán realizados por el Ayuntamiento. 4. La gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario de Bienes como afectos al Servicio corresponderá al Órgano Especial de

S0067548d13450ca47072e50800500101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validarCsv/index.jsp

Código Seguro de verificación:kBOYD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/as/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Pérez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kBOYD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	9/18

kBOYD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

211

	Administración, al que le competerá las facultades de uso, administración y conservación defensa. 5. El cambio de afección/adscripción de los bienes inmuebles, derechos sobre los mismos, y bienes muebles, se acordará por el órgano competente del Ayuntamiento.
Artículo 31. Recursos. Los Recursos del Servicio estarán constituidos por: - Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos Ordinario y de Inversiones. - Las subvenciones que puedan obtener de la Administración Estatal, Autónoma, Provincial o Insular. - Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de Entidades Públicas o Privadas y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho	**Artículo 31. Recursos.** Los Recursos del Servicio estarán constituidos por: - La consignación que tal efecto (o la consignación que, para el cumplimiento de los fines del Servicio) realice el Ayuntamiento en el Presupuesto Municipal. - Las tasas o precios públicos que, en virtud de Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento deban abonar los beneficiarios del Servicio. - Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular, corporaciones públicas, entidades o particulares y

S0067549a813405bca4707e5060050a10i

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDocs/index.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Pérez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	10/10

kB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

212

	cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho. - La donaciones y legados que se otorguen a favor del Servicio.
ARTÍCULO 32. INGRESOS. El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme con el artículo 4º de estos Estatutos.	**ARTÍCULO 32. INGRESOS.** El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte tales recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Órgano y la Corporación, todo ello conforme con el artículo 4º de estos Estatutos.
ARTÍCULO 33. PREVISIÓN ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS. El Servicio formará para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, una previsión de ingresos y gastos con arreglo a la misma	**ARTÍCULO 33. DE LOS PRESUPUESTOS.** El Presupuesto del Servicio para cada ejercicio económico, integrado en el Presupuesto del Ayuntamiento, contará con una Sección presupuestaria

COPIA AUTÉNTICA que puede ser contrastada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocumento.jsp

Código Seguro de verificación:xB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/portal/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	11/18

xB0YD6Go6uqqpBbOdbM+cQ==

213

estructura del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, en la que se distingan las operaciones corrientes (Personal y compra de bienes corrientes y de servicios) y de Capital (Inversiones reales). La previsión de gastos comprenderá los estimados para el sometimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del Servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes generales y programas de actuación aprobados. La aprobación anual de gastos se someterá a la aprobación del consejo de Administración, tomando como base estudios elaborados por el gerente y el Interventor Municipal. Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose de costes de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para	propia, constituida por la previsión de ingresos y) de gastos, en función de las previsiones de los planes generales y programas de actuación aprobados El proyecto de presupuesto será confeccionado por el Gerente, que debe proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, debiendo ser elevado a la Concejalía del Área de gobierno de Hacienda/Alcaldía para su inclusión en el proyecto de presupuestos a elaborar por la misma. La Letrada que suscribe, entiende que debe decir algo sobre la liquidación y la cuenta general. Paralelamente con la previsión anual, se estudiará el desglose de costes de los diferentes servicios para servir de base en el cálculo de las tasas, tarifas o cuotas a incluir en las Ordenanzas Fiscales para la modificación de las mismas o, en su caso, para Ordenanzas de nueva imposición. Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de octubre de cada ejercicio.

S0067541a1140f0ca47078e5600850101

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/valDocumento.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpRbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Juridica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpRbOdbM+cQ==	PÁGINA	12/18

kB0YD6Go6uqqpRbOdbM+cQ==

214

Ordenanzas de nueva imposición. Este desglose de los costes será elevado a la Corporación Municipal antes del 15 de octubre de cada ejercicio. La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente.	Por otra parte, antes del 1 de octubre de cada año, debe calcularse el coste efectivo de los servicios, teniendo en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas, conforme a los criterios de cálculo que por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollen, debiendo remitirlo al Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento para su comunicación al Ministerio correspondiente.
ARTÍCULO 34. DEPÓSITO DE FONDOS. Los fondos del Servicio serán custodiados en la Depositaría Municipal, la cual ejercerá las funciones establecidas en las Disposiciones Legales vigentes.	**ARTÍCULO 34. DEPÓSITO DE FONDOS.** El manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Servicio, así como las competencias en materia de Contabilidad, corresponderán al Órgano de Gestión Económica-Financiera, que ejercerá las funciones atribuidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás

S0067541ap134062a47078e5600050b10j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doptmnx.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)			FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==		PÁGINA	13/18

kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==

215

	Disposiciones legales vigentes.
ARTÍCULO 35. CONTABILIDAD ANALÍTICA. El Servicio organizará una contabilidad complementaria de tipo analítico, para estudio de los costes, rendimientos de los servicios y cálculo de previsiones, así como para el desarrollo de su actividad interna y, especialmente, para el movimiento de los fondos extraídos de la Depositaría Municipal. A tal efecto, se instrumentarán los medios que se estimen oportunos, tales como los libros de ingresos, banco, gastos por conceptos, caja, etc. estados de ingresos, gastos, estimaciones periódicas, etc., así como las cuentas independientes que se estimen precisas, especialmente la de explotación. En todo cuanto sea posible, esta contabilidad deberá ajustarse al Plan General de Contabilidad vigente. Para conseguir una mayor eficacia, se potenciará la coordinación con los Servicios Municipales de	**ARTÍCULO 35. CONTABILIDAD ANALÍTICA.** SEGÚN ART. 54.6 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, *"llevará una contabilidad diferenciada, cuyo balance y liquidaciones se habrán de publicar en el "Boletín Oficial" provincial".* ASIMISMO, SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 28.I) A APROBAR QUE ES COMPETENCIA DEL GERENTE *DESARROLLAR LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA UTILIZANDO LA CONTABILIDAD AUXILIAR NECESARIA, CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO SUPERIOR O PRESIDENTE (LO DE PRESIDENTE NO LO ENTIENDO PORQUE SE SUPONE QUE YA NO HAY PRESIDENTE)*

Código Seguro de verificación:kE0YD6Go6uqgp3bOdbK+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kE0YD6Go6uqgp3bOdbK+cQ==	PÁGINA	14/16

kE0YD6Go6uqgp3bOdbK+cQ==

S0067541a1340f0ca47f07e5f6005f0d1fj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

216

Informática y Mecanización, tanto a efectos contables como fiscales, nóminas, seguros, impuestos, etc.	
ARTÍCULO 36. RENDICIÓN DE CIUENTAS DE CANTIDADES "A JUSTIFICAR". El Órgano Especial de Administración deberá presentar en la Intervención Municipal, para ser sometida a la Comisión Municipal Permanente, la cuenta documentada justificativa de cada cantidad que le haya sido entregada con carácter "a justificar", dentro del plazo de los tres meses siguientes a haberlas recibido o antes, si así se especifica en las Bases del ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.	**ARTÍCULO 36.** Este artículo es consecuencia de lo previsto en el anterior artículo 33 que prevela que "La consignación del Capítulo II del Presupuesto Ordinario Municipal destinada al Órgano Especial de Administración, se librará, a disposición del mismo, con carácter de "a justificar", por acuerdo de la Comisión *Municipal Permanente, a propuesta que somete el Gerente*", lo cual no tiene sentido ni se hace…. Por tanto, entiendo que a derogar o incluir en este que la Intervención desarrollará las funciones que le son propias…..redactándolo de forma general, por ejemplo: **ARTÍCULO 36. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL SERVICIO.** Corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento las funciones atribuidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

S0067549d134050ca4707e5060050d10j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==	PÁGINA	15/18

kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==

	habilitación de carácter nacional, y demás Disposiciones legales vigentes.
ARTÍCULO 37. MEMORIA DE LA GESTIÓN. Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración y Ayuntamiento Pleno. En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.	**ARTÍCULO 37. MEMORIA DE LA GESTIÓN.** Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para conocimiento del Pleno de la Corporación.
ARTÍCULO 38.	**RRHH**

Según el artículo 129 de la Ley 39/2015, es necesario que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad , eficacia , proporcionalidad , seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, por lo que, es necesario derogar los artículos referentes al Consejo de Administración, Presidente y Vicepresidente y no atribuirle las funciones ni al Gerente ni al órgano superior o directivo del que pueda depender jerárquicamente tendrían que desempeñarse las funciones desde los órganos del Ayuntamiento y sus delegaciones, todo ello, es en relación

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:k8bYD6Go6uqqpBbOdbN+cQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es k8bYD6Go6uqqpBbOdbN+cQ==	PÁGINA	16/16

k8bYD6Go6uqqpBbOdbN+cQ==

218

a las fases de gastos y, sobre todo, en materia de personal y otras que con las actuales delegaciones las desempeñarían órganos ajenos a Limpieza.

Al ser solo derogación sin que se redistribuya las competencias, incluso sin que se regulen algunas en los Estatutos se queda el Órgano un tanto vacío de competencias. Esta Letrada, no ve atribuida al gerente, ninguna competencia en fase de gasto, salvo trámites y facturas, ni en materia de personal, por citar algunas.

En el articulado no figura, en términos generales, las funciones que le corresponde no solo a la Intervención y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, sino también al Órgano de Gestión Presupuestaria y Jefe de Servicio de Recaudación, incluso del Órgano de Gestión Tributaria en relación con las Ordenanzas Fiscales que afecten el Servicio, (y a cual compete la elaboración estudio económico en su caso) dado que son órganos que derivan del Título X y no aparecen.

En el expediente no figura Memoria Económica que resultaría necesaria para informe de Intervención dado que se requiere mayoría absoluta para su aprobación, al tratarse de regulación de naturaleza orgánica.

Según consta no se ha incluido en el Plan de Actuación Normativo, cuestión que debe aparecer, conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015.

La Letrada que suscribe, entiende que, una vez que los estatutos tengan redacción definitiva, se debe tramitar expediente, con informe de la Intervención General Municipal, por requerir acuerdo de mayoría absoluta por ser de naturaleza orgánica.

S0067354ad134050ca4707e5006050d110

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/sval/Dcz/index.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicias Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==	PÁGINA	17/18

kB0YD6Go6uqqpBb0dbM+cQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. FBP
Nº: 68/2021
Fecha: 05-05-2021

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción *(artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)*.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
LA ASESORÍA JURÍDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

FDO.: FELÍCITAS BENÍTEZ PÉREZ

S0007541d134050ca470e5d0005d410

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/sval/Docfirdex.jsp

Código Seguro de verificación:kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Juridica)		FECHA	05/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	18/18

kB0YD6Go6uqgpBbOdbM+cQ==

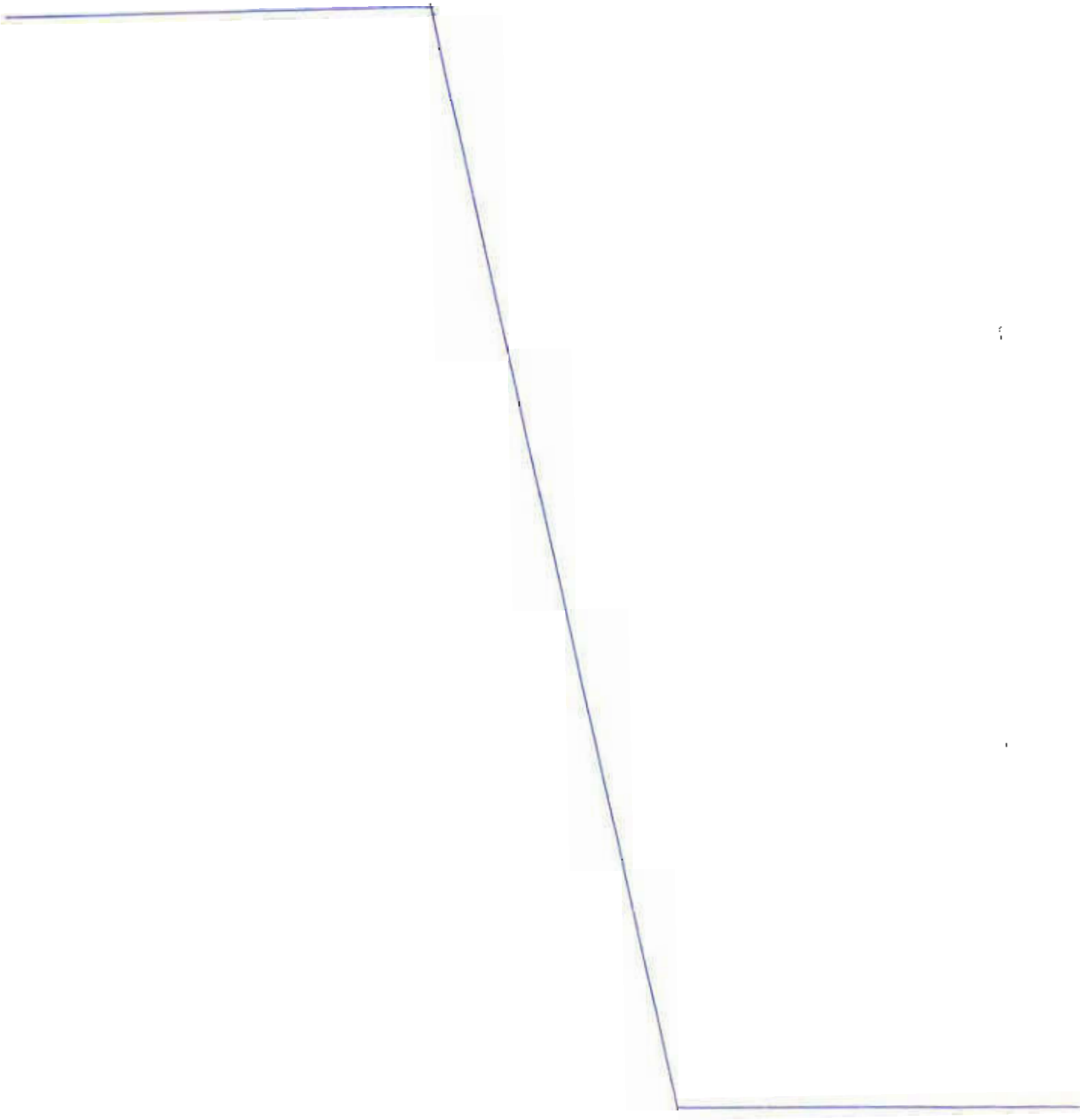

Ref.: AMEM / ncm
Expte.: 11/2020
Trámite: Providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Con fecha 5 de mayo de 2021 ha tenido entrada en esta Secretaría General del Pleno, registrado bajo el número 543/2021, el informe interesado a la directora general de la Asesoría Jurídica (*ex* artículo 54.1 a del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), en relación con la propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Para la emisión de dicho informe se remitió la propuesta de acuerdo y el expediente tramitado.

La petición del informe emitido viene motivada por la naturaleza reglamentaria de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Estatutos que deben ser modificados como consecuencia de la adecuación pretendida y que se contienen en la propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza objeto del informe.

Para la modificación de los Estatutos incorporados en la propuesta se ha tenido en cuenta, de una parte, la supresión/derogación de los artículos que daban regulación al órgano colegiado (Consejo de Administración) y a los órganos unipersonales (Presidencia y Vicepresidencia), en coherencia con la modalidad gerencial por la que se opta, y de otra, las conclusiones de los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11/5/2021 (págs. 133-136 del expediente), la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9-7-2021 (págs. 140-144 del expediente) y la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13/7/2021 (págs.. 148-151 del expediente), en las que atendiendo a sus respectivos marcos competenciales han indicado los artículos que debían ser objeto de modificación, aportando texto *ad hoc*, o de su supresión/derogación.

En el informe emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 19 de abril de 2021 (págs. 157-184) se refieren a doble columna los textos de los Estatutos primigenios y los modificados[1], indicándose en estos últimos el motivo de su modificación o derogación.

Realizada la sucinta exposición precedente y a la vista del informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica, en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado y se propone texto de regulación de artículos que en los informes a que anteriormente se ha hecho mención se proponía derogar o modificar, se considera procedente interesar nuevos informes a los órganos referidos para que, en atención a sus respectivos marcos competenciales, informen al respecto; y, asimismo, interesar el parecer del Órgano de Gestión Tributaria, que en referido informe se indica debe contar con regulación funcional propia en los Estatutos, no así de la Jefatura de Recaudación, por ser este servicio dependiente del Órgano de Gestión Tributaria (*ex* artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

[1] Que son los que se han incorporado a la propuesta de acuerdo que obra a las págs. 185-200 del expediente.

Código Seguro de verificación:r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	10/05/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==	PÁGINA	1/2

r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==

Una vez emitidos los informes referidos, procederia que por la secretaria general del Pleno se informara acerca de la adecuación, en su caso, de la propuesta de acuerdo a someter a la consideración del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y restantes aspectos apuntados en el informe de la directora general de la Asesoría Jurídica respecto de la tramitación del expediente y, posteriormente, interesar informe a la Intervención General Municipal.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana Maria Echeandía Mota

Vista la precedente providencia de impulso y estando conforme con su contenido, procédase a interesar los informes de los Órganos de Gestión Económico-Financiera, Gestión Presupuestaria y Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, asi como el parecer del órgano de Gestión Tributaria, adjuntándose a dicho efecto el expediente tramitado.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como oficio de remisión y recepción al amparo de los artículos 147.1 en relación con el 167.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DESERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Inmaculada Medina Montenegro

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Órgano de Gestión Tributaria

Órgano de Gestión Presupuestaria

Jefatura del Servicio de Recursos Humanos

Código Seguro de verificación:r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	10/05/2021
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==	PÁGINA	2/2

r075aG98ugAjkNV3mCT9+w==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	10/05/2021 12:17
Unidad destino:	(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Fecha recepción:	10/05/2021 12:17
Leído por:	MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ
Fecha lectura:	10/05/2021 15:13

Registro entrada: 2021 - 2909 **Registro salida:** 2021 - 826

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaria General del Pleno** y puesta a disposición de **(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)**, referente a Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias. Con registro de salida 2021 - 826.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 10/05/2021 a las 12:17.
Leida por **MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ** el 10/05/2021 a las 15:13.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias
- Documento: Expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	10/05/2021 12:19
Unidad destino:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Fecha recepción:	10/05/2021 12:19
Leído por:	ANTONIO FLEITAS DIAZ
Fecha lectura:	10/05/2021 13:52

Registro entrada: 2021 - 611 **Registro salida:** 2021 - 827

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaria General del Pleno** y puesta a disposición de **(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero**, referente a Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al articulo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias. Con registro de salida 2021 - 827.

Enviada por **NATALIA CÁRDENES MONTESDEOCA** el 10/05/2021 a las 12:19.
Leida por **ANTONIO FLEITAS DIAZ** el 10/05/2021 a las 13:52.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias
- Documento: Expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2021

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envío:	10/05/2021 12:20
Unidad destino:	(112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Fecha recepción:	10/05/2021 12:20
Leído por:	MARIA MILAGROS LOPEZ GUERRA
Fecha lectura:	10/05/2021 12:26

Registro entrada: 2021 - 949 **Registro salida:** 2021 - 828

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(112) Órgano de Gestión Presupuestaria**, referente a Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril.. de los municipios de Canarias. Con registro de salida 2021 - 828.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 10/05/2021 a las 12:20.
Leída por **MARIA MILAGROS LOPEZ GUERRA** el 10/05/2021 a las 12:26.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril.. de los municipios de Canarias
- Documento: Expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril.. de los municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2021

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha envio:	10/05/2021 12:22
Unidad destino:	(0509) Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Fecha recepción:	10/05/2021 12:22
Leído por:	YAIZA ALEJANDRO MEDINA
Fecha lectura:	10/05/2021 12:35

Registro entrada: 2021 - 1635 **Registro salida:** 2021 - 829

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaria General del Pleno** y puesta a disposición de **(0509) Titular del Órgano de Gestión Tributaria**, referente a Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias. Con registro de salida 2021 - 829.

Enviada por **NATALIA CARDENES MONTESDEOCA** el 10/05/2021 a las 12:22.
Leída por **YAIZA ALEJANDRO MEDINA** el 10/05/2021 a las 12:35.
Extracto: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias
- Documento: Expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 2021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
HGA/SLA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Con fecha 10 de mayo de 2021 ha tenido entrada en este Órgano de Gestión Presupuestaria, registrado bajo el número 949/2021, la providencia de impulso y el expediente de referencia, para nuevo informe.

Vistos los documentos del expediente y en particular

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de julio de 2020 (págs. 148-151 del expediente).
- Informe emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 19 de abril de 2021 (págs. 157-184 del expediente) en el que se refieren a doble columna los textos de los Estatutos primigenios y los modificados, indicándose en estos últimos el motivo de su modificación o derogación.
- Informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2021 (págs. 201- 219 del expediente), en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado y se propone texto de regulación de artículos.
- Providencia de impulso de referencia.

Este Órgano de Gestión Presupuestaria se ratifica en lo informado con fecha 13 de julio de 2020 (págs 148-151 del expediente).

Las Palmas de Gran Canaria.

LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Hellodora Garvía Arrogante

NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

9006754a010d0870307e5361c5f0696

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/va/Controlador.sp

Código Seguro de verificación:t8MjZcMN1GGu22q3Dp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Hellodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	13/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	t8MjZcMN1GGu22q3Dp3PjQ==	PÁGINA	1/1

t8MjZcMN1GGu22q3Dp3PjQ==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Enviado por:	SILVESTRE LOPEZ ANGULO
Fecha envío:	13/05/2021 15:05
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	13/05/2021 15:05
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	14/05/2021 07:45

Registro entrada: 2021 - 766 **Registro salida:** 2021 - 650

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril,. de los municipios de Canarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚB. ICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
REF: MGGJ

ASUNTO: EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

Vista la petición de informe efectuada por la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 10 de mayo de 2021, por la que en relación con la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se solicita informe en los siguientes términos:

"(...) a la vista del informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica, en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado y se propone texto de regulación de artículos que en los informes a que anteriormente se ha hecho mención se proponía derogar o modificar, se considera procedente interesar nuevos informes a los órganos referidos para que, en atención a sus respectivos marcos competenciales, informen al respecto".

Esta Jefatura de Servicio, en atención al requerimiento efectuado, se remite expresamente a su informe de fecha 11 de mayo de 2020, reiterando y dando por reproducido su contenido, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

JEFATURA DE SERVICIO

DE RECURSOS HUMANOS

(Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio)

María Candelaria González Jiménez

A/A Dª ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

S006754ad1221818e1e07e525ccc1020k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/valDoc/indexJsp

Código Seguro de verificación: 0ctLSJb3V2YksqN9qyOLn2A== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/ontinet/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria González Jiménez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0ctLSJb3V2YksqN9qyOLn2A==	PÁGINA	1/1

0ctLSJb3V2YksqN9qyOLn2A==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Enviado por:	DAVID CEREZO MOLINA
Fecha envío:	24/05/2021 16:32
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	24/05/2021 16:32
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	25/05/2021 07:19

Registro entrada: 2021 - 853 **Registro salida:** 2021 - 2419

Asunto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Extracto:

Solicitud de informe respecto a la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Ref.: GBM/yc

ASUNTO: Expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

I. Antecedentes

En fecha 10/05/2021 se recibe oficio interdepartamental, procedente de la Secretaría General del Pleno, por el que se da traslado a la PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS realizada por la concejala de gobierno del Área de Servicio Públicos y Carnaval de igual fecha, interesando el parecer de este Órgano de Gestión Tributaria en referencia a asunto de epigrafiado como consecuencia del informe de fecha 5/5/2021 emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica, en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado del los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

El su informe de la directora de la Asesoría Jurídica recoge propuesta de redacción para la modificación de los Estatutos señalados, entendiendo que en su articulado ha de figurar las funciones que corresponde no sólo a la Intervención y al Órgano de Gestión Económico Financiera, sino también al órgano de Gestión Presupuestaria y Jefe del Servicio de Recaudación, incluso del Órgano de Gestión Tributaria en relación a las ordenanzas fiscales que afecten al servicio (y al cual compete la elaboración estudio económico en su caso) dado que son órganos que derivan del Título X (LRBRL)

Se concreta el extremo acerca del que se solicita informe en los artículos 31 y 32 del proyecto de Estatutos que a continuación se transcriben.

Redacción vigente	Redacción propuesta
Artículo 31. Recursos. Los recursos del servicio estarán constituidos por: - Las cantidades consignadas a tal efecto en los Presupuestos ordinarios y de Inversiones -Las subvenciones que puedan obtener de la Administración estatal, Autónoma, Provincial o Insulares - Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de las Entidades Públicas o Privadas cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho	**Artículo 31. Recursos**. Los recursos del servicio estarán constituidos por: - La consignación que a tal efecto (o la consignación que, para el cumplimiento de los fines del servicio) realice el Ayuntamiento en el Presupuesto Municipal. - Las tasas o precios públicos que, en virtud de Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento deban abonar los beneficiarios del Servicio. - Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular, corporaciones públicas y entidades o particulares y cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derechos. - Las donaciones y legados que se otorguen a

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 82
www.laspalmasgc.es

i906754ad133011025307a5605bmdC31X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.laspalmasgc.es/valDocCsvIndex.jsp

Código Seguro de verificación:E5ycLIIqXg6BV2sIkoPewg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Guadalupe Betancor Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)		FECHA	01/06/2021
	María del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E5ycLIIqXg6BV2sIkoPewg==	PÁGINA	1/5

E5ycLIIqXg6BV2sIkoPewg==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(0509) Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Enviado por:	YAIZA ALEJANDRO MEDINA
Fecha envío:	01/06/2021 12:49
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	01/06/2021 12:49
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	01/06/2021 13:15

Registro entrada: 2021 - 919 **Registro salida:** 2021 - 1396

Asunto:

Remisión de expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Extracto:

Remisión de expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

	favor del Servicio.
Artículo 32. Ingresos. El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y por cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte dichos recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos dela Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Consejo y la Corporación, todo ello conforme con el artículo 4° de estos Estatutos	**Artículo 32. Ingresos.** El producto de las prestaciones de los servicios, así como las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, Entidades y particulares y por cualquier otro ingreso, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas Fiscales y demás prescripciones legales, pasando a formar parte dichos recursos del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración que se establezcan en la recaudación de las Tasas entre el Órgano y la Corporación, todo ello todo ello conforme con el artículo 4° de estos Estatutos.

II. Legislación aplicable.

La legislación aplicable en la materia se recoge, fundamentalmente, en la siguiente legislación estatal, que tiene carácter básico en la materia.

-Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL)

-Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales (TRLHL)

- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

III. Consideraciones jurídicas.

A) De los recursos de las entidades locales.

El artículo 2 del TRLHL realiza una enumeración de los recursos de las entidades locales entre los que se recoge

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://s... lectronica.laspalmasgc.es/valDocinces.jsp

Código Seguro de verificación:Syc1Jq6qSVZaIkzPcvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Guadalupe Betancor Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)		FECHA	01/06/2021
	María del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución)			
ID. FIRMA	allma.redsara.es	Syc1Jq6qSVZaIkzPcvg==	PÁGINA	2/5

Syc1Jq6qSVZaIkzPcvg==

<< b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

(..) h) Las demás prestaciones de derecho público >>

En el número 2 de este artículo 2 se dispone que

<<2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes >>

B) De la autonomia para establecer y exigir tributos.

Conforme al Articulo 106 de LRBRL.

<< 1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.>>

C) De las tasas y precios públicos

El artículo 20 TRLHL recoge que

<<1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.tgsnetmanage.com/validDocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:[illegible] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.diputacionsevilla.es/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Guadalupe Balancar Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	01/06/2021
	María del Pino González Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. >>

En cuanto a los precios públicos. el articulo 41 TRLHL dispone

<<Articulo 41. Concepto.

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el articulo 20.1.B) de esta ley>>

D) De las Prestaciones patrimoniales de carácter público.(D.A 1ª LGT tras nueva redacción dada por la disposición final 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

<<1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.>>

1806754ad13811025307e506...uuc31X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser contrastada mediante el Código Seguro de Verificación en https://... electronica.laspalmasgc.es/validezdoc.jsp

Código Seguro de verificación [illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Guadalupe Delgado Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria) María del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución)	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	alirma.redsara.es [illegible]	PÁGINA	4/5

[illegible]

E) De la gestión recaudatoria. Competencias

El concepto de gestión recaudatoria se define en el Artículo 2 del RGR con el siguiente tenor literal.
<<La gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago>>

Por lo que al régimen de competencias en esta materia, el artículo 8 RGR dispone que
<<Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación

Conforme al artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de recaudación comprende, entre otras,

2. La función de gestión y recaudación comprende:
a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

De las normas señaladas, así como de las propias normas organizativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se infiere que en materia tributaria y recaudatoria los órganos especiales de administración a los que se refiere el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias no presentan especialidades respecto a otros servicios municipales, encontrándose los aspectos referidos a estas materias regulados por normativa básica, por lo que no precisan de regulación específica en sus estatutos.

Es cuanto, salvo mejor criterio fundado en derecho, tengo el honor de informar.
Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe de Servicio de Tributos
(Por sustitución, Resolución 5264 de 24 de febrero de 2021)
La Jefa de Sección de Tributos
Mª Pino González Montes

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria
(Junta de Gobierno de 30 de julio de 2020)
A. Guadalupe Betancor Montesdeoca

A/A. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

i0067f54ad133011025307e5065960c31X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validarDocumento.jsp

Código Seguro de verificación: [illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Guadalupe Betancor Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	01/06/2021
	María del Pino González Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución)		
ID. FIRMA	alirma.redsara.es [illegible]	PÁGINA	5/5

[illegible]==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-financiera

Ref.:NAR.
Exp: Informe ORE.

ASUNTO: expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias

ANTECEDENTES.

Mediante oficio de 10/05/2021 la Secretaria General del Pleno dio traslado a este Órgano de Gestión Económico-financiera de la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, realizada por la concejala de gobierno del Área de Servicio Públicos y Carnaval de igual fecha, mediante la que se solicita nuevamente informe a este órgano a la vista del informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica, en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado.

Vistos los documentos del expediente y en particular:

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-financiera fecha 9 de julio de 2020 (págs. 140-144 del expediente).
- Informe emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 19 de abril de 2021 (págs. 157-184 del expediente) en el que se refieren a doble columna los textos de los Estatutos primigenios y los modificados, indicándose en estos últimos el motivo de su modificación o derogación.
- Informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2021 (págs. 201- 219 del expediente), en el que se realizan diversas consideraciones al articulado modificado y se propone texto de regulación de artículos.
- Providencia de impulso de referencia.

INFORME.

En síntesis en el expediente se trata de materializar la opción de modificar la actual forma del servicio para que sea unipersonal, mediante una Gerencia, descartando las otras opciones de Consejo de Administración o servicio administrativo previstas en el art. 54 de la Ley de Municipios de canarias[1]. Dada la antigüedad de los actuales estatutos, se propone su revisión y adecuación a la normativa vigente.

Como se señaló en el Informe emitido en julio de 2020, en materia de gestión económico-financiera, los órganos especiales de administración a los que se refiere el artículo 54 de la LMC no presentan especialidades respecto a otros servicios municipales. Esta materia se encuentra regulada en normativa básica estatal, constituida fundamentalmente por el texto refundido de la Ley

[1] De hecho, el servicio administrativo es una de las tres alternativas para la prestación Artículo 54. Órganos especiales de administración. *"En caso de que el Pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará: 1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de Consejo de Administración o Gerencia unipersonal o de servicio administrativo.[...]"*

Código Seguro de verificación:mG7DaBfYUvuNiOSDLuD19A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Alaman Rodriguez (Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)		FECHA	10/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mG7DaBfYUvuNiOSDLuD19A==	PÁGINA	1/2

mG7DaBfYUvuNiOSDLuD19A==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocInfoES.jsp

UM6754ad1290a1f6007e50fd6b0e071

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normativa de desarrollo.

A esta normativa hemos de añadir, respecto a las funciones de este Órgano, lo señalado en la legislación básica referida a la regulación las funciones necesarias reservadas a los funcionarios con habilitación nacional y el propio Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Respecto a la previsión de liquidaciones y balances que hayan de publicarse separadamente en el BOP, desconozco que quiso decir el legislador autonómico. No parece que se refiera a documentos contables, competencia de este órgano, pues el principio de entidad contable recogido en la actual normativa contable (trasunto del principio de presupuesto único en la vertiente presupuestaria) obliga a que el balance y el estado de liquidación del presupuesto anual que conforman, junto a otros documentos, los estados y cuentas anuales del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, sean únicos y se refieran a la totalidad de la entidad.

Lo mismo sucede respecto a las consideraciones respecto a la contabilidad analítica a la que nos referimos en el anterior informe.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con diversos órganos unipersonales, como será el caso del Órgano Especial de Limpieza, que carecen de regulación reglamentaria específica para su funcionamiento.

En conclusión, por el presente se ratifica lo informado el pasado 9 de julio de 2020.

La Directora del Órgano de Gestión Económico-financiera.

Fdo: Mª Natacha Alemán Rodríguez.

UNE754ad1280a16fc9072e507b0b0e071

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/indexr.jsp

Código Seguro de verificación:nG70aBfYUVoWiOSDLwD19A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Natacha Alemán Rodríguez (Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR)		FECHA	10/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nG70aBfYUVoWiOSDLwD19A==	PÁGINA	2/2

nG70aBfYUVoWiOSDLwD19A==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(111) Órgano de Gestión Económico-Financiero
Enviado por:	LIDIA ESTHER GARCIA GARCIA
Fecha envío:	10/06/2021 14:07
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	10/06/2021 14:07
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	11/06/2021 08:16

Registro entrada: 2021 - 965 **Registro salida:** 2021 - 453

Asunto:

Informe del O.G.E.F. sobre el expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias

Extracto:

Informe del O.G.E.F. sobre el expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias

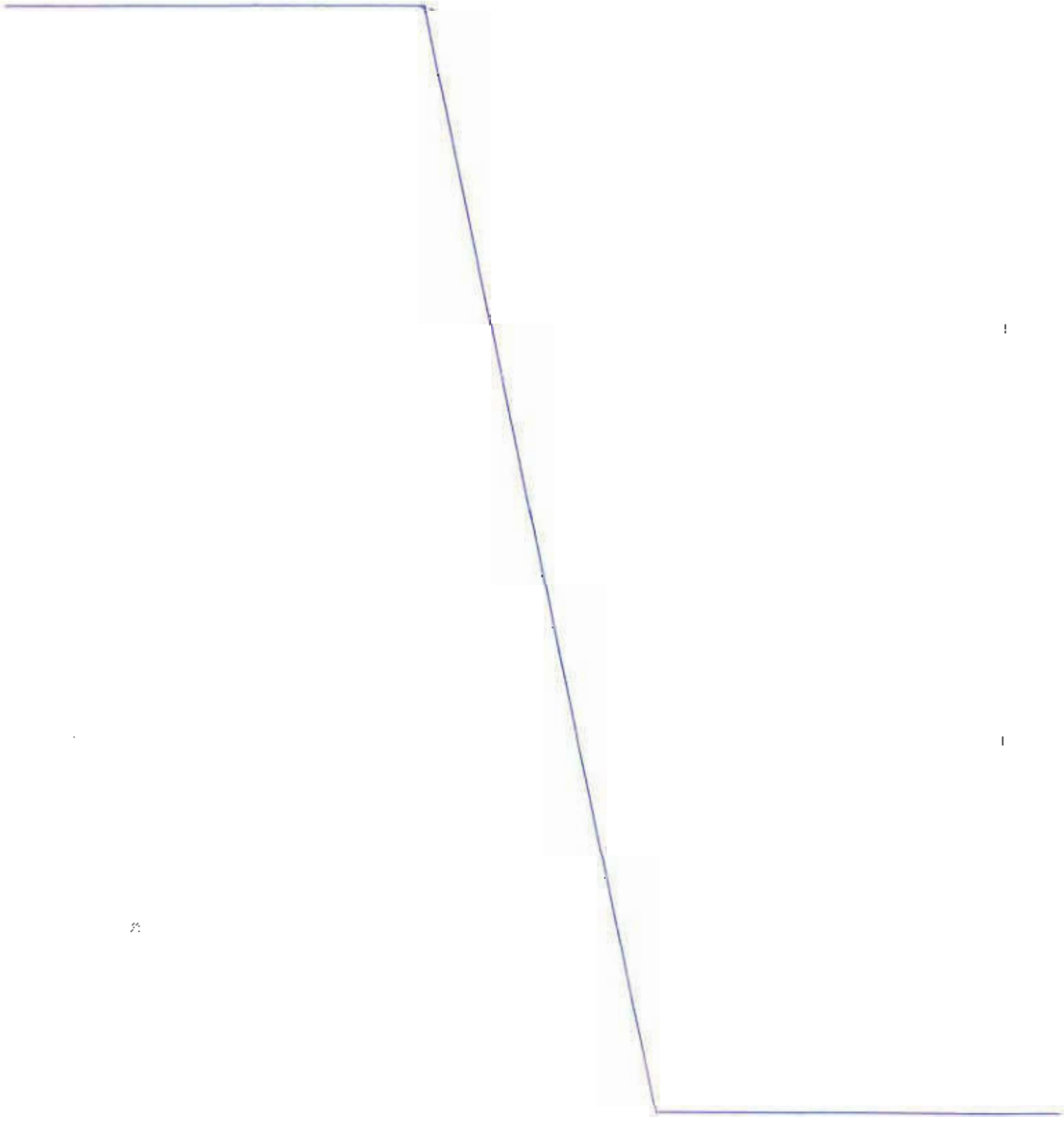

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Visto el informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 5/5/2021, en relación a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se han interesado de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de la jefa del Servicio de Recursos Humanos y el parecer de la titular del Órgano de Gestión Tributaria la emisión de nuevos informes que por estas han sido emitidos, según se relaciona:

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

A fin de continuar con la tramitación del expediente de adecuación del Órgano Especial de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, procede la emisión de informe por parte de la Secretaría General del Pleno, órgano en el que se ha residenciado la instrucción/tramitación del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

2006754ad1230b12a2f07e5d2b060a2ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/inicio.sp

Código Seguro de verificación:/jU7J3+qYtZcgu1WpC+Stw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	11/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/jU7J3+qYtZcgu1WpC+Stw==	PÁGINA	1/1

/jU7J3+qYtZcgu1WpC+Stw==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Enviado por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha envío:	11/06/2021 10:41
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	11/06/2021 10:41
Leído por:	NATALIA CARDENES MONTESDEOCA
Fecha lectura:	11/06/2021 11:23

Registro entrada: 2021 - 966 **Registro salida:** 2021 - 96

Asunto:

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Extracto:

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte SGP: 11/2020
Trámite: Emisión de informe, artículo 172.2, ROF
Adecuación de Órgano Especial del Servicio de Limpieza

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Informe complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica, incorporación de evaluación de impacto normativo y propuesta de acuerdo.

Por parte de la concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval se ha remitido, con fecha 11 de junio de 2021 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría número 966), providencia de impulso en la instrucción del expediente referenciado en ASUNTO por la que se interesa la emisión de informe complementario al emitido el 19 de abril de 2021, lo que a medio del presente se realiza.

I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de referencia y en concreto y para la emisión de este informe los siguientes:

- Informe de la titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, por la que se interesa emisión de informe de las titulares de los órganos de Gestión Presupuestaria, del de Gestión Económico-Financiera, del jefe del Servicio de Tributos con el enterado y conforme de la titular de Gestión Tributaria y de la jefa del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe del jefe del Servicio de Tributos con el enterado y conforme de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvKPMzoxUTMSC1eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzoxUTMSC1eA==	PÁGINA	1/20

IVmTTFNvKPMzoxUTMSC1eA==

24

instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval de fecha 11 de junio de 2021, por la que se interesa la emisión de informe complementario al emitido el 19 de abril de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

Normativa municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).
- Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura núm. 54487, de 11.12.2019, aprobando la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	2/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

241

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Respecto de las observaciones/aportaciones realizadas en el informe de la titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021

Solicitado informe de la titular de la Asesoría Jurídica, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 54 del ROGA, y emitido este (págs. 201 a 219), en el mismo se realizan una serie de aportaciones de modificación del texto del articulado de los Estatutos propuestos y se hace observar la falta de regulación en los mismos de las funciones atribuidas a diversos órganos municipales, así como no figurar en el expediente tramitado memoria económica ni estar incluida la modificación estatutaria que se propone en el Plan de Actuación Normativo.

Consta en el expediente tramitado que para la elaboración del texto de los Estatutos modificados se interesó, con carácter previo a la misma, la emisión de informe por parte de las titulares de la Intervención y de los órganos de Gestión Presupuestaria, de Gestión Económico - Financiera y la jefa del Servicio de Recursos Humanos, en el que se interesaba que cada una propusiera la redacción de los artículos que les afectan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Atendiendo a esta circunstancia y a la vista del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica, se dictó una providencia de impulso de instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, firmada por la secretaria general del Pleno y la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, dirigida a las firmantes de los informes iniciales y a la titular del Órgano de Gestión Tributaria dándoseles traslado del informe referido a fin de resolver sobre cuál debería ser el texto del articulado de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, al adoptarse la modalidad gerencial, en lo que respecta a sus marcos competenciales.

Una vez recibidos los informes emitidos en respuesta a la providencia de impulso por las titulares de los órganos referenciados y la jefa del Servicio de Recursos Humanos, se observa que todas se reafirman en sus informes iniciales, es decir:

- La titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en su informe de fecha 13 de mayo de 2021, concluye que: «*... este Órgano de Gestión Presupuestaria se ratifica en lo informado con fecha 13 de julio de 2020.-*
- La jefa del Servicio de Recursos Humanos, en su informe de fecha 24 de mayo de 2021, concluye que: «*... se remite expresamente a su informe de fecha 11 de mayo de 2020, reiterando y dando por reproducido su contenido.-*
- La titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, en su informe de fecha 10 de junio de 2021, concluye que: «*... por el presente se ratifica en lo informado el pasado 9 de julio de 2020.*»

Y por parte del jefe del Servicio de Tributos, con el enterado y conforme de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, en su informe de fecha 1 de junio de 2021, concluye que «*...en materia tributaria y recaudatoria los órganos especiales de administración a los que se refiere el artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias no presentan especialidades respecto a otros servicios municipales, encontrándose los aspectos referidos a estas materias regulados por normativa básica, por lo que no precisan de regulación específica en sus estatutos.*»

Código Seguro de verificación:EVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma redsara.es	EVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	3/20

EVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

Vistos los informe precedentes relacionados y, sin perjuicio del que posteriormente se emita por la Intervención General Municipal, el texto de modificación de Estatutos propuesto en informe de la secretaria general del Pleno de fecha 19 de abril de 2021, no precisaría de las modificaciones que se sugieren en el informe de la titular de la Asesoría Jurídica.

En la siguiente consideración, relativa a evaluación de impacto normativo abreviada, se abordan los aspectos de no constar en el expediente memoria económica ni estar incluida la modificación estatutaria que se propone en el Plan de Actuación Normativo.

SEGUNDA. Evaluación de impacto normativo abreviada

En cumplimiento de la Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura núm. 54487, de 11.12.2019, aprobando la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Instrucción, se procede a incorporar esta al expediente.

1. Justificación de la utilización de la evaluación de impacto normativo abreviada

Estando en trámite la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entre los documentos que se precisa y como cierre de la misma, se incorpora la presente evaluación de impacto normativo que es una herramienta para la mejora de la regulación, mediante la cual se sistematiza y ordena la información relevante para valorar el impacto de una iniciativa normativa con el fin de ayudar en el proceso de su aprobación.

Con el análisis que se realiza en esta evaluación de impacto normativo, por tanto, se estructura la información necesaria para la valoración y toma de decisiones, y se ofrecen argumentos a favor de una propuesta normativa como opción más adecuada para afrontar una situación. Además, según la Instrucción se incluirán en la misma los criterios de la valoración de la ejecución (artículo 6 según párrafo de la Instrucción), en su caso (artículo 7 de la misma).

Cuando se estime que de una propuesta normativa no se derivan impactos apreciables, podrá realizarse una evaluación abreviada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La Memoria se va realizando de manera simultánea a la elaboración del proyecto normativo, desde su inicio hasta su finalización.

2. Resumen ejecutivo

IDENTIFICACIÓN	
Área de gobierno	Servicios Públicos y Carnaval.
Unidad administrativa	Servicio Municipal de Limpieza.
Tipo de norma	Estatutos.

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvK2MzxxUTMSCTeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvK2MzxxUTMSCTeA==	PÁGINA	4/20

IVmTTFNvK2MzxxUTMSCTeA==

Ref.: AMEM
Expte. SGP: 11/2020
Trámite. Emisión de informe, artículo 172.2, ROF
Adecuación de Órgano Especial del Servicio de Limpieza

Tipo de memoria	Abreviada.
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Órgano de gobierno del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
Objetivos que se persiguen	Adaptar el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, por consiguiente, su adaptación estatutaria.
Principales alternativas consideradas	No opera otra opción: por imperativo legal se debe contemplar en la disposición normativa y realizar la modificación.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Reglamento. Regulación orgánica.
Estructura de la norma	Referenciada en su índice.
Informes recabados (*) y a recabar (**)	Interventora General (**). Órgano de Gestión Económico Financiera (*). Órgano de Presupuestación (*). Servicio de Recursos Humanos (*). Secretaría General del Pleno (artículo 122.5, e) 2.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL (**). Asesoría Jurídica (artículo 54.1,a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA) (*)
Trámites de audiencia	No procede la consulta previa del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en virtud del artículo 133.4. Sí procede recabar consulta previa de los órganos y servicios que por razón de la materia pudieran verse afectados por la modificación propuesta.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	*¿Cuál es el título competencial prevalente?* Pleno artículo 123.1,c) LRBRL
Impacto económico y presupuestario	*Efectos sobre la economía en general* Ninguno *En relación con la competencia* [X] La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia [ ] La norma tiene efectos positivos sobre la competencia

Código Seguro de verificación: IVmTTPNvKPMzxxU1MSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es IVmTTPNvKPMzxxU1MSCIeA==	PÁGINA	5/20

IVmTTPNvKPMzxxU1MSCIeA==

		La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	
	X	Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: Abreviación de los tiempos requeridos para trámites de adopción de acuerdos
		Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada:
		No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	
	X	No afecta a los presupuestos del Ayuntamiento
		Afecta a los presupuestos propios
		Implica un gasto
		Implica un ingreso
Impacto de género		Positivo.
Otros impactos considerados		a. Impacto nulo de la normativa en la familia. b. Impacto nulo de la normativa en la infancia y la adolescencia.
Otras consideraciones		c. Se realiza análisis del buen uso del lenguaje inclusivo. d. Se ha prestado especial atención a los impactos 1.º de carácter social y medioambiental, 2.º al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. Sobre la no inclusión en el Plan de Actuación Normativa 2020

La presente modificación dispositiva no fue incorporada al Plan de Actuación Normativa 2020, aprobada por Resolución núm. 33030/2019, de 13 de agosto, de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, por falta de oportunidad, ya que la reforma obedece a la preceptiva adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al contenido del artículo 54 de la LMC -cuyo expediente, de adaptación iniciado por providencia de enero de 2020 se encuentra en trámite-. Hasta este momento, el Servicio Municipal de Limpieza, en cumplimiento de los acuerdos del Pleno de 20.09.2010 y 26.06.2015, respectivamente, ha venido trabajando en la modificación de la forma de gestión para la prestación del servicio según el contenido del capítulo III del título IV de la LMC, en relación con los artículos 85 y ss. de la LRBRL, y en tanto se culmine se ha desvelado necesario cumplir la disposición del artículo 54 de la LMC, sin mayor dilación.

Código Seguro de verificación:IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sesionline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	6/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

OPORTUNIDAD

4. Motivación de la modificación

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en su artículo 54, de los "Órganos especiales de administración", dispone:

> "En caso de que el pleno haya decidido optar por la gestión de un servicio a través de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, en el acuerdo correspondiente se determinará:
> 1. Si ese órgano especial ha de adoptar la forma de consejo de administración o gerencia unipersonal o de servicio administrativo...
> 3. Si se optase por el modelo gerencial, el gerente tendrá el carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para ese tipo de empleados públicos municipales..."

Modificando el contenido del artículo 70 del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en adelante RS, y de los artículos 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, que dio fundamento a la redacción originaria.

5. Objetivo

El objetivo que persigue la modificación es reflejar la adaptación a operar en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para el que se elige la forma de gerencia unipersonal lo que obliga en adelante a prescindir del Consejo de Administración, de su presidencia y vicepresidencia.

6. Alternativas

Por imperativo legal la organización de los servicios municipales requiere regulación de naturaleza orgánica, lo que no permite obviarla.

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

7. Contenido de la modificación

El título debe identificar el tipo de disposición del que forma parte, motivo por el que en tanto se tramita su procedimiento se identificará según la fase procedimental, correspondiendo en este momento temporal denominarlo, "Borrador de Modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza".

Para evitar imprecisiones, en virtud de que el título forma parte del texto normativo y permite su identificación, interpretación y cita, se suprime el contenido que aparece a continuación entre paréntesis "(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)" ya que el nombre de la

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/ont:ne/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	7/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

disposición es la parte del título que indica su contenido y objeto y la redacción debe ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva.

En lo que al articulado se refiere, en adelante, la materia objeto de regulación se sistematiza respetando los contenidos de cada artículo originario, y cada artículo contiene un tema, cada párrafo un enunciado y cada enunciado una idea. Se numera respetando la del texto original; cuando debe subdividirse un apartado se hace con párrafos señalados con letras ordenadas alfabéticamente. A todos los artículos se les incorpora el título que indica el contenido o materia a la que se refiere (v.g. artículos 1, 41) o se le incorpora la que originariamente tiene en el índice (artículo 44).

A lo largo del articulado se han realizado sustituciones en idénticos términos: concejal en cuya fórmula se incorpora el contenido del artículo 130 de la LRBRL, la Comisión Municipal Permanente, por órgano competente.

En todo el texto se ha realizado una revisión desde el punto de vista del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El artículo 1, dedicado a la "Estructura", se cambia el título. En dicho artículo se incorpora la referencia expresa a la adaptación del artículo 54 de la LMC, que se modifica con la siguiente redacción:

"**Artículo 1.** *Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.* 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponden las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita".

Se realizan las adaptaciones de la cita de la legislación y se incluye la referencia a la LMC cuya aprobación afectó a su régimen jurídico, no en vano responde al orden jerárquico de su artículo 29.

Código Seguro de verificación:IVmTTPNvKPMzxxUTMSCIeA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTPNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	8/20

IVmTTPNvKPMzxxUTMSCIeA==

En el artículo 2 se modifica la alusión a las ordenanzas municipales, a fin de evitar que identificándolas expresamente se haga mediante los títulos cambiantes de las mismas, en adelante se alude a las ordenanzas con la referencia del servicio público al que afectan.

Se interviene además sobre el segundo párrafo original, porque siendo del siguiente tenor literal: "La relación detallada de los trabajos que integran las labores generales antes citadas, se han compilado en el Anexo 1.º de los presentes Estatutos" no responde a contenido alguno; desde la elaboración inicial no se incorporó dicho Anexo ni a las sucesivas actas de ambos Plenos -acuerdo de aprobación inicial y acuerdo de aprobación definitiva-, tampoco se incorporó a la publicación del texto definitivo realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18.06.1985.

Suprimido el párrafo segundo original, el tercero pasa en la nueva redacción a conformar el apartado 2.

Se incorpora un apartado 3, como resultado de la revisión de impacto de género de la disposición.

Con dichas precisiones el texto del artículo 2 pasa a ser el siguiente:

"Artículo 2. *Objeto*. 1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiendo las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género."

El artículo 3, sobre las competencias del Órgano Especial de Administración se deroga y su contenido se incorpora al artículo 6.

Los artículos 4 y 5 quedan invariables porque pueden conservar la redacción original.

La nueva redacción del artículo 6 se propone como sigue:

"Artículo 6. *Estructura orgánica*. 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio Municipal de limpieza.

Código Seguro de verificación:IVmTTFNvK2MzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvK2MzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	9/20

IVmTTFNvK2MzxxUTMSCIeA==

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales."

Con esta nueva redacción se ha añadido a este artículo el contenido del originario artículo 3 y el contenido de los artículos 7 y 14 -ya que estos artículos por referirse al Consejo de Administración se suprimen- al atribuir la competencia de "la dirección" que no puede quedar vacía.

Se ha realizado una modificación en pos del lenguaje inclusivo, en los términos que se contempla en el artículo 54 de la LMC, que hace uso indistintamente de "la gerencia" y de "el gerente". Con mayor detalle se explica en el apartado 15 siguiente.

A continuación se regulan los contenidos que se ven afectados por el acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, al optar por la gerencia unipersonal han de suprimirse las regulaciones previstas en los Estatutos respecto del Consejo de Administración, de su presidente y vicepresidente. Por ese mismo motivo se derogan los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

El artículo 26 aparece en el índice del original de los Estatutos con el título: "Gerente. Su nombramiento y cese", pero en su posterior referencia y regulación estatutaria aparecer dicho precepto titulado solamente como "Gerente", que es el único que se emplea en esta tramitación, entendiendo que no representa cambio.

El artículo 26 sufre modificación para contemplar la adaptación y los contenidos del apartado 3 del artículo 54 de la LMC, el artículo 13 del "personal directivo profesional" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, y el artículo 130 de la LRBRL. Se introduce la mención específica a la obligatoriedad de la igualdad de género, quedando como sigue:

"Artículo 26. *Gerente*. El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo."

El artículo 27, también relativo al gerente se modifica en lo que se refiere a las alusiones al Consejo de Administración, órgano que desaparece, por lo que se deroga dicho párrafo segundo y se incorpora en el nuevo primer párrafo la facultad del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvKPMzxxUTM5C1eA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTM5C1eA==		PÁGINA	10/20

IVmTTFNvKPMzxxUTM5C1eA==

vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TR, y en el nuevo segundo párrafo -que anteriormente era el tercero- se corrige la cita normativa:

"**Artículo 27. *Contrato.*** El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente."

El artículo 28, además de omitir las alusiones al Consejo de Administración incorpora las atribuciones que hasta ahora estaban residenciadas en el mismo, mediante la cláusula residual incorporada al apartado o) para que las desempeñe el gerente, de forma que se dispone según la normativa en vigor que afecte al asunto, de forma que la nueva redacción es la siguiente:

"**Artículo 28.** *Atribuciones.* Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar.*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	11/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) la jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación."

Se ha conservado la identificación de los apartados a fin de preservar los contenidos en aras de su mejor localización e identificación ad intra y ad extra.

En lo que respecta al artículo 29, se modifica sustituyendo la alusión al Consejo de Administración por órgano superior o directivo del que dependa, quedando redactado como sigue:

"Artículo 29. *Renuncia*. El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio."

Código Seguro de verificación: TVmTTFNvKPMzxxUTMSCTeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TVmTTFNvKPMzxxUTMSCTeA==	PÁGINA	12/20

TVmTTFNvKPMzxxUTMSCTeA==

Asimismo, en el artículo 30 se suprime la mención del Consejo de Administración y queda redactado como sigue:

"**Artículo 30.** *Patrimonio.* El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza los bienes que acuerde.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza."

Capítulo III,

Los artículos 31 sobre "Recursos", 32 "Ingresos", 33 "Previsión anual de ingresos y gastos" y 36 sobre "Rendición de cuentas de cantidades a justificar", atendiendo a los informes emitidos por la titular del Órgano de Presupuestación, se prevé su derogación. Igualmente se prevé la derogación de los artículos 34 sobre "Depósito de fondos" y 35 "Contabilidad analítica". Respecto del artículo 37 solo se revisa la semántica y la sistemática de la técnica normativa. No se altera el contenido económico.

Capítulo IV,

Artículo 38 sobre la "Plantilla". Se incorpora la redacción facilitada de dicho artículo en informe emitido por la jefa del Servicio de Recursos Humanos

En el artículo 39 la alusión al Consejo de Administración se cambia por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente y se suprimen el último inciso del primer párrafo y el segundo párrafo; en el tercer párrafo el último inciso incorpora la referencia al orden de las fuentes normativas que establece la LMC, resultando la siguiente redacción:

"**Artículo 39.** *Tutela municipal.* En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias."

En el artículo 40 se suprimen las referencias al Consejo de Administración y al presidente. Se deroga el segundo párrafo y su contenido y finalidad se incorporan como último inciso del primer párrafo y el título concreta la referencia al recurso de alzada, pasando a tener la siguiente redacción:

"**Artículo 40.** *Recurso de alzada.* Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las

Código Seguro de verificación:1VmITFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echegaray Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1VmITFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	13/20

1VmITFNvKPMzxxUTMSCIeA==

competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso procederá cuando los actos del gerente se refieran a atribuciones recibidas por delegación.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes."

El artículo 41 incluye el título específico a la interposición y plazo, con una redacción más detallada:

"**Artículo 41.** *Interposición y plazo.* 1. El recurso de alzada podrá formularse por los interesados legitimados para ello conforme al régimen general del procedimiento administrativo y podrá interponerse ante el gerente o ante el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

2. Los plazos para interponer el recurso de alzada son:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que haberse interpuesto el recurso, la resolución será firma a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.11 Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En el artículo 43 se suprime la alusión al Consejo de Administración y se adapta a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pasando a tener la siguiente redacción:

"**Artículo 43.** *Disolución.* El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Al artículo 44 se le dota de título, al carecer de este en el momento de su aprobación. Asimismo, se incluye en el texto las previsiones de los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL en relación con los artículos 41 y ss. de la LPACAP, de entrada en vigor de las disposiciones normativas, pasando a tener la siguiente redacción:

"**Artículo 44.** *Entrada en vigor de la adaptación y de la modificación.* El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la forma de gerencia unipersonal y la

Código Seguro de verificación:IVmT7FNvKPMzoxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/Online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es IVmT7FNvKPMzoxUTMSCIeA==	PÁGINA	14/20

IVmT7FNvKPMzoxUTMSCIeA==

modificación de estos estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto."

Quedan invariables los artículos 4, 5 y 42.

8. Justificante del rango formal

Los estatutos tienen naturaleza reglamentaria de carácter orgánico (artículo 123.1, c) de la LRBRL) por regular un órgano complementario, como reconoce el artículo 119.1,e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le reconoce dicha condición al órgano desconcentrado creado para la gestión de los servicios públicos de limpieza, recogida y tratamiento de residuos.

9. Derogaciones

Como se recoge detalladamente en el apartado 7, en los estatutos se derogan los artículos siguientes: 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, relativos al Consejo de Administración, y del artículo 28 el apartado g), 31, 32, 33, 34 y 35.

No afecta a otra disposición normativa municipal.

10. Descripción de la tramitación

Constan de forma detallada en el expediente tramitado desde esta Secretaría General del Pleno, en virtud de providencia de inicio de fecha 23 de enero de 2020, los trámites de incoación e instrucción del expediente realizados hasta el día de la fecha para la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, quedando acreditado que se ha interesado y emitido los oportunos informes por las titulares de los órganos Gestión Económico-Financiera, del jefe del Servicio de Recaudación con el enterado y conforme de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, de Presupuestación y de la jefa del Servicio de Recursos Humanos al amparo del artículo 79.1 de la LPACAP, en cumplimiento del cual, asimismo se le ha concretado que el extremo acerca del que se solicitaba el informe es la propuesta adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, en consecuencia, la adaptación de sus Estatutos, igualmente se ha emitido informe por la titular de la Asesoría Jurídica requerido por el artículo 54 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se emite informe según dispone el artículo 172 del ROF, con la justificación correspondiente a las modificaciones pertinentes en el que se incorpora contenidos específicos de evaluación de impacto normativo.

Código Seguro de verificación:IVmITPNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmITPNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	15/20

IVmITPNvKPMzxxUTMSCIeA==

Resulta preceptivo el informe de la Intervención General, según dispone el artículo 4.1, b) 5.° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, se requiere informe de la secretaría general del Pleno, porque el acuerdo se refiere a la modificación de reglamento que exige quórum de mayoría absoluta, en virtud de la naturaleza orgánica de la disposición objeto de la modificación (artículo 122.5.e) 2. °, en relación con los artículos 123.1,c) de la LRBRL ambos artículos y el artículo 119.1,e) del ROF.

Una vez emitidos los informes preceptivos precedentes, se someterá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, según dispone el artículo 127.1, a) de la LRBRL), la aprobación del proyecto de modificación estatutaria, que se elevará al Pleno, tras el informe de Comisión Informativa y previo acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, entrando en vigor la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de los estatutos realizada al efecto, una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto. Dicho acuerdo se publicará en la página web municipal según el artículo 24 de la Ordenanza de Administración Electrónica y asimismo, se incorporará a la publicación de la información normativa del artículo 21 de la misma Ordenanza.

11. Impacto económico y presupuestario

El análisis del impacto económico de la modificación, de sus costes y beneficios es una tarea de difícil cuantificación, por diversas razones:

En primer lugar porque si bien los Estatutos tienen naturaleza orgánica, en virtud de referirse a órgano desconcentrado para atender los servicios públicos correspondientes, abarca exclusivamente la vertiente organizativa del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y la modificación se circunscribe a este ámbito y más concretamente a la supresión del Consejo de Administración, su presidente y su vicepresidente, sin afectar a la forma de prestación del servicio en su vertiente de planificación y gestión del mismo.

En segundo lugar, la modificación no tendrá impacto en la planificación, ni en la gestión ni en la prestación de los servicios públicos que realiza el Servicio Municipal de Limpieza.

Las disposiciones que se ven afectadas con la modificación son únicamente los artículos de los Estatutos que se recogen en la presente evaluación.

La modificación propuesta tiene trascendencia en tanto las dietas de los miembros del consejo de administración no serán necesarias, en adelante.

Código Seguro de verificación: IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	16/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

12. Impacto por razón de género

El impacto de género de la modificación es positivo, conclusión que responde a los siguientes argumentos:

1. Se incorpora al artículo 2, del "objeto" el siguiente apartado "3. El Servicio Municipal de Limpieza responderá al principio de igualdad de género."

2. Se incorpora el último inciso del párrafo primero al artículo 26, con la siguiente redacción: "En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género".

3. La supresión del Consejo de Administración que no respeta en el momento actual la paridad, por lo que su composición ha conllevado requerimiento a dicho efecto del Diputado del Común.

13. Impacto en la infancia y la adolescencia

Según la disposición adicional décima sobre "Impacto de las normas en la familia" de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

La modificación tiene un impacto nulo en la infancia y la adolescencia ya que no regula nada relacionado con ese ámbito.

14. Impacto en la familia

Según el artículo 22 quinquies sobre "Impacto de las normas en la infancia y la adolescencia" de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Del resultado del análisis se ha detectado que el impacto de la norma en la protección de las familias numerosas es nulo al no ser las familias las destinatarias de la regulación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ni se ven afectadas por derechos y obligaciones que se regulan.

15. Se realiza análisis del buen uso del lenguaje inclusivo

Se ha realizado la revisión del lenguaje de la totalidad del texto que se modifica, a fin de evitar el sexismo o el androcentrismo en la redacción de la misma, incluyendo contenidos inclusivos, con el mismo espíritu que viene de la redacción del artículo 54 de la LMC. Se han modificado:

"Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico. 1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	17/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su órgano especial de administración, la gerencia unipersonal.

3. El órgano especial de administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior y directivo que en cada momento se acuerde para la estructura y organización del área de gobierno al que la gerencia unipersonal quede adscrita oportunamente".

"Artículo 6. Competencias de la gerencia unipersonal. 1. El órgano especial de administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza. Aparte las modificaciones de los artículos 1 y 6, de los que se habla en el apartado 12 de esta evaluación, el resto de los estatutos el análisis ha resultado como se explica a continuación.

Hecha la intervención anterior, en el resto del texto y en virtud de la trascendencia y paralelismo, se ha tomado como referencia el "Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución española".

Del análisis de los Estatutos, se aprecia que su redacción utiliza un español correcto en términos normativos, según valoración contrastada con los restantes textos regulatorios de este Ayuntamiento. Esta misma conclusión se extiende a los grupos nominales en masculino con interpretación inclusiva. Se concluye que el lenguaje utilizado es claro e inteligible y que, a pesar del tiempo transcurrido desde la redacción del texto, no plantea en la actualidad problemas serios de interpretación literal.

No hay, pues, razones gramaticales ni de inteligibilidad semántica que obliguen a modificar la redacción.

16. Se ha prestado especial atención a los impactos

1.º De carácter social y medioambiental.

2.º Al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La modificación en trámite tiene nulo impacto en ambos enfoques.

17. Objeto de evaluación normativa

-Artículo 6 de la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento.

La norma resultante de la modificación no será objeto de evaluación normativa.

18. Extremos de valoración de la ejecución

-Artículo 7 de la Instrucción sobre Evaluación Normativa del Ayuntamiento-.

Código Seguro de verificación:IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==	PÁGINA	18/20

IVmTTFNvKPMzxxUTMSCIeA==

No procede.

19. Cumplimiento de los principios de buena regulación

Los principios de buena regulación del artículo 129 de la LPACAP, en la modificación operada se concretan como sigue:

a) Necesidad y eficacia, que se justifica porque la modificación persigue el interés general del cumplimiento de la legalidad, con la necesario adecuación de los Estatutos a la adaptación del Órgano Especial de Administración al artículo 54 de la Ley de Municipios de Canarias -basando en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución-.

b) Proporcionalidad porque consiste en la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la modificación de los Estatutos, sin que exista otra medida menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a su destinatario.

c) Seguridad jurídica porque la modificación se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión, de forma que las actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

d) Transparencia principio con el que se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración como se obtiene del cumplimiento de la Ordenanza de Administración Electrónica, que garantiza la publicación en la página web municipal de los acuerdos (artículo 20), de las disposiciones normativas (artículo 21) y de las publicaciones oficial no sustitutoria (artículo 24).

e) Eficiencia, principio que se ha cumplido con la modificación prevista ya que la modificación evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos, ya que se suprime el Consejo de Administración, su presidente y su vicepresidente.

f) Por último en lo que a la cuantificación y valoración de gastos o ingresos no se puede realizar porque no se generan.

IV.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y a fin de proseguir y ultimar la tramitación del procedimiento, procede interesar de la Intervención General, según dispone el artículo 4.1, b) 5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del correspondiente informe, adjuntándose como anexo al presente borrador de la propuesta de acuerdo a someter a la consideración, en primer término, del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio

Código Seguro de verificación:IVn1TFNvKPMxxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/on line/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IVn1TFNvKPMxxxUTMSCIeA==	PÁGINA	19/20

IVn1TFNvKPMxxxUTMSCIeA==

de Limpieza y, posteriormente a la Junta de Gobierno, Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: rVmCTP6vKPMzxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rVmCTP6vKPMzxxUTMSCIeA==		PÁGINA	20/20

rVmCTP6vKPMzxxUTMSCIeA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.
Expte.: OEASML Modf. Estatutos
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ANEXO

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: __ de __ de 20__.

Trámite interesado: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Fundamento Jurídico: Artículo 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha --/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1

de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Visto lo actuando la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado

Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello

extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Especificamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el

desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

Entrada en vigor de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. . El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

TERCERO.- Elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación estatutaria del Órgano Especial de Administración del Servicios Municipal de Limpieza en la modalidad gerencial.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo precedente, someter a dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la propuesta de acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, bajo la forma de gerencia unipersonal y la consiguiente modificación estatutaria, para su posterior elevación al Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica,

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de de de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Inmaculada Medina Montenegro

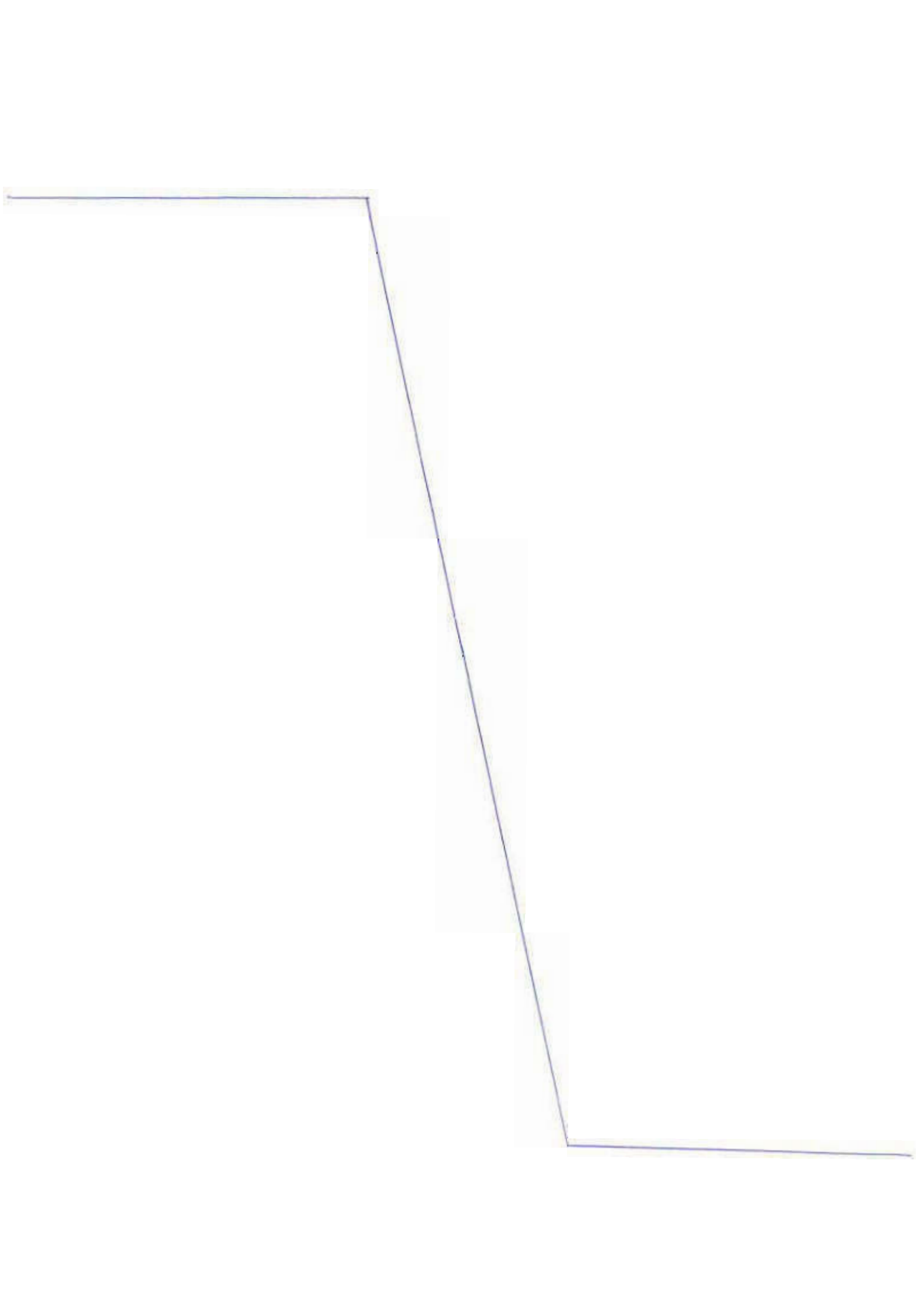

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

d0067f54ad12011016 2e07e5 ca60b11A

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Visto el informe emitido por la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, y al estado de tramitación del expediente de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, de conformidad con el artículo 4.1, b) 5.ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se interesa la emisión de informe por parte de la Intervención General Municipal.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

DOÑA PALOMA GOIG ALIQUE
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/verifyDocs.jsp

Código Seguro de verificación:EZSUJHoYIL12MpSVG9N6gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/onSine/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	sfirma.redsara.es	EZSUJHoYIL12MpSVG9N6gw==	PÁGINA	1/1

EZSUJHoYIL12MpSVG9N6gw==

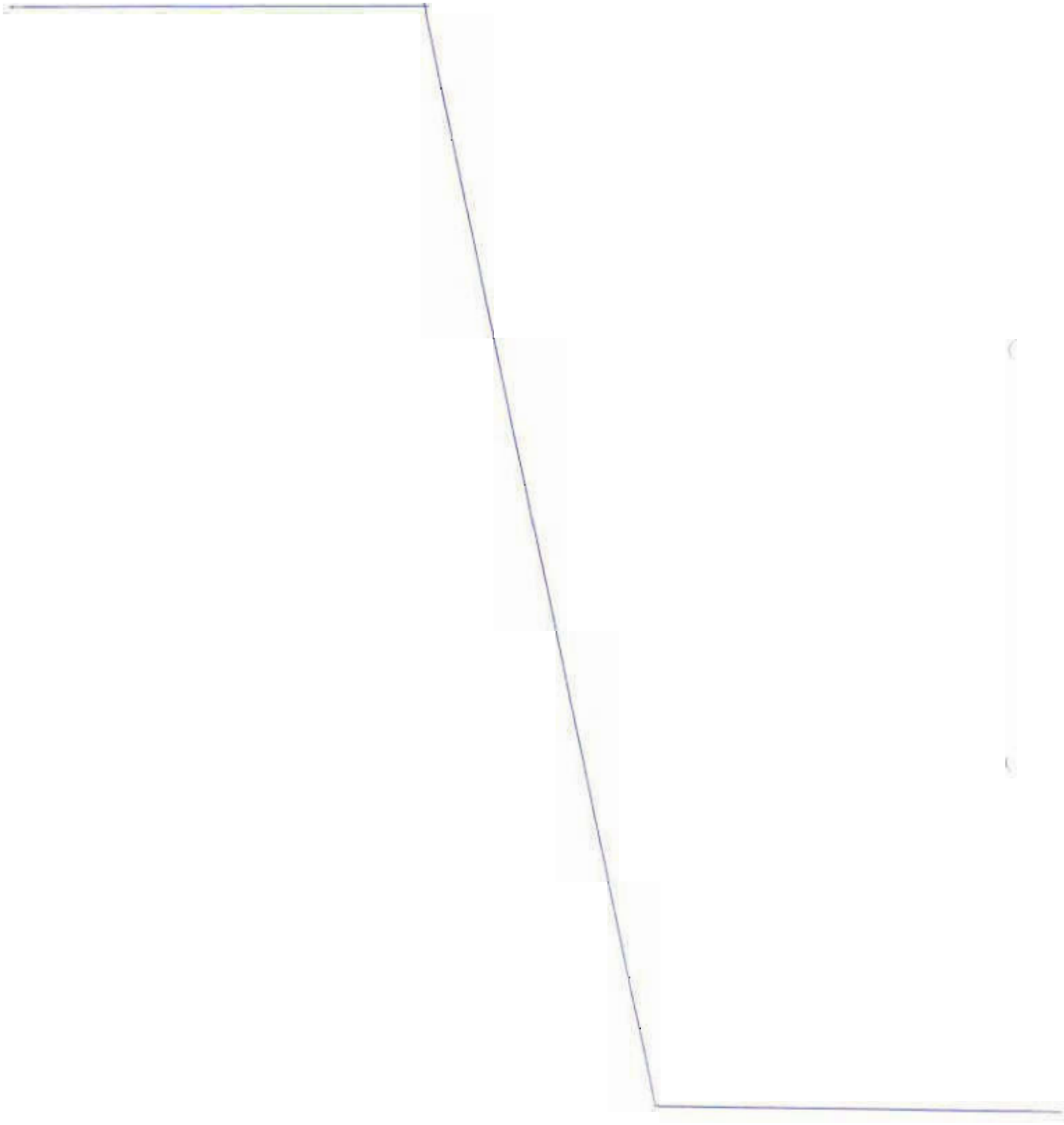

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIASeral. Con registro de salida 2021 - 104.

Enviada por **EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ** el 17/06/2021 a las 11:21.
Leída por **MARIA LUISA RUANO MELIAN** el 18/06/2021 a las 09:07.
Extracto: Se adjunta expediente

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Prov. imp. conc. sol. inf. Int. Gral Municipal
- Documento: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de junio de 2021

X0067542d118121454b07e65...06012M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser contrastada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Enviado por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha envio:	18/06/2021 15:18
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	18/06/2021 15:18
Leído por:	CANDY ORTEGA RAMIREZ
Fecha lectura:	22/06/2021 22:04

Registro entrada: 2021 - 1032 **Registro salida:** 2021 - 107

Asunto:

Justificante de lectura por parte de intervención

Extracto:

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Visto

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presupuesto y Cultura

Intervención General

N.º Registro entrada 68/7/2021 IOR h.º 22085

ASUNTO: INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

Remitido el expediente en el asunto epigrafiado al objeto de emisión de informe por la Intervención con fecha 18-06-2021, registro de entrada en Intervención núm.4817, y examinado el mismo, se hace necesario señalar lo siguiente:

Primero. La Intervención General realiza las funciones de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dentro del control interno se puede distinguir la función interventora y el control financiero que incluye el control financiero permanente y la auditoría.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Del expediente remitido se concluye que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa.

Las actuaciones de control financiero permanente son las que se anualmente se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero, supuesto que no concurre, así como aquellas actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento Jurídico al Órgano Interventor.

En relación con este último supuesto, en el que el Órgano Interventor debe emitir informe preceptivo previo de control financiero permanente por exigirlo el Ordenamiento Jurídico, establece el artículo 4.1.b. la emisión de informe cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a **efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.**

Código Seguro de verificación:mAYIExJKg3Em5Uz8WWlogrsog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/anuncios/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Graj Alique (Interventora General-PGA)		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mAYIExJKg3Em5Uz8WWlogrsog==	PÁGINA	1/3

mAYIExJKg3Em5Uz8WWlogrsog==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocumento.jsp

z006754ad1281712 1b627ebdc5070928u

1006754ad1311707700 7e52dfb970620n

Segundo. En el expediente remitido no se aporta memoria económica alguna que ponga de manifiesto los posibles gastos e ingresos de la modificación estatutaria propuesta, que afecten a la capacidad económica del Órgano.

Consta informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 15/06/2021, "Informe complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica, incorporación de evaluación de impacto normativo y propuesta de acuerdo", señalando en la segunda consideración jurídica que:

II. Impacto económico y presupuestario.

El análisis del impacto económico de la modificación, de sus costes y beneficios es una tarea de difícil cuantificación, por diversas razones:

En primer lugar porque si bien los Estatutos tienen naturaleza orgánica, en virtud de referirse a órgano desconcentrado para atender los servicios públicos correspondientes, abarca exclusivamente la vertiente organizativa del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y la modificación se circunscribe a este ámbito y más concretamente a la supresión del Consejo de Administración , su presidente y su vicepresidente, sin afectar a la forma de prestación del servicio en su vertiente de planificación y gestión del mismo.

En segundo lugar, la modificación no tendrá impacto en la planificación, ni en la gestión ni en la prestación de los servicios públicos que realiza el Servicio Municipal de Limpieza.

Las disposiciones que se ven afectadas con la modificación son únicamente los artículos de los Estatutos que se recogen en la presente evaluación.

La modificación propuesta tiene trascendencia en tanto las dietas de los miembros del consejo de administración no serán necesarias, en adelante.

Por ello puede deducirse, que la modificación propuesta es de carácter únicamente organizativo y no tiene efectos económicos significativos, por lo que no tiene repercusión económico-financiera y no afecta estabilidad presupuestaria.

Tercero. No obstante lo anterior, en la práctica, son los servicios del propio Ayuntamiento los que asisten al OEL, es decir, el Servicio de Contratación tramita las licitaciones del órgano, el Órgano de Gestión Económico Financiera lleva la contabilidad y la tesorería del órgano, la aprobación del presupuesto y de las modificaciones presupuestarias las tramita el Órgano de Presupuestación del Ayuntamiento, los ingresos que genera los gestiona el Órgano de Gestión Tributaria, la función de control interno la

Código Seguro de verificación mAYIDxJKg3Em5UtNVkogsegg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/sedeelectronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alque (Interventora General-PGA)		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mAYIDxJKg3Em5UtNVkogsegg==	PÁGINA	2/3

mAYIDxJKg3Em5UtNVkogsegg==

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validezDocumento.jsp

2f0675f4ad1311707f0007e52df070620n

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validezDocumento.jsp

2f0675f4ad1281712fb607e50c5070928u

realiza la Intervención General del Ayuntamiento, la función de fe pública corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, limitándose el OEL a la gestión propia de los servicios de limpieza de la ciudad, tramitación de facturas y gestión de los RRHH del OEL.

Considerando la falta de recursos humanos en la parte administrativa del OEL, las limitaciones legales a la incorporación de nuevo personal, y que salvo la gestión de los RRHH, son los propios servicios transversales del Ayuntamiento los que asisten al OEL, en virtud de la eficiencia que debe guiar la actuación pública, el Ayuntamiento podría considerar la gestión directa del servicio sin órgano especial de administración, a través de un servicio administrativo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL

ÓRGANO ESPECIAL DE LIMPIEZA

Código Seguro de verificación:mA3HxJXg3Em5OzMVkoqseg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/portales/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alegre (Interventora General-PGA)		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mA3HxJXg3Em5OzMVkoqseg==	PÁGINA	3/3

mA3HxJXg3Em5OzMVkoqseg==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validadoc/validador.jsp

2006754ad1281712160078e52d070820n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validadoc/validador.jsp

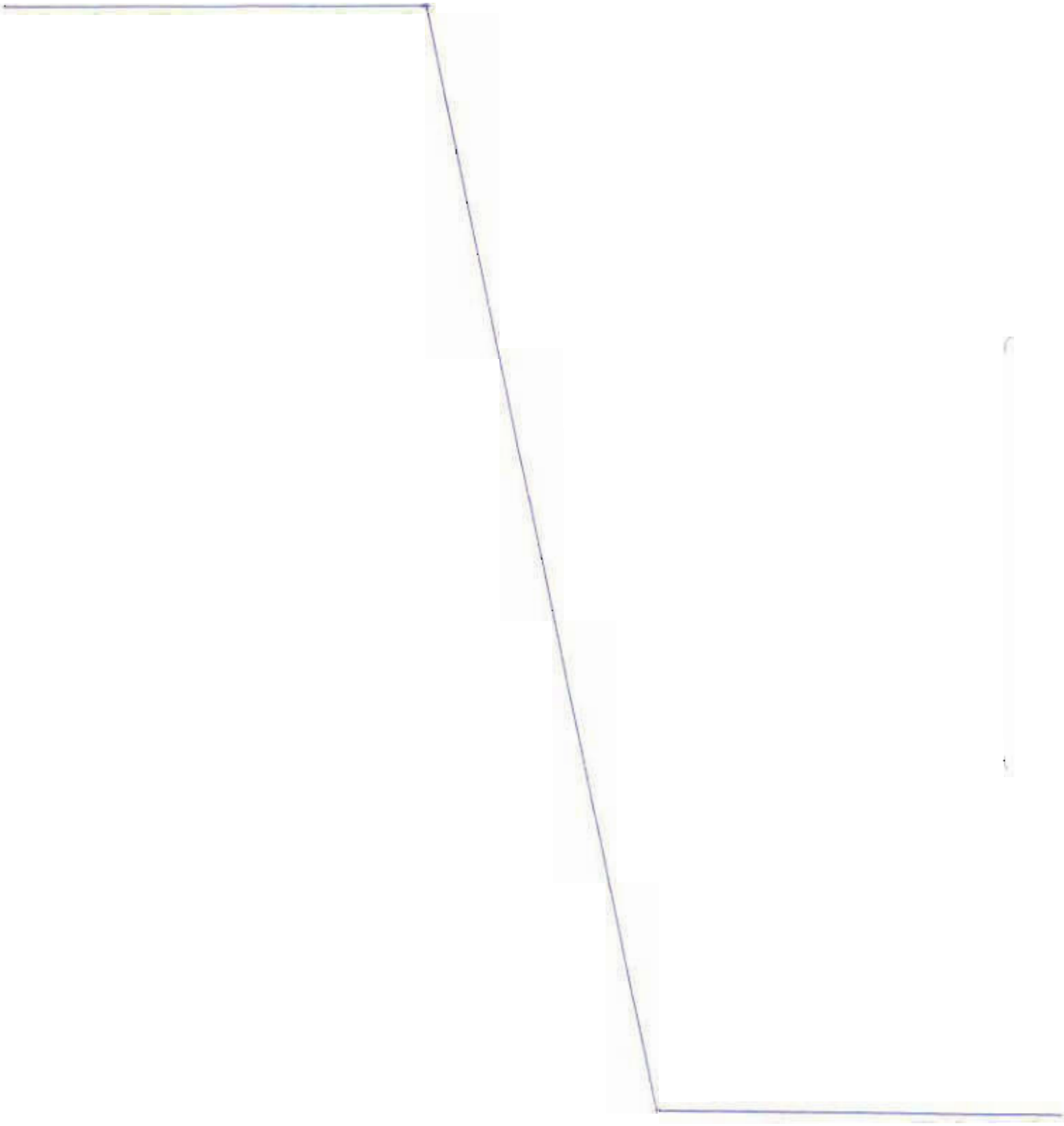

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(81) Intervención General
Enviado por:	MARIA LUISA RUANO MELIAN
Fecha envío:	23/07/2021 06:33
Unidad destino:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Fecha recepción:	23/07/2021 06:33
Leído por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha lectura:	23/07/2021 09:31

Registro entrada: 2021 - 166 **Registro salida:** 2021 - 4402

Asunto:

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EXPEDIENTEDE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Extracto:

INFORME

200675f4ad128f1712f6607e5ca070928u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valOnc/indexJsp

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(151) Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Enviado por:	EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
Fecha envío:	23/07/2021 09:41
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	23/07/2021 09:41
Leído por:	FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha lectura:	23/07/2021 09:45

Registro entrada: 2021 - 1207 **Registro salida:** 2021 - 152

Asunto:

Respuesta Intervención

Extracto:

Referente a PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVCIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015 DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

PROVIDENCIA DE IMPULSO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

Visto que en el expediente en tramitación para la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se ha emitido en la fase de instrucción el preceptivo informe de la Intervención municipal, con fecha 22 de julio de 2021, en el que se concluye:

> *Considerando la falta de recursos humanos en la parte administrativa del OEL, las limitaciones legales a la incorporación de nuevo personal, y que salvo la gestión de los RRHH, son los propios servicios transversales del Ayuntamiento los que asisten a OEL, en virtud del principio de eficiencia que debe guiar la actuación pública, el Ayuntamiento podría considerar la gestión directa del servicio sin órgano especial de administración, a través de un servicio administrativo.*

Atendiendo a que el expediente en tramitación tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal contenido en el precitado artículo 54 y que la propuesta en que concluye el informe emitido por la Intervención municipal, de carácter preceptivo pero no vinculante, conllevaría resolver el archivo de lo actuado e iniciar la tramitación prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para determinar cuál de entre las formas de gestión previstas en el artículo 85 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), resultaría la más eficiente y sostenible para la gestión del Servicio Municipal de Limpieza.

Sin perjuicio de que en virtud de la potestad de autoorganización conferida por el artículo 4.1.a) de la LRBRL a esta Administración, se pueda proceder en un futuro a abordar el estudio del cambio de la modalidad de gestión de dicho Servicio, en el momento actual se considera procedente, atendiendo a las singularidades que concurren en el Servicio de referencia, se prosiga y ultime el expediente en tramitación para la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza bajo el modelo gerencial.

Por lo expuesto, procédase a la emisión de informe propuesta a elevar al Consejo de Administración en el sentido anteriormente indicado. Una vez emitido el mismo convóquese a dicho órgano para someter a su conocimiento y consideración dicha propuesta y, de resultar esta favorable, procédase a la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo a someter a la aprobación de la Junta de Gobierno de conformidad y a los efectos del artículo 127.1.a) LRBRL.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:V4pKa/10VTtur5PAIXefNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	06/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	V4pKa/10VTtur5PAIXefNA==	PÁGINA 1/1

V4pKa/10VTtur5PAIXefNA==

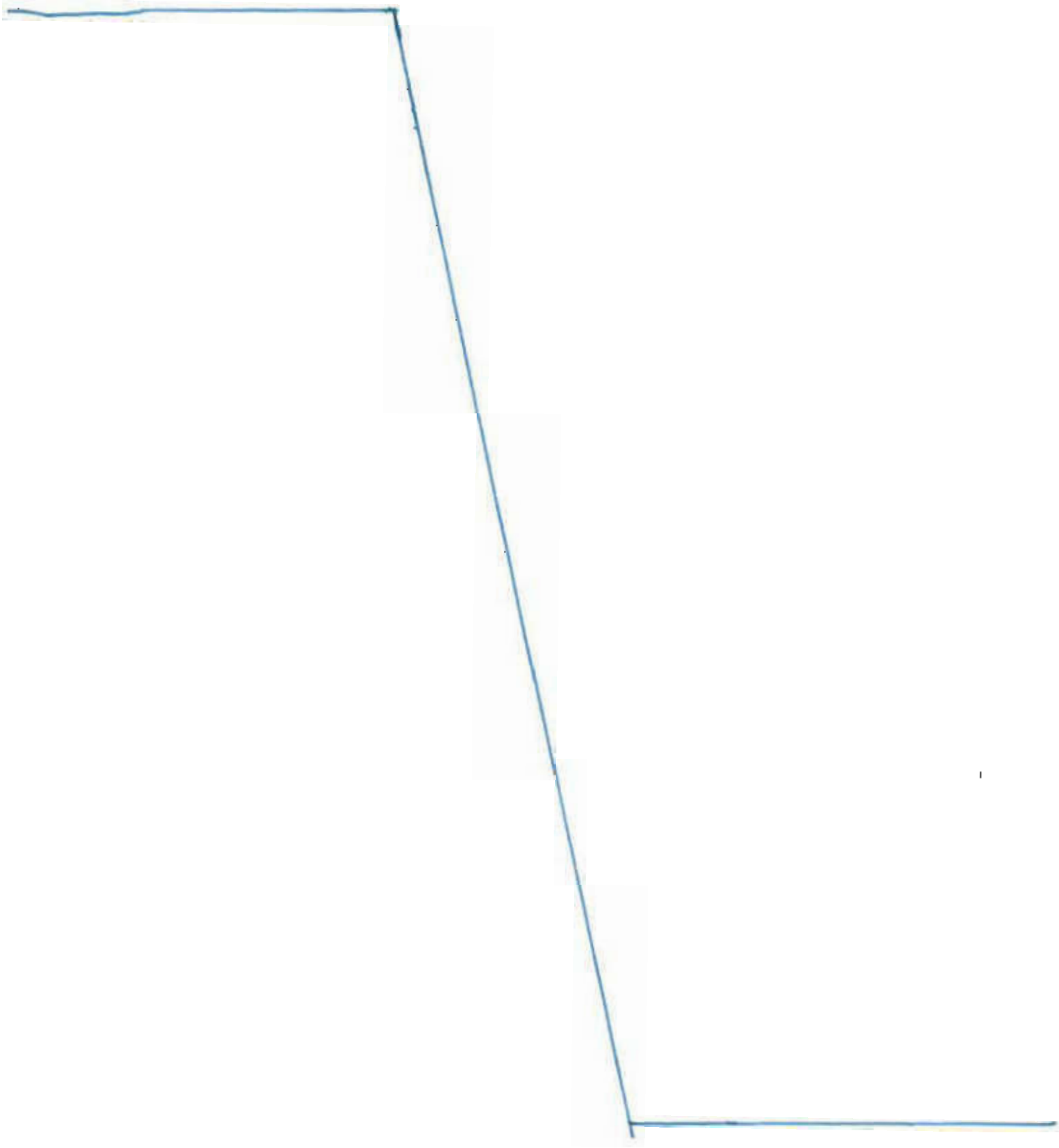

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMS/mlcm
Expte.: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

INFORME - PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias"

Por parte de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se ha emitido providencia de impulso, de fecha 6/8/2018, para la continuación de la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el que se establece como siguiente trámite la emisión de informe - propuesta a elevar al Consejo de Administración, a dicho efecto se procede a su emisión.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

Código Seguro de verificación:3gtZguf73zlQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3g+Zguf73zlQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	1/20

3g+Zguf73zlQ7ynrYEdRiw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:3q1Eguf73z1Q7ynrYBdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Eguf73z1Q7ynrYBdRiw==	PÁGINA	2/20

3q1Eguf73z1Q7ynrYBdRiw==

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación.3q1Bquf7azlQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección. https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	3q1Bquf7azlQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	3/20

3q1Bquf7azlQ7ynrYEdRiw==

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y, de conformidad con lo

Código Seguro de verificación:3q1Eguf73z1Q7ymrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Eguf73z1Q7ymrYEdRiw==	PÁGINA	4/20

3q1Eguf73z1Q7ymrYEdRiw==

dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.° Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.° Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.° Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123,1 c, LRBRL.

5.° Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Tercera.- Propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, ROF, la propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administracion del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza sería la siguiente propuesta de acuerdo:

«La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: __ de __ de 20__.

Trámite interesado: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Fundamento Jurídico: Artículo 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los

Código Seguro de verificación:3q1EquE73z1Q7ymrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1EquE73z1Q7ymrYEdRiw==	PÁGINA	5/20

3q1EquE73z1Q7ymrYEdRiw==

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio

Código Seguro de verificación:3qlEquf73zlQ7ynrY9dKiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirmo.redsara.es 3qlEquf73zlQ7ynrY9dKiw==	PÁGINA	6/20

3qlEquf73zlQ7ynrY9dKiw==

Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano

Código Seguro de verificación:3q1Eguf73z1O7ymrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echenique Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Eguf73z1O7ymrYEdRiw==	PÁGINA	7/20

3q1Eguf73z1O7ymrYEdRiw==

Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015.

II.- **LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE**

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

Código Seguro de verificación: 3qlEquf73z1Q7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3qlEquf73z1Q7ynrYEdRiw==	PÁGINA	6/20

3qlEquf73z1Q7ynrYEdRiw==

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985)

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Visto lo actuando la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:3q1Equl73z1Q7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3q1Equl73z1Q7ynrYEdRiw==	PÁGINA	9/20

3q1Equl73z1Q7ynrYEdRiw==

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:3q1EguF7Jz1Q7ynzY3dRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mata (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1EguF7Jz1Q7ynzY3dRiw==	PÁGINA	10/20

3q1EguF7Jz1Q7ynzY3dRiw==

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada.	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos.	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

Código Seguro de verificación: 3q1Rguf73c1Q7ynxYRdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	alfirma.redsara.es	3q1Rguf73c1Q7ynxYRdRiw==		PÁGINA	11/20

3q1Rguf73c1Q7ynxYRdRiw==

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y luitiva del Servicio Municipal de Limpieza asi como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

Código Seguro de verificación: 3q1Bquf7Jz1Q7ymrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Bquf7Jz1Q7ymrYEdRiw==	PÁGINA	12/20

3q1Bquf7Jz1Q7ymrYEdRiw==

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Código Seguro de verificación:3qlRquf73z1Q7ymcYEdRiw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/20

3qlRquf73z1Q7ymcYEdRiw==

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

Código Seguro de verificación:3q1Equf73zlQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echegandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Equf73zlQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	14/20

3q1Equf73zlQ7ynrYEdRiw==

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:3q1EguF73z1Q7yrzYEdRiw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/cs/online/sede electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echegaray Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1EguF73z1Q7yrzYEdRiw==	PÁGINA	15/20

3q1EguF73z1Q7yrzYEdRiw==

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Código Seguro de verificación:3q1Bquf73z1Q7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Bquf73z1Q7ynrYEdRiw==	PÁGINA	16/20

3q1Bquf73z1Q7ynrYEdRiw==

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación 3q1Egu[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cod.go-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/20

3q1Egu[illegible]

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

Entrada en vigor de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. . El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto

Código Seguro de verificación 3q1Eqpf73z1Q7ynxYEdRiw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3q1Eqpf73z1Q7ynxYEdRiw==	PÁGINA	18/20

3q1Eqpf73z1Q7ynxYEdRiw==

TERCERO.- Elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación estatutaria del Órgano Especial de Administración del Servicios Municipal de Limpieza en la modalidad gerencial.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo precedente, someter a dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la propuesta de acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, bajo la forma de gerencia unipersonal y la consiguiente modificación estatutaria, para su posterior elevación al Pleno».

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de de de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Inmaculada Medina Montenegro»

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación 3q1Eguf73zlQ7ynrYBdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/20

3q1Eguf73zlQ7ynrYBdRiw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: OEASML Modif. Estatutos
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ana María Echeandía Mota

PROVIDENCIA DE IMPULSO.- Conforme con el informe - propuesta precedente, procédase a la convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para someterlo a su conocimiento y consideración.

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación: 3q1Equf73ziQ7ynrYEdRiw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cod go-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 3q1Equf73ziQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	20/20

3q1Equf73ziQ7ynrYEdRiw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

INFORME - PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias"

Por parte de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se ha emitido providencia de impulso, de fecha 6/8/2018, para la continuación de la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en el que se establece como siguiente trámite la emisión de informe - propuesta a elevar al Consejo de Administración, a dicho efecto se procede a su emisión.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	1/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	1/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	2/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	2/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	3/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	3/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	4/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	4/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Tercera.- Propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, ROF, la propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza sería la siguiente:

«La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: __ de __ de 20__.

Trámite interesado: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Fundamento Jurídico: Artículo 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Ana María Echeandía Mota

Diligencia: Para hacer constar que en esta página en el apartado "Fundamento Jurídico", con posterioridad se advirtió la omisión del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, quedando redactado este, en la propuesta de acuerdo suscrita por la presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Inmaculada Medina Montenegro, como sigue: "Artículos 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza". Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 2021.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	5/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	5/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	6/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	6/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	7/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	7/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	8/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma:redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	8/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, por consiguiente, la modificación de los Estatutos del Órgano para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Visto lo actuado, la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza,

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	9/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	9/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	10/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	10/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	11/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	11/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/mcm
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	12/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	12/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	13/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	13/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	14/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xgnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xgnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	14/20

d+Tf6Wks0xgnuFVVqVUc2Q==

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	15/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	15/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	16/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	16/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	17/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuPVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuPVVqVUc2Q==	PÁGINA	17/20

d+Tf6Wks0xqnuPVVqVUc2Q==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	18/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	18/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

TERCERO.- Elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación estatutaria del Órgano Especial de Administración del Servicios Municipal de Limpieza en la modalidad gerencial.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo precedente, someter a dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la propuesta de acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, bajo la forma de gerencia unipersonal y la consiguiente modificación estatutaria, para su posterior elevación al Pleno».

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

La presidenta
del Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de de de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro»

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	19/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	19/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

308.20

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/ncm
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias
Trámite: Informe - propuesta de acuerdo a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

PROVIDENCIA DE IMPULSO.- Conforme con el informe - propuesta precedente, procédase a la convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar, con carácter extraordinario, a las 8:00 horas del día 1 de septiembre de 2021, para someterlo a su conocimiento y consideración.

Servicio Municipal de Limpieza

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==	PÁGINA	20/20

WyRy7+AXy2OIwtGboQw2yA==

Código Seguro de verificación:d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==	PÁGINA	20/20

d+Tf6Wks0xqnuFVVqVUc2Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: 1 de septiembre de 2021

TRÁMITE INTERESADO: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Código Seguro de verificación:WTuAtdiK12P3dUjRH8/U7cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sedeonline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WTuAtdiK12P3dUjRH8/U7cA==	PÁGINA	1/15

WTuAtdiK12P3dUjRH8/U7cA==

Ref. AMEM/fos
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval,

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adapteción de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de

Código Seguro de verificación:XIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	2/15

XIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==

modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio

Código Seguro de verificación:WIwAcdKLPF3dUjRHB/U7cA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.laspalmasgc.es/es/oficinaelectronica/codigo-seguro-de-verificacion/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/15

WIwAcdKLPF3dUjRHB/U7cA==

Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

Código Seguro de verificación:W1uAtdN1PF3dUjRBB/U7cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W1uAtdN1PF3dUjRBB/U7cA==	PÁGINA	4/15

W1uAtdN1PF3dUjRBB/U7cA==

Ref.. AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril. de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Visto lo actuado, la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se transcriben:

Código Seguro de verificación:RIuALdN1PP3dUjRHS/U7EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Monisnegre (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RIuALdN1PP3dUjRHS/U7EA==	PÁGINA	5/15

RIuALdN1PP3dUjRHS/U7EA==

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación: WIuALdNLPP3dUjRHB/U7tA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno de Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuALdNLPP3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	6/15

WIuALdNLPP3dUjRHB/U7tA==

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37 Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

Código Seguro de verificación:W1uAtdN1FF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Camaval)		FECHA	25/06/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	W1uAtdN1FF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	7/15

W1uAtdN1FF3dUjRHB/U7tA==

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Código Seguro de verificación:WTuACdNJPF3dDjRKB/U7cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WTuACdNJPF3dDjRKB/U7cA==	PÁGINA	8/15

WTuACdNJPF3dDjRKB/U7cA==

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Código Seguro de verificación:[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	[illegible]	PÁGINA	9/15

[illegible]

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Código Seguro de verificación:WIuALdNlLPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/on-line/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno de Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/06/2021
	Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuALdNlLPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	10/15

WIuALdNlLPF3dUjRHB/U7tA==

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

Código Seguro de verificación:W1uAtdN1PF3dDjRHB/D7LA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	aDuna.redsara.es	W1uAtdN1PF3dDjRHB/D7LA==	PÁGINA	11/15

W1uAtdN1PF3dDjRHB/D7LA==

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Código Seguro de verificación:WIUAEdN1PF3dUjRHB/U7tA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/sedeonline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/05/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIUAEdN1PF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	12/15

WIUAEdN1PF3dUjRHB/U7tA==

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Código Seguro de verificación:WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	13/15

WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaige resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos

Código Seguro de verificación:RIuAcdNTPP3i0jRRB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RIuAcdNTPP3i0jRRB/U7tA==	PÁGINA	14/15

RIuAcdNTPP3i0jRRB/U7tA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

TERCERO.- Elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación estatutaria del Órgano Especial de Administración del Servicios Municipal de Limpieza en la modalidad gerencial.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo precedente, someter a dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la propuesta de acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, bajo la forma de gerencia unipersonal y la consiguiente modificación estatutaria, para su posterior elevación al Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónicas.

La secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro»

Código Seguro de verificación:WIuAtdN1PP3dUjRE3/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/on-line/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdN1PP3dUjRE3/U7tA==	PÁGINA	15/15

WIuAtdN1PP3dUjRE3/U7tA==

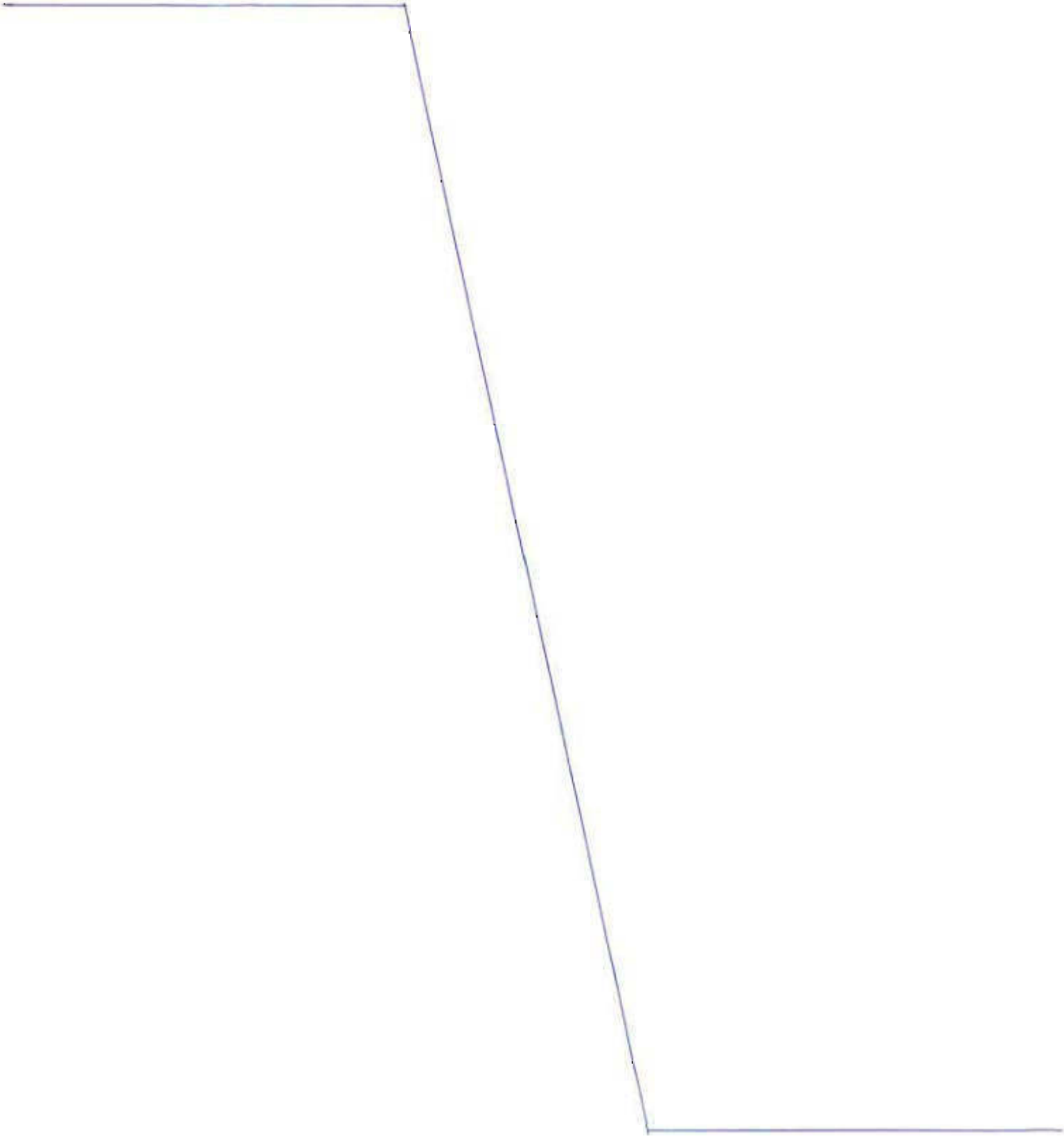

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2021 - 29186
26/08/2021 11:31

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Ref.: AMEM/cor
Expte.: COEL 2/21
Trámite: Resolución de convocatoria del Consejo de Administración del OEASML

Resolución de la Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de convocatoria de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 24 e) de los vigentes Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, por medio de la presente, convoco el **Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza**, en **sesión extraordinaria** a celebrar el próximo **miércoles, DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 8:30 horas**, en la Sala de Reuniones de la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, **núm. 270**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **(COEL-2/21)** Aprobación, si procede, del acta del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza correspondiente a la sesión de fecha 16/4/2021.

2. **(COEL-2/21)** Propuesta de acuerdo de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

3. **(COEL-2/21)** Aprobación, si procede, del acta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza correspondiente a esta sesión.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza,
(Decreto 30355/2018, de 18 de julio)
MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO

Resolución dictada con intervención de la secretaria del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria del Consejo de Administración del Servicio de Limpieza

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

G00673ea6f0d1a77f007e52e1080e00a
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/verifyDocs/index.jsp

Documento firmado por:
INMACULADA MEDINA MONTENEGRO
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA
Fecha/hora
26/08/2021 10:24
26/08/2021 11:17

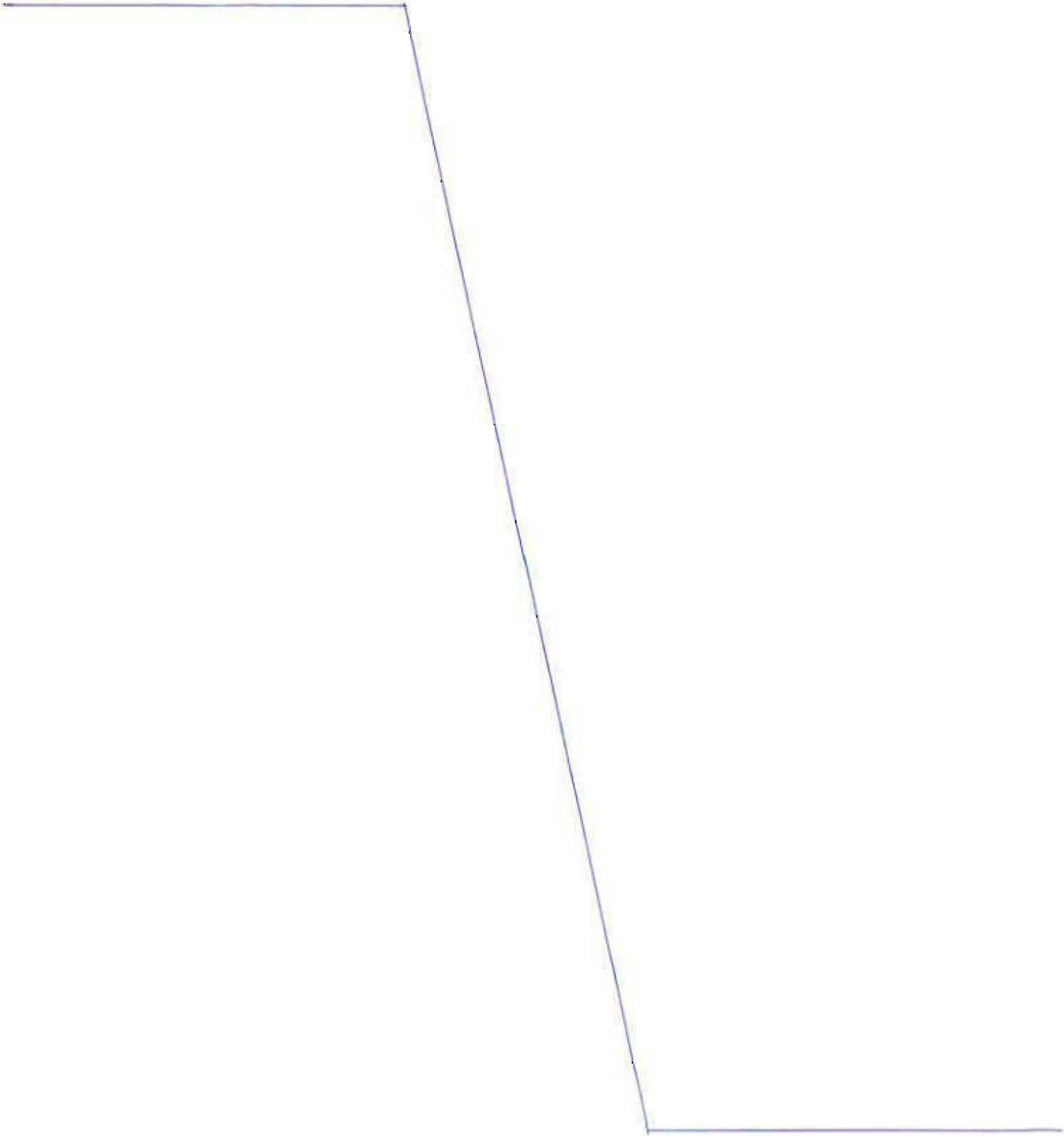

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /... / fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Comunicación interna

ASUNTO: Sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En relación con la convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo día 1.9.2021, esta se ha convocado a las 8:00 horas en primera convocatoria por motivos de agenda de la señora presidenta, doña Inmaculada Medina Montenegro, por lo que se ruega puntualidad.

Se adjunta el expediente de la sesión.

Téngase en cuenta que, siendo la última sesión que celebraría el Consejo de Administración, procede que el acta de la sesión se apruebe en dicha sesión, por lo que se les remite el borrador de la misma.

Los miembros del Consejo que tengan previsto intervenir en alguno de los puntos del orden del día, adelantarán sus intervenciones por escrito y, para su incorporación al acta, serán remitidas en formato Word al correo electrónico: fbermude@laspalmasgc.es.

Agradeceré tengan en cuenta las indicaciones anteriormente referidas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:SKRM+HQSiBsVc00sDVJzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	26/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SKRM+HQSiBsVc00sDVJzMA==	PÁGINA	1/1

SKRM+HQSiBsVc00sDVJzMA==

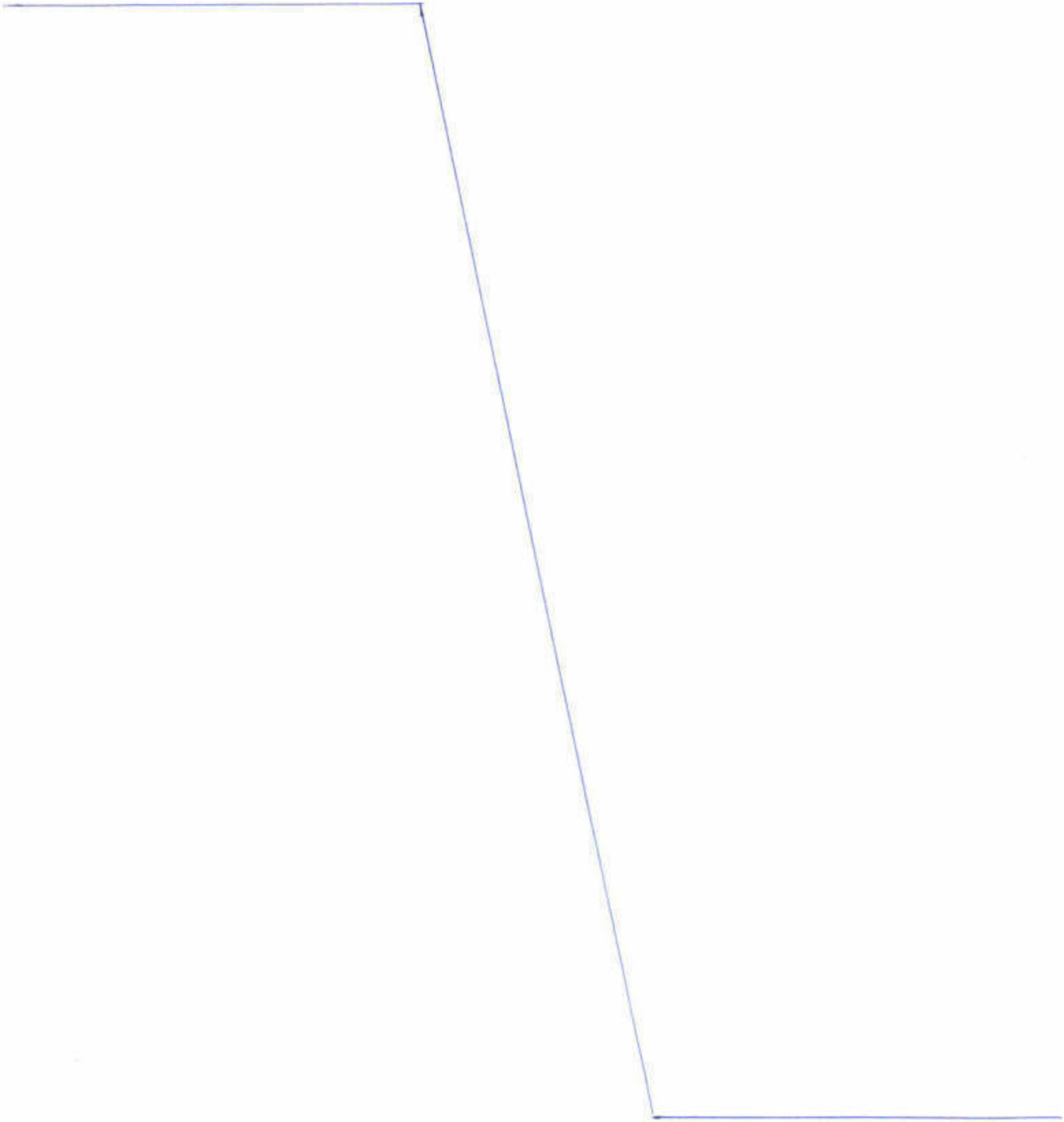

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(124) Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, referente a Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.. Con registro de salida 2021 - 1360.

Enviada por **CANDY ORTEGA RAMIREZ** el 26/08/2021 a las 13:54.
Extracto: Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acta de la sesión de 16.4.2021
- Documento: Borrador acta de la seión de 1.9.2021
- Documento: Propuesta al Consejo de Administración
- Documento: Resolución 29186-2021 Convocatoria
- Documento: Comunicación remisión del expediente
- Documento: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de agosto de 2021

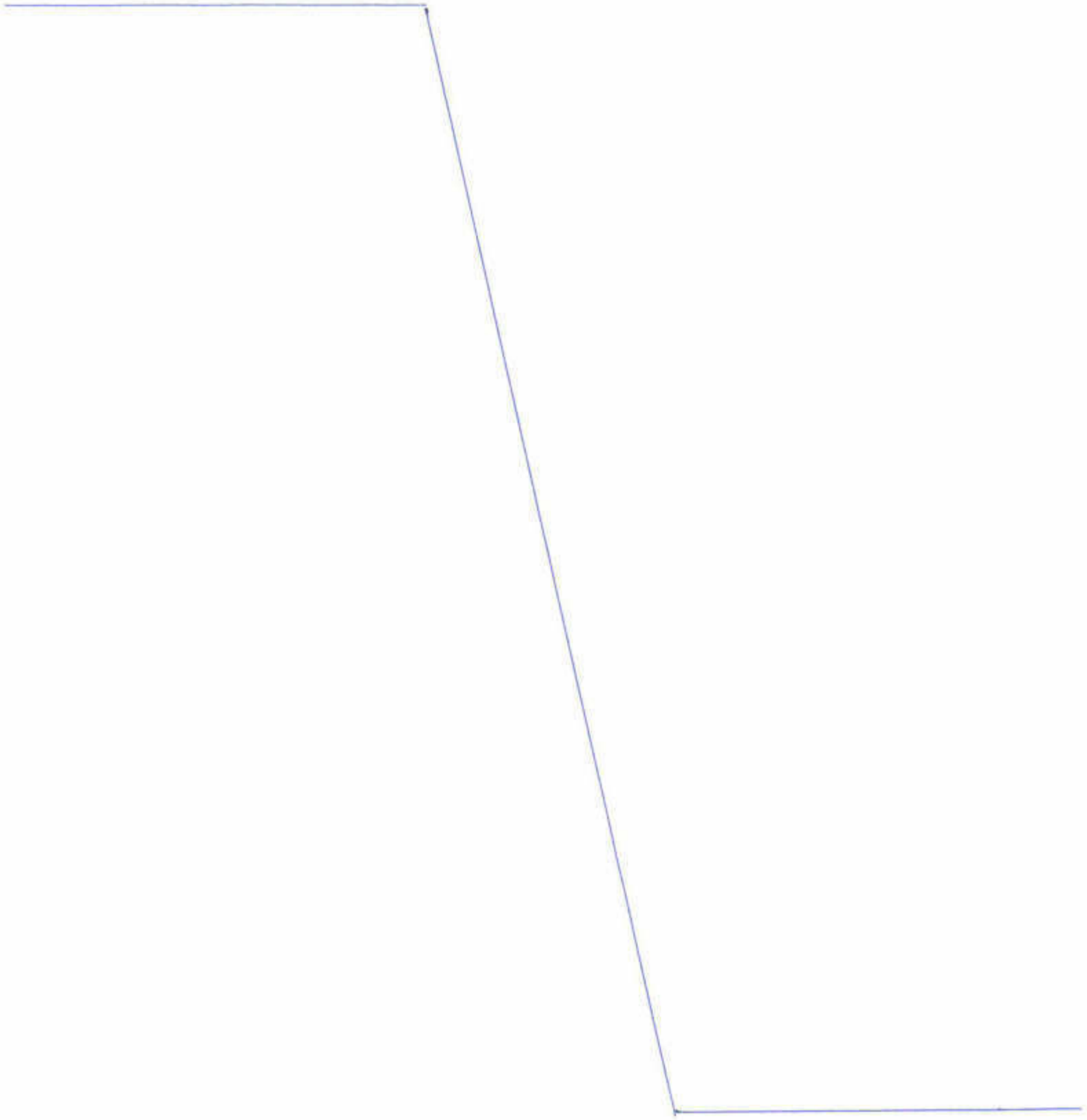

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.. Con registro de salida 2021 - 1358.

Enviada por **CANDY ORTEGA RAMIREZ** el 26/08/2021 a las 13:54.
Extracto: Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acta de la sesión de 16.4.2021
- Documento: Borrador acta de la seión de 1.9.2021
- Documento: Propuesta al Consejo de Administración
- Documento: Resolución 29186-2021 Convocatoria
- Documento: Comunicación remisión del expediente
- Documento: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de agosto de 2021

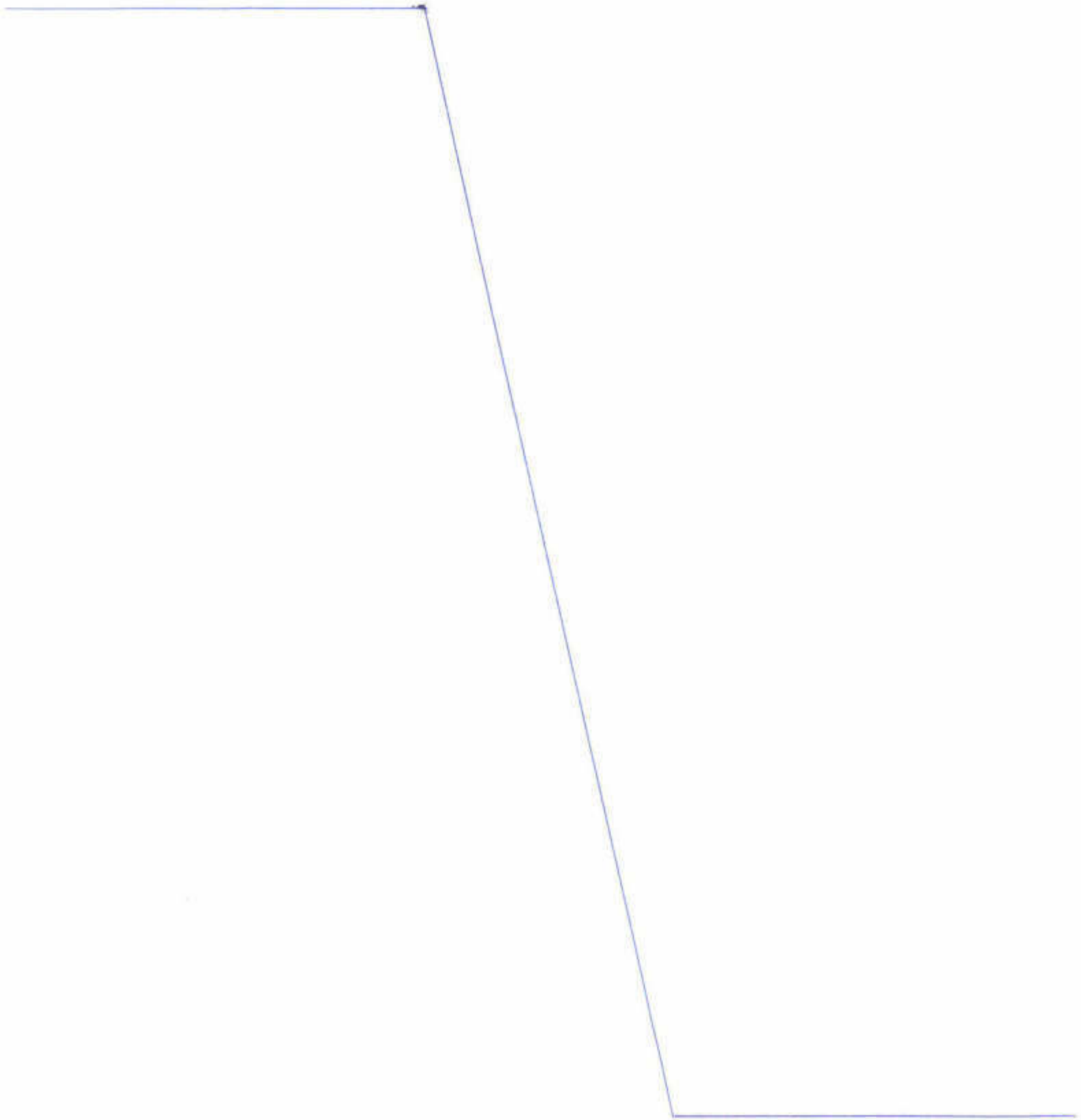

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.. Con registro de salida 2021 - 1357.

Enviada por **CANDY ORTEGA RAMIREZ** el 26/08/2021 a las 13:54.
Extracto: Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acta de la sesión de 16.4.2021
- Documento: Borrador acta de la seión de 1.9.2021
- Documento: Propuesta al Consejo de Administración
- Documento: Resolución 29186-2021 Convocatoria
- Documento: Comunicación remisión del expediente
- Documento: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de agosto de 2021

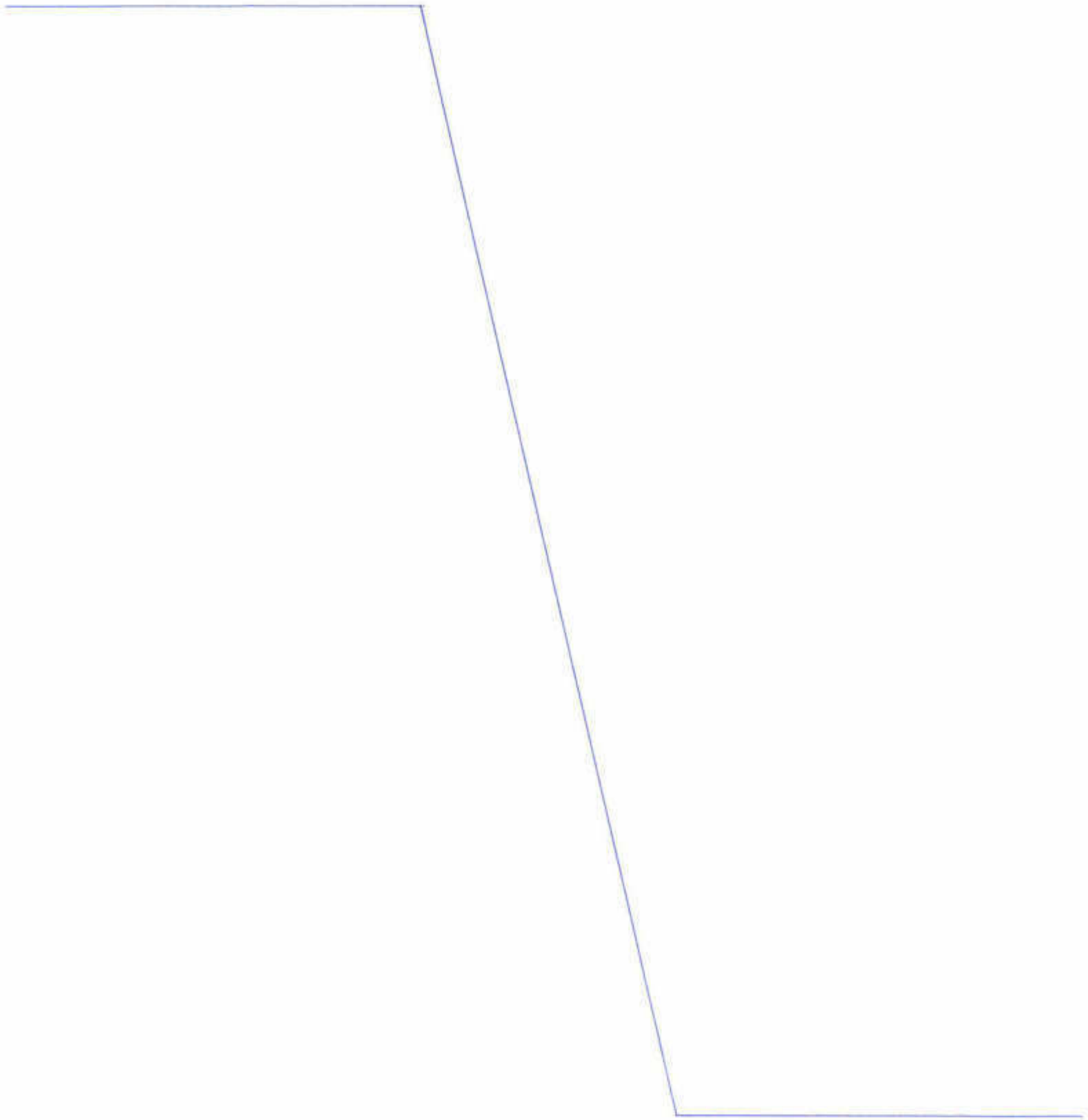

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(170) Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, referente a Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.. Con registro de salida 2021 - 1359.

Enviada por **CANDY ORTEGA RAMIREZ** el 26/08/2021 a las 13:54.
Extracto: Convocatoria del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acta de la sesión de 16.4.2021
- Documento: Borrador acta de la seión de 1.9.2021
- Documento: Propuesta al Consejo de Administración
- Documento: Resolución 29186-2021 Convocatoria
- Documento: Comunicación remisión del expediente
- Documento: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de agosto de 2021

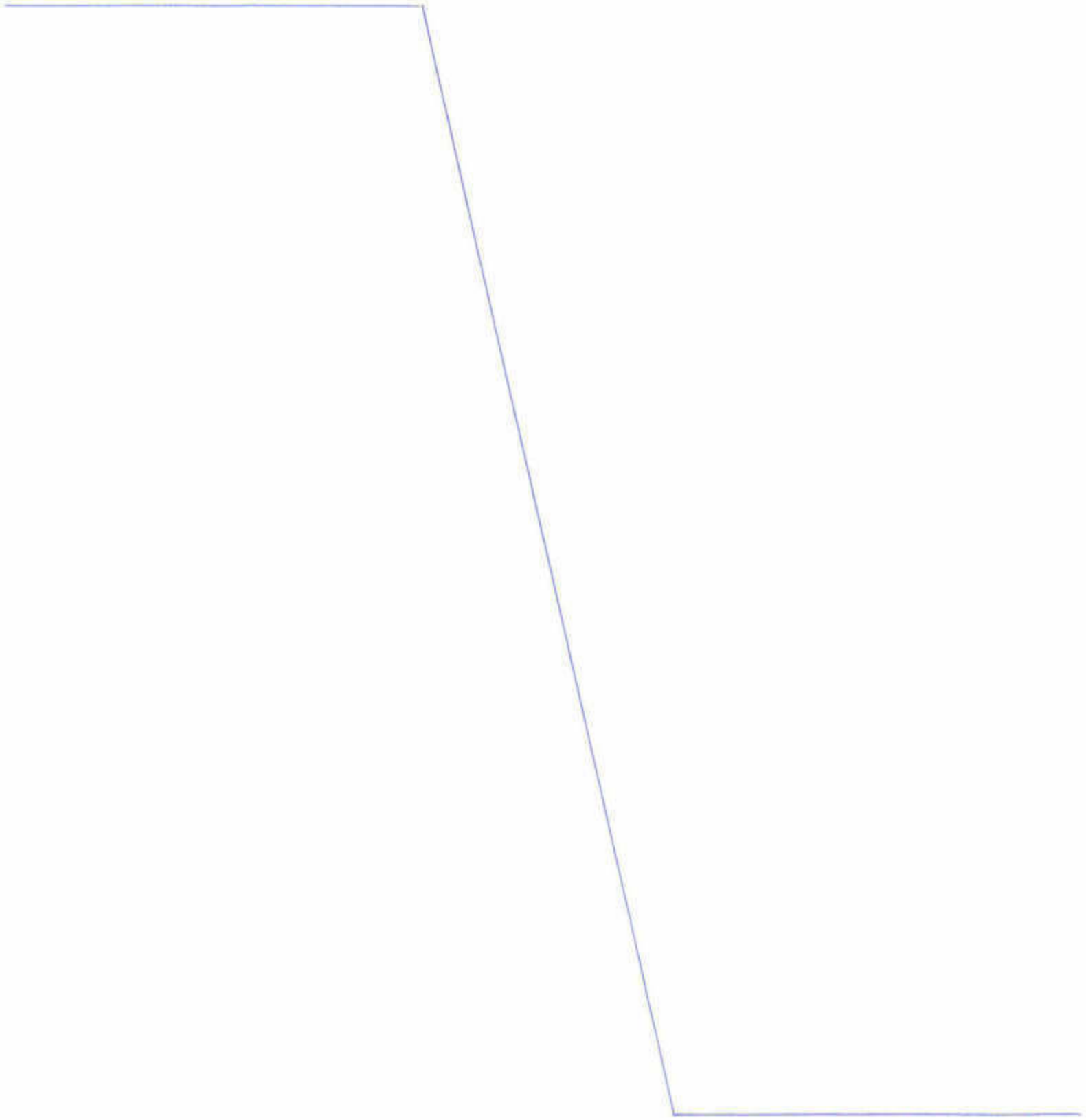

CONVOCATORIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA 1.9.2021

Candy Ortega Ramirez <cortega@laspalmasgc.es>

Jue 26/08/2021 13:54

Para: Inmaculada Medina Montenegro <inmaculada.medina@laspalmasgc.es>; Prisco Navarro Melian <panavarro@laspalmasgc.es>; vmorenorosa@gmail.com <vmorenorosa@gmail.com>; Belen Hidalgo Martin <belen.hidalgo@laspalmasgc.es>; lidiacaceres@hotmail.com <lidiacaceres@hotmail.com>; Macarena Bosch Vila <mbosch@laspalmasgc.es>; Petra Dominguez Cabrera <pdomingu@laspalmasgc.es>; Myriam Martin Diez <mmartind@laspalmasgc.es>
CC: Eva Garcia Fernandez <egarciaf@laspalmasgc.es>; Maria del Pino Farias Santana <mpfarias@laspalmasgc.es>; Tamara Aleman Lopez <taleman@laspalmasgc.es>; Ana María Ortega Suárez <aortegas@laspalmasgc.es>

6 archivos adjuntos (8 MB)

1 Acta sesión 16-4-2021.pdf; 5 Borrador acta 1_9_2021.pdf; 3 Ppta al Consejo Administración.pdf; Resolución 29186-2021 Convocatoria.pdf; 0 Comunicación remisión expdte.pdf; EXPEDIENTE.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto se remite convocatoria del próximo Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Candy Ortega Ramírez
Jefa de Negociado de la Secretaría General del Pleno
Secretaría General del Pleno

C/ León y Castillo, 270 - 6.ª planta (Metropole)
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 9284(46131)
cortega@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

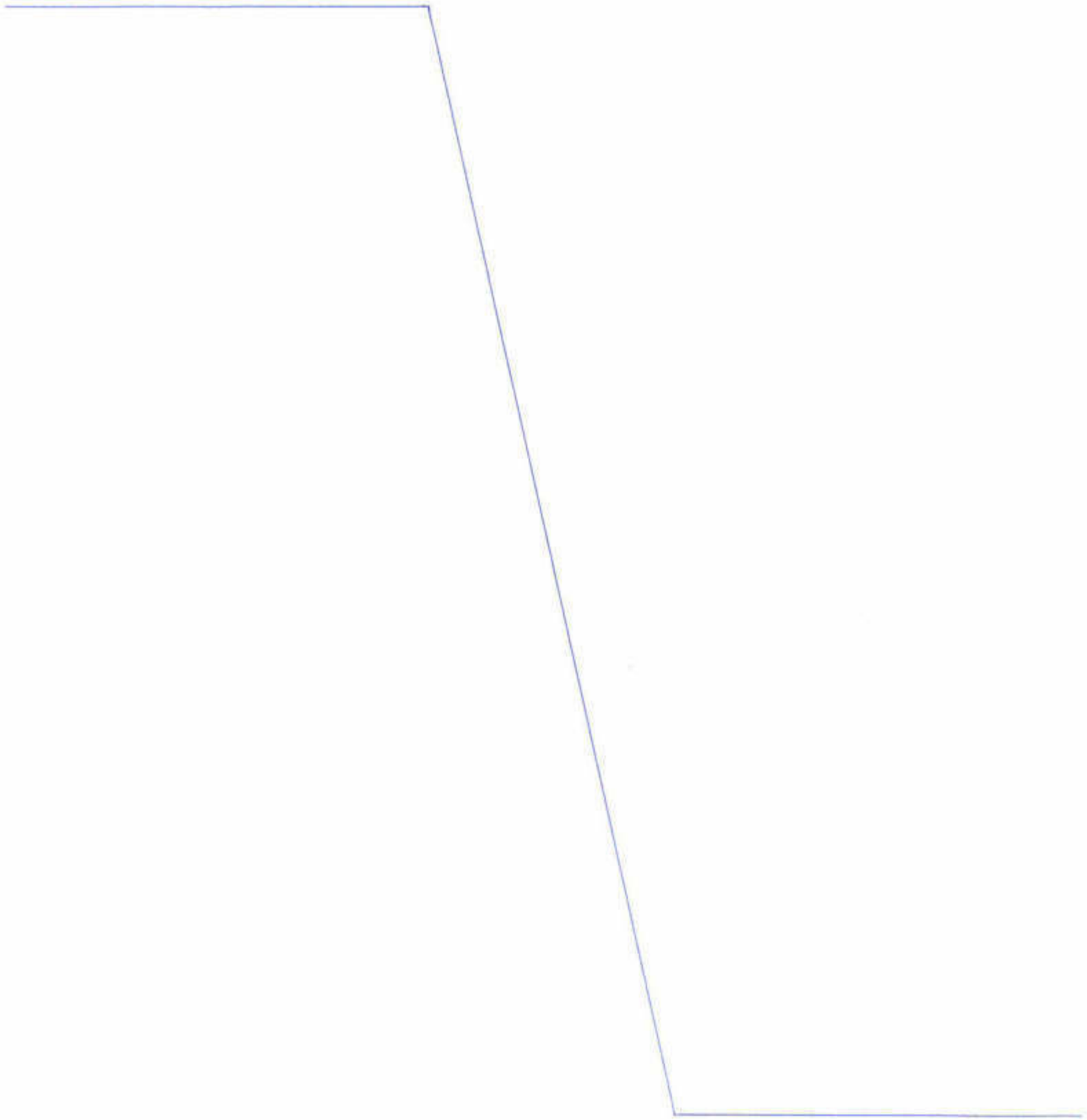

Informe-propuesta "Adecuación Órgano Especial de Limpieza". Sesión 1.9.2021

Fatima Bermudez Suarez <fbermude@laspalmasgc.es>
Vie 27/08/2021 9:06

Para: Inmaculada Medina Montenegro <inmaculada.medina@laspalmasgc.es>; Prisco Navarro Melian <panavarro@laspalmasgc.es>; vmorenorosa@gmail.com <vmorenorosa@gmail.com>; Belen Hidalgo Martin <belen.hidalgo@laspalmasgc.es>; lidiacaceres@hotmail.com <lidiacaceres@hotmail.com>; Macarena Bosch Vila <mbosch@laspalmasgc.es>; Petra Dominguez Cabrera <pdomingu@laspalmasgc.es>; Myriam Martin Diez <mmartind@laspalmasgc.es>
CC: Eva Garcia Fernandez <egarciaf@laspalmasgc.es>; Maria del Pino Farias Santana <mpfarias@laspalmasgc.es>; Tamara Aleman Lopez <taleman@laspalmasgc.es>; Ana María Ortega Suárez <aortegas@laspalmasgc.es>

1 archivos adjuntos (9 MB)

2 Informe-ppta. con diligencia.pdf;

Buenos días.
Advertida la omisión, en la remisión del expediente para la celebración de la sesión del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, a celebrar el próximo día 1.9.2021, del informe-propuesta de la secretaria general del Pleno con la incorporación de la firma de la concejala de gobierno, doña Inmaculada Medina en la providencia de impulso, se remite el mismo, que es el que resulta coincidente con la propuesta de acuerdo (paginas 309-323) del expediente. Indicarle, también, que se ha insertado diligencia en la página 5 de dicho informe.
Gracias por su comprensión.
Saludos.

Fátima Bermúdez Suárez
Jefa de Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno
Secretaría General del Pleno

C/ León y Castillo, 270 - 6.ª planta (Metropole). Oficina 607
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446796
fbermude@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

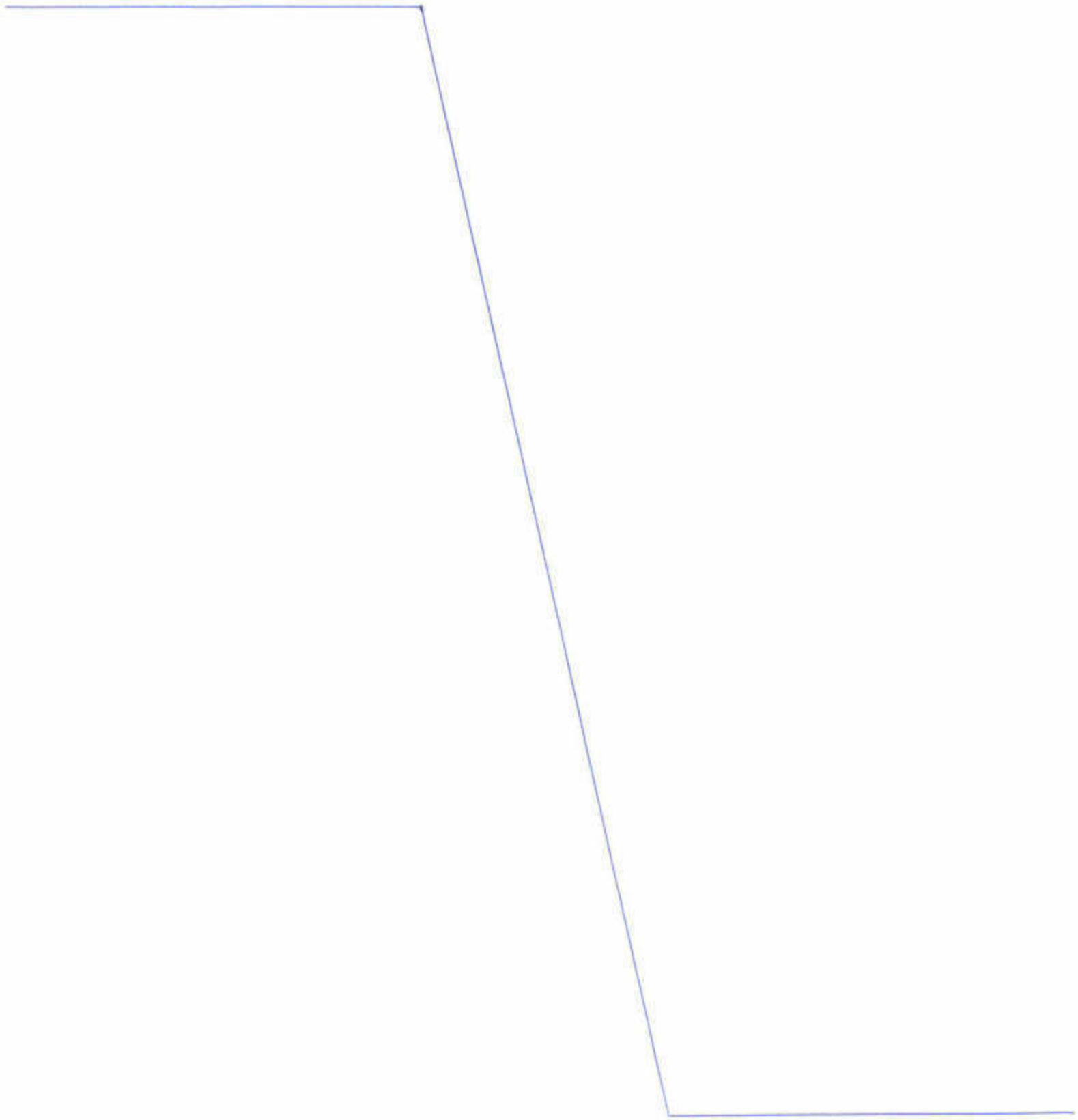

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (28) **Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(124) Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, referente a Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo. Con registro de salida 2021 - 1363.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 27/08/2021 a las 10:52.
Extracto: Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe-propuesta

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de agosto de 2021

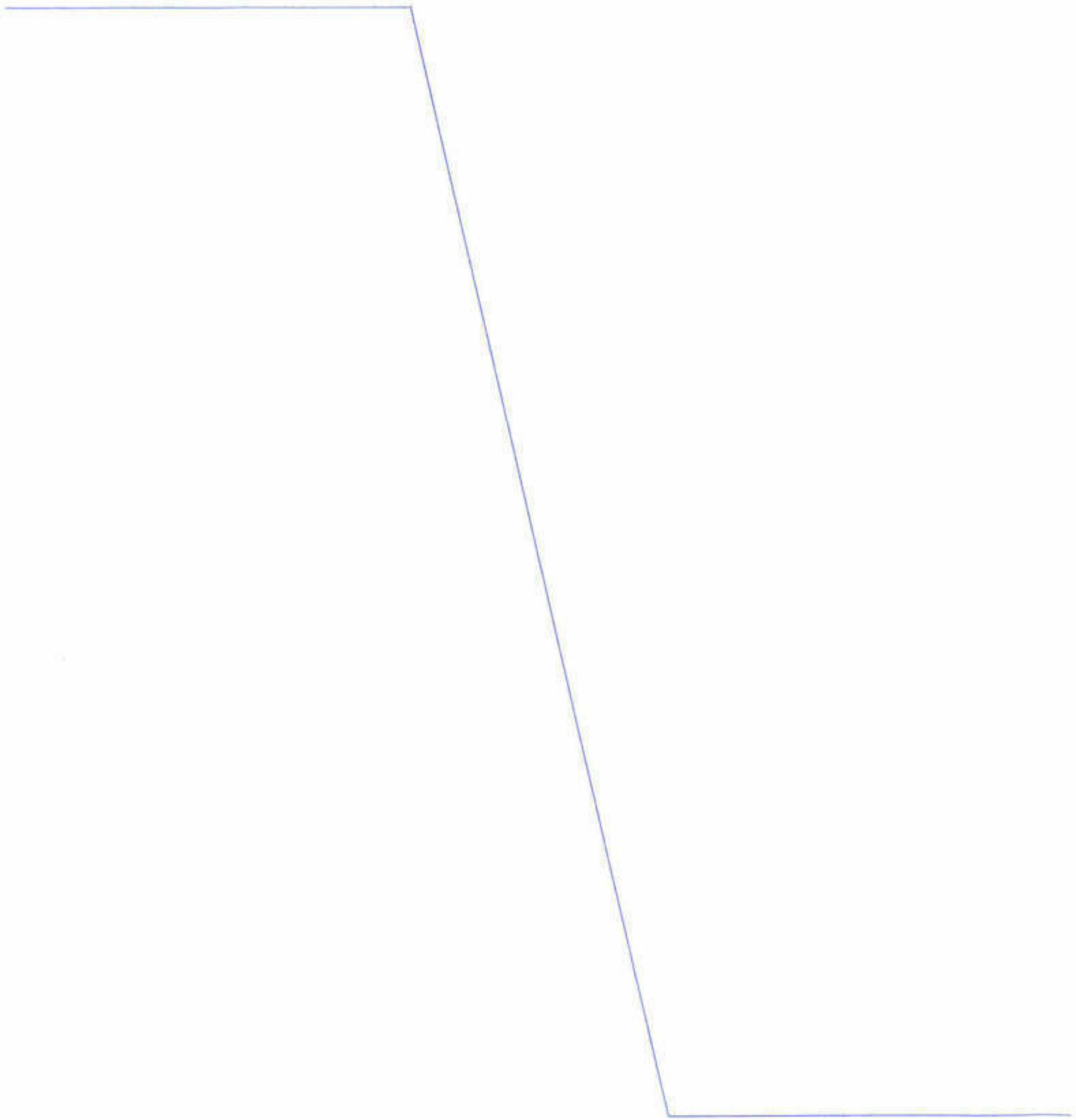

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (28) **Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de (170) **Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, referente a Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo. Con registro de salida 2021 - 1364.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 27/08/2021 a las 10:53.
Leida por **JESUS NAUZET FARRAY ACOSTA** el 27/08/2021 a las 10:57.
Extracto: Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe-propuesta

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de agosto de 2021

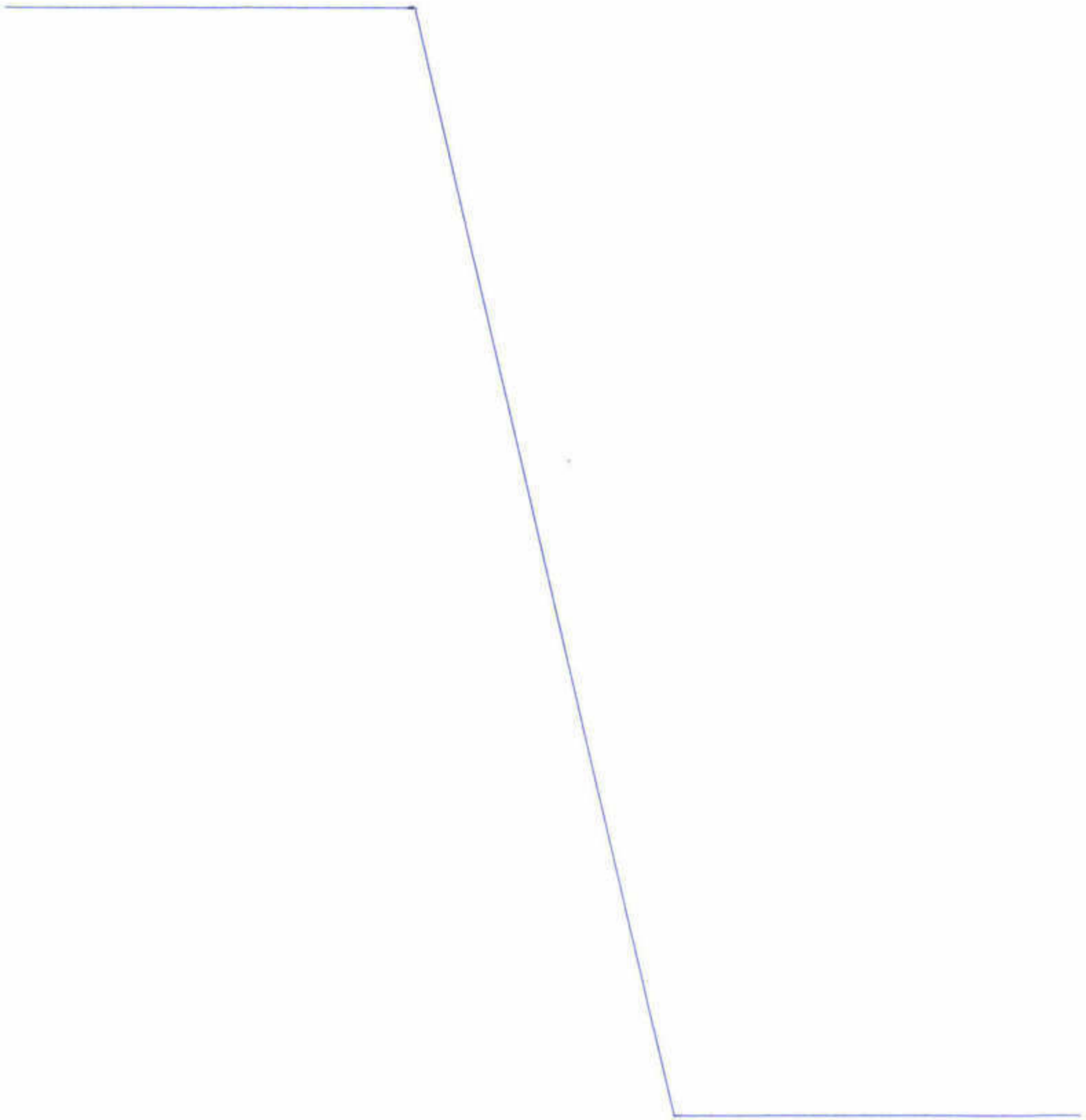

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo. Con registro de salida 2021 - 1366.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 27/08/2021 a las 10:53.
Extracto: Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe-propuesta

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de agosto de 2021

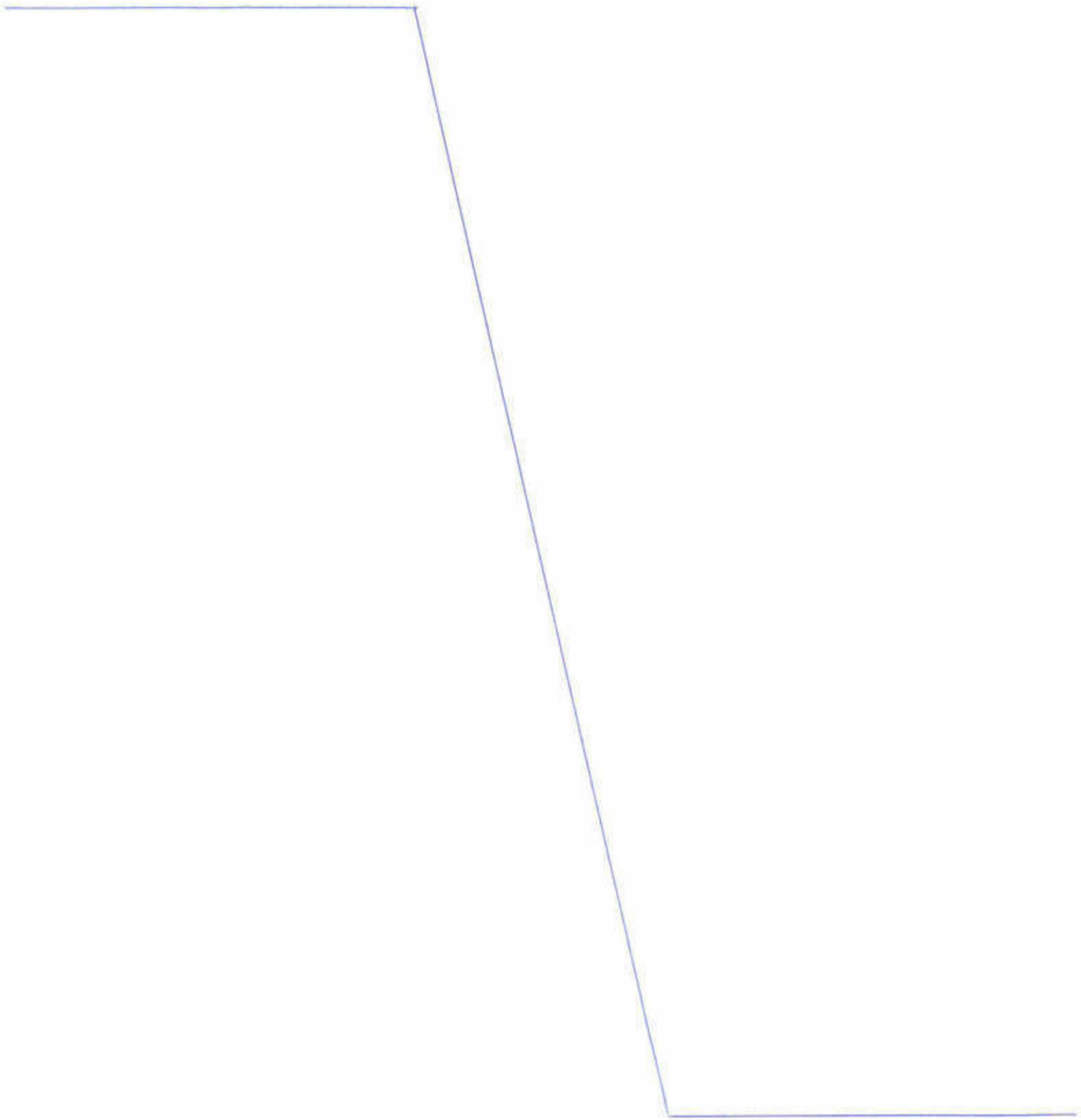

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo. Con registro de salida 2021 - 1365.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 27/08/2021 a las 10:53.
Leida por **GUSTAVO SANCHEZ CARRILLO** el 27/08/2021 a las 11:15.
Extracto: Remisión informe-propuesta OEASML, omitido y coincidente con propuesta de acuerdo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe-propuesta

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de agosto de 2021

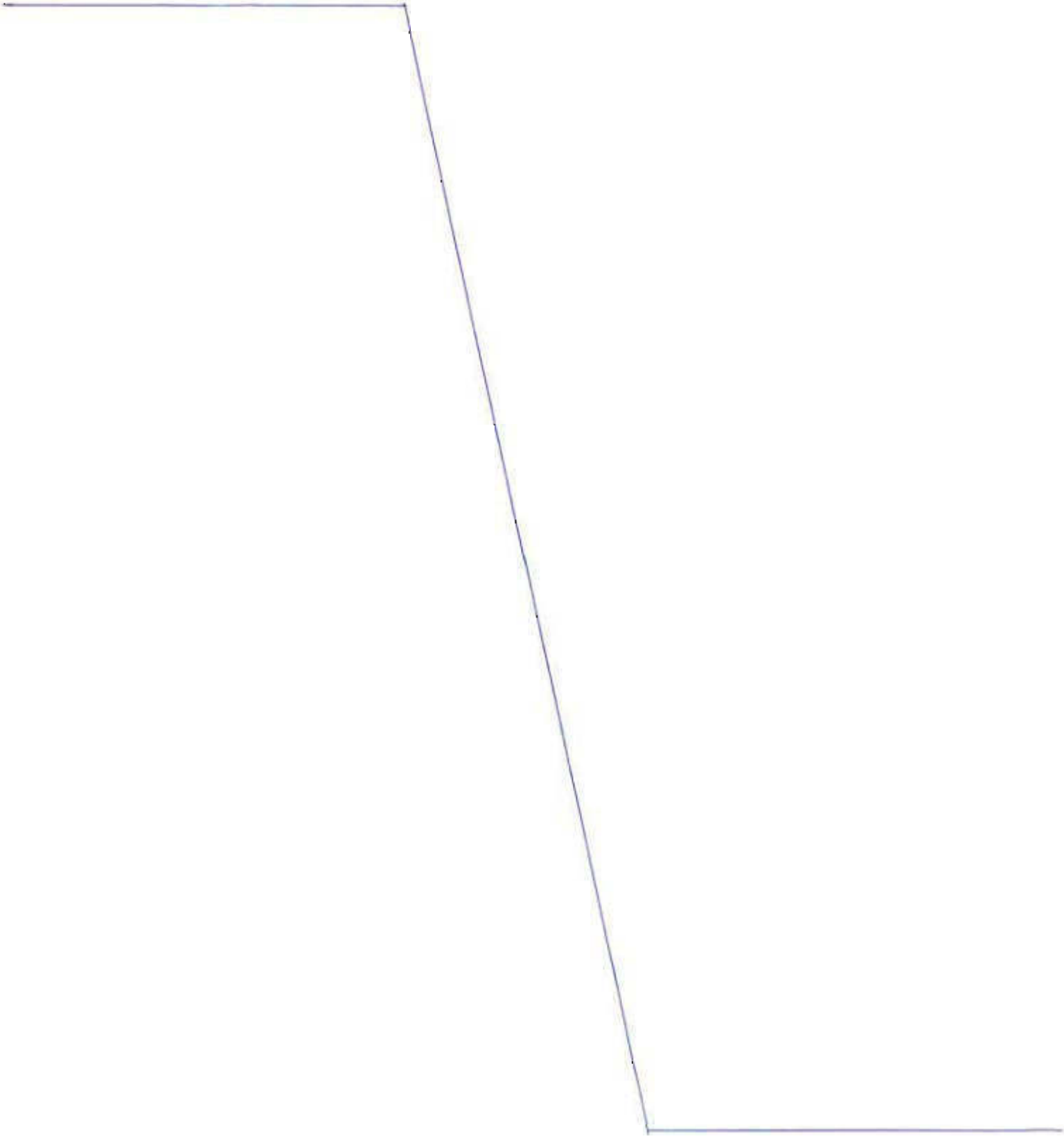

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta relativa al siguiente

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

SESIÓN: 1 de septiembre de 2021

TRÁMITE INTERESADO: Propuesta de cuerdo a elevar al Pleno para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano y dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 42 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	1/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	1/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	2/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==	PÁGINA	2/15

k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	3/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	3/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	4/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	4/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la adopción de acuerdo en el que se opte por la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

2.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

3.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

4.º Adopción de acuerdo por el Pleno por el que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, LRBRL.

5.º Publicación del acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de Las Palmas, incorporando en el mismo el texto íntegro de los Estatutos modificados, conforme dispone el artículo 196.2, ROF.

Visto lo actuado, la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, eleva al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Órgano, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial, y que seguidamente se transcriben:

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	5/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	5/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado

[1] **Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.**

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	6/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	6/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	7/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	7/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	8/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	8/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	9/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	9/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA 10/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==	PÁGINA 10/15

k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

Código Seguro de verificación:WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	11/15

WIuAtdN1PF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	11/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	12/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	12/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	13/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA	13/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref. AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA	14/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==	PÁGINA	14/15

k2xkTglAEzhtZRMlqgXpMQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo al Consejo de Administración del OEASML

15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

TERCERO.- Elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación estatutaria del Órgano Especial de Administración del Servicios Municipal de Limpieza en la modalidad gerencial.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo precedente, someter a dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la propuesta de acuerdo de adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, bajo la forma de gerencia unipersonal y la consiguiente modificación estatutaria, para su posterior elevación al Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en su sesión de uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro»

Código Seguro de verificación:WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/08/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==	PÁGINA 15/15

WIuAtdNlPF3dUjRHB/U7tA==

Código Seguro de verificación:k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==	PÁGINA 15/15

k2xkTglAEzhtZRMlqqXpMQ==

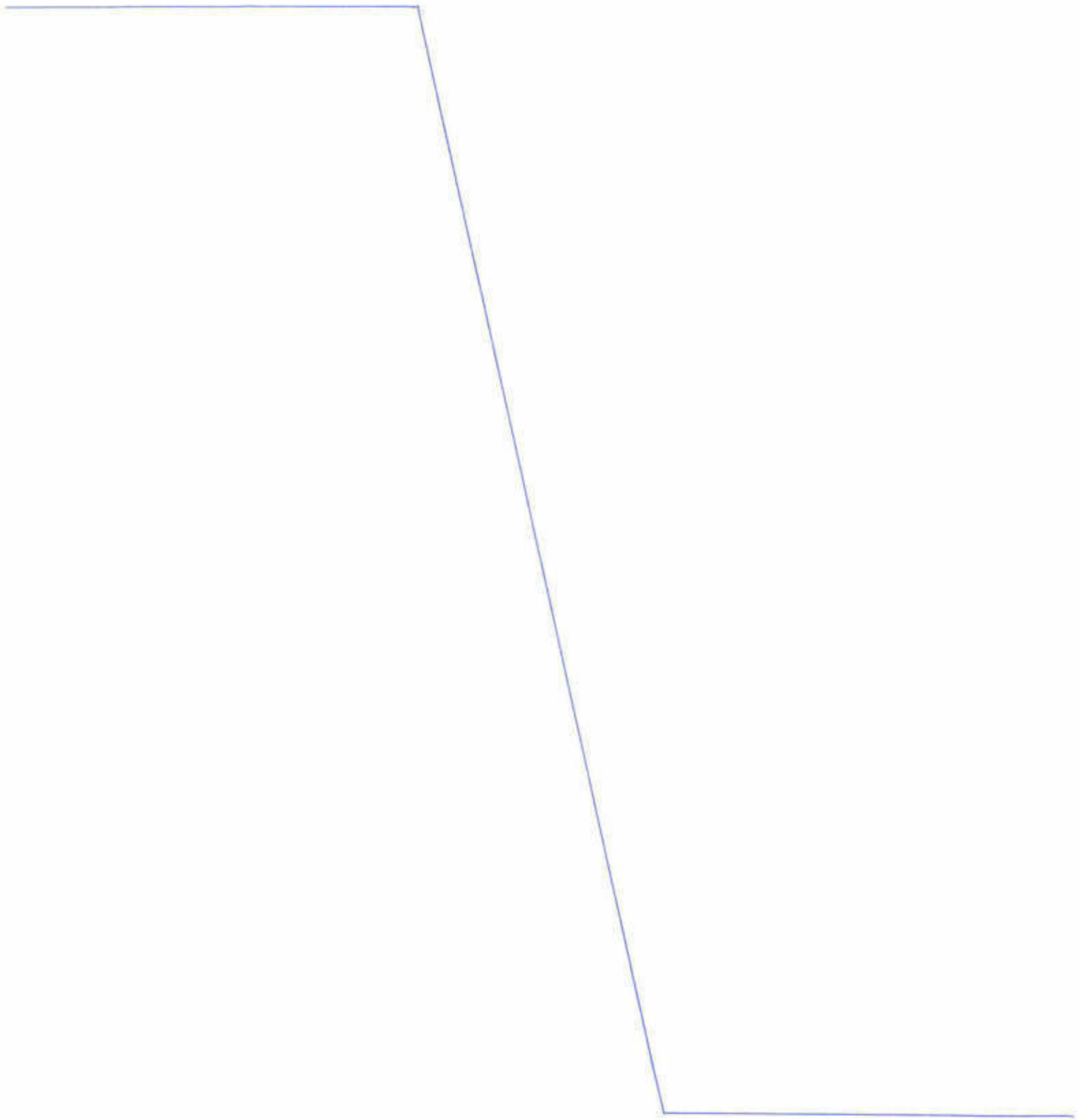

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Remisión expediente a Junta de Gobierno

ASUNTO: "Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias"

En relación con el asunto referenciado, se remite expediente para su consideración en la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a celebrar el próximo 2 de septiembre de 2021.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JOSÉ ANTONIO MUÑECAS RODRIGO

Código Seguro de verificación:PRi7eNNGiqy32kqs9k0soQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	01/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PRi7eNNGiqy32kqs9k0soQ==	PÁGINA	1/1

PRi7eNNGiqy32kqs9k0soQ==

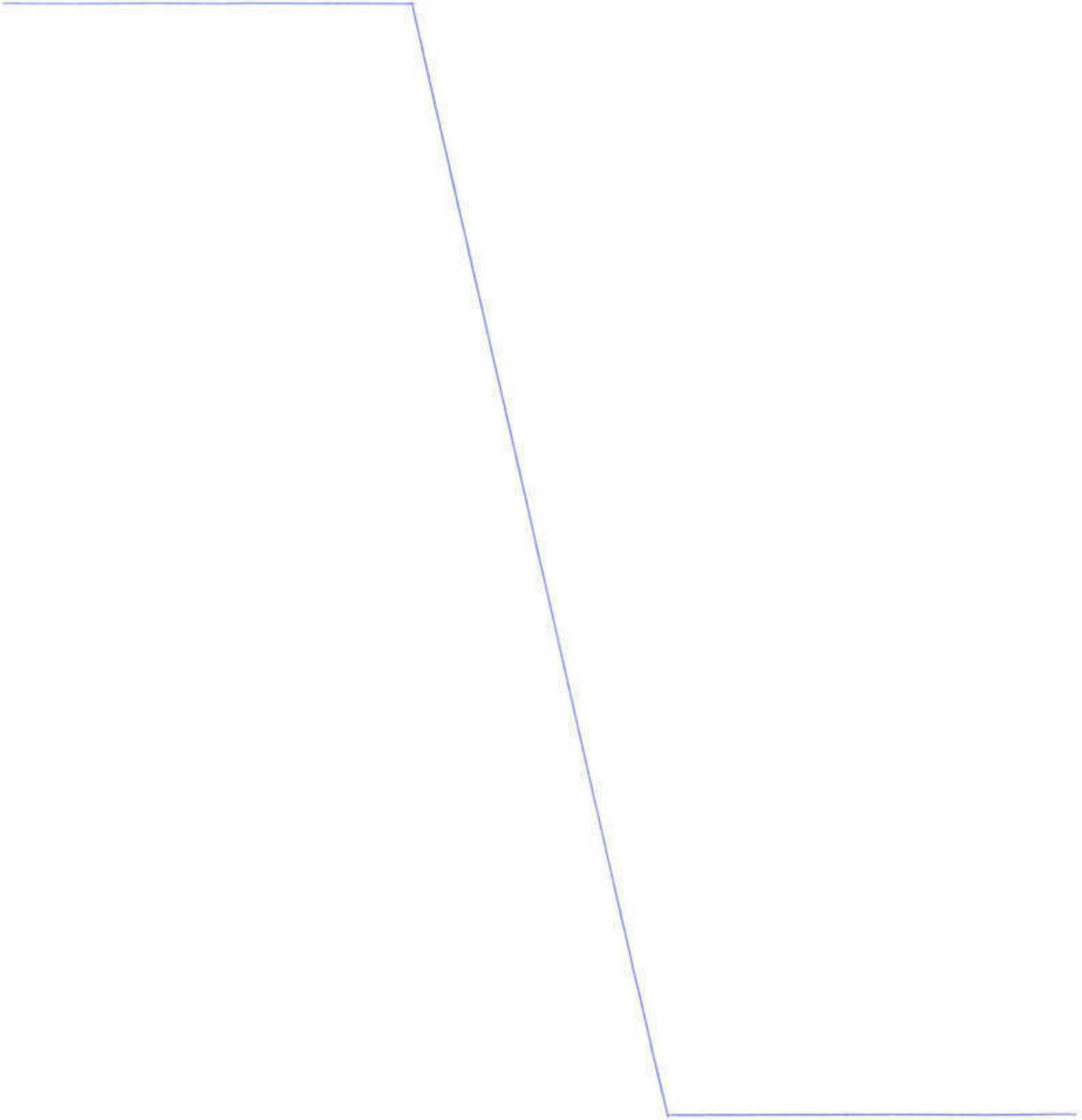

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de aprobación del proyecto de modificación de Estatutos OEASML

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: "Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias"

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

SESIÓN: 2 de septiembre de 2021

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	1/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	2/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	3/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	4/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

El Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó adoptar la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1 a, LRBRL.

2.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

3.º Adopción de acuerdos por el Pleno, por los que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, en relación con el 49, LRBRL.

4.º Publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 49, LRBRL.

Visto lo actuado, la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	5/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	6/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	7/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	8/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	9/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	10/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	11/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	12/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	13/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	14/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM/fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de aprobación del proyecto de modificación de Estatutos OEASML

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

SEGUNDO. Reintegrar el expediente a la secretaria general del Pleno y secretaria del Consejo de Administración del Órgano, con incorporación de certificación del acuerdo adoptado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

Servicio Municipal de Limpieza

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021.

Certificación que se expide a reservas de la aprobación del acta de la sesión, en los términos previstos en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

V.º B.º
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	01/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==	PÁGINA	15/15

MfClxXOAGD/6SK6ui803Tg==

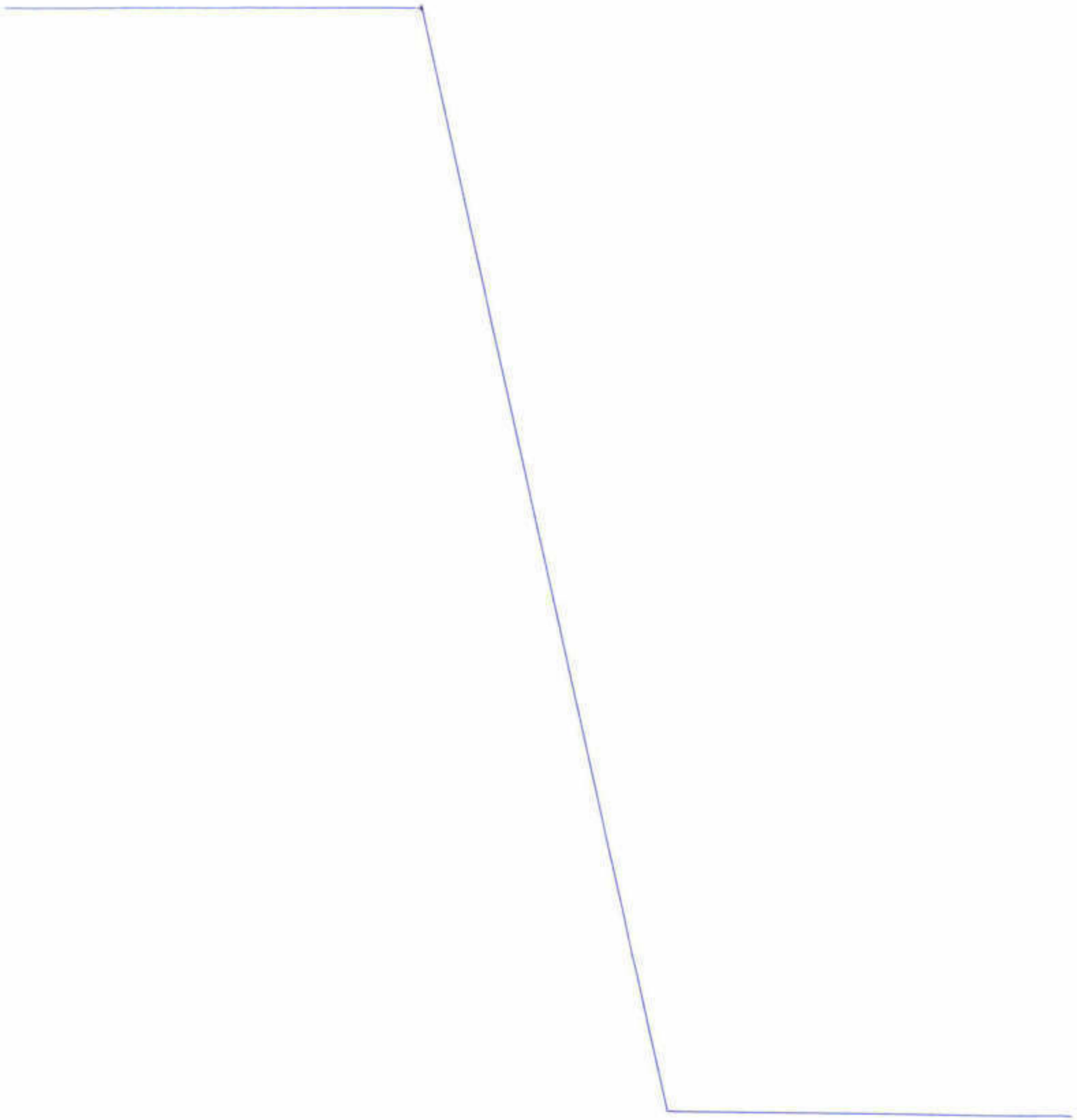

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Remisión expediente a CP Desarrollo Sostenible

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano"

En relación con el asunto referenciado, se remite expediente para su consideración en la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, a celebrar el próximo 7 de septiembre de 2021.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Código Seguro de verificación:xbhPHkpxy6dGjifcjnL7Og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	03/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xbhPHkpxy6dGjifcjnL7Og==	PÁGINA	1/1

xbhPHkpxy6dGjifcjnL7Og==

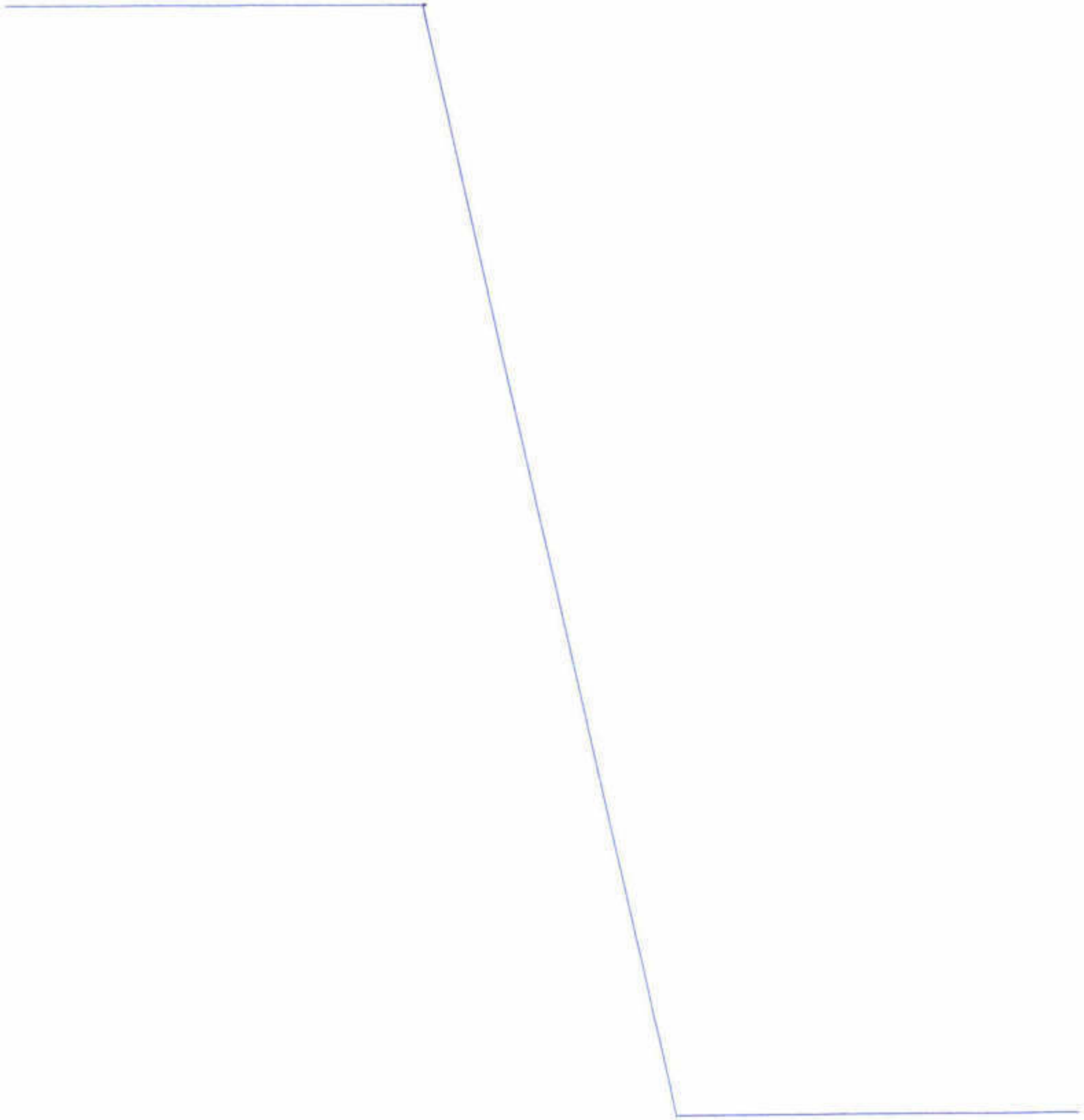

AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A la atención de don Marcos García Santana, representante del Comité de empresa de Limpieza Viaria y de don Rafael Hernández Moreno, representante del Comité de empresa de Recogida de R.S.U.

Muy señores míos,

En el día de la fecha he tenido conocimiento que, por omisión involuntaria e indebida, no se les practicó la invitación de asistencia al Consejo de Administración del Servicio Municipal de Limpieza que se celebró el pasado día 1 de septiembre, para la adopción del acuerdo de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las representaciones sindicales son plenamente conocedoras de la sustanciación del expediente cuya instrucción se encomendó a esta Secretaría General del Pleno y, a su vez, del Consejo de Administración, y lamenta que no se les haya practicado la invitación de convocatoria y no haber podido contar con su presencia.

Considerando que resulta de su interés poder tener acceso al expediente y documentación que les fue remitida a los miembros del Consejo con la convocatoria de la sesión celebrada el pasado día 1, doy las instrucciones oportunas para que dicha documentación se les haga llegar.

Para hacer constar las circunstancias expresadas anteriormente de su inasistencia a la sesión, se dejará diligencia a dicho efecto en el acta de la sesión celebrada.

Agradezco anticipadamente su comprensión ante la omisión cometida, dadas las magníficas relaciones que la Secretaría General del Pleno siempre ha mantenido con la representación sindical del Servicio Municipal de Limpieza.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de 3 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

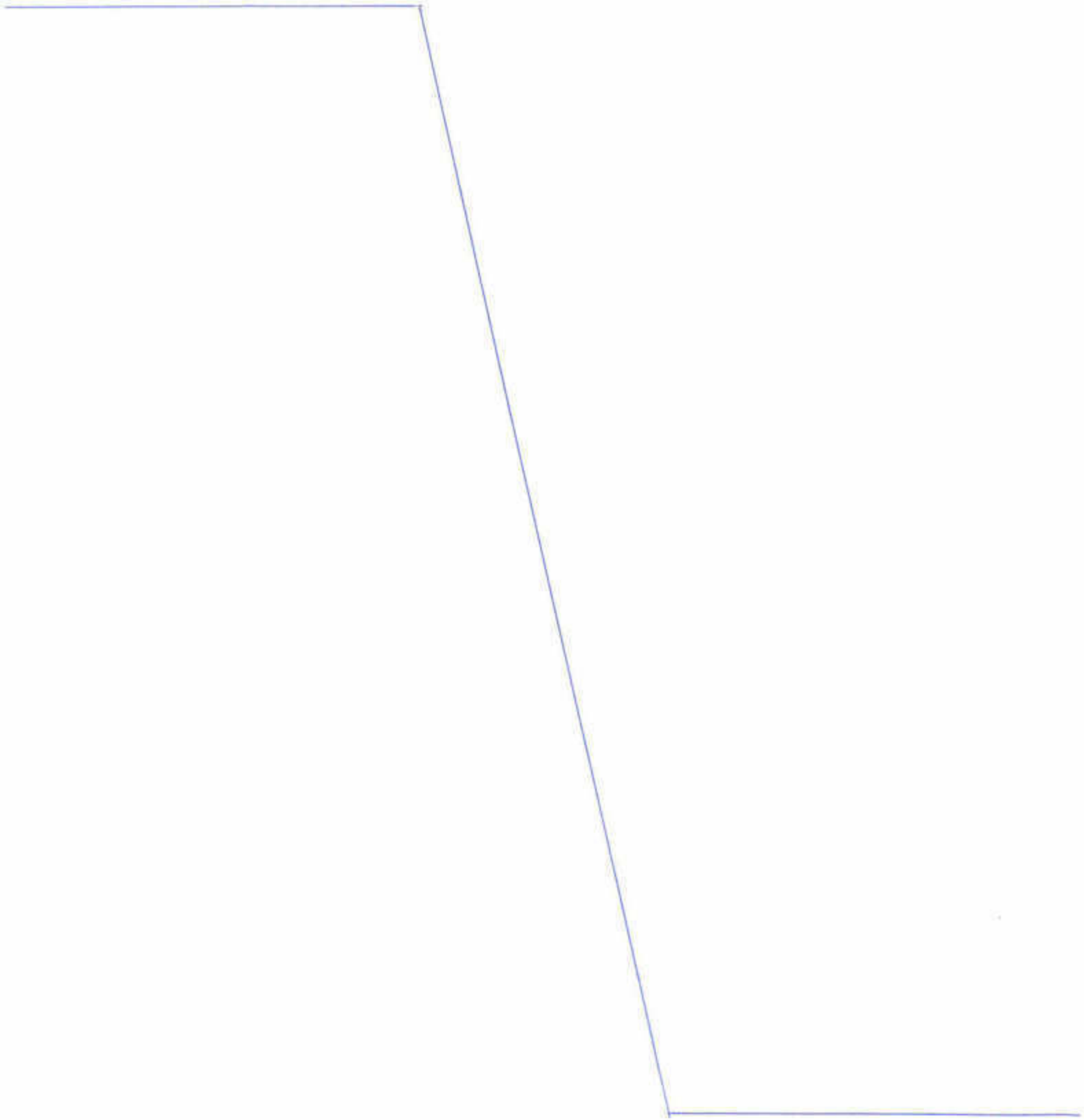

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

PROPUESTA DE DICTAMEN

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano"

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

SESIÓN: 7 de septiembre de 2021

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano"

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación **refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura).** Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	1/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	1/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA 2/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA 2/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	3/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	3/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	4/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	4/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* **núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).**
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

El Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó adoptar la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	5/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	5/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Emisión de dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 4 a, LRBRL.

2.º Adopción de acuerdos por el Pleno, por los que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, en relación con el 49, LRBRL.

3.º Publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 49, LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 7 de septiembre de 2021, dictamina favorablemente:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	6/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	6/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA 7/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA 7/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	8/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	8/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Especificamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA 9/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA 9/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	10/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	10/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retomando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es / 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	11/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es / /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	11/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	12/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	12/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA 13/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA 13/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Código Seguro de verificación 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	14/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	14/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Código Seguro de verificación: 5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	15/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación: /TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernández Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	15/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

La secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ACUERDO. Vista la anterior propuesta de dictamen y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto del alcalde 30355/2019, de 18 de julio, ACUERDO elevar a la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible,** el precedente asunto.

La presidenta del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión de fecha 7 de septiembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

V.º B.º
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Javier Erasmo Doreste Zamora

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(P.S. artículo 15 R.D. 128/2018, DE 16 de marzo)

Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro de verificación:5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	02/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	16/16

5YR1b4OOd9Hiyz2rC+dgwQ==

Código Seguro de verificación:/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	07/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==	PÁGINA	16/16

/TOI8KeV4ABlDgJZaRlRig==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR / mpqr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo del Pleno Municipal

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano"

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

SESIÓN: 24 de septiembre de 2021

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial (artículo 123.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 49, LRBRL).

"**Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano**"

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	1/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	1/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpqr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	2/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	2/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	3/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	3/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	4/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	4/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpqr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaría general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

El Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó adoptar la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible dictaminó favorablemente la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	5/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	5/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

1.º Adopción de acuerdos por el Pleno, por los que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, en relación con el 49, LRBRL.

2.º Publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 49, LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado

[1] Sin **cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.**

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	6/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	6/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpqr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	7/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	7/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpqr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	8/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	8/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Organo Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	9/16
jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==				

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	9/16
iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==				

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	10/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	10/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	11/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	11/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	12/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	12/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	13/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	13/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==	PÁGINA	14/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9ystTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	14/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)
(P. S. Real Decreto 128/2018, de 16 marzo)
La vicesecretaria general del Pleno,

Elisa Fernández Rodríguez

La presidenta
del Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación: jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	15/16
jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==				

Código Seguro de verificación: iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	15/16
iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==				

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ mpgr
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta del Pleno Municipal

ACUERDO. Vista la anterior propuesta de acuerdo y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto del alcalde 30355/2019, de 18 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno Municipal,** el precedente asunto.

Servicio Municipal de Limpieza

La concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
(Decreto 30453/2019, de fecha 19 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 24 de septiembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

V.º B.º
EL PRESIDENTE DEL PLENO

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/09/2021
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==	PÁGINA	16/16

jd2ICdrwCZumJ6Z9yatTzQ==

Código Seguro de verificación:iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	16/16

iTExac1VzSQ8jSUVZW5mnw==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

6. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de

Código Seguro de verificación: im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	1/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	2/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/—/mpqr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	3/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).

Código Seguro de verificación: im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	4/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

El Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó adoptar la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible dictaminó favorablemente la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021.

Segunda.- Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Adopción de acuerdos por el Pleno, por los que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, en relación con el 49, LRBRL.

2.º Publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 49, LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	5/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/—/mpgr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	6/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 10/2021 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	7/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

Código Seguro de verificación: im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	8/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	9/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

Código Seguro de verificación:im+uePR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+uePR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	10/15

im+uePR2JbDGDM4RedPpbA==

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	11/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.

2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	12/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	13/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	14/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

Ref.: AMEM/---/mpgr
Expte.: PLENO 10/2021 –XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Certificación

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	24/09/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==	PÁGINA	15/15

im+ueFR2JbDGDM4RedPpbA==

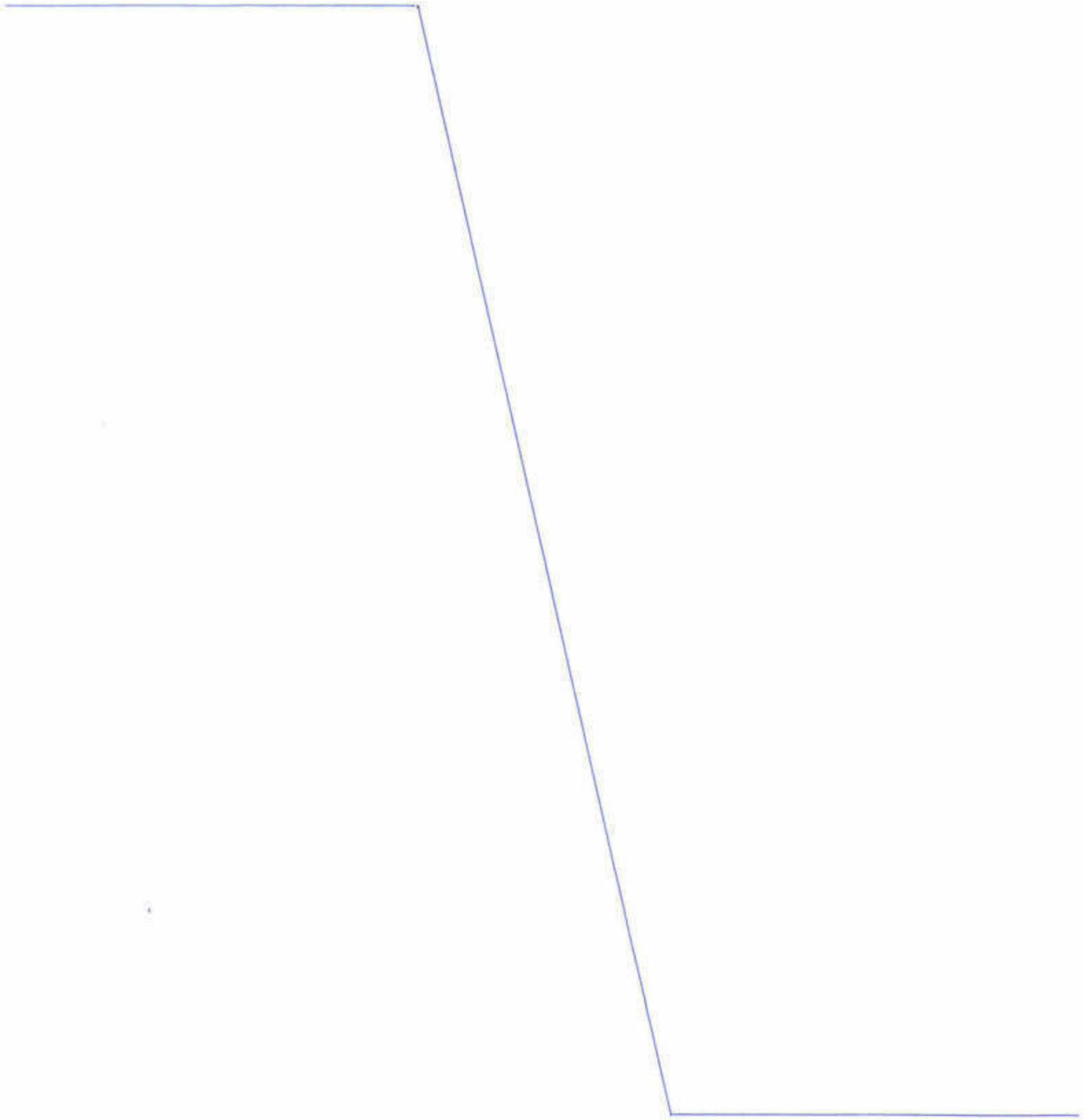

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Tipo de documento: Oficio de remisión

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 30-9-2021
Nº de Salida: 61979

Para su publicación el Boletín Oficial de la Provincia remito anuncio relativo a **"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".**

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2 a de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota.

SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Código Seguro de verificación:57httHMyWcknbslvb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	57httHMyWcknbslvb2nPsg==	PÁGINA	1/1

57httHMyWcknbslvb2nPsg==

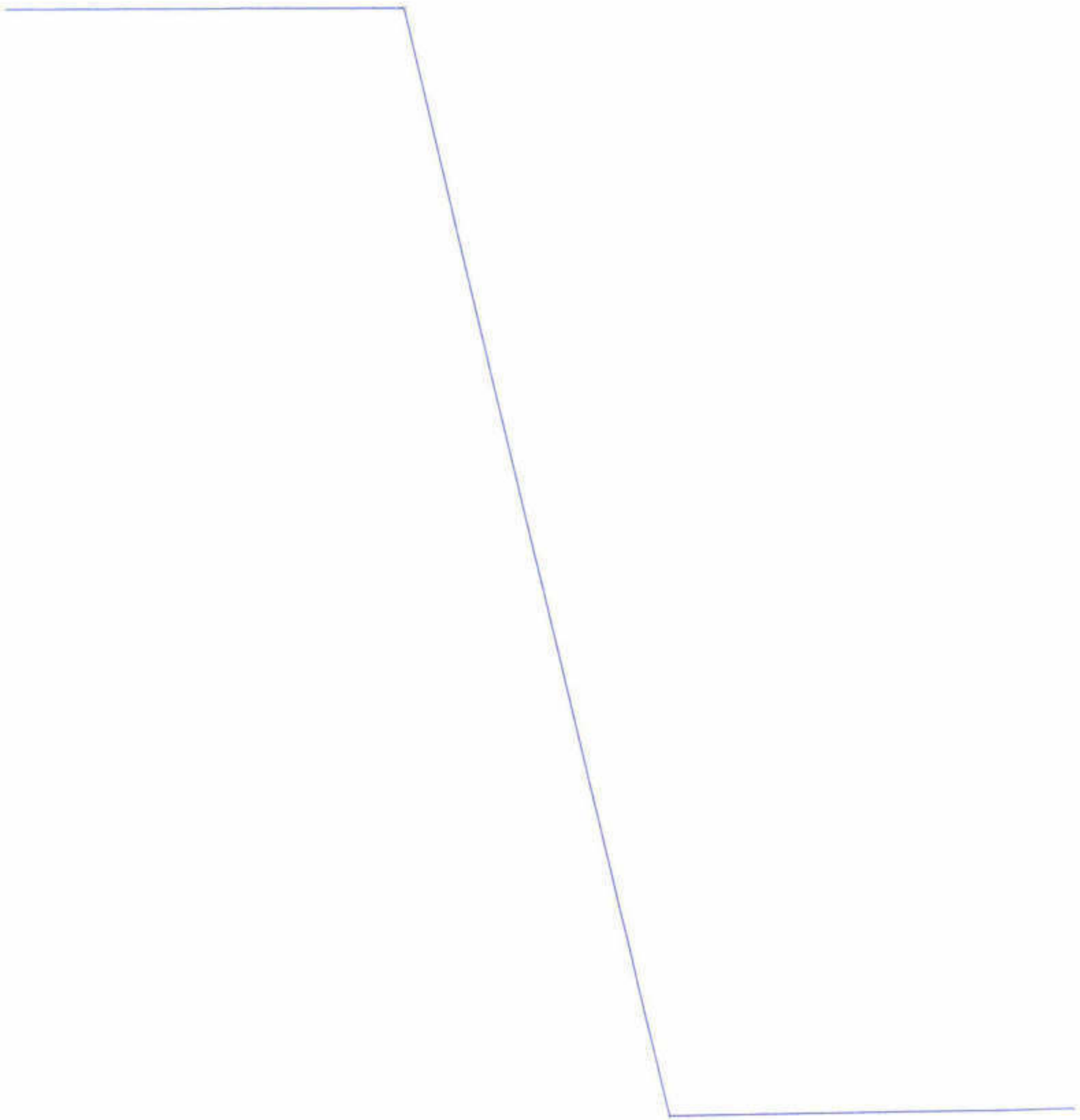

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Código Seguro de verificación:MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==	PÁGINA	1/2

MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==	PÁGINA	2/2

MvJiQiHu9VBp8c/h+wCa9Q==

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: Un (1) año, sin posibilidad de prórroga.

e) CPV: 79341400-0 Servicio de campañas de publicidad.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

90.000,00 euros, sin incluir IGIC.

5. GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del importe de adjudicación.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 4 de noviembre de 2021.

b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5

3º. Localidad y código postal: 35500-ARRECIFE.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICA:

a) Lugar de Apertura: CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º. Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5

3º. Localidad: 35500-ARRECIFE.

b) Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2021.

c) Hora: 13:30 horas.

8. OTRAS INFORMACIONES:

a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en las cláusulas 8 y 10 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Arrecife, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

159.934

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

7.760

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y conceder audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Ana María Echeandía Mota.

160.043

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

7.761

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 1 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, los días 4 y 5 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del Alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que se comunica la ausencia de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca los días 4 y 5 de octubre de 2021, por asistencia al "Curso de Especialización en Gestión Pública Local", que se celebra en Madrid, y se determina la sustitución y asunción del Órgano de

421

enlaces

Roque Ojeda Masias <rojeda@laspalmasgc.es>
Jue 30/09/2021 9:53
Para: Fatima Bermudez Suarez <fbermude@laspalmasgc.es>

https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-ayto-plenos-y-comisiones/exp-7_2015.pdf

--

F. Roque Ojeda Masias

León y Castillo, 270
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446 271 - Fax:928 446 284
rojeda@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente escrito es el justificante de la remisión del expediente de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", para su publicación en la página web municipal, por parte de esta Secretaría General del Pleno (se entregó en mano el expediente en formato electrónico, en un dispositivo pendrive, para su inserción en la página web, al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y nos remitieron el enlace de la publicación que es el que consta en este documento).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

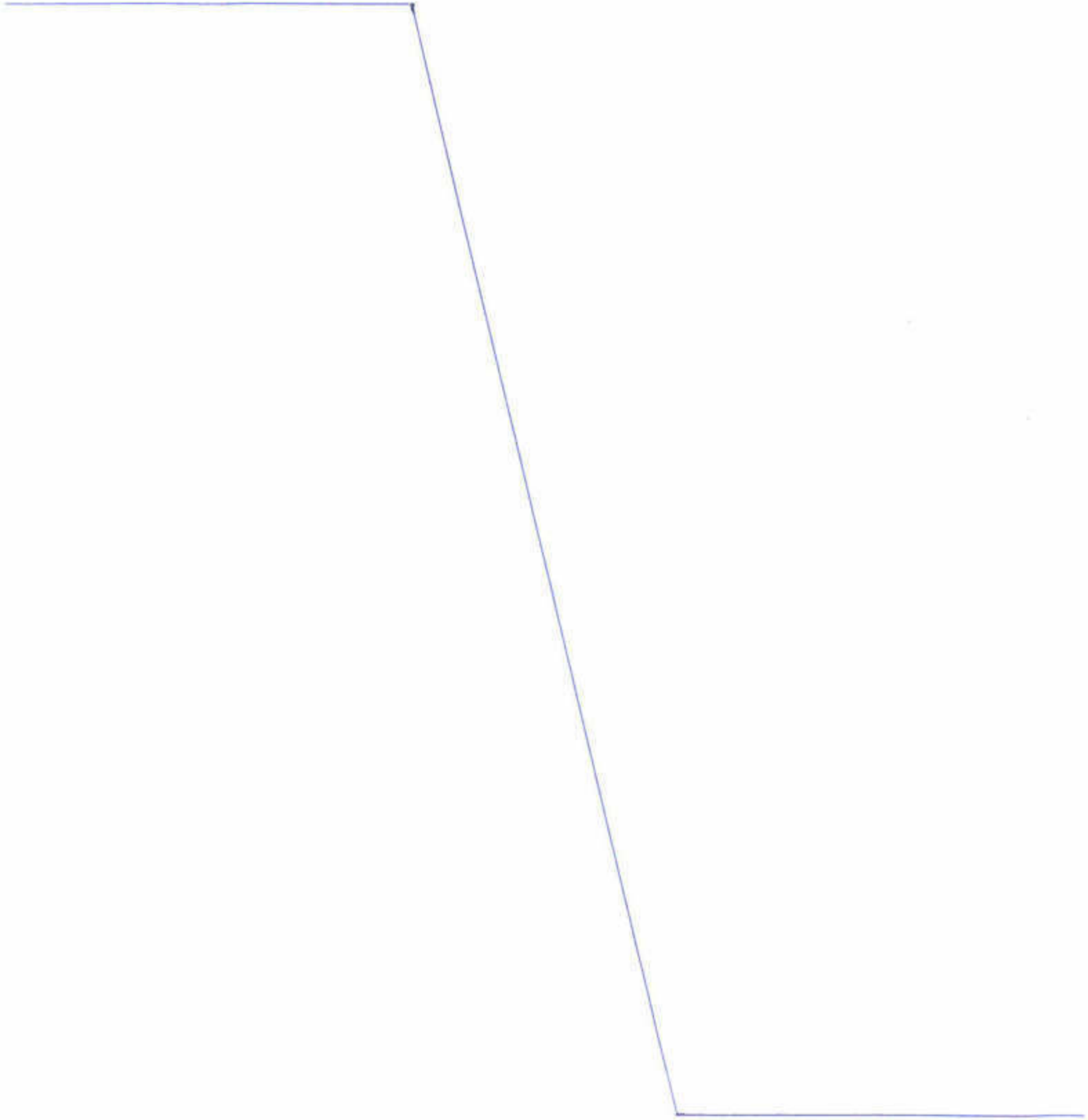

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Fecha 1 10-2021
Nº de salida 62261

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Comunicación

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano". Publicación del acuerdo y del expediente administrativo.

Con esta fecha se ha procedido a remitir, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el anuncio del acuerdo adoptado para la "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*", con indicación de la puesta a disposición del expediente administrativo a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjuntándose, a dicho efecto, certificado del acuerdo adoptado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

RECIBI EL ORIGINAL
Hoy 1 de 10 de 2021
Marcos García Santana.
Secretario Comité

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA

D. Marcos García Santana

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMCPRESA DE RECOGIDA DE R.S.U.

D. Rafael Hernández Moreno

Código Seguro de verificación:V7MMmd2OS+fcA2WZ9TQObg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	V7MMmd2OS+fcA2WZ9TQObg==	PÁGINA	1/1

V7MMmd2OS+fcA2WZ9TQObg==

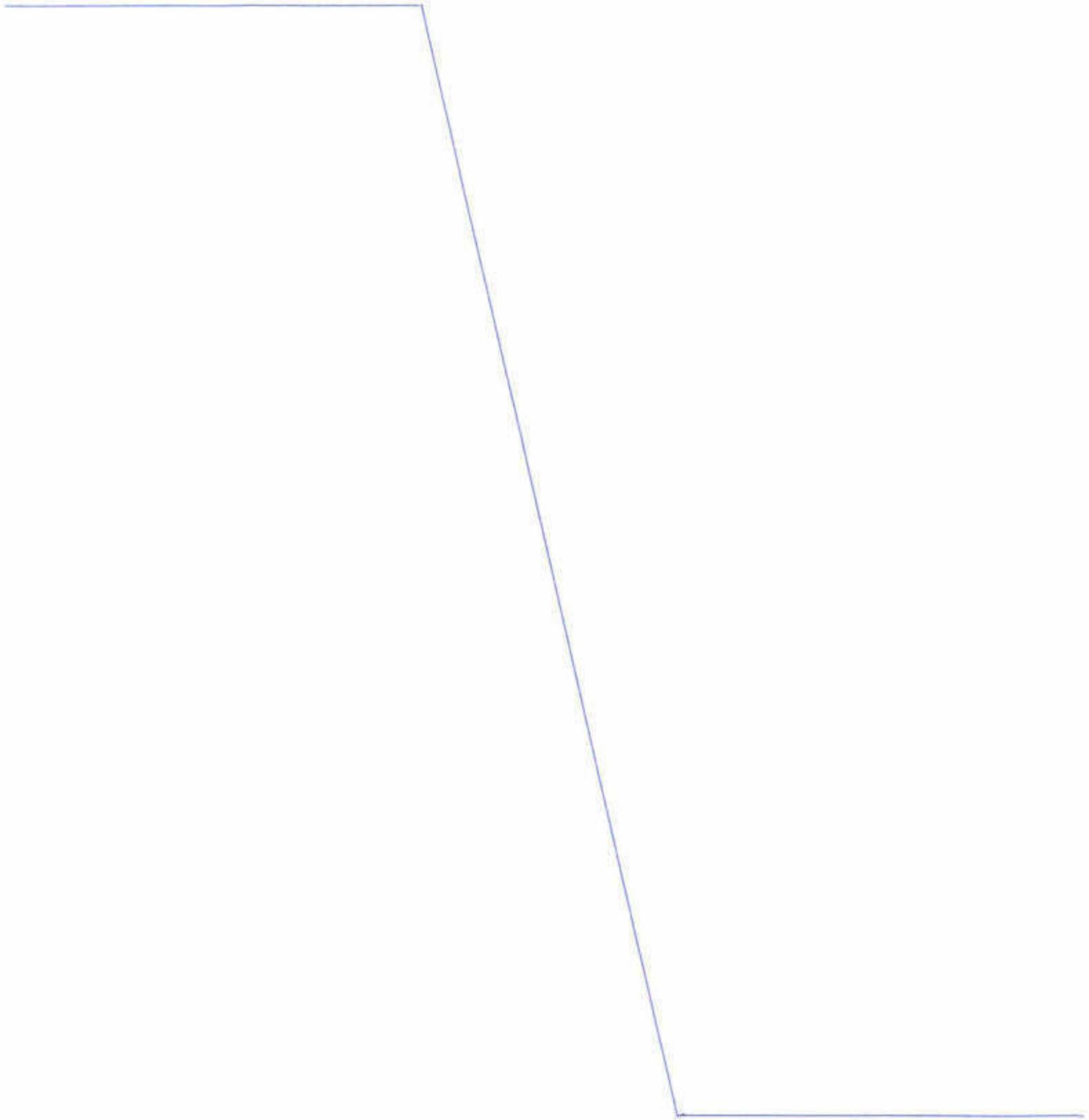

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Fecha 1/10/2021
Nº de Salida 2260

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Comunicación

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano". Publicación del acuerdo y del expediente administrativo.

Con esta fecha se ha procedido a remitir, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el anuncio del acuerdo adoptado para la "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*", con indicación de la puesta a disposición del expediente administrativo a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjuntándose, a dicho efecto, certificado del acuerdo adoptado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ EL ORIGINAL
Hoy 7 de 10 de 2021
RAFAEL HDEZ MORENO.
PRESIDENTE C.E. RSU.
42849883J

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA

D. Marcos García Santana

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMCPRESA DE RECOGIDA DE R.S.U.

D. Rafael Hernández Moreno

Código Seguro de verificación:V7MMadZOS+fcA2WZ9TQObg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	V7MMadZOS+fcA2WZ9TQObg==	PÁGINA	1/1

V7MMadZOS+fcA2WZ9TQObg==

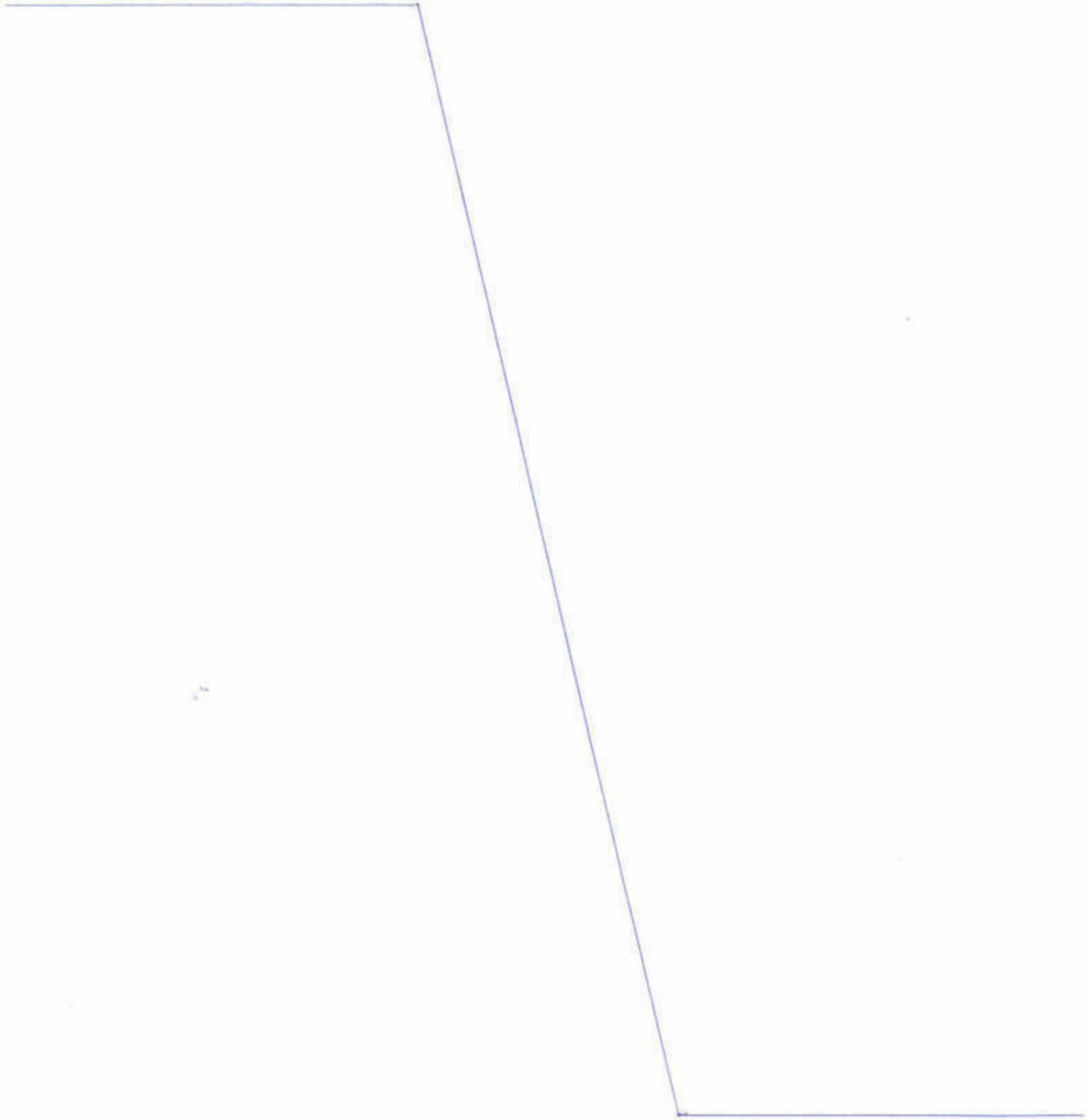

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2021 - 143274
15/10/2021 14:53

4006754ad11c0f1424607e529a0a0e35p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (28) Secretaría General del Pleno

Nº Solicitud: 201773/2021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			DNI/NIF					
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA			43753721Q					
País	Provincia	Municipio					Código Postal	
ESPAÑA	LAS PALMAS	LAS PALMAS D GRAN CANARIA					35018	
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.	
CALLE	OTOÑO	60				3		
Teléf./Fax		Correo Electrónico						
699702511		gilbertojrtroya@hotmail.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- alegaciones-Comité RRSU ACUERDO ADECUACIÓN OEASML

Número de Expediente y Fecha

Fecha 15/10/2021

Expone

HAGO EL PRESENTE REGISTRO EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL EXCMO. AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

A LA ATENCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de octubre de 2021

Fdo.: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA	15/10/2021 15:51

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2021 - 143274
15/10/2021 14:53
4006754ad11c0f1424607e529a0a0e35p

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA

Excelentisimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.
Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA	15/10/2021 15:51

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(28) Secretaría General del Pleno

Nº Registro: 2021 - 143274 15/10/2021

RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 15/10/2021, a las 14:53 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 143274
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 15/10/2021 14:53:00
Nº Solicitud: 2021-201773

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			DNI/NIF					
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA			43753721Q					
País	Provincia	Municipio					Código Postal	
ESPAÑA	LAS PALMAS	LAS PALMAS D GRAN CANARIA					35018	
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	OTOÑO		60				3	
Teléf./Fax		Correo Electrónico						
699702511		gilbertojrtroya@hotmail.com						

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite
EXPONE: HAGO EL PRESENTE REGISTRO EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL EXCMO. AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

A LA ATENCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- Alegaciones-ComiteRRSUACUERDOADECUACIONOEASML.pdf - 72C88E798B82094CEFDE7331328E478D8B18DABB
- Solicitud - Instancia.pdf - 9C3CE6EE89A6CBA1DE8CF674BC58DF4182D69ABA

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

0006754ad1290f0d1407e52a0a9e350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
sedeelectronica.laspalmasgc.es	15/10/2021 14:53

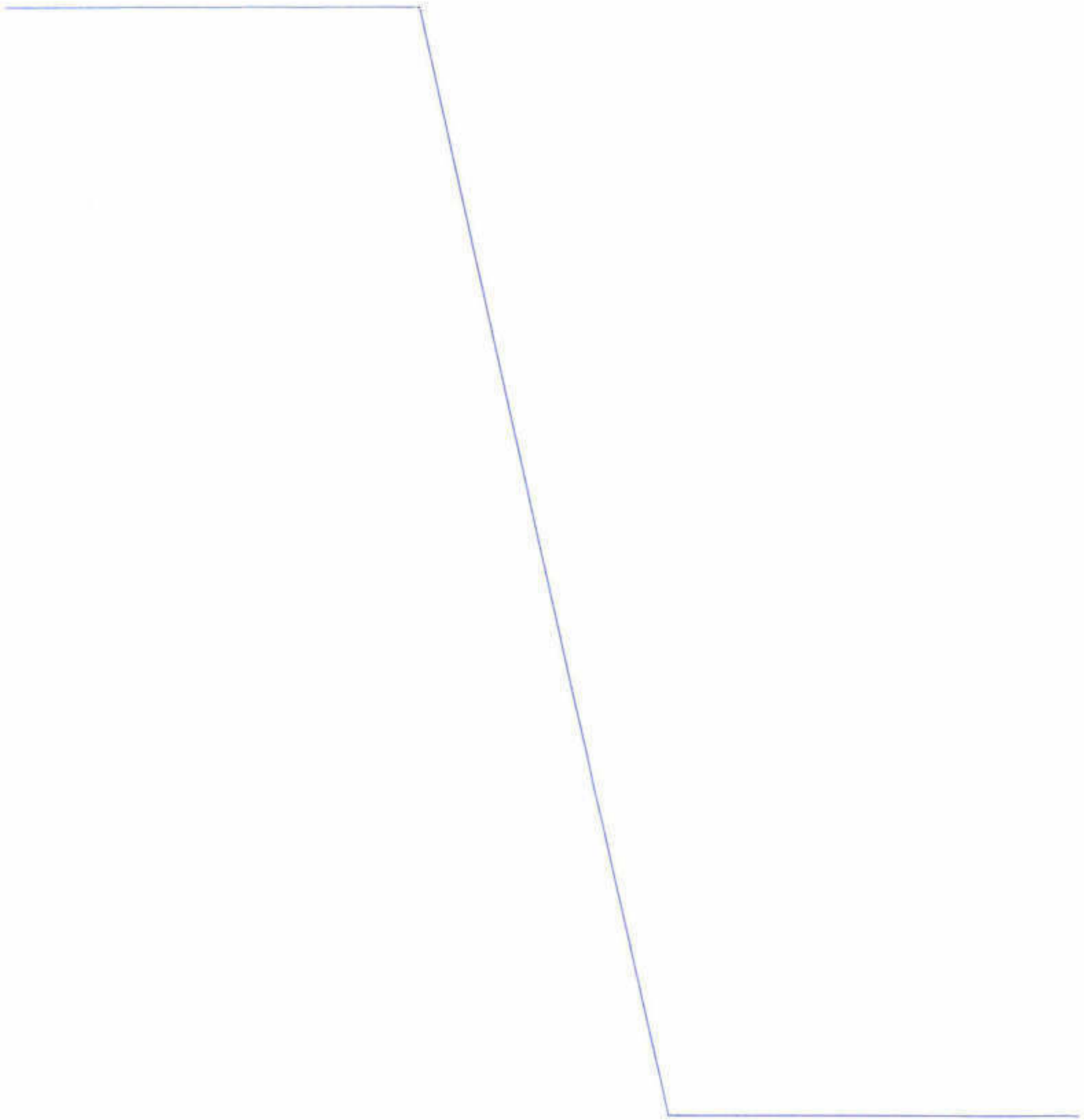

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
2021 - 143274
15/10/2021 14:53

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

ALEGACIONES AL ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO (BOP Número 121, del 8 de octubre de 2021)

El **Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos** del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML), como mejor proceda en derecho, respecto de la aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del OEASML para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

EXPONE

1. El pasado 24 de septiembre de 2021 se llevó a sesión de Pleno una propuesta de acuerdo relativa a la **Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano**. En ella, de entre las tres opciones de forma que ha de adoptar la gestión de un servicio *a través de un órgano especial de administración* sin personalidad jurídica propia, que son Consejo de Administración, Gerencia unipersonal o servicio administrativo, se optó por la segunda.

En el **Informe de la Secretaría General del Pleno, de 16 de enero de 2020, para la adecuación del OEASML**, se toma partido por la Gerencia en los siguientes términos: "Gerencia unipersonal, atendiendo a la entidad y complejidad del servicio, la agilidad que en la toma de decisiones se requiere para su dirección y la experiencia habida a lo largo de los años de su existencia, se evidencia que esta es la forma más idónea de las previstas en el artículo 54 LMC". Si bien se añade, en una nota aclaratoria, lo siguiente: "Dicho gerente tendrá el carácter de personal directivo y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

3006754ad11c0f09ce0f07e51ee0a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Documento firmado por: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA
Fecha/hora: 15/10/2021 15:51

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
2021 - 143274
15/10/2021 14:53
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales. A día de la fecha se carece de legislación autonómica al respecto, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LRBRL, a cuyo tenor el nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera, salvo que el reglamento orgánico municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones, su titular no reúna dicha condición de funcionario. De optarse, motivadamente, por personal laboral, ha de tenerse en cuenta que no podrá ejercer las potestades previstas en el artículo 4.1 LRBRL, ni tener atribuidas funciones que impliquen ejercicio de autoridad."

2. En el BOP número 18, de 10 de febrero de 2021, se publica el **Decreto del Alcalde número 2083/2021 de 30 de enero, por el que se aprueba la Estructura administrativa a nivel de Servicios del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**. En el organigrama que aparece en él, por encima de los dos servicios que conforman el OEASML (Servicio de Administración y Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos), se encuentran la Gerencia y el Staff de Gerencia. También se detallan las funciones y competencias de los distintos servicios, algunas de las cuales, en especial las relativas a *inspección* y *control*, implican claramente ejercicio de autoridad.

En el mismo boletín se publica la **Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria**, donde aparece una considerable cantidad de puestos reservados, por la naturaleza de sus funciones, exclusivamente a funcionarios. Respecto del Staff de Gerencia, se determina que estará compuesto por cuatro técnicos de subgrupo A1 y un administrativo C1.

3. En el **Informe de control financiero permanente del expediente de adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los**

C/ Agarte, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

3006754a811c009e07e51ae0a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA	15/10/2021 15:51

ENTRADA
2021 - 143274
15/10/2021 14:53
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

municipios de Canarias, realizado por la Intervención General, con fecha 22 de julio de 2021, se dice lo siguiente:

En su apartado **segundo** cita el impacto económico y presupuestario emitido por la Asesoría Jurídica y recogido en el "Informe complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica, incorporación de evaluación de impacto normativo y propuesta de acuerdo", donde se dice que "la modificación propuesta tiene trascendencia en tanto las dietas del consejo de administración no serán necesarias, en adelante". Y concluye Intervención que: "Por ello puede deducirse, que la modificación propuesta es de carácter únicamente organizativo y no tiene efectos económicos significativos, por lo que no tiene repercusión económico-financiera y no afecta estabilidad presupuestaria".

Y en su apartado **tercero**:

"No obstante lo anterior, en la práctica, son los servicios del propio Ayuntamiento los que asisten al OEL, es decir, el Servicio de Contratación tramita las licitaciones del órgano, el Órgano de Gestión Económico Financiera lleva la contabilidad y la tesorería del órgano, la aprobación del presupuesto y de las modificaciones presupuestarias las tramita el Órgano de Presupuestación del Ayuntamiento, los ingresos que genera los gestiona el Órgano de Gestión Tributaria, la función de control interno la realiza la Intervención General del Ayuntamiento, la función de fe pública corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, limitándose el OEL a la gestión propia de los servicios de limpieza de la ciudad, tramitación de facturas y gestión de los RRHH del OEL.

Considerando la falta de recursos humanos en la parte administrativa del OEL, las limitaciones legales a la incorporación de nuevo personal, y que salvo la gestión de los RRHH, son los propios servicios transversales del Ayuntamiento los que asisten al OEL, en virtud de la eficiencia que debe guiar la actuación pública, el

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

3006754ad11c0f09ce0f07e51ee0a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vstDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA	15/10/2021 15:51

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
2021 - 143274
15/10/2021 14:53
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

Ayuntamiento podría considerar la gestión directa del servicio sin órgano especial de administración, a través de un servicio administrativo."

4. A pesar del informe negativo de Intervención, se lleva a cabo la **Providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias**, firmada por doña Inmaculada Medina Montenegro, con fecha 6 de agosto de 2021. En ella se dice:

"Atendiendo a que el expediente en tramitación tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal contenido en el precitado artículo 54 y que la propuesta en que concluye el informe emitido por la Intervención municipal, de carácter preceptivo pero no vinculante, conllevaría resolver el archivo de lo actuado e iniciar la tramitación prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para determinar cuál de entre las formas de gestión previstas en el artículo 85 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), resultaría la más eficiente y sostenible para la gestión del Servicio Municipal de Limpieza.

Sin perjuicio de que en virtud de la potestad de autoorganización conferida por el artículo 4.1.a) de la LRBRL a esta Administración, se pueda proceder en un futuro a abordar el estudio del cambio de la modalidad de gestión de dicho Servicio, en el momento actual se considera procedente, atendiendo a las singularidades que concurren en el Servicio de referencia, se prosiga y ultime el expediente en tramitación para la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza bajo el modelo gerencial."

5. Al hilo de lo subrayado en el último párrafo del punto anterior (los subrayados son nuestros), en el **Informe de la Secretaría General del Pleno, de 16 de enero de 2020, para la adecuación del OEASML** se cita textualmente el artículo 85.1 de la LRBRL, según el cual, "los servicios públicos locales deberán gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de las enumeradas como modalidades de gestión:

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

3006754ad11c0f09ce807e51ae0a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vst/Doc/index.jsp

Documento firmado por: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA
Fecha/hora: 15/10/2021 15:51

ENTRADA
REGISTRO GENERAL
2021 - 143274
15/10/2021 14:53
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia entidad local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública

B) Gestión indirecta".

Respecto de este artículo, se menciona la **Memoria elaborada para la actualización de la forma jurídica del OEASML (2016)**, donde "se analizan detalladamente las prestaciones que se realizan a través del mismo". Y continúa: "Estas labores se prestan de forma mixta: en unos ámbitos son realizadas con medios y personal municipal (gestión directa), mientras que en otros se prestan de forma indirecta por empresas adjudicatarias.

Esta coexistencia "irregular" (al menos) de gestión es la *causa motivandi* que ha imposibilitado acudir a su transformación en organismo autónomo local o entidad pública empresarial, dada la prohibición legal para ambas modalidades de gestión, una vez creadas, de acudir para ello a otra forma de gestión directa o indirecta.

A tenor del artículo 75.-*Gestión de sus fines propios*, de la LMC: "*Una vez creado el organismo público correspondiente será el que gestione sus fines propios por sí mismo, no pudiendo acudir para ello a ninguna otra forma de gestión directa o indirecta*, salvo que se trate de actividades complementarias al objeto estatutario del organismo".

Es necesario advertir que, entre las prestaciones que se realizan a través del OEASML que se detallan en la citada Memoria, no están incluidas las de inspección y control que implican ejercicio de autoridad.

6. También en el **Informe de la Secretaria General del Pleno, de 16 de enero de 2020, para la adecuación del OEASML** se menciona el artículo 69.1 del **Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** (RSCL), en virtud de cuyo artículo 70 fue elegida la gestión como órgano especial de administración para el Servicio Municipal de Limpieza en el

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax. 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

3006754ad11c0f09ce8f7e51ee0a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Documento firmado por: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA
Fecha/hora: 15/10/2021 15:51

ENTRADA
2021 - 143274
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/10/2021 14:53
3006754ad11c0f09ce807e51ee8a0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

año 1985. Determina este artículo 69.1, aun vigente, que "serán atendidos necesariamente por gestión directa sin órgano especial los servicios que impliquen ejercicio de autoridad".

7. Las circunstancias del OEASML respecto al 2016 y al 2020 han variado. Tras la entrada en vigor de la RPT y de su nueva estructura administrativa, una buena parte del servicio se ha *funcionarizado* y existen diversidad de funciones que *implican ejercicio de autoridad*. Por ello, legalmente, el Servicio Municipal de Limpieza ha de abandonar la gestión como órgano especial de administración y acogerse a la gestión directa. Y de entre las opciones de gestión directa enumeradas en el artículo 85.1 de la LRBRL, solo es posible, por los argumentos recogidos en el punto 5, la gestión por la propia entidad local, tal como aconseja, en aras de la eficiencia que debe guiar la actuación pública, el informe de Intervención General mencionado en el punto 3.

Además, hacerlo evitaría cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizaría la gestión de los recursos públicos, no solo porque se eliminarían un puesto directivo más cuatro puestos de A1 y uno de C1, lo que en este caso sí produciría efectos económicos significativos, sino también porque aportaría una considerable fluidez a las relaciones (funcionales, operativas y relativas a recursos humanos) de un futuro servicio administrativo con el resto de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Comité de Empresa ALEGA

·Que en el desarrollo de todo el expediente **no se tuvieron en cuenta las profundas modificaciones del OEASML mencionadas en el punto 2**, que hubieran supuesto un replanteamiento de fondo respecto de la finalidad del proceso iniciado.

·Que en la Providencia de impulso mencionada en el punto 4 se deja de lado el informe de Intervención por motivos *prácticos* y se contempla la posibilidad de

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rmu@laspalmasgc.es

Documento firmado por: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA
Fecha/hora: 15/10/2021 15:51

ENTRADA
2021 - 143274
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/10/2021 14:53
3006754ad11c0f09ce807e51eeda0e35W
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Docindex.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comité de Empresa del Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

Ref.: RHM/dsgr.

proceder en un futuro a abordar el estudio del cambio de la modalidad de gestión del órgano especial, como expresión de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento. En ningún momento esta Administración es consciente de que **la premura por adaptar el OEASML al artículo 54** de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias **ya no es relevante**, pues con el cambio de "premisas" mencionado en el punto 2, actualmente no le es de aplicación el artículo 70 del RSCL, en virtud del cual se creó el órgano especial. Existe desde ese momento la **premura aun mayor y más fundamental de asumir la gestión directa sin órgano especial siguiendo el mandato del artículo 69.1 del RSCL**.

·Que, independientemente de lo dicho con anterioridad, dentro del expediente no se observa **ninguna fundamentación seria, objetiva y contrastada que apoye la elección de la gerencia** como la forma de gestión más adecuada para el OEASML.

·Que lo más oportuno es **iniciar cuanto antes todos los trámites necesarios para que el Servicio Municipal de Limpieza adopte la forma de gestión directa por la propia entidad local sin órgano especial, en cumplimiento de la legalidad vigente.**

Atentamente,

Rafael Hernández Moreno
Presidente del Comité de Empresa de Recogida de RSU

C/ Agaete, Nº 14. Urb. Ind. Lomo Blanco
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 17
Fax: 928 48 06 95
rsu@laspalmasgc.es

Documento firmado por: GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA
Fecha/hora: 15/10/2021 15:51

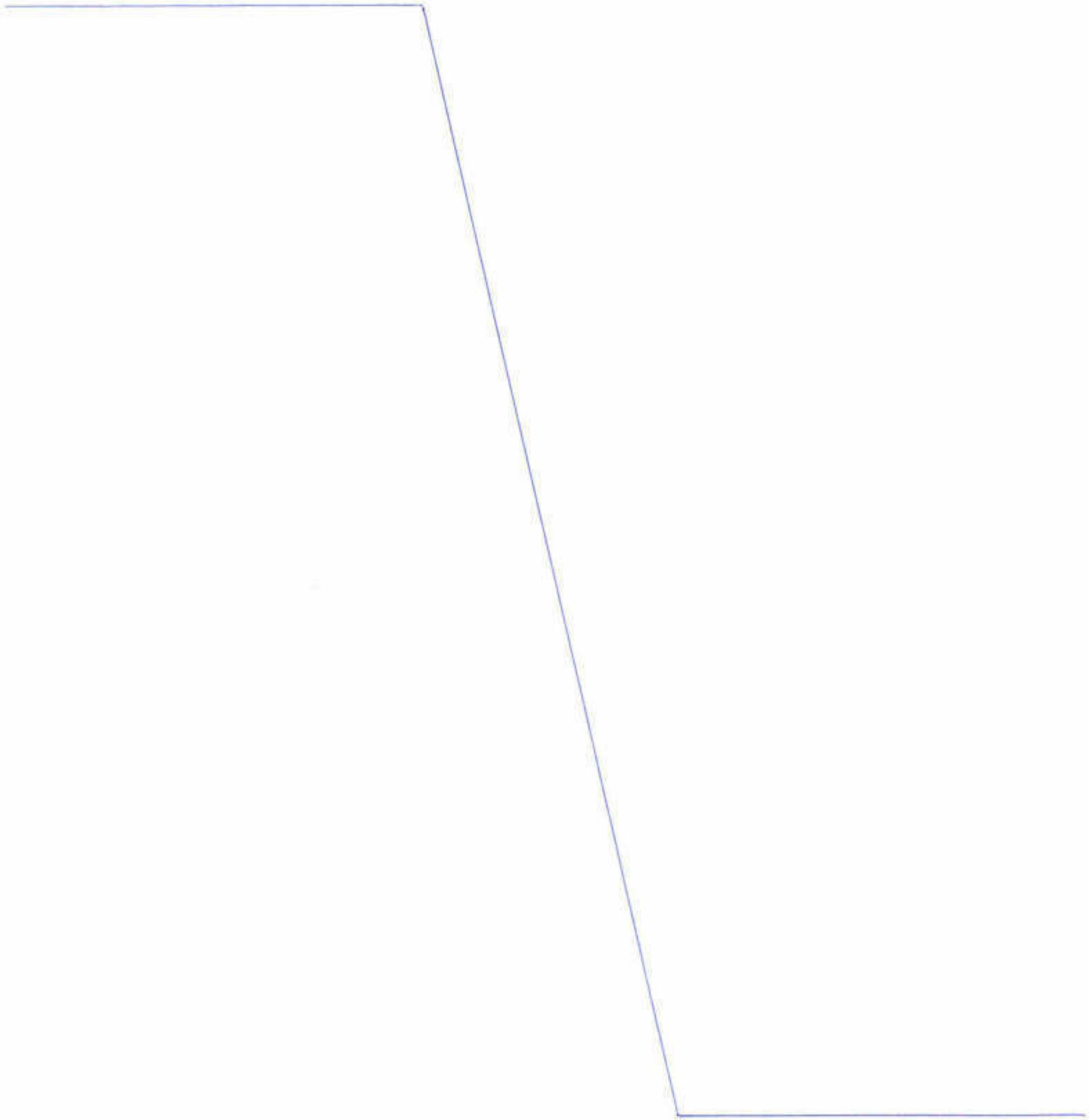

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / --- / aeml
Tipo de documento: Diligencia

DILIGENCIA. Para hacer constar que en el día de la fecha se ha advertido la omisión de la remisión del anuncio relativo a la "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*", a la Sección de Gestión de Solicitudes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento, por el plazo de un mes, conforme dispone el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Por lo expuesto, se procede a subsanar dicha omisión.

Y para que así conste y su unión al expediente, expido la presente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:OLwEIJfpBL6PvLdah22GvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OLwEIJfpBL6PvLdah22GvA==	PÁGINA	1/1

OLwEIJfpBL6PvLdah22GvA==

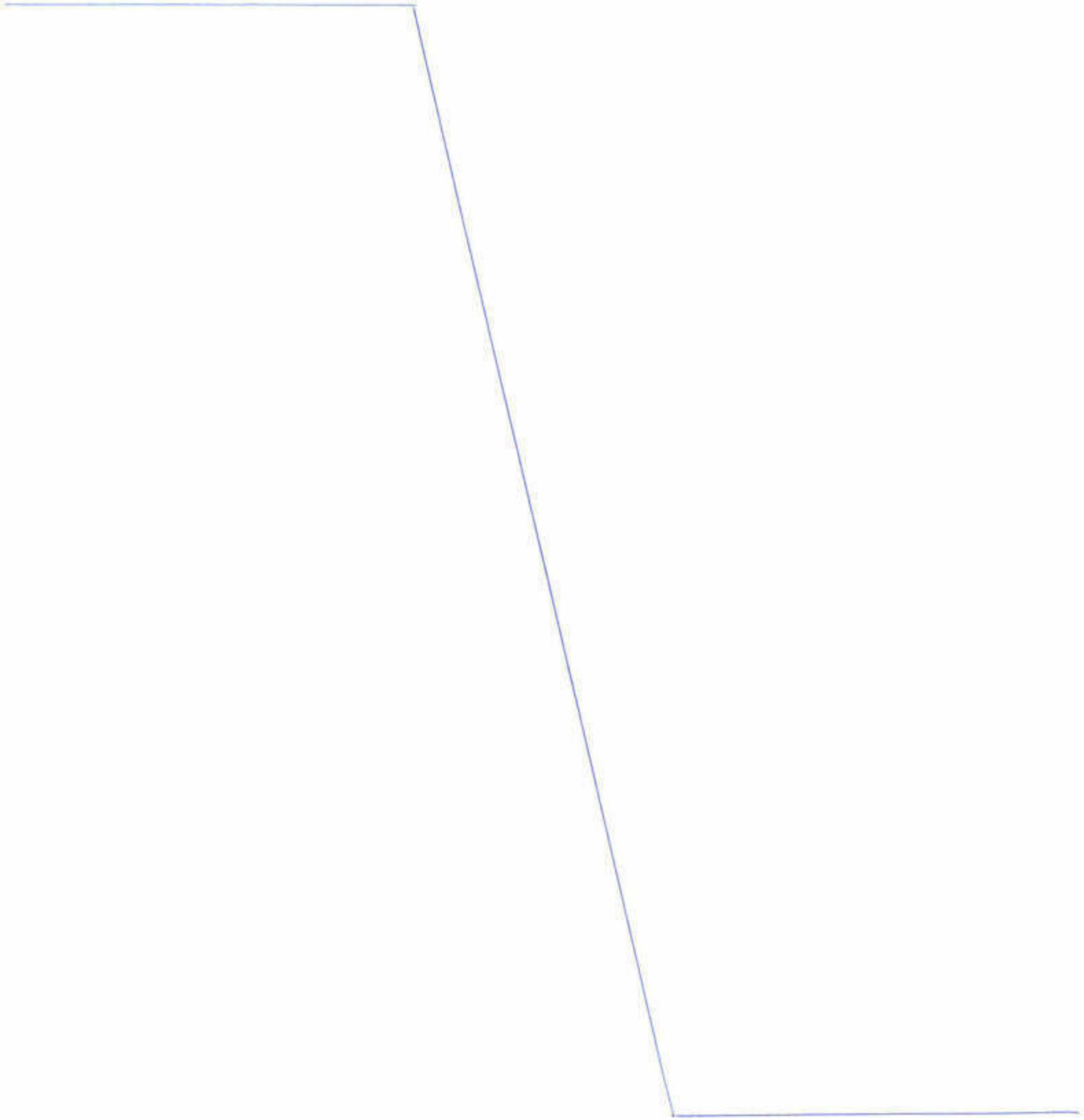

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM 7 --- / acm
Tipo de documento: Oficio de remisión

Adjunto remito el anuncio relativo a la "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*", a fin de que se sirva proceder a su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandia Mota

SECCIÓN DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

m006754ad1191203fe707e5236b0c1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:a3/b/aXwRvtOTEgAn1fx9g== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a3/b/aXwRvtOTEgAn1fx9g==	PÁGINA	1/1

a3/b/aXwRvtOTEgAn1fx9g==

PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. AMEM /lbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

n006754ad1191203e707e5236f00c1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación MvJ1Qi1Ru9VBp8c/h+wCa9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MvJ1Qi1Ru9VBp8c/h+wCa9Q==	PÁGINA	1/2

MvJ1Qi1Ru9VBp8c/h+wCa9Q==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

n00675dd1191203fe707e523600c1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Código Seguro de verificación:MvJ1Q1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MvJ1Q1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==	PÁGINA	2/2

MvJ1Q1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	ANA MUÑOZ LASECA
Fecha envío:	18/11/2021 12:27
Unidad destino:	(0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Fecha recepción:	18/11/2021 12:27
Leído por:	JOSE BORRERO PEREZ
Fecha lectura:	18/11/2021 12:30

Registro entrada: 2021 - 3650 **Registro salida:** 2021 - 1872

Asunto:

Oficio de remisión de anuncio relativo a la 'Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ...' para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes: Se adjunta el citado anuncio.

Extracto:

Oficio de remisión de anuncio relativo a la 'Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ...' para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes: Se adjunta el citado anuncio.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(0202) Sección de Gestión de Solicitudes**, referente a Oficio de remisión de anuncio relativo a la 'Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ...' para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes: Se adjunta el citado anuncio.. Con registro de salida 2021 - 1872.

Enviada por **ANA MUÑOZ LASECA** el 18/11/2021 a las 12:27.
Leída por **JOSE BORRERO PEREZ** el 18/11/2021 a las 12:30.
Extracto: Oficio de remisión de anuncio relativo a la 'Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ...' para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes: Se adjunta el citado anuncio.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio de remisión de anuncio relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ..." para su inserción en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes: Se adjunta el citado anuncio.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de noviembre de 2021

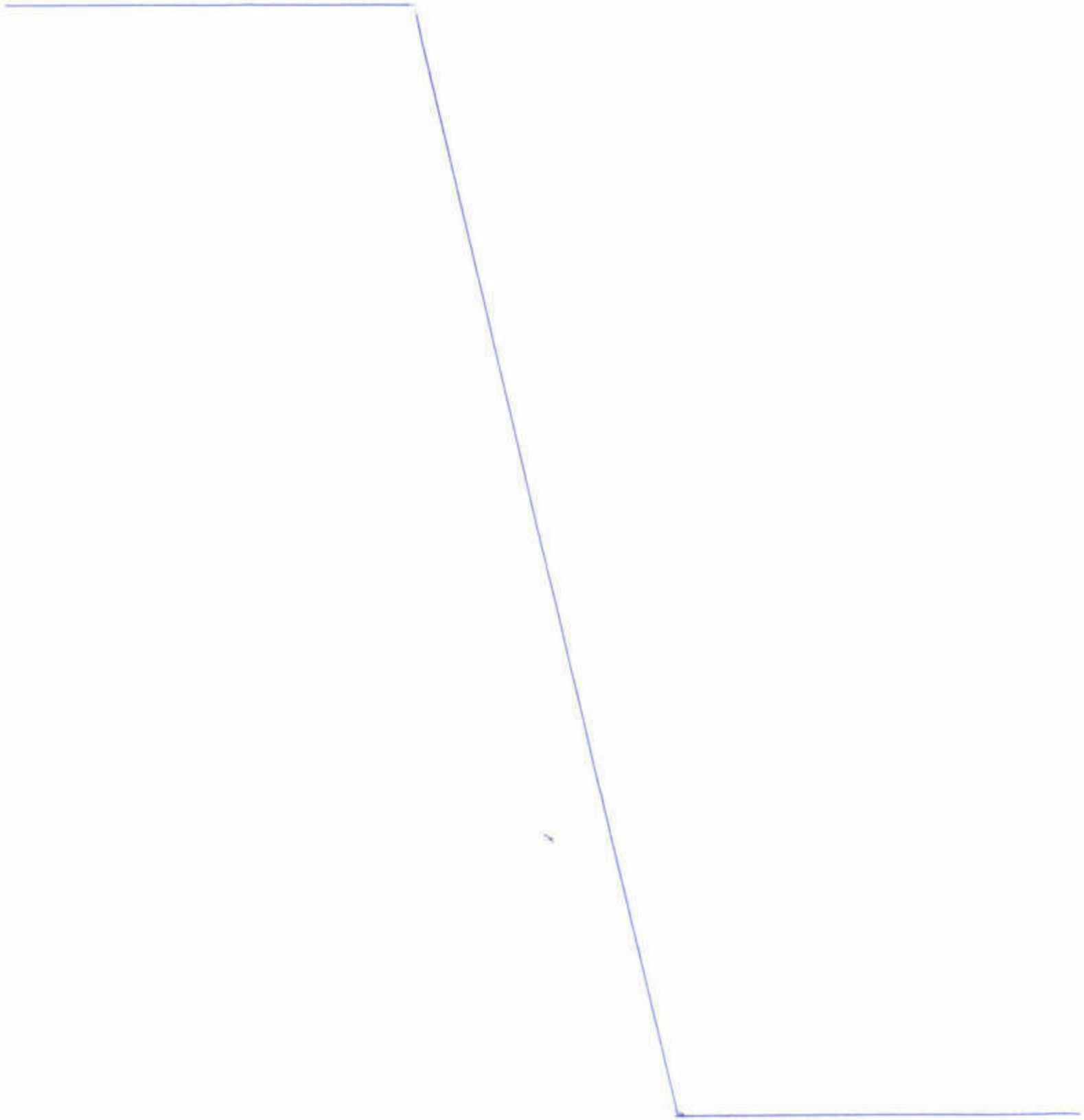

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: EFR / — / aeml
Expte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Solicitud al Servicio de Asistencia Ciudadana de certificación acreditativa de la presentación o no de alegaciones y sugerencias

ASUNTO: Solicitud de certificación acreditativa de la presentación o no de alegaciones y sugerencias al expediente referenciado.

Se está tramitando en esta Secretaría General del Pleno el expediente de "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*".

El día 8 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 121 el anuncio, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, para la "*Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano*", con indicación de la puesta a disposición del expediente administrativo y de la concesión de audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para formular cuantas alegaciones y sugerencias se considerasen oportunas, contados a partir de día siguiente al de publicación en el citado BOP.

Para su incorporación al expediente de referencia, se interesa la expedición de certificación acreditativa de la presentación o no de las alegaciones y sugerencias en el Servicio de Asistencia Ciudadana desde el día 9 de octubre de 2021 hasta el día 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

Código Seguro de verificación: 9Kww/BK7rMgUOfvHkAc3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	24/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9Kww/BK7rMgUOfvHkAc3cQ==	PÁGINA	1/1

9Kww/BK7rMgUOfvHkAc3cQ==

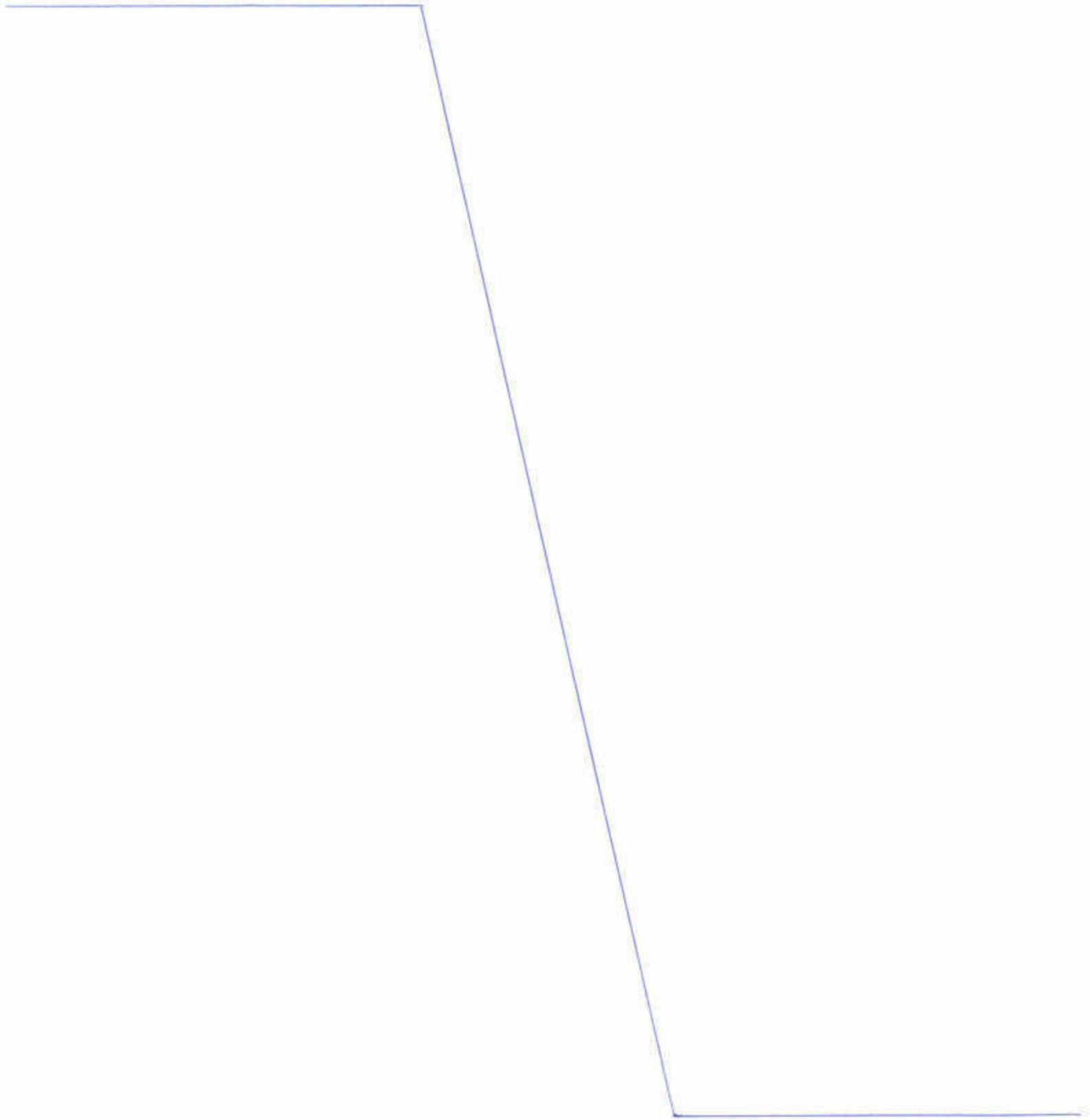

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
Servicio de Asistencia Ciudadana

Ref.: GEG/jmh
Expte: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano.
Trámite: Certificación

DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 25 de noviembre de 2021 a las 12:50 horas y en los periodos solicitados, entre el 9 de octubre y el 23 de noviembre de 2021, **salvo error u omisión**, FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones y sugerencias al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, para la *"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano"*.

Asientos registrales:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2021 - 143274	15/10/2021 14:53	GILBERTO JOSE RODRIGUEZ TROYA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición de la **Secretaría General del Pleno.** En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 62 62
www.laspalmasgc.es

L00675ad101916e2d07e508b0b0d316

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:Z8bQRunCoUr98Yde0CkaVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gabriela Estevez Garcia (Jefe de Negociado-GEG)		FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Z8bQRunCoUr98Yde0CkaVQ==	PÁGINA	1/1

Z8bQRunCoUr98Yde0CkaVQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por:	JAIME JAVIER MAHMUT HERRERA
Fecha envío:	25/11/2021 13:49
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	25/11/2021 13:49
Leído por:	FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha lectura:	25/11/2021 13:53

Registro entrada: 2021 - 1800 **Registro salida:** 2021 - 4179

Asunto:

Solicitud de certificación acreditativa de la presentación o no de alegaciones y sugerencias al expediente referenciado en documento adjunto. SE ADJUNTA LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

Extracto:

Solicitud de certificación acreditativa de la presentación o no de alegaciones y sugerencias al expediente referenciado en documento adjunto.

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
Servicio de Asistencia Ciudadana
Sección de Gestión de Solicitudes

Ref. JABP/dbp
Expte. EDICTO 3650/2021 – Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos
Trámite: Certificación acreditativa de publicación

EDICTO: 3650
ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 18.11.2021

En contestación a su escrito de fecha 18.11.2021 , en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expedientes indicados, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2021.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE
GESTIÓN DE SOLICITUDES

José Antonio Borrero Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Secretaría Gral. del Pleno. Sección de Régimen Sesional de la Secretaría Gral. del Pleno y sus Comisiones

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

k006754adf12215018 2c07e503 00c0924p

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:17/qzQ670ARJ6CtWJ1AAVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Borrero Perez (Jefe de Negociado -JBP)		FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	17/qzQ670ARJ6CtWJ1AAVg==	PÁGINA	1/1

17/qzQ670ARJ6CtWJ1AAVg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Sección Gestión de Solicitudes

REF.: JRGR/jabp

Nº 3650

DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Secretaría General del Pleno, relativo a exposición pública de Anuncio relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano" , ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de UN (1) MES, desde el 18.11.2021 hasta el 20.12.2021.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B.O.P. número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas

00675dd1161509c207e507a0c0924e

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocsIndex.jsp

Código Seguro de verificación:u80XHKtnNUFZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR)		FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	u80XHKtnNUFZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	1/1

u80XHKtnNUFZ+9chS8tCIQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021:

-ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-.

Código Seguro de verificación:RvJ1QLRu9VBp8rc/h+wCa8Q== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RvJ1QLRu9VBp8rc/h+wCa8Q==	PÁGINA	1/2

RvJ1QLRu9VBp8rc/h+wCa8Q==

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

b000754ad1915062907e5174000924A

n000754ad1912039b707e5228000c1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbi
Expte: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano.
Trámite: Publicación ANUNCIO en el BOP

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:RvJ1Qi1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RvJ1Qi1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==	PÁGINA	2/2

RvJ1Qi1Hu9VBp8c/h+wCa9Q==

n006754ad1191203a707e526b0dc1a!

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

b006754ad109150626907e5174dc0924A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe resolución alegación y aprobación definitiva

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente tramitado que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, indicándose, no obstante, respecto de la fase de aprobación definitiva, los siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Código Seguro de verificación:+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	04/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==	PÁGINA	1/3

+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe resolución alegación y aprobación definitiva

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.

No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

Código Seguro de verificación:+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	04/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==	PÁGINA	2/3

+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe resolución alegación y aprobación definitiva

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	04/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==	PÁGINA	3/3

+oJ6e9g64Ka2cWxIwoaJRg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

PROPUESTA DE DICTAMEN

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, formula propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva"

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

SESIÓN: 11 de enero de 2022

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva"

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	1/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	2/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	3/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

Código Seguro de verificación:FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	4/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.

- Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).

Código Seguro de verificación: FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	5/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.
No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.
Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.
Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 11 de enero de 2022, dictamina favorablemente:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Código Seguro de verificación:FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	6/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	7/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	8/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	9/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Código Seguro de verificación:FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	10/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	11/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	12/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	13/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

Código Seguro de verificación:FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	14/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/01/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	15/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración

Código Seguro de verificación:FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA	16/17

FFx1hmXVmGft9Ew+OrdZ1Q==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CANARIAS***, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

Servicio Municipal de Limpieza

La presidenta
del Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ACUERDO. Vista la anterior propuesta de dictamen y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto del alcalde 30355/2019, de 18 de julio, ACUERDO elevar a la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible,** el precedente asunto.

Servicio Municipal de Limpieza

La presidenta
del Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	04/01/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==	PÁGINA	17/17

FFxlhmXVmGft9Ew+OrdZlQ==

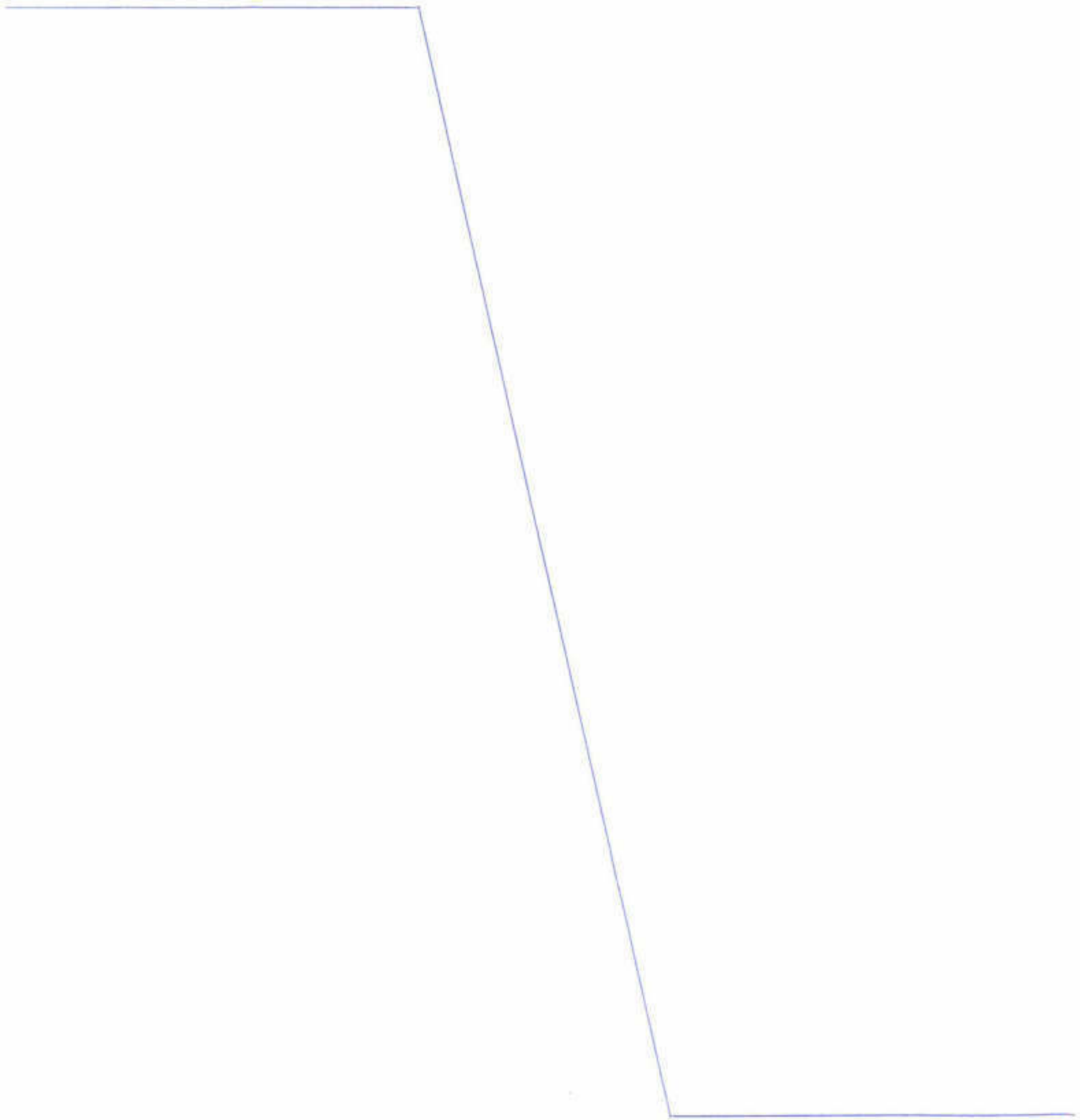

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Remisión expediente a CP Desarrollo Sostenible

ASUNTO: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva

En relación con el asunto referenciado, se remite expediente para su consideración en la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, a celebrar el próximo 11 de enero de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Código Seguro de verificación:QrhEWrZjNLDlEDqskN3rrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	05/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QrhEWrZjNLDlEDqskN3rrQ==	PÁGINA	1/1

QrhEWrZjNLDlEDqskN3rrQ==

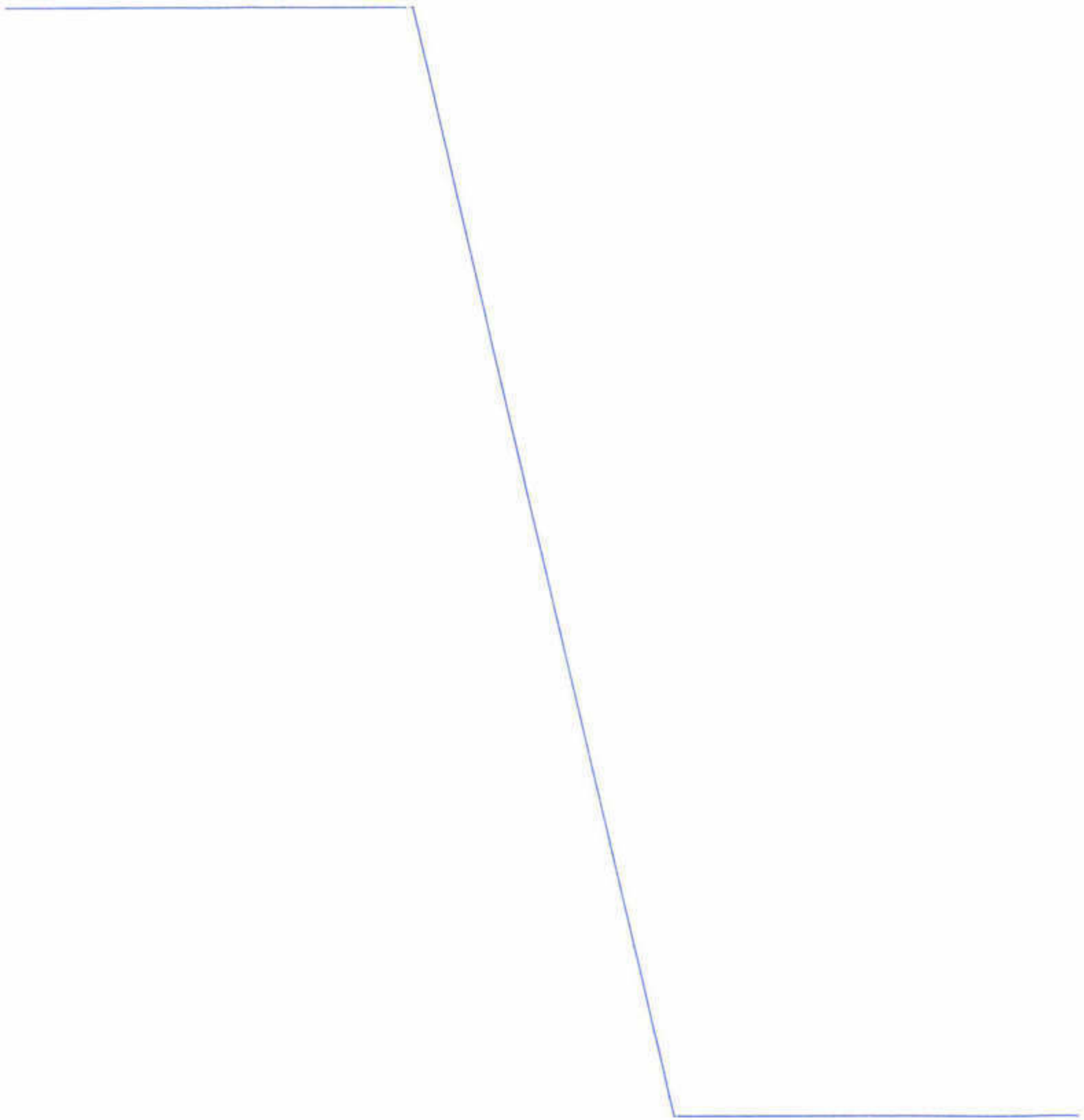

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

La presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva"

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

SESIÓN: 28 de enero de 2022

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación definitiva (artículo 123.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 49, LRBRL)

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	1/17
a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==				

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	2/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	3/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	4/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.

- Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la **"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".**

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	5/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.
No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.
Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	6/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	7/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	8/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	9/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	10/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	11/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	12/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	13/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Artículo 35. Contabilidad analítica

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	14/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	15/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	16/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CANARIAS***, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
La vicesecretaria general del Pleno,

Elisa Fernández Rodríguez

Servicio Municipal de Limpieza

La presidenta
del Órgano Especial de Administración
del Servicio Municipal de Limpieza
(Decreto 30355/2019, de fecha 18 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

ACUERDO. Vista la anterior propuesta de acuerdo y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto del alcalde 30355/2019, de 18 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno Municipal,** el precedente asunto.

Servicio Municipal de Limpieza

La concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
(Decreto 30453/2019, de fecha 19 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	17/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es — a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==	PÁGINA	17/17

a2ePkBLzRav+9A0X2hCkcQ==

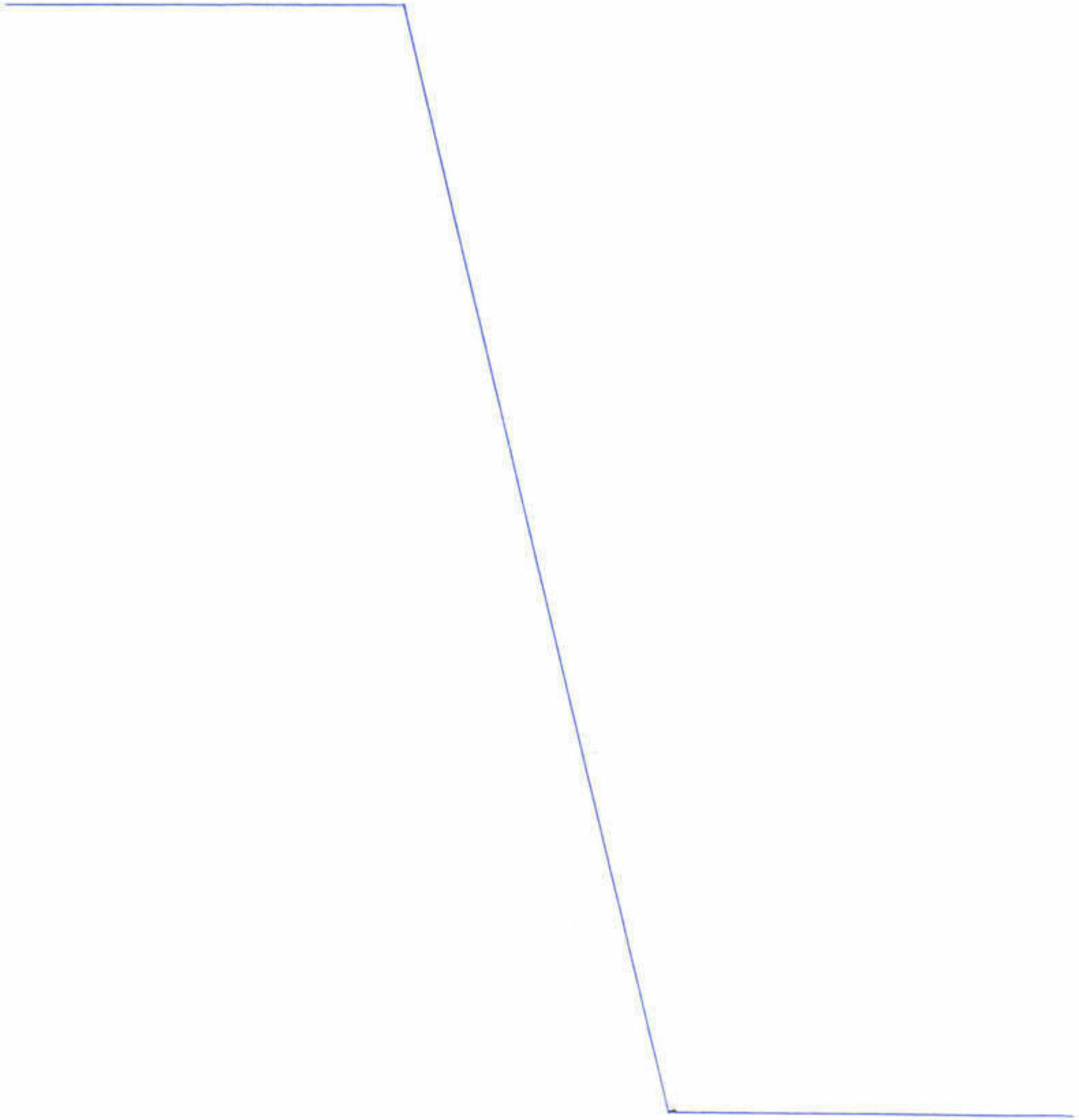

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Remisión expediente al Pleno

ASUNTO: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva

En relación con el asunto referenciado, se remite expediente para su consideración en la sesión del Pleno a celebrar el próximo 28 de enero de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
y del Consejo de Administración
(Providencia de 23 de enero de 2020)
(P. S. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo
La vicesecretaria general del Pleno

Elisa Fernández Rodríguez

NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:VrcnMisTt5xKyjSKzySigg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	19/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VrcnMisTt5xKyjSKzySigg==	PÁGINA	1/1

VrcnMisTt5xKyjSKzySigg==

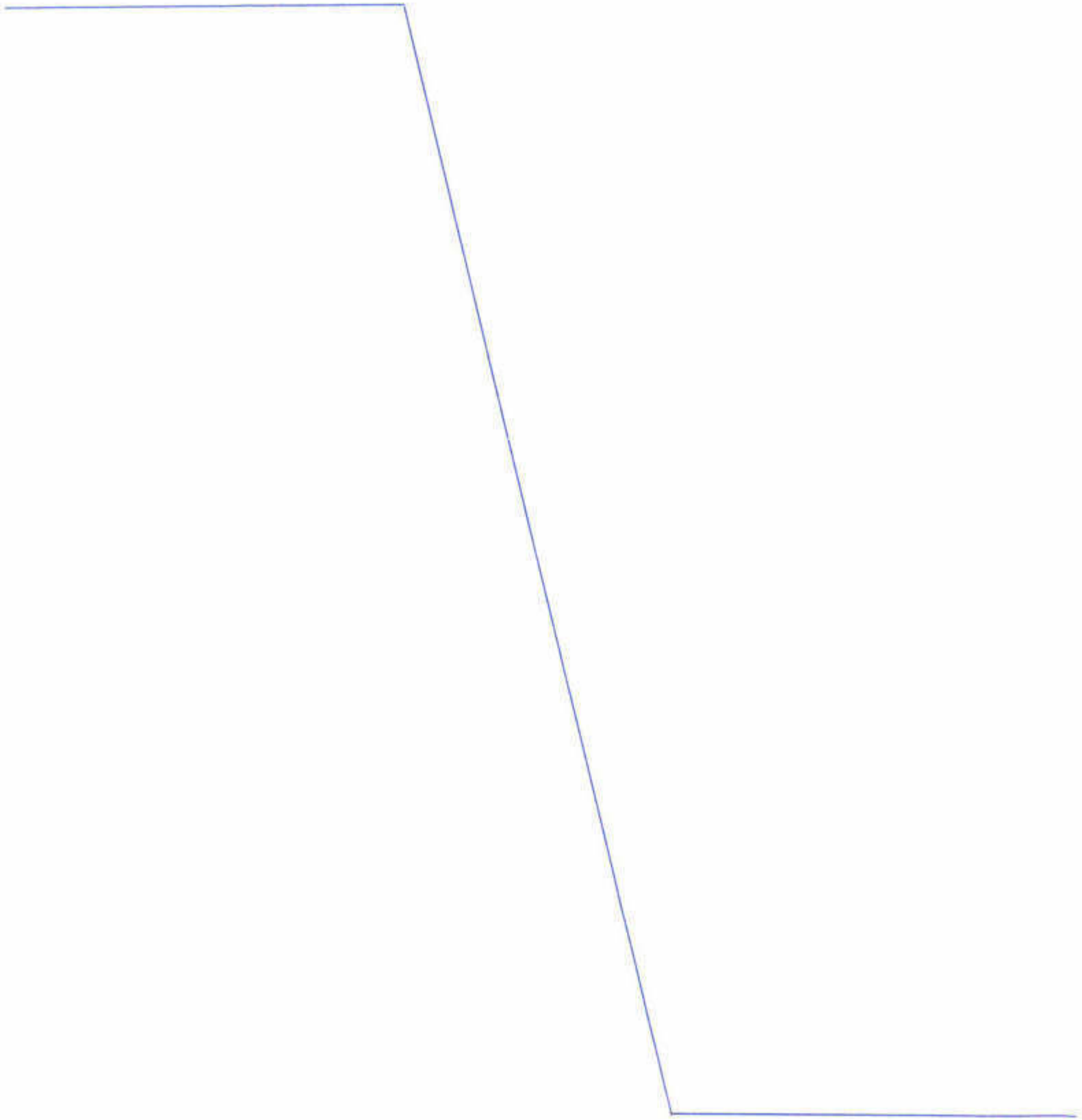

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (POR SUSTITUCIÓN, REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO) LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, ELISA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.
- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.
- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.
- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.
- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	1/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 2/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Certificación

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	2/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Certificación

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.
- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	3/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Ref.: AMEM / EFR / fbe
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Certificación

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.
- Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y,

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	4/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.
No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.
Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Código Seguro de verificación:IpODTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	IpODTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	5/16

IpODTDMIANLFTc6H440S0A==

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	6/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	7/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas,

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	8/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	9/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	10/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	11/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	12/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analistica

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	13/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	14/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	15/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

Ref.: AMEM / EFR / lbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 2/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Certificación

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CANARIAS***, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del excelentísimo señor presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/01/2022
	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==	PÁGINA	16/16

Ip0DTDMIANLFTc6H440S0A==

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 1 2 2022
Nº de Salida: 4938

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Publicación

Por la presente le adjunto **ANUNCIO**, **para insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,** relativo a la publicación del acuerdo plenario adoptado en la sesión de 28.1.2022, sobre la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2.a), de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Código Seguro de verificación:UN58hGCodJbBi3/+ZObpMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UN58hGCodJbBi3/+ZObpMg==	PÁGINA	1/1

UN58hGCodJbBi3/+ZObpMg==

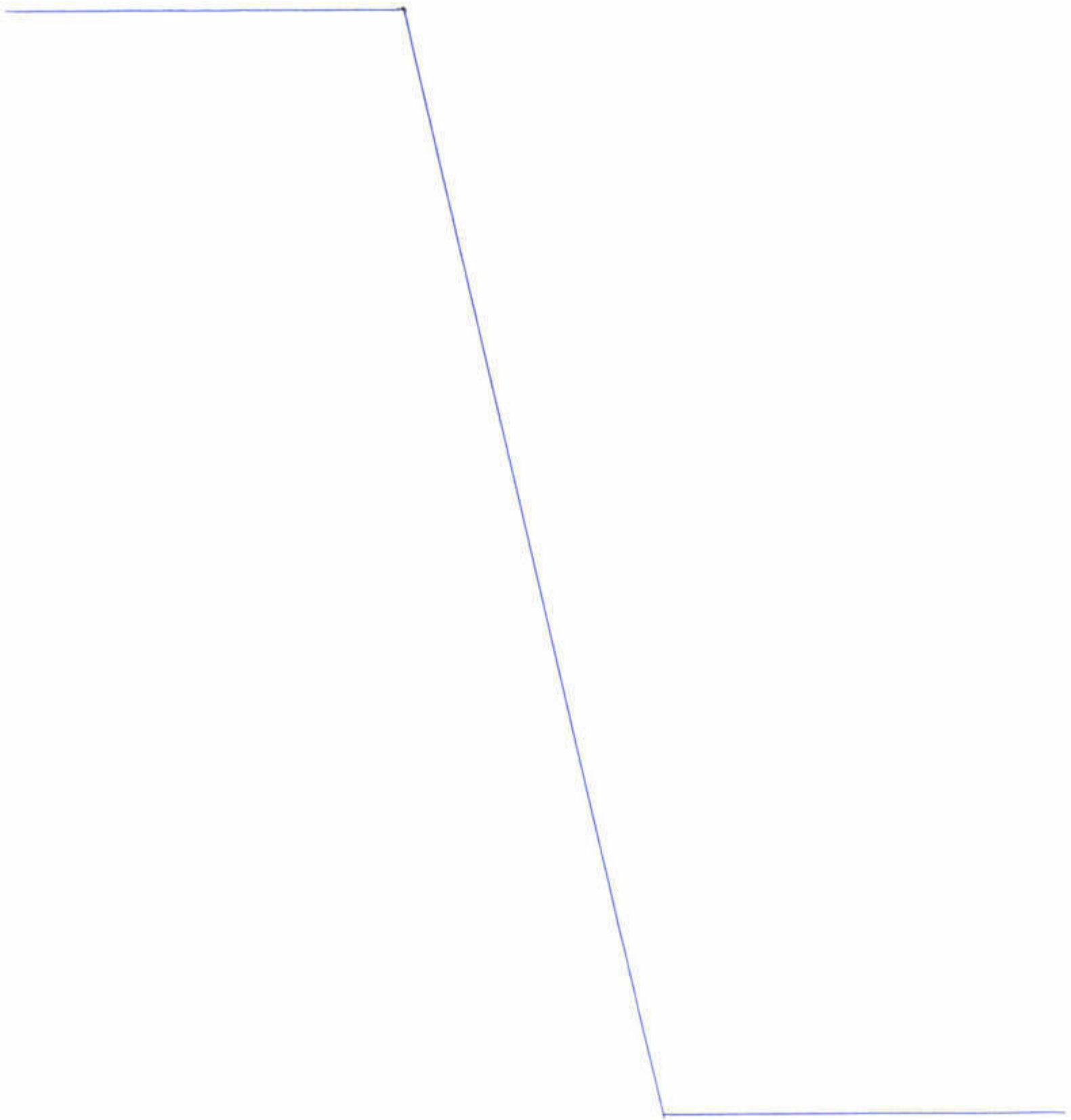

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Publicación

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

-ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.
- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.
- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.
- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.
- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	1/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	2/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.
- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	3/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.
- Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	4/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.
No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	5/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	6/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Publicación

ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	7/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	8/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	9/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	10/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	11/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	12/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	13/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	14/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
   b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	15/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Publicación

Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CANARIAS***, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-.

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro de verificación:GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==	PÁGINA	16/16

GyIiMc1EvUuB5TIocFpNPw==

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 1-2-2022
Nº de Salida: 4946

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno de 28.1.2022

ASUNTO: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 28.1.2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto le remito acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, referente a:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Código Seguro de verificación:mFTug3GVkAWOAl2o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mFTug3GVkAWOAl2o5WUiZA==	PÁGINA	1/1

mFTug3GVkAWOAl2o5WUiZA==

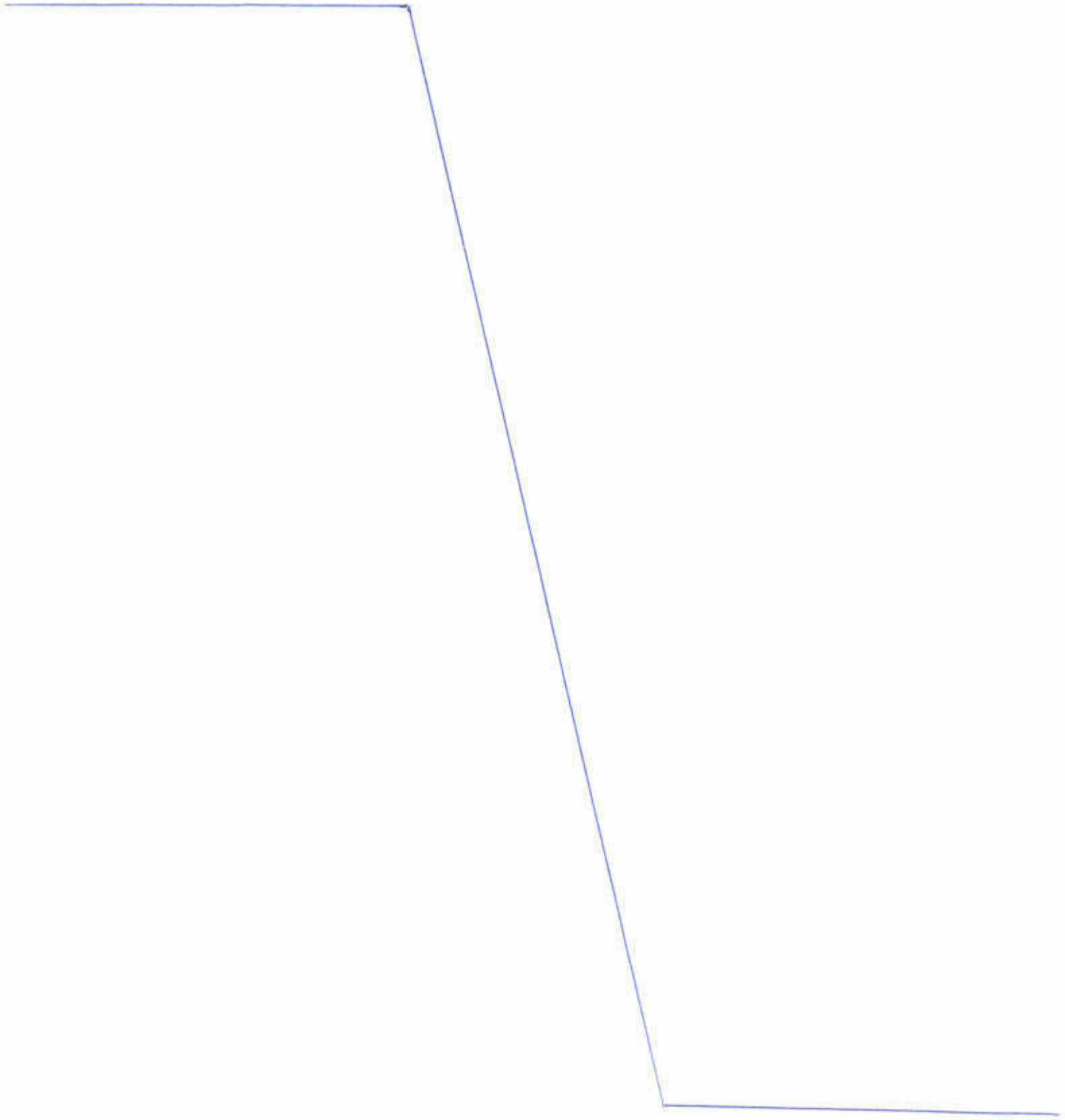

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 1-2-2022
Nº de Salida: 4.944

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva
Trámite: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno de 28.1.2022

ASUNTO: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 28.1.2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto le remito acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, referente a:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Código Seguro de verificación: jEMx67bOCVxF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jEMx67bOCVxF6iybDUwEbg==	PÁGINA	1/1

jEMx67bOCVxF6iybDUwEbg==

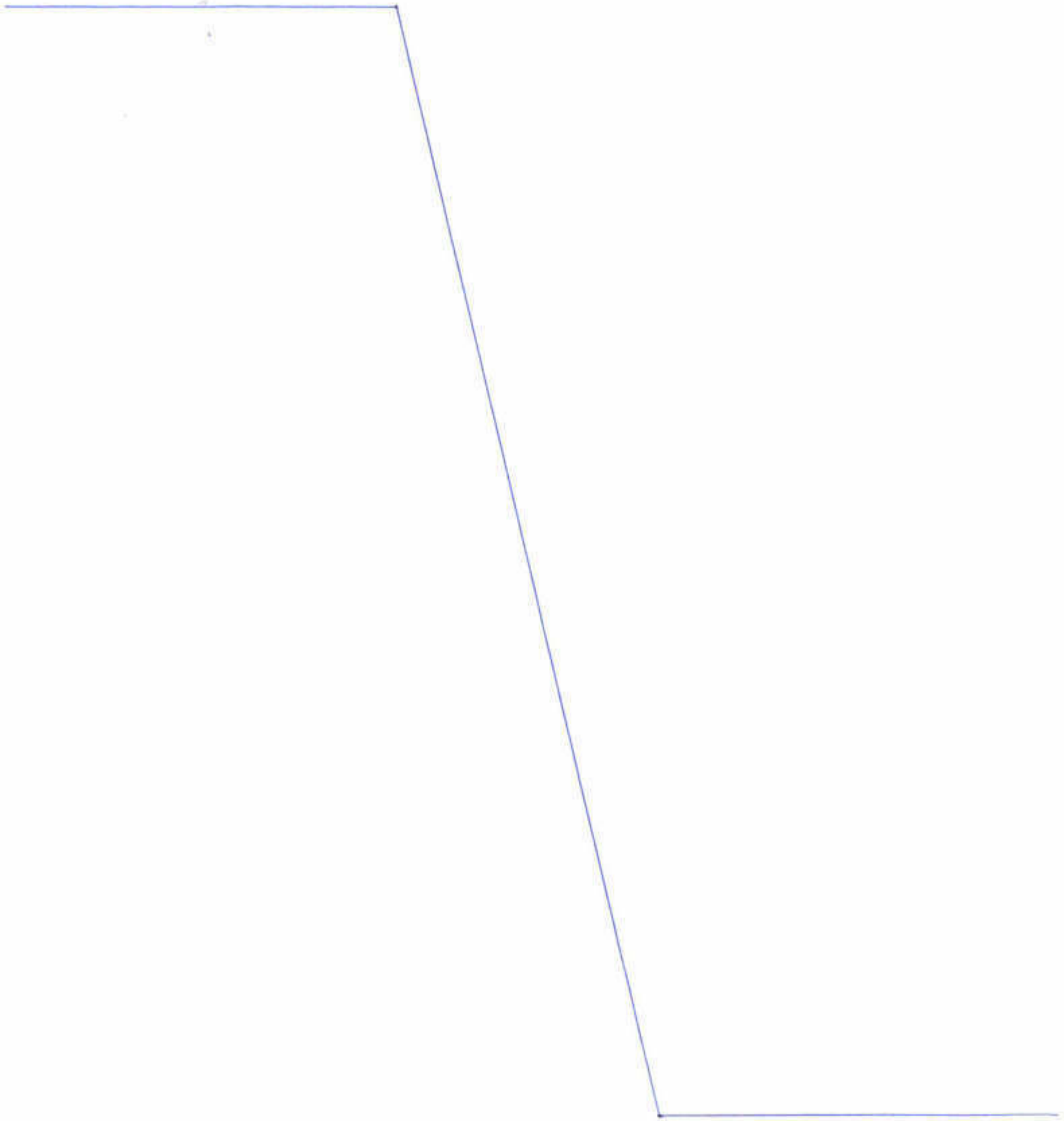

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 1-2-2022
Nº de Salida: 4943

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 2/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza [redacted] de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva **FECHA:** 28 de enero de 2022	**DESTINATARIO** Rafael Hernández Moreno

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.
- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.
- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.
- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.
- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	1/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.
- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	2/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del órgano especial de administración del servicio municipal de limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.
- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de

Código Seguro de verificación:LP85dmStHVD8fdvBFC9TPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LP85dmStHVD8fdvBFC9TPQ==	PÁGINA	3/15

LP85dmStHVD8fdvBFC9TPQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Publicación en el BOP de Las Palmas número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".
- Certificación de la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un (1) mes.
- Informe de la secretaria general del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	4/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.
No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.
Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar esta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	5/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

IV. CONCLUSIÓN

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	6/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analítica.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	7/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3. ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodríguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	8/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	9/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.. AMEM / EFR / fbs

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	10/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia

Código Seguro de verificación:LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	11/15

LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos
Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	12/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivo de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.
4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela Municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:
   a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	13/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro de verificación:LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	14/15

LF85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CANARIAS***, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-.

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro de verificación:LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elisa Fernandez Rodriguez (Vicesecretaria General del Pleno- EFR)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	15/15

LP85dmStHVD8fdvBFC9TFQ==

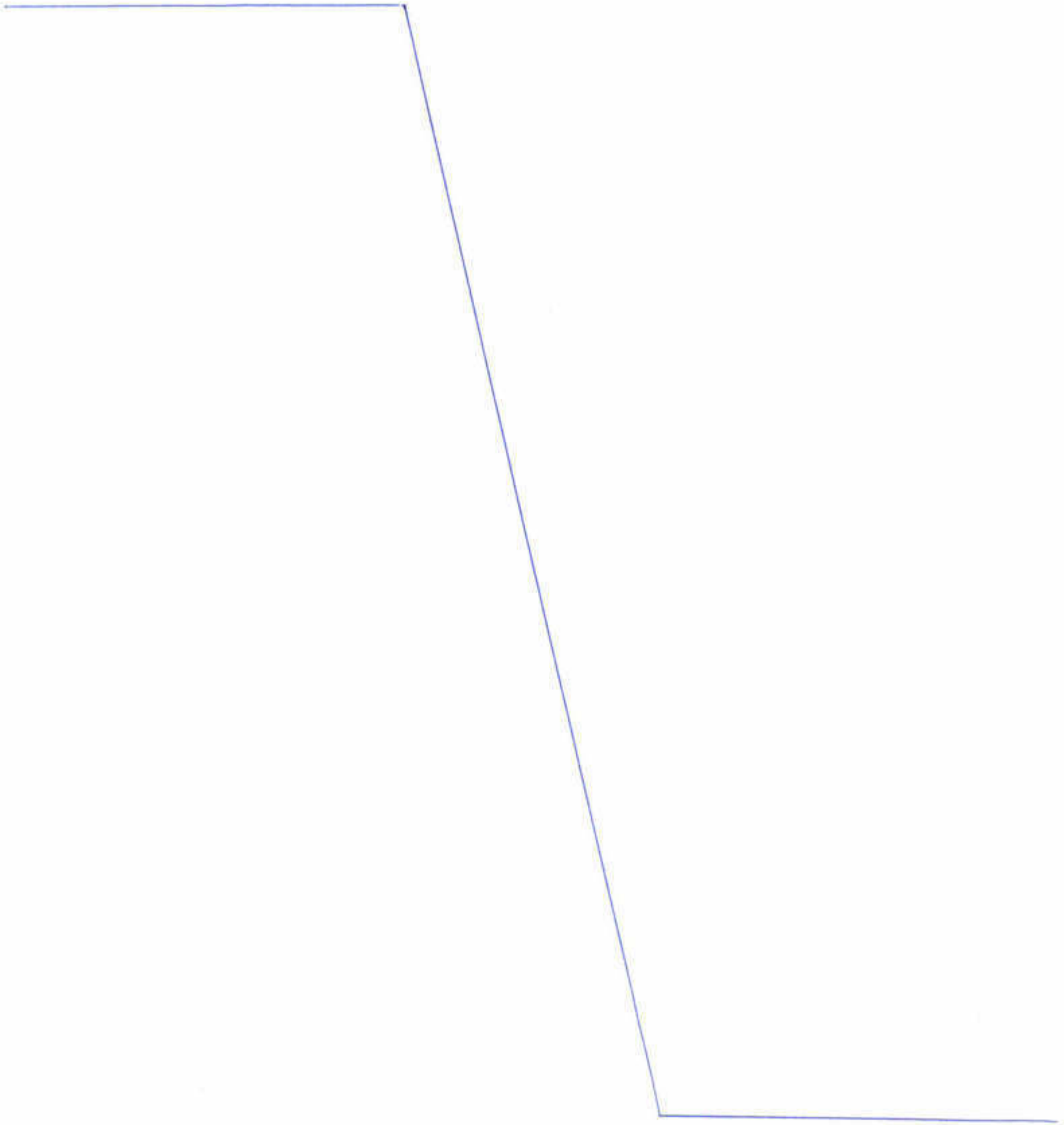

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 03/02/2022 a las 14:02 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a RAFAEL HERNANDEZ MORENO con N.I.F. 42849883D, del expediente referente al asunto Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6006754ad12e03054220 7e62c4020e02K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificacion Sello Sede electrónica	03/02/2022 14:02

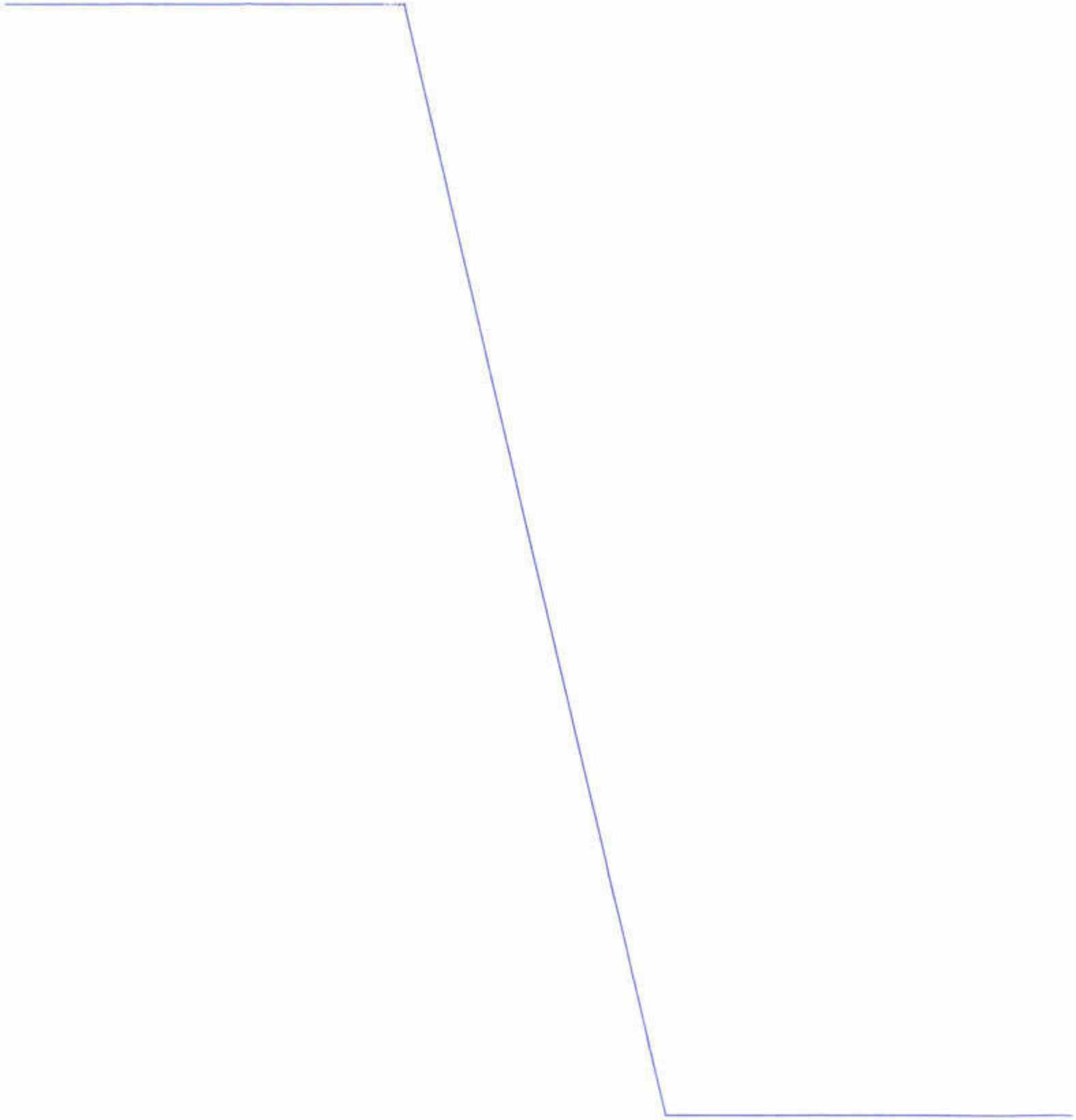

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

I00675ab1300303553d07e610e020e02f

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 4943, del expediente 11/2020 SGP, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 03/02/2022 a las 14:02 horas, se puso a disposición de RAFAEL HERNANDEZ MORENO, con N.I.F. 42849883D la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	03/02/2022 14:02

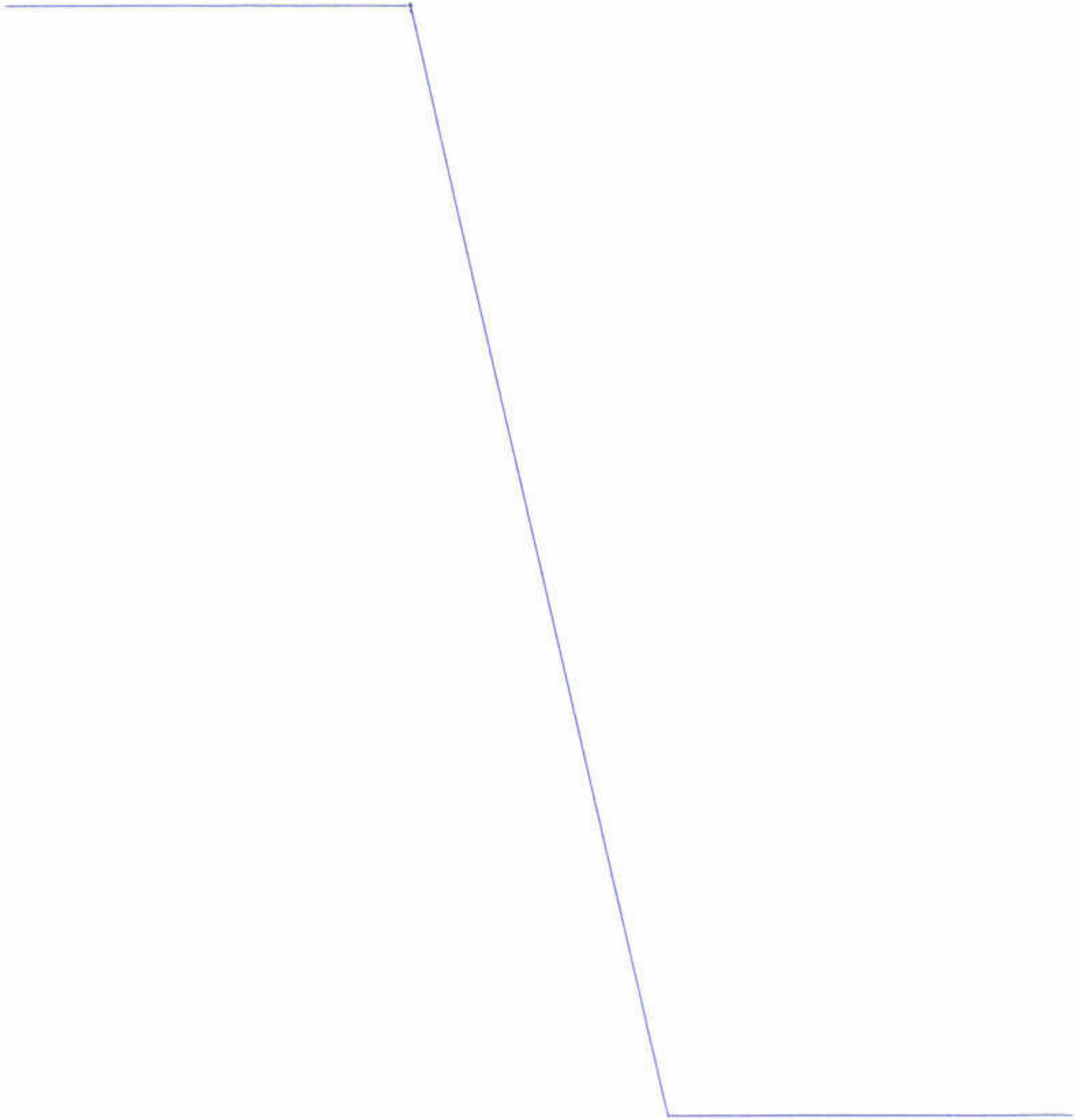

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **03-02-2022 14:26:32 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **03-02-2022 14:29:33 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00002832698

Interesado

Código de Origen:	**L01350167**	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto:	**Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución alegación formulada y aprobación definitiva**
Unidad de tramitación de destino:	**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** *A05004337*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
8_ANUNCIO_BOP_ORVE.pdf	7.1 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-0992916e315e679c3ea3f44713db4cb6		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validarservicio_csv_id10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0992916e315e679c3ea3f44713db4cb6		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 79F6-5533-FB23-C384-37D5-07B5-3B72-81C6-2517-F1C3-272A-7532-1A79-6062-5D
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id10/hash_firma_formularioweb/79F6-5533-FB23-C384-37D5-07B5-3B72-81C6-2517-F1C3-272A-7532-1A79-6062-5D

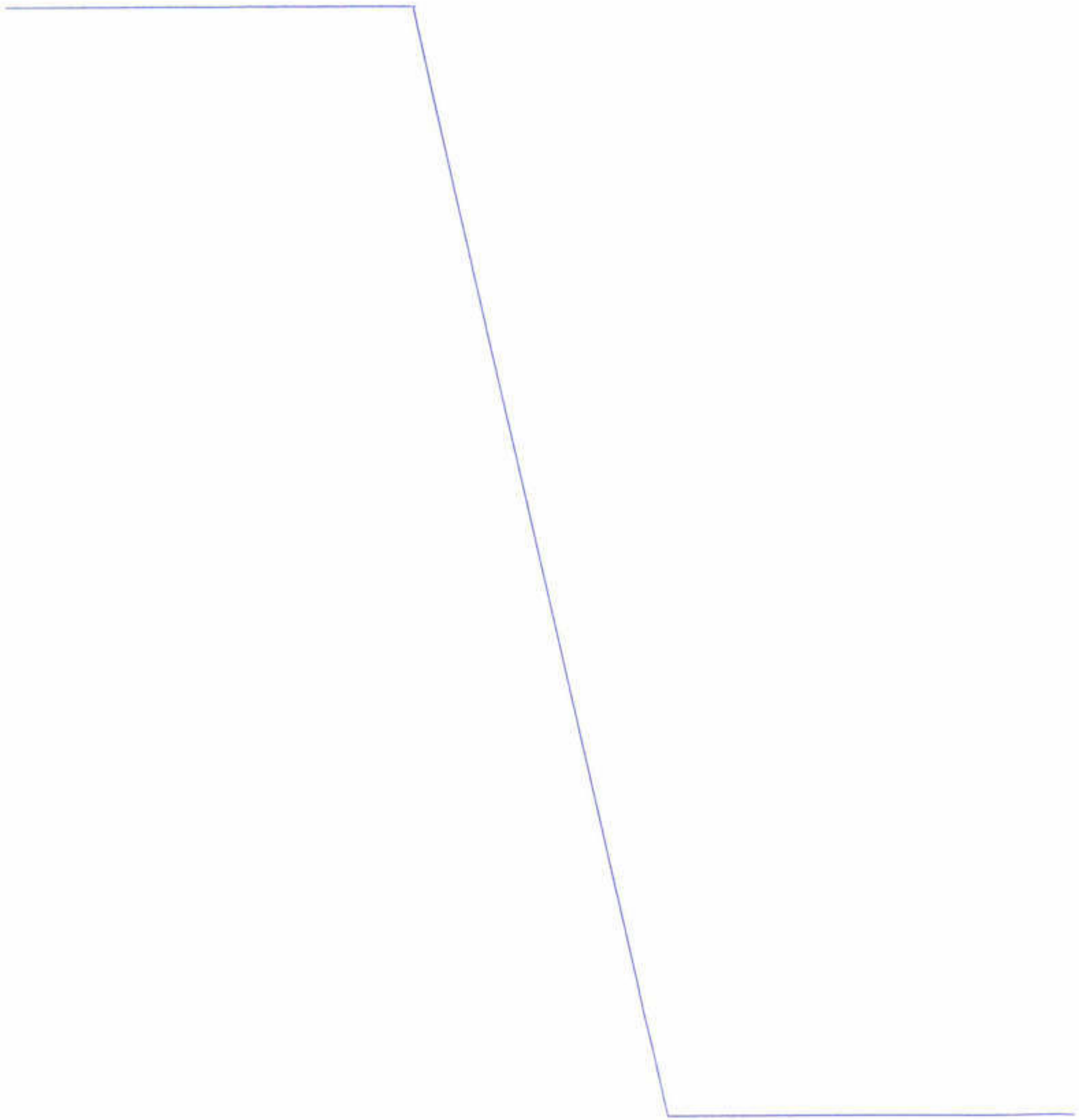

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · PLENO

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **03-02-2022 14:34:32 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **03-02-2022 14:37:58 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00002834385

Interesado

Código de Origen:	**L01350167**	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto:	**Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución alegación formulada y aprobación definitiva**
Unidad de tramitación de destino:	**Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** *A05033187*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
9_Oficio_remision_acuerdo_Gobierno_Canarias.pdf	141.9 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-37f0428e7ed556b1ee5e548c299ed4a5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-37f0428e7ed556b1ee5e548c299ed4a5		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
6_Cert__Adecuacion_OEASML_art._54__LMC.pdf	305.14 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1aeaf02c73861af3907093d952663fd5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1aeaf02c73861af3907093d952663fd5		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 3062-3C60-6375-4F28-625A-7D61-7286-D637-51B1-7652-4B4C-2B30-E243-032D-879
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3062-3C60-6375-4F28-625A-7D61-7286-D637-51B1-7652-4B4C-2B30-E243-032D-879

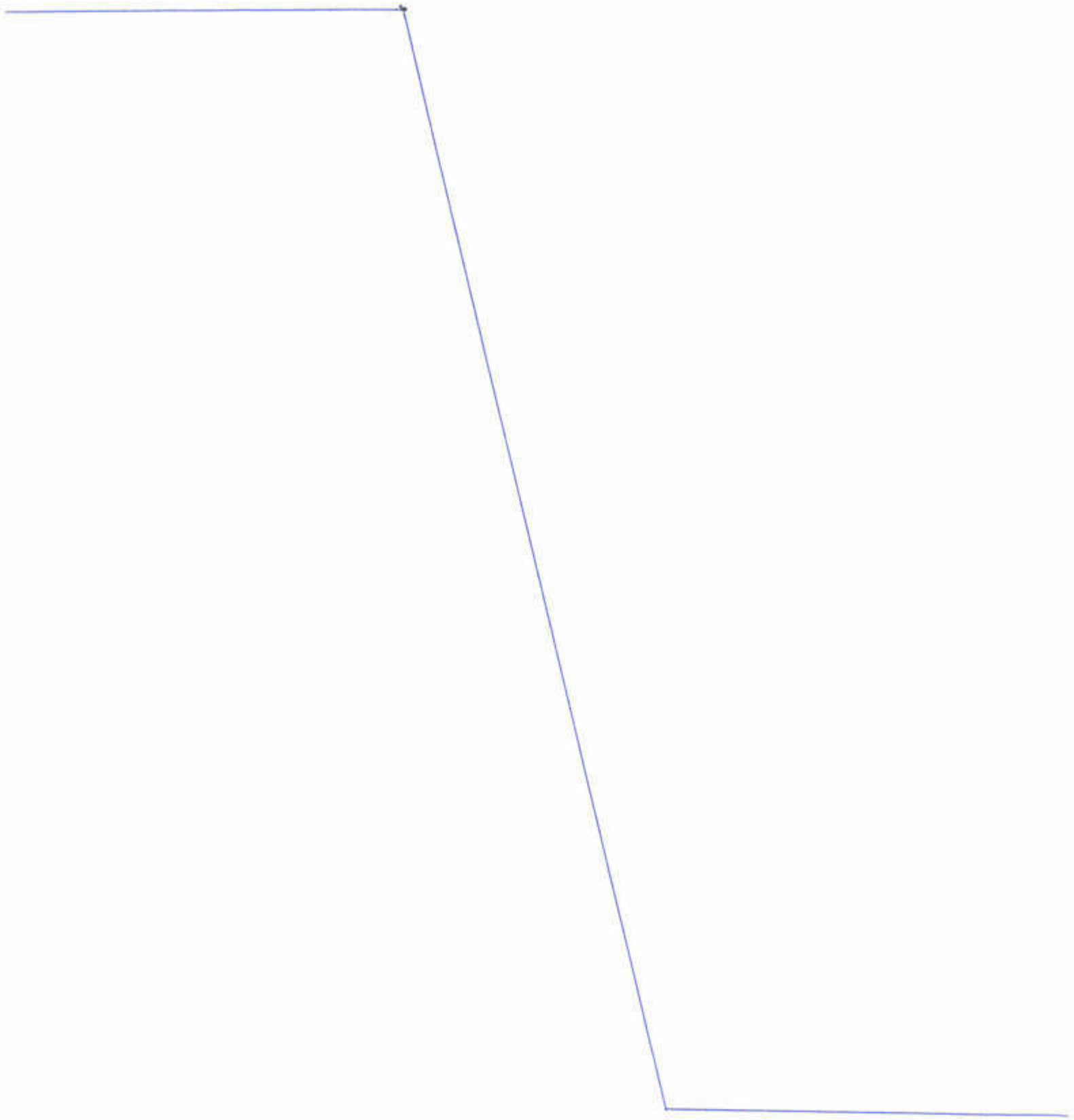

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **03-02-2022 14:38:46 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **03-02-2022 14:40:15 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00002834722

Interesado

Código de Origen:	**L01350167**	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto:	**Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución alegación formulada y aprobación definitiva**
Unidad de tramitación de destino:	**Ministerio de Política Territorial** *E05189101*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
9_Oficio_remision_acuerdo_Admon_del_Estado.pdf	141.19 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-211e2c85ea6027f526ffbcf801863f79		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulariopweb/ORVE-211e2c85ea6027f526ffbcf801863f79		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
8_Cert__Adecuacion_OEASML_art_54__LMC.pdf	305.14 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1aeaf02c73861af0907083d952663fd5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulariopweb/ORVE-1aeaf02c73861af0907083d952663fd5		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 7036-2D69-3B5A-4313-75B5-C702-1D7D-3437-2632-3276-C3A6-9735-B2D2-5312-5273-9
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulariopweb/7036-2D69-3B5A-4313-75B5-C702-1D7D-3437-2632-3276-C3A6-9735-B2D2-5312-5273-9

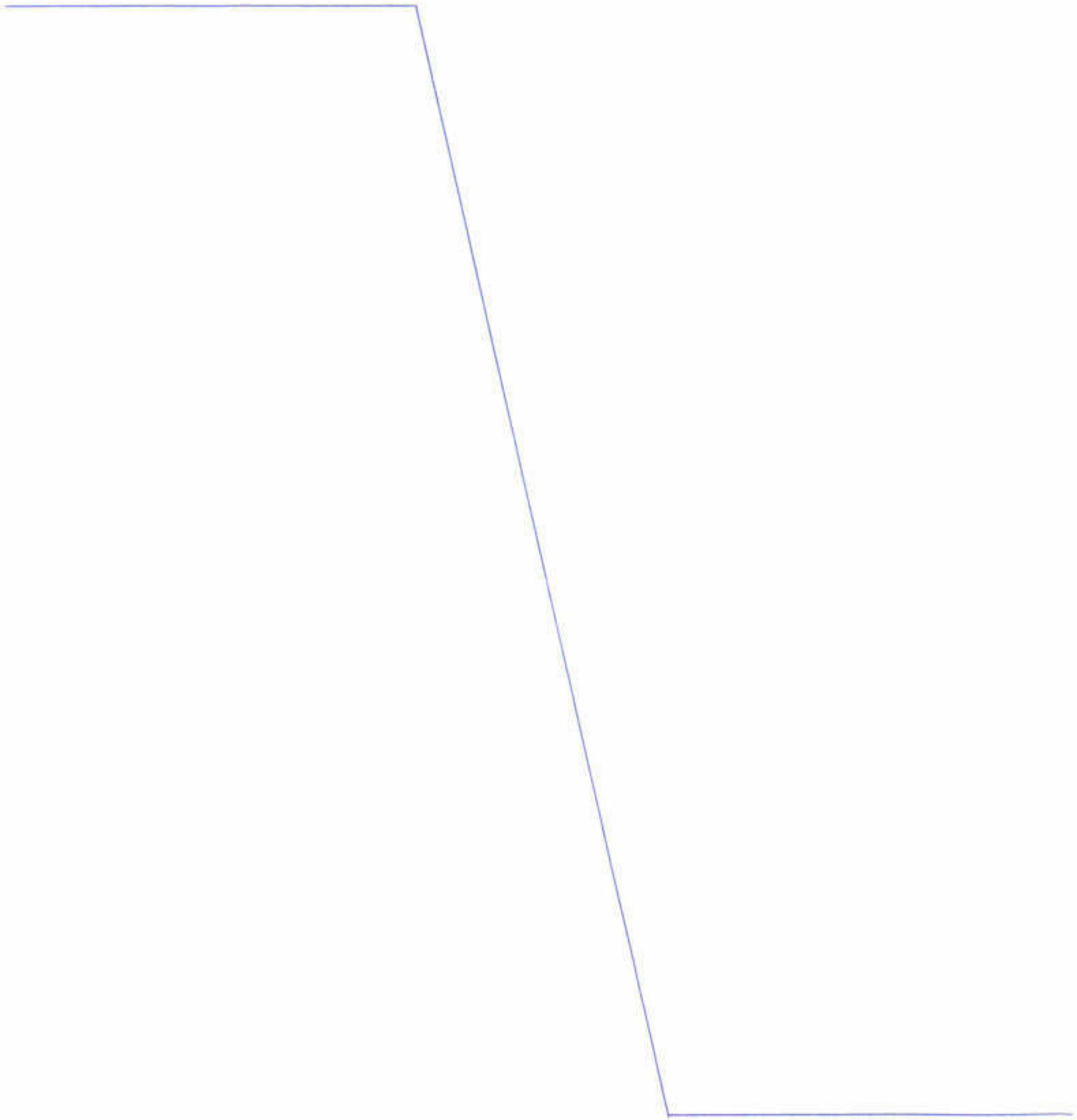

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

65.407

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

293

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA.

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES.

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el B.O.P. de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 17, miércoles 9 de febrero 2022

y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del Alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Directora General del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la Secretaria General del Pleno

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, solicitando la emisión de informe por la Interventora General Municipal.

- Informe de la Interventora General Municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la Secretaria General del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la "adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

- Certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de UN (1) MES.

- Informe de la Secretaria General del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE.

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004- (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES.

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de Secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.

No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar ésta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: "Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.", es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

IV. CONCLUSIÓN.

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 17, miércoles 9 de febrero 2022 1615

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA BAJO LA MODALIDAD GERENCIAL

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable [1]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado

Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado
Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela Municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

[1] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31.05.1985.

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 17, miércoles 9 de febrero 2022

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL
DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida
y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3ª. del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto.

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias.

Derogado.

Artículo 4. Duración.

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede.

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración.

Artículo 6. Estructura orgánica.

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 8. Composición.

Derogado.

Artículo 9. Presidente.

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente.

Derogado.

Artículo 11. Secretario.

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal.

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo.

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades.

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria.

Derogado.

Artículo 18. Constitución.

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes.

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos.

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos.

Derogado.

Artículo 23. Recursos.

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente.

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente.

Derogado.

Artículo 26. Gerente.

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del Gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato.

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones.

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) A derogar

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del Alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

Artículo 29. Renuncia.

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable.

Artículo 30. Patrimonio.

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos.

Derogado.

Artículo 32. Ingresos.

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos.

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística.

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar".

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión.

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal.

Artículo 38. Plantilla.

1. La Plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.

2. Corresponderá al Gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada" y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del Gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que, dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico.

Artículo 39. Tutela Municipal.

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y, además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas

en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada.

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos.

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución.

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor.

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos QUICE DÍAS desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto".

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en "la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en "la aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "de interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

65.416

Pleno

Secretaría General del Pleno

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

294

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, ha acordado la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para el periodo 2022-2024.

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PERIODO 2022 -2024.

I. ANTECEDENTES.

Primero. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2019 - 2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.

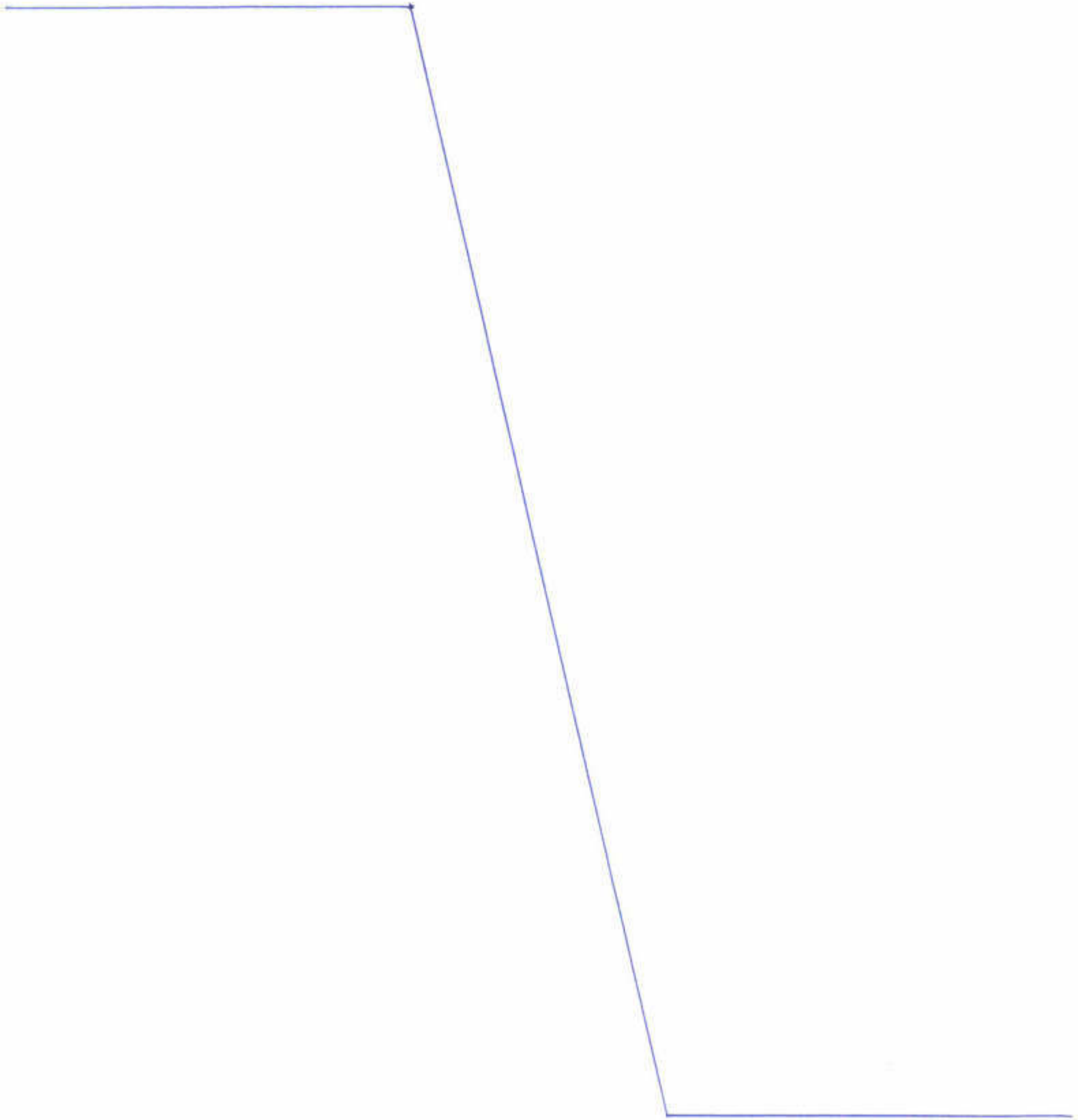

554

Notificación

Fatima Bermudez Suarez <fbermude@laspalmasgc.es>
Vie 11/02/2022 8:38
Para: raraelhm@gmail.com <raraelhm@gmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)
7 Notificación Rafael Hernández.pdf;

Buenos días.
En relación con la conversación telefónica mantenida en el día de hoy y debido a que no puede acceder a la notificación electrónica practicada por problemas infomáticos, se le adjunta la misma.
Saludos.

Fátima Bermúdez Suárez
Jefa de Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno
Secretaría General del Pleno

C/ León y Castillo, 270 - 6.ª planta (Metropole). Oficina 607
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446796
fbermude@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

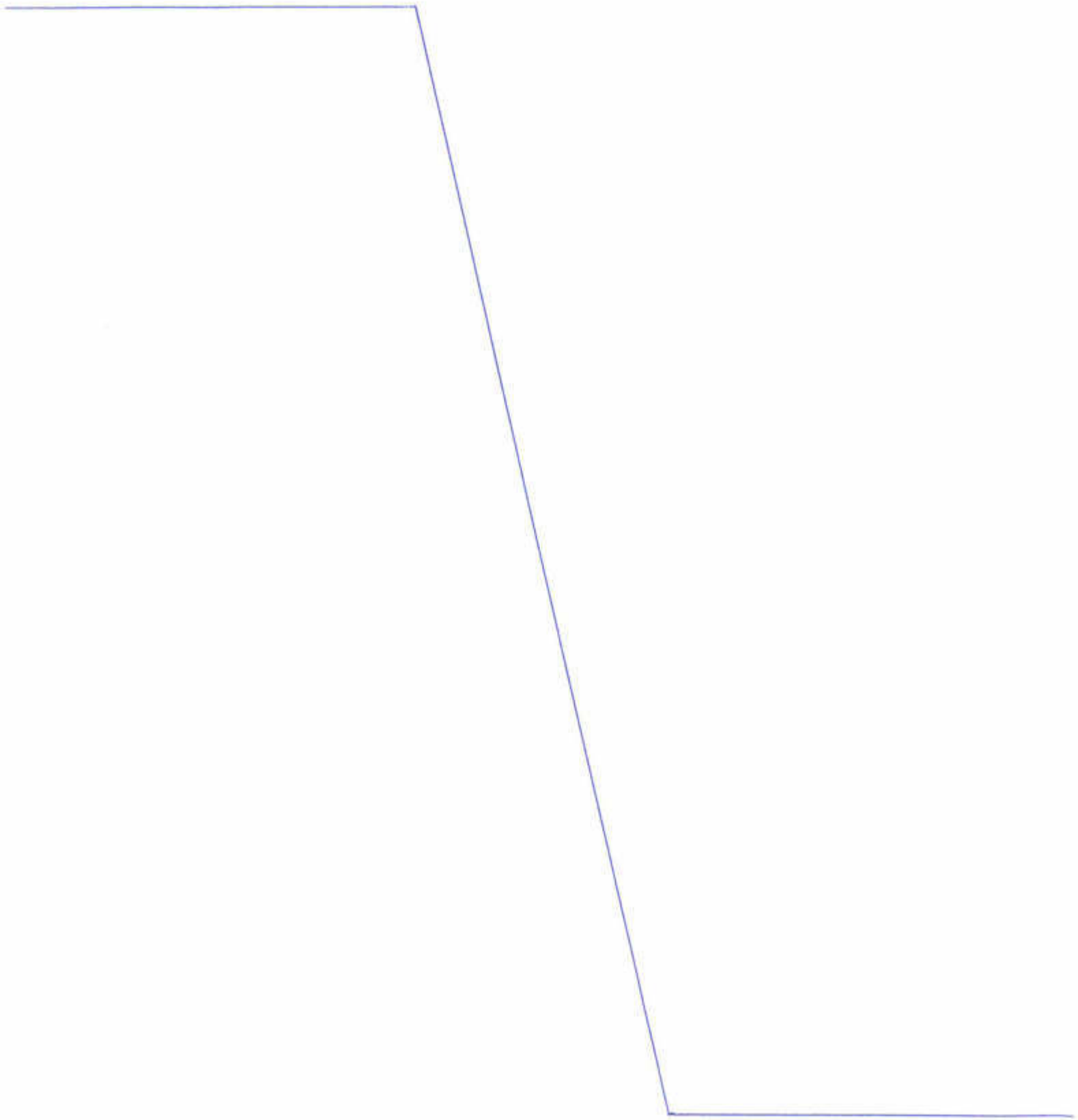

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe subsanación de error y corrección de acuerdo

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Anuncio en el Boletín □ficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 122 y ss., del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de □rganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	14/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==	PÁGINA	1/3

GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 11/2020. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe subsanación de error y rectificación de acuerdo

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" del acuerdo adoptado, se ha detectado un error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que

Código Seguro de verificación:GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	14/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==	PÁGINA	2/3

GlXzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 11/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano
Trámite: Informe subsanación de error y corrección de acuerdo

son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se adjunta, al presente informe, la oportuna propuesta de acuerdo para la subsanación del error detectado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Servicio Municipal de Limpieza

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:G1XzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	14/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G1XzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==	PÁGINA	3/3

G1XzTXBbgXHdpgvkBp1E/A==

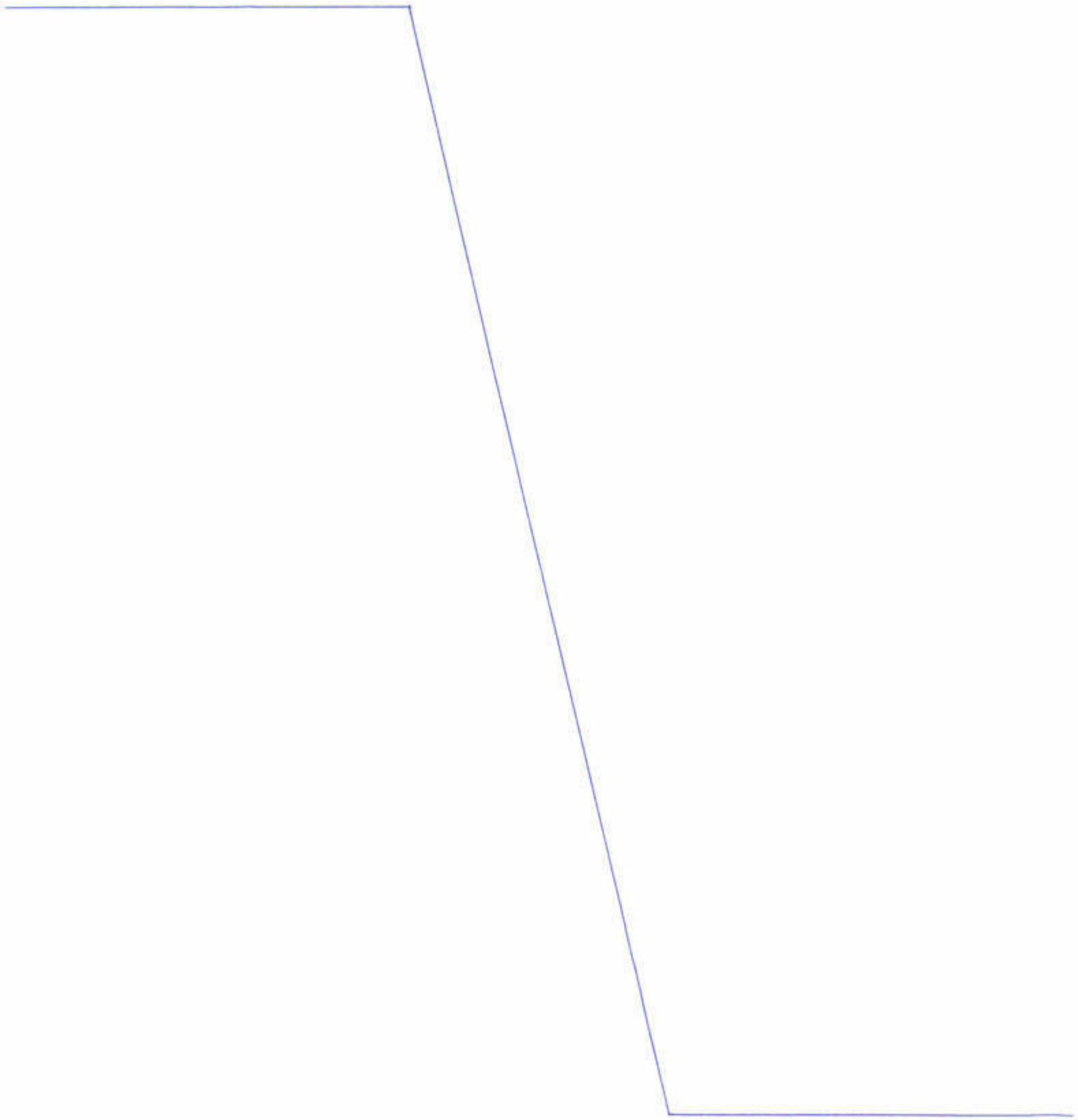

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

La concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

SESIÓN: 18 de febrero de 2022

TRÁMITE INTERESADO: **Acuerdo plenario** (artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, **de "Adecuación del Órgano Especial de** Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación **formulada y aprobación definitiva".**

- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, **de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de** Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación **definitiva".**

- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, **de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal** de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación **definitiva".**

- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, **de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de** Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación **definitiva".**

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de **2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial** de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación **formulada y aprobación definitiva".**
- Informe de la secretaría general del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	15/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	1/6

ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "**Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de** Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación **de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva**".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" **del acuerdo adoptado, se ha detectado un** error consistente en la omi**sión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo** "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" **y, en consecuencia,** procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, **consistente en** "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **adoptando la modalidad gerencia**", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBgrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ty2WLIUBgrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	2/6

ty2WLIUBgrogTY9M/co5xw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes **en** "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", **respectivamente**, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.
Así, en **el apartado dispositivo** "*SEXTO. Régimen de recursos*":

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	3/6

ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, **consistente en** "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**, adoptando la modalidad gerencia**", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes **en** "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", **respectivamente**, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	4/6

ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

resolución del recurso será de ***UN MES***, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEGUNDO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que esta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen general de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	5/6

ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ref.: AMEM / EFR/ fbs
Expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias
Trámite: Propuesta de acuerdo a elevar al Pleno Municipal

Servicio Municipal de Limpieza

La secretaria general del Pleno
(Providencia de 23 de enero de 2020)

Ana María Echeandía Mota

ACUERDO. Vista la anterior propuesta de acuerdo y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41. c) del ROGA y Decreto del alcalde 30355/2019, de 18 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno Municipal,** el precedente asunto.

Servicio Municipal de Limpieza

La concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval
(Decreto 30453/2019, de fecha 19 de julio)

Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro de verificación:ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		FECHA	15/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==	PÁGINA	6/6

ty2WLIUBqrogTY9M/co5xw==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

4. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y CORRECCIÓN DE ACUERDO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	1/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Certificación

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" del acuerdo adoptado, se ha detectado un error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en*

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	2/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.

Así, en el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*":

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	3/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	4/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEGUNDO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que esta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen general de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	5/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-
Asunto: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del excelentísimo señor presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	6/6

DnuQm0dMahxNKhLF0F/QEQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Fecha: 21-2-2022
Nº de Salida: 10059

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo

TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo

FECHA: 18 de febrero de 2022

DESTINATARIO

Rafael Hernández Moreno

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

4. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y CORRECCIÓN DE ACUERDO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de

Código Seguro de verificación:msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==	PÁGINA	1/5

msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" del acuerdo adoptado, se ha detectado un error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia,*

Código Seguro de verificación:msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==	PÁGINA	2/5

msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos" y *"La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial"*, respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.

Así, en el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*":

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley

Código Seguro de verificación:maz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	maz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==	PÁGINA	3/5

maz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==	PÁGINA	4/5

msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==

Ref.: AMEM / EFR / fbs

SEGUNDO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que esta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen general de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==	PÁGINA	5/5

msz66C2nJrSGv+VhsJLLQA==

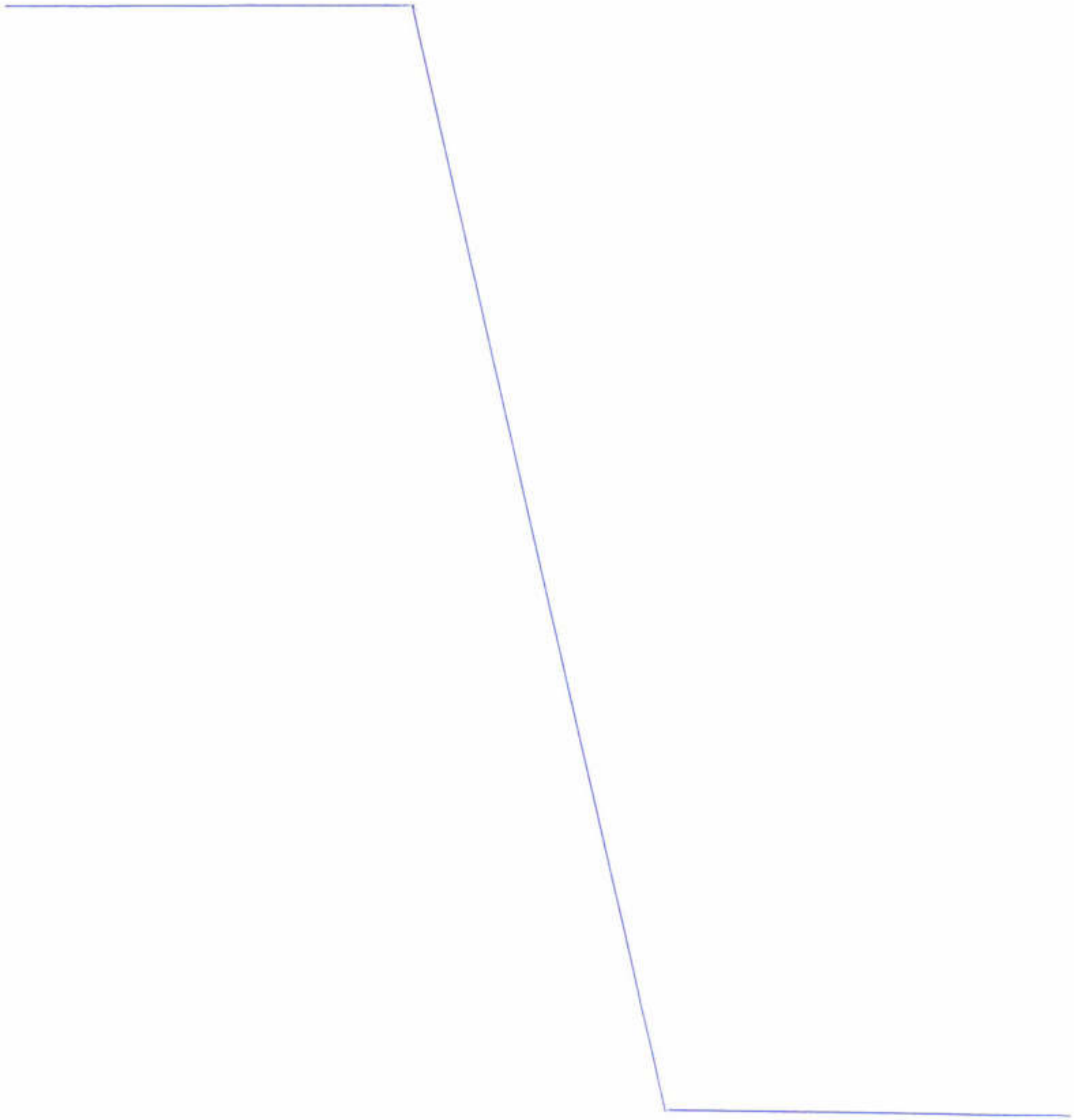

Anuncio acuerdo plenario

Fatima Bermudez Suarez <fbermude@laspalmasgc.es>
Mar 22/02/2022 8:45
Para: info <info@boplaspalmas.net>

Buenos días.
Con fecha 21.2.2022 se remitió, a través de ORVE, anuncio referente a "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".
Por medio del presente se solicita se retire el mismo y no se proceda a su publicación por error en las fechas.
Muchas gracias.

Fátima Bermúdez Suárez
Jefa de Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno
Secretaría General del Pleno

C/ León y Castillo, 270 - 6.ª planta (Metropole). Oficina 607
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446796
fbermude@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

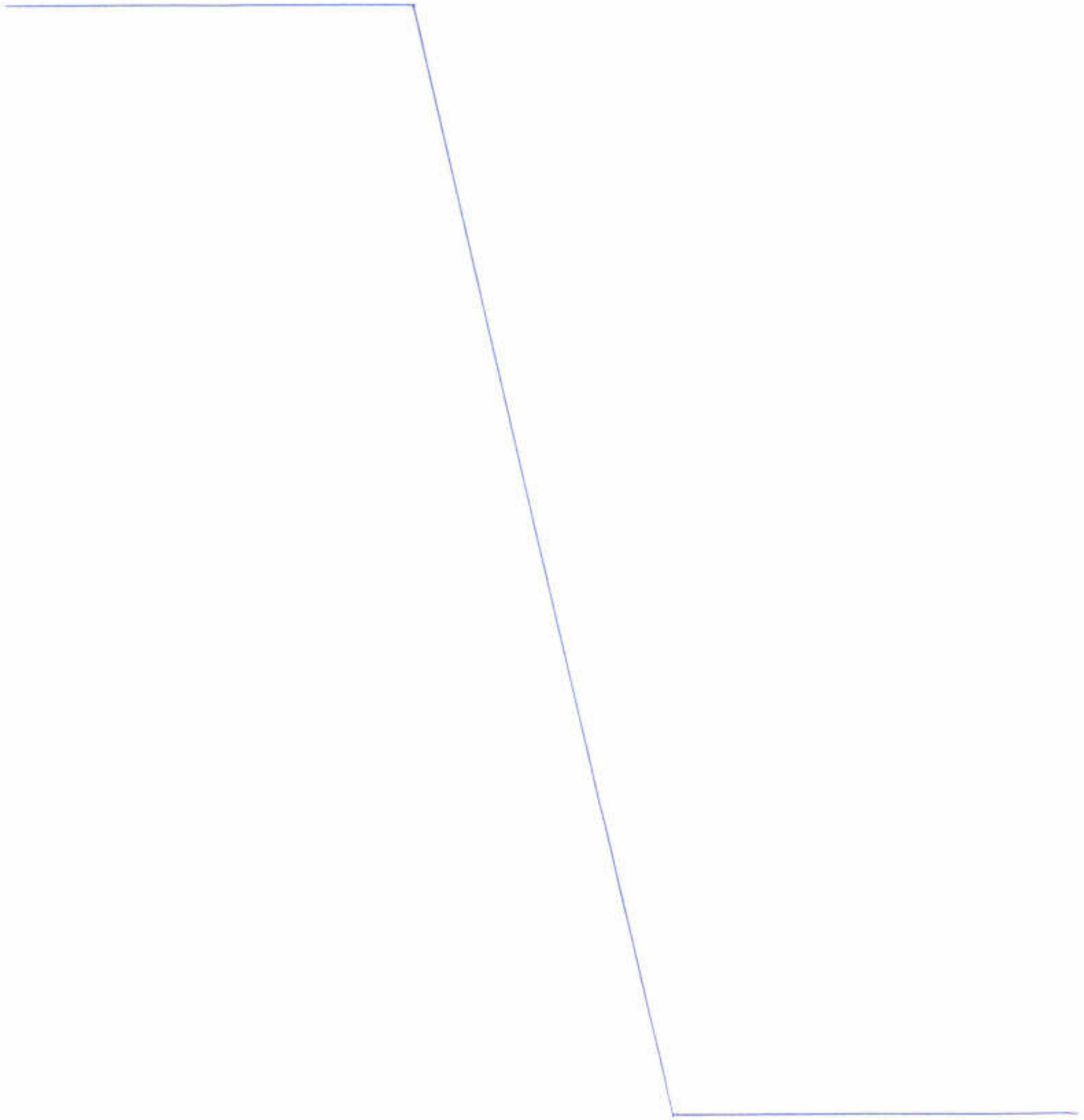

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 21-2-2022
Nº de Salida: 10061

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

Por la presente le adjunto **ANUNCIO**, **para insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,** relativo a la publicación del acuerdo plenario adoptado en la sesión de 28.1.2022, sobre la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2.a), de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Código Seguro de verificación:gGX6bUAkSWdJ6CtWJ1AAVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gGX6bUAkSWdJ6CtWJ1AAVg==	PÁGINA	1/1

gGX6bUAkSWdJ6CtWJ1AAVg==

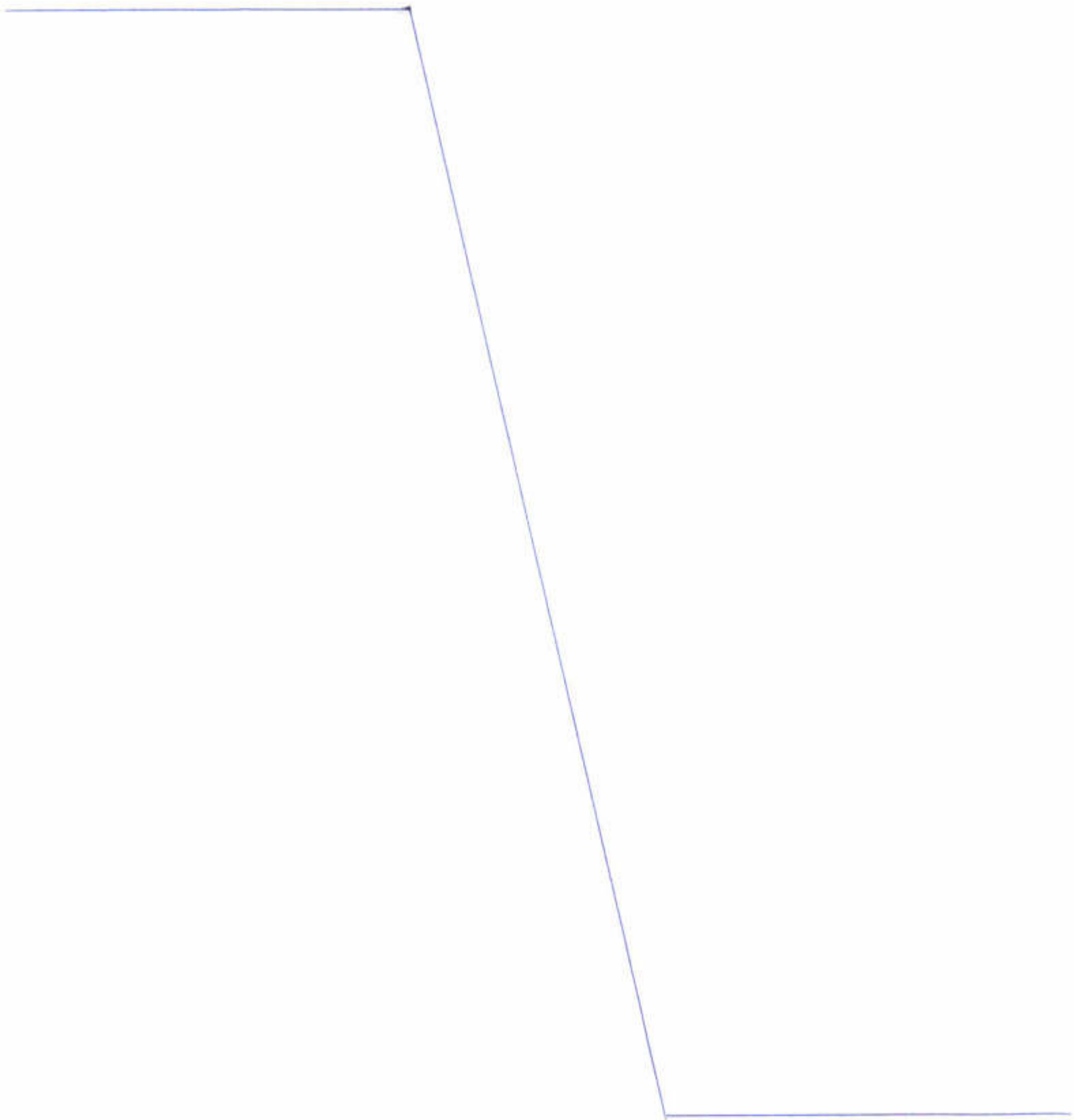

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

4. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y CORRECCIÓN DE ACUERDO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	1/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" del acuerdo adoptado, se ha detectado un error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	2/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	3/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.

Así, en el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*":

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	4/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEGUNDO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que esta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen general de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	5/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-, Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==	PÁGINA	6/6

abXSzzxPdRKTrpdBM8h/6g==

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 21-2-2022
Nº de Salida: 10066

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno de 18.2.2022

ASUNTO: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 18.2.2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto le remito acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, referente a:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Código Seguro de verificación:YDQonWgqbdd7751g8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YDQonWgqbdd7751g8dD7Ag==	PÁGINA	1/1

YDQonWgqbdd7751g8dD7Ag==

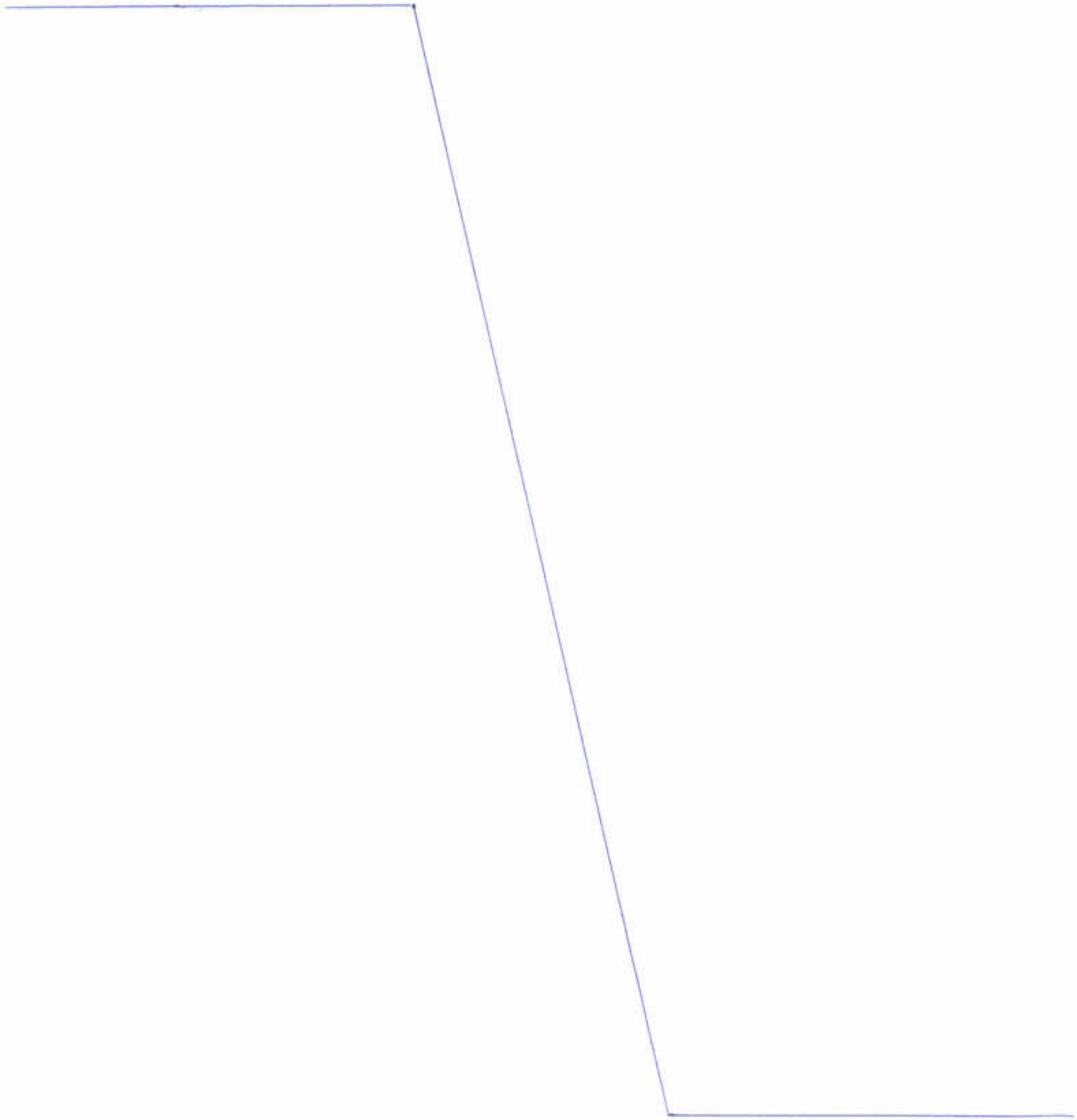

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 21 2 2022
Nº de Salida: 10067

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno de 18.2.2022

ASUNTO: Remisión de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 18.2.2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto le remito acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, referente a:

"Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Código Seguro de verificación:8K47uqfOj36wXHol1bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8K47uqfOj36wXHol1bJh4Q==	PÁGINA	1/1

8K47uqfOj36wXHol1bJh4Q==

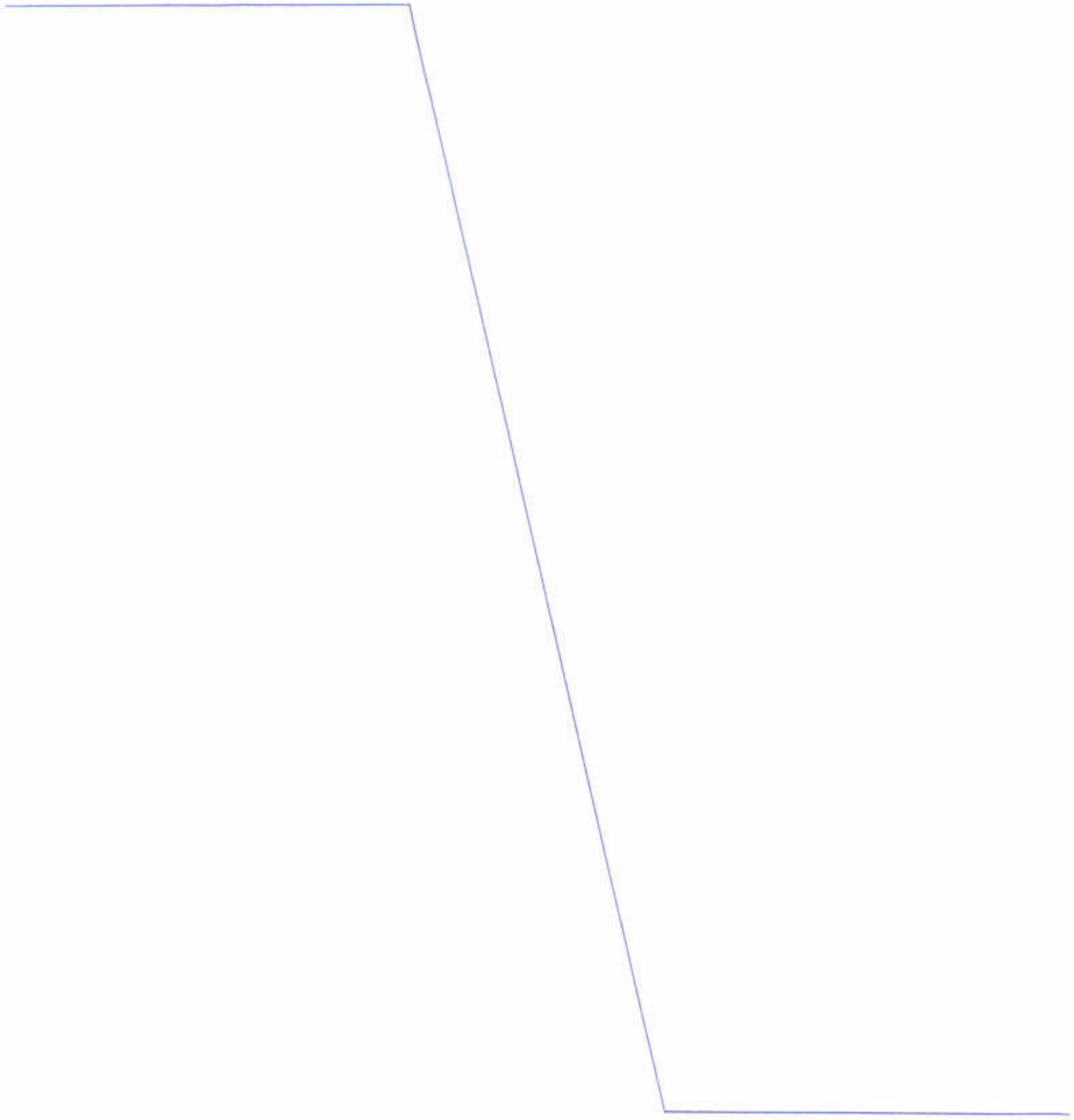

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 22/02/2022 a las 07:43 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a Rafael HernÃ¡ndez Moreno con N.I.F. 42849883-D, del expediente referente al asunto Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7006754ad12d160e58607e6384020720b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:
Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:
22/02/2022 07:43

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 10059, del expediente 11/2020 SGP, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 22/02/2022 a las 07:43 horas, se puso a disposición de Rafael HernÃ¡ndez Moreno, con N.I.F. 42849883-D la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

D006754ad12e160491d07e6161020720z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	22/02/2022 07:43

COBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **22-02-2022 08:55:51 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **22-02-2022 09:00:07 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00004501141

Interesado

Código de Origen:	**L01350167**	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Subsanación de error y corrección de acuerdo "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano"**

Unidad de tramitación de destino: **Ministerio de Política Territorial** *E05189101*

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
16_Oficio_remision_correccion_acuerdo_Admon_del_Estado.pdf	294.01 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4da81d6882575720ff8c3bccbde45e47		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulanoweb/ORVE-4da81d6882575720ff8c3bccbde45e47		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
13_Cert__correccion_acuerdo_Pleno.pdf	214.62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-5c3382770617ff5567ff6f1c93af5f460		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulanoweb/ORVE-5c3382770617ff5567ff6f1c93af5f460		

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 2039-3B6D-30F6-2762-6347-A6B6-0B23-7212-71A2-8701-F523-4207-37B7-A627-3196-2
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulanoweb/2039-3B6D-30F6-2762-6347-A6B6-0B23-7212-71A2-8701-F523-4207-37B7-A627-3196-2

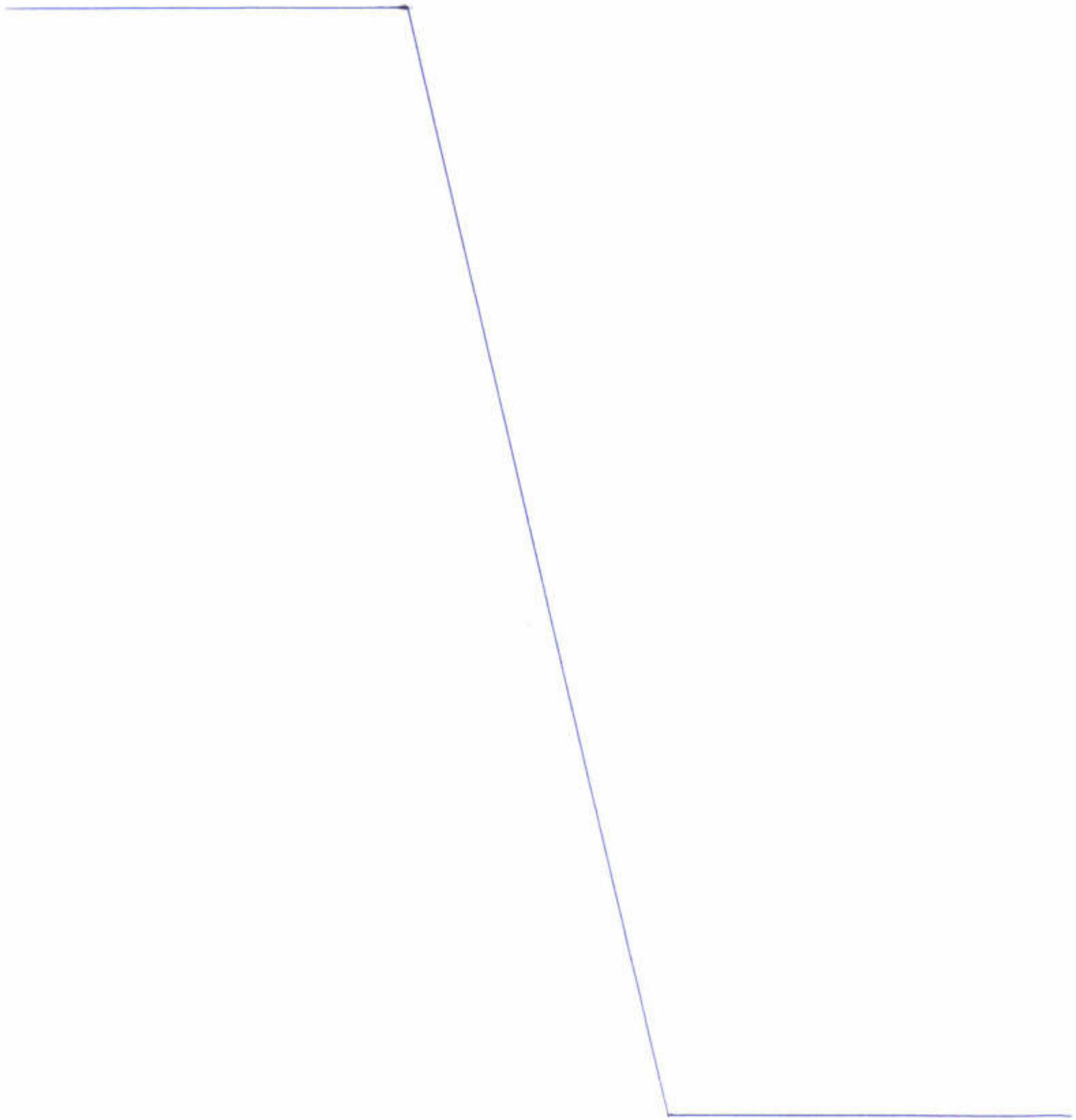

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **22-02-2022 09:01:00 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **22-02-2022 09:02:39 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00004501685

Interesado

Código de Origen:	L01350167	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Subsanación de error y corrección de acuerdo "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano"**

Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** *A05033187*

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
17_Oficio_remision_correccion_acuerdo_Gobierno_Canarias.pdf	296.11 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-d6629952e04c05e3f4e418e92aae55ff

Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d6629952e04c05e3f4e418e92aae55ff

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
13_Cert__correccion_acuerdo_Pleno.pdf	214.62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-5c338277061 7ff5567f6f1c93af5f460

Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5c338277061 7ff5567f6f1c93af5f460

*La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 7573-6C32-7056-57D7-7753-C303-B167-52F2-3173-4777-4621-6271-7236-3623-6263-C
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/7573-6C32-7056-57D7-7753-C303-B167-52F2-3173-4777-4621-6271-7236-3623-6263-C

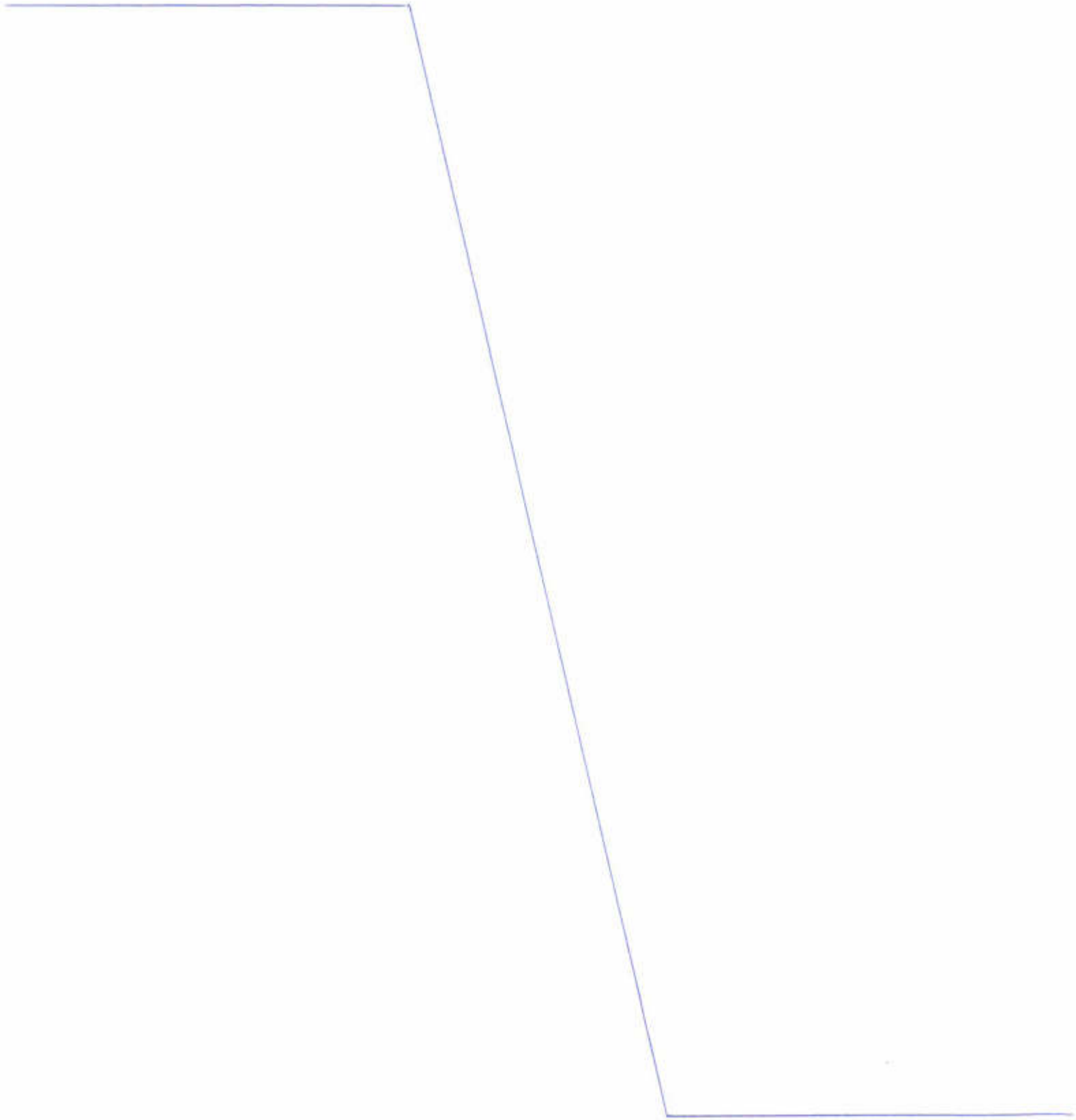

REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 22-2-2022
Nº de Salida: 10.239

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

Por la presente le adjunto **ANUNCIO**, **para insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,** relativo a la publicación del acuerdo plenario adoptado en la sesión de 18.2.2022, sobre la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2.a), de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Código Seguro de verificación:NlSXWsIyo4giSI7hEjligA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	NlSXWsIyo4giSI7hEjligA==	PÁGINA	1/1

NlSXWsIyo4giSI7hEjligA==

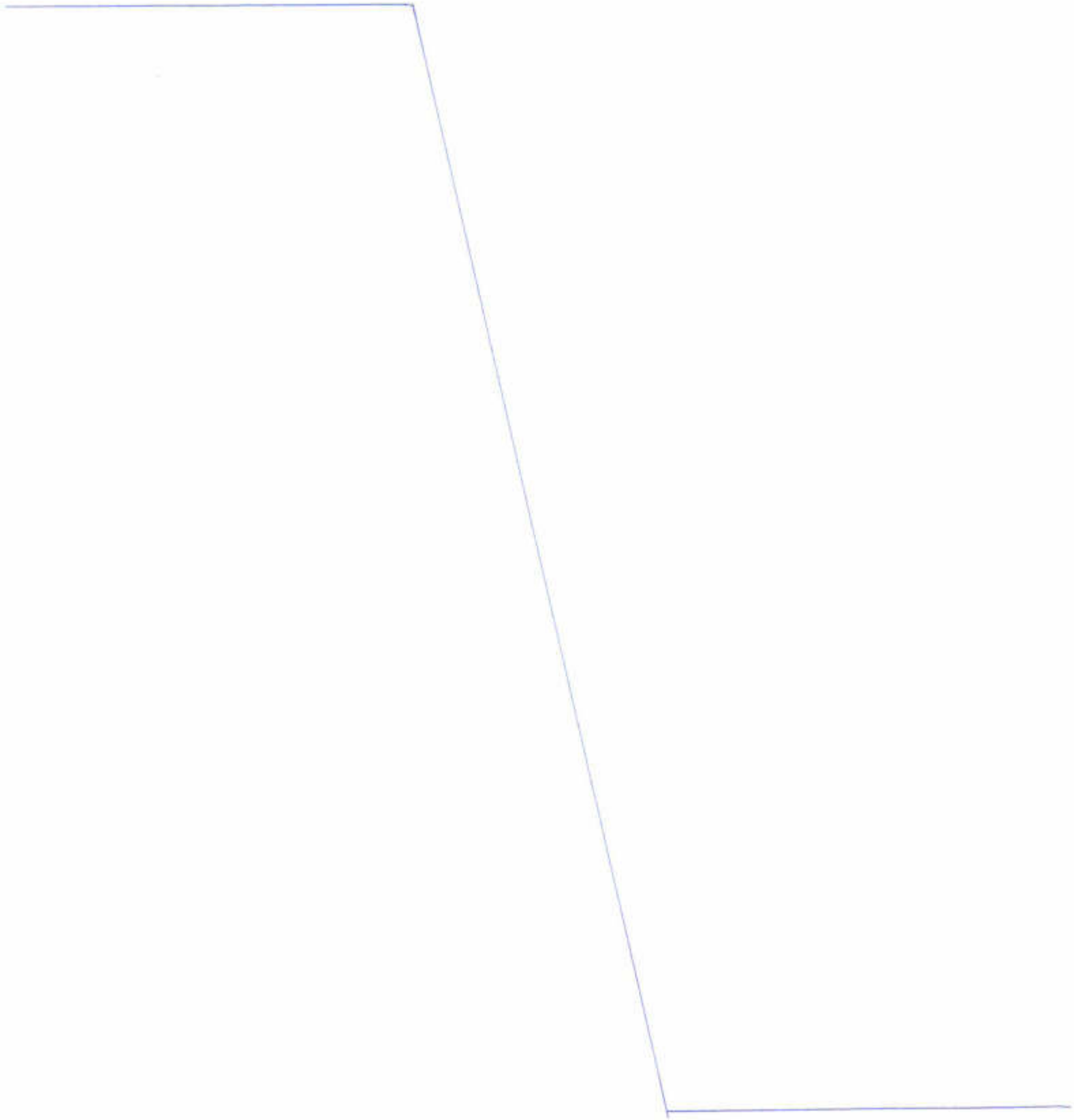

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LILMPIEZA

4. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y CORRECCIÓN DE ACUERDO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Notificación de fecha 31.4.2022, a don Rafael Hernández Moreno, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, al Gobierno de Canarias, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Comunicación de fecha 31.1.2022, a la Administración del Estado, del acuerdo plenario de 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 17, de fecha 9 de febrero de 2022, del acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	1/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 11 de febrero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

El presente informe recoge los hechos y fundamentos de derecho que concurren para la rectificación del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

En el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*" del acuerdo adoptado, se ha detectado un error consistente en la omisión del régimen de recursos aplicable al apartado dispositivo "*PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y, en consecuencia, procede su subsanación y, así:

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	2/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV. CONCLUSIÓN

Comprobado el error detectado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, adoptándose al efecto el oportuno acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y su posterior comunicación, notificación y publicación.

Atendiendo a la entidad del acuerdo a adoptar, y que posponer su aprobación al mes de marzo conlleva una dilación innecesaria para la efectividad y ejecutividad del acuerdo adoptado, resulta oportuno que dicho asunto sea incluido en el orden del día del Pleno extraordinario a celebrarse el próximo día 18 de febrero de 2022, dándose cuenta del mismo, posteriormente, a la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	3/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP. PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, subsanar el error detectado e incorporar en el apartado dispositivo sexto la omisión advertida.

Así, en el apartado dispositivo "*SEXTO. Régimen de recursos*":

Donde dice:

- Contra el acuerdo adoptado en ***el apartado dispositivo segundo***, consistente en "La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia", que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
  Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Debe decir:

- Contra los acuerdos adoptados en ***los apartados dispositivos primero y segundo***, consistentes en "*Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*" y "*La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial*", respectivamente, que son definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	4/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES,*** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEGUNDO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del acuerdo adoptado, en la primera sesión que esta celebre, de conformidad y a los efectos del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen general de las Entidades Locales.

CUARTO. La comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	5/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / EFR / fbs
Expdte.: 11/2020 SGP, PLENO 3/2022 -XI MCD-. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo
Trámite: Publicación

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado "De interés" de Pleno y Comisiones: https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==	PÁGINA	6/6

XZ87YOvaA2Ckn+D+KjV/kw==

PLENO

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL · ORVE · SIR

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** *O00004148*
Fecha y hora de presentación: **22-02-2022 10:11:55 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **22-02-2022 10:14:35 (Hora peninsular)**
Número de registro: REGAGE22s00004516120

Interesado

Código de Origen:	**L01350167**	Código postal:	
Razón social:	**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, y modificación de los Estatutos del Órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** *A05004337*

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
15_ANUNCIO_BOP_1.pdf	3.01 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-588d698e54cc20b641c14b01686a97c		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-588d698e54cc20b641c14b01686a97c		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 3F85-5526-2612-7376-173C-69B2-D557-D4F2-02C6-E3C5-D626-F7D5-83C5-F2B4-4
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3F85-5526-2612-7376-173C-69B2-D557-D4F2-02C6-E3C5-D626-F7D5-83C5-F2B4-4